DOCTOR
JULIÁN ANDRES VELASCO ALBÁN
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA:	**MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JOSE LUIS MURILLO BONILLA**
DEMANDADAS:	**RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.** **HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO**
RADICACION:	**76001-33-33-006-2019-00259-00**

DORIS ADRIANA GUERRERO PÉREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.194 de Popayán (C.), y T.P. No. 104.409 del C.S.J., actuando como apoderada judicial de la **RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.** me permito adjuntar al despacho informe que fue ordenado como prueba en desarrollo de la audiencia inicial llevada a cabo el 14 de septiembre de 2023, por tanto, se adjuntan los siguientes documentos:

1- Oficio DIR-068-2024 de fecha 12 de abril de 2024, rendido por la Gerente y representante legal de la Red de Salud del Norte ESE, Dra. Angie Gutierrez Ospina, mediante el cual se rinde el informe conforme las pruebas decretadas.
2- Contratos sindicales, suscritos entre la Red de Salud del Norte E.S.E y la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente -AGESOC-para las vigencias 2015-2019, incluidos sus correspondientes anexos:

- Contrato sindical 1.5.1.212.2015 del 01-12-2015
- Contrato sindical 1.5.1.008.2016 del 01-01-2016
- Contrato sindical 1.5.1.083.2016 del 01-04-2016
- Contrato sindical 1.5.1.171.2016 del 01-08-2016
- Contrato sindical 1.5.1.005.2017 del 01-01-2017

Carrera 4 No. 10-41 oficina 707 Edificio Plaza de Caicedo, Cali, Valle del Cauca
Teléfono: 4002826 - Celular: 3188615665
Dirección electrónica: adrianag857@hotmail.com

- Contrato sindical 1.5.1.103.2017 del 01-05-2017
- Contrato sindical 1.5.1.227.2017 del 01-10-2017
- Contrato sindical 1.5.1.277.2017 del 01-12-2017
- Contrato sindical 1.5.1.005.2018 del 01-01-2018
- Contrato sindical 1.5.1.105.2018 del 01-05-2018
- Contrato sindical 1.5.1.005.2019 del 01-01-2019
- Contrato sindical 1.5.1.086.2019 del 01-04-2019
- Contrato sindical 1.5.1.141.2019 del 01-06-2019
- Contrato sindical 1.5.1.223.2019 del 01-09-2019

Del señor Juez, atentamente,

DORIS ADRIANA GUERRERO PÉREZ
C.C. No. 48.600.194 de Popayán
T.P. 104.409 del C.S.J.

Carrera 4 No. 10-41 oficina 707 Edificio Plaza de Caicedo, Cali, Valle del Cauca
Teléfono: 4002826 - Celular: 3188615665
Dirección electrónica: adrianag857@hotmail.com

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

DIR.068.2024

Doctor
JULIAN ANDRES VELASCO ALBÁN
Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali

ASUNTO	:	RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	JOSÉ LUIS MURILLO BONILLA
DEMANDADO	:	RED DE SALUD DEL NORTE ESE
LLAMADOS EN GARANTIA	:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA COMPAÑÍA ASEGURADORA FIANZAS S.A.
RADICACIÓN	:	76001333300620190025900

ANGIE GUTIÉRREZ OSPINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.791.634 expedida en Tuluá, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte E.S.E., con número de NIT. 805.027.287-4, comedidamente doy respuesta a lo ordenado por el despacho en audiencia llevada a cabo el 14 de septiembre de 2023 y Auto de Sustanciación No. 242 en los siguientes términos:

De conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1437 de 2011, declaro bajo la gravedad de juramento que fui nombrada como Gerente de la Red de Salud del Norte ESE para un primer periodo con fecha de inicio 18-05-2020 conforme el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0896 del 15 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 0323 del 18 de mayo de 2020 hasta el 31-03-2024 y un segundo periodo que inició el 01-04-2024, conforme el Decreto de nombramiento N° 4112.010.20.0167 de fecha 22 de marzo de 2024, y acta de posesión No. 0249 el 01 de abril de 2024.

Se debe precisar que para el periodo que se consulta: 01 de julio de 2015 al 31 de enero de 2019, no fungía como gerente de la Red de Salud del Norte E.S.E; razón por la cual, el presente informe se hace conforme lo que se encuentra reportado en los archivos documentales de la entidad.

En razón a que la prueba decretada por el despacho corresponde a lo solicitado por la parte demandante (interrogatorio de parte) y por la parte llamada en garantía (prueba por informe), emitiré pronunciamiento de manera separada.

VIGILADO Supersalud

1- RESPECTO DEL INFORME SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA COMO PRUEBA DE INTERROGATORIO DE PARTE. NUMERAL 6.1.2.

El Despacho decreta la prueba, con el objeto de que se informe si se conocen los hechos narrados en la demanda y en particular sobre la existencia de la relación laboral subordinada, legal y reglamentaria entre el señor José Luis Murillo Bonilla y la Red de Salud del Norte E.S.E., desde el 01 de noviembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2019.

Para el referido periodo, que comprende las fechas 01 de noviembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2019, el señor Jose Luis Murillo Bonilla no tuvo ningún tipo de relación laboral, ni mucho menos comercial con la Red de Salud del Norte E.S.E. de la cual se puedan desprender los derechos económicos que reclama con la presente acción.

2- RESPECTO DEL INFORME SOLICITADO POR LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA, PRUEBA POR INFORME, NUMERAL 6.3.1.3.

De acuerdo con lo solicitado por la aseguradora llamada en garantía, me permito rendir informe sobre los interrogantes planteados en los siguientes términos.

1. Respecto de la relación y/o listado de personas que prestaron sus servicios en virtud de los contratos suscritos entre la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente - AGESOC- y la Red de Salud del Norte E.S.E., se informa que revisados los contratos suscritos para el periodo 01-07-2015 al 31-01-2019, y los documentos asociados a cada uno de ellos, no se evidencia que la asociación haya remitido listado del personal que contrató para la ejecución de los procesos.

   Es de anotar que la modalidad contractual que correspondió a la suscripción de contratos sindicales, tenía como objeto proveer a la entidad de personal para atender los procesos y subproceso para los servicios de salud de baja complejidad, por tanto, la asociación contratista para la ejecución del acuerdo era autónoma administrativa, operativa, financiera y técnicamente para cumplir con el objeto convenido, por lo que de ninguna forma la Empresa Social del Estado tenía injerencia en la contratación del personal de ésta (admisión y retiro), cómo tampoco en el manejo, pago de remuneración, direccionamiento, acciones disciplinarias o subordinantes que la asociación tuviera con respecto de su planta de colaboradores (afiliados – vinculados).

VIGILADO Supersalud

De acuerdo con lo expuesto, la obligación del Sindicato correspondía a tener a su cargo todo el manejo de los afilados vinculados, por lo que no existía obligación de aportar los soportes del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Respecto de la afiliación y pago al sistema de seguridad social de los afiliados participantes en la ejecución de todos, se informa que la Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente -AGESOC, entregaba a la entidad certificado de acreditación de pago de seguridad social firmado por el Revisor fiscal en los términos que señala el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, este documento cumplía con la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones ante el sistema de seguridad social integral, sin que se hiciera necesario aportar el listado del personal a su cargo.

3. En lo que corresponde a la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones patronales a cargo la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente -AGESOC- se informa que la Red de Salud del Norte E.S.E. realizó acciones de supervisión de los contratos en cumplimiento del Manual de Contratación Acuerdo No. 1.1.162.2014 del 04 de junio de 2014. Se anexan los informes de supervisión.

4. En lo que corresponde al conocimiento de solicitudes del accionante con anterioridad al 11 de marzo de 2019, se informa que no hay evidencia de peticiones solicitando el reconocimiento de relación laboral y pago de acreencias laborales.

En los anteriores términos se da por rendido el informe, indicando al despacho que serán aportados los documentos referentes a los acuerdos contractuales suscritos con la Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente -AGESOC que reposan en el archivo de la entidad para los citados periodos.

Atentamente,

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
GERENTE RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Revisó: Luis Alberto Osorio Ricardo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: John Eduard Montero Manso – Profesional Administrativo - AGESOC

VIGILADO Supersalud

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2015-CDP-868

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL CC 2/2.

Datos del movimiento

Fecha del documento: Lunes, 23-Nov-2015 06:23 pm
Fecha limite: Jueves, 31-Dic-2015
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno: CC -1

Objeto
CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL CONTRATO 10

Descripción
CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL CONTRATO 10

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**212010201**	Remuneración Servicios Técnicos	60,000,000.00
		Total	60,000,000.00

Total en letras SESENTA MILLONES DE PESOS

CLARA INES VALENCIA RESTREPO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
66.760.115

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.
GERENTE
24.326.099

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL: MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN **CC. No.** 24.326.099 de manizales
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL:ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.**31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39n N° 4n151 Barrio: La flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Art 59 de la Ley 1438/2011 y Decreto 1429/2010.
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
CUANTÍA INICIAL: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60'000,000.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 868 del 23 de noviembre de 2015
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos **Cód.** 212010201
FIRMA: 30 de noviembre de 2015. **INICIO:** 01 de diciembre de 2015. **TERMINACION:** 31 de diciembre de 2015.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0242 del 17 de abril de 2012 y Acta de Posesión No. 0248 del 18 de abril de 2012, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte, Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará el **EMPRESARIO** y **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** organización sindical de **PRIMER GRADO** de Clasificación de **INDUSTRIA**, con personería jurídica bajo resolución de **Constancia de Deposito de Fundación N° 000679 Juntas Directivas No.680, Constancia de Deposito de los Estatutos No. 681** Expedidas por EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE - CAUCA Y Area sindical el día **02 Mayo de 2012** con domicilio principal en Cali -Valle del Cauca y con NIT TRIBUTARIO N° 900.522.923-8 EXPEDIDO POR LA DIAN la cual faculta al **SINDICATO** a realizar las siguientes actividades: Prestación de servicios en salud y conexos bajo los códigos TRIBUTARIOS 8610 – 9420 del cual su Representante legal es la Presidenta de Junta Directiva Doctora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **C.C. No.** 31.906.433, Expedida en Cali – Valle del cauca, y quien para efectos de este documento se denominará el **SINDICATO, Y/O "AGESOC"**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Con base en lo anterior la RED DE SALUD NORTE E.S.E. realiza esta negociación colectiva con AGESOC la cual actuara con total autonomía e independencia y en cumplimiento del Objeto donde el **EMPRESARIO** aportara todos los suministros médicos , farmacológicos, utensilios médicos y demás elementos clínicos necesarios para que el **SINDICATO** ejecute su Objeto de igual forma entrega todos los elementos y/o medios necesarios para realizar el objeto del contrato en condiciones similares al Contrato de Obra material consagrado en el Articulo 2053 y 1973 del Código Civil para con ello generar la entrega de dichos medio de trabajo como un arrendamiento civil , por otro lado de conformidad al Art 59 de la Ley 1438/2011 frente a las condiciones de habilitación extiende las mismas al **SINDICATO** para que pueda desarrollar los servicios de salud que en la actualidad posee la E.S.E. e igualmente será verificable el sistema de gestión de calidad para con ello se pueda operar el servicio colectivo de tercero con TOTAL AUTONOMIA financiera, administrativa, operativa y técnica con un fin especifico e igual con el compromiso de un resultado final y así dar aplicación a la explicación de motivos de la Ley 1438/2011 la cual reformo el sistema de seguridad social en salud y dicto otras disposiciones de lo cual para el tema en concreto indico la pertinencia de contratar los servicios

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

propios de la entidad con un tercero sin dar aplicación al art 32 de la Ley 80/1993 primando una relación EMPRESA- SERVICIO, lo cual amparado en la Ley 1438/2011 redefinió la forma de contratar indicándolo así: "(..) Resulta necesario redefinir y reasignar las funciones de administración de recursos financieros del sistema, de aseguramiento y de prestación de servicios de salud, garantizando el oportuno y adecuado flujo de recursos que financian el sistema y su correcta destinación en el marco de un esquema de administración regulada que asignen a entidades especializadas la gestión del riesgo financiero , la gestión especializada en salud, y la prestación de servicios de salud, incluidos los de promoción y prevención y los desarrollados en virtud de la estrategia de atención primaria en salud. (...) y los recursos de programas de prevención y promoción , la utilización de ofertas de servicios, los estudios epidemiológicos y de resultados en salud, conforman la red de prestadores de servicios de salud con criterios de calidad (....)" .....Por lo tanto LA CONTRATACION que se plantea es de OUTSOURCING - TERCEROS la cual actúa con total autonomía e independencia , con sus medios , recursos e infraestructura (propia y/o arrendada) con sus propios trabajadores siendo la finalidad diferente a otros contratos referidos en la Ley 80 de 1993 como son el de Prestación de de servicios el cual solo actúa cuando se trate de actividades para las cuales no se cuenta con personal de planta o se requiera conocimientos especializados, por lo tanto el legislador dispuso en el Art 59 de la Ley 1438 de 2011 que las Empresas Sociales del Estado esta posibilidad de operación con terceros y no referencio el contrato regulado de la cual habla el numeral 3 , del artículo 32 , de la Ley 80 de 1993 de ahí que resulta claro la declaración de asequibilidad de la norma en comento por parte de la Corte Constitucional , argumentando en la Sentencia C-171 de 2012 que " dando aplicación al principio pro legislatore , era viable incorporar al alcance normativo del proceso legal , un entendimiento que subsane la vulneración de la constitución indicada y expulse del ordenamiento una interpretación que desconozca la protección del derecho al trabajo , las garantías que conforman su estatuto constitucional y los derechos de los servidores públicos; en estricto sentido en cumplimiento de esos preceptos corresponden a la entidad contratada , sea ella privada o pública, se trate de una empresa social del estado de mayor complejidad , un tercero o un operador externo de acuerdo con lo previsto en la norma, y no de la empresa social contratante , que no maneja el recurso humano sino que contrata un resultado(...) ". Con base en lo anterior cabe entender que la posición de la corte constitucional es que si el contrato de operación con terceros no se desvirtúa para atender con personal ajeno funciones permanentes o propias de la entidad, sin que se den los supuestos de carencia de personal de planta para atender los requerimientos o cuando exijan conocimientos especializados, aquel contrato, el de operación de terceros, puede operar de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011. **b)** con base en lo anterior la negociación colectiva bajo la figura de CONTRATO SINDICAL se ajusta a lo indicado en la autorización expresa del legislador para que contrate los servicios señalados en el Objeto especificado en este documento y para este caso se presenta una tercerización de procesos de servicios con un **SINDICATO** con clasificación de Industria destacándose en este tipo de contratación el resultado final del servicio y quien se obliga es el **SINDICATO** atraves de su representante legal actuando en nombre de los afiliados que participaran en el presente CONTRATO SINDICAL el cual la Corte Suprema de Justicia sala laboral a manifestado que el CONTRATO SINDICAL es una forma de Autogestión el cual ocupa un lugar preponderante, por cuanto antes de formalizar el contrato sindical se debe elaborar un reglamento colectivo para el mismo por parte del **SINDICATO** que contenga como mínimo lo reseñado en el Art 5 del Decreto 1429/2010 y demás normas pertinentes a este modelo de trabajo colectivo bajo la ejecución del presente CONTRATO SINDCAL avalado por la constitución política (Art 333,334,39) ,OIT bajo el Convenio 87 de 1948 ratificado por la Ley 26 de 1976 y sus derechos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 468/ 2008, siendo una forma de contratación apropiada para el desarrollo del servicio predicado en el objeto. **c)** Que la **RED DE SALU NORTE E.S.E. Nivel I,** es una IPS habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990, Ley 643 de 16 de enero de 2001 la cual derogo la anterior norma parcialmente y de los artículos 194 en adelante de la Ley 100 1993 frente a la creación de las E.S.E. su forma de contratación privada y por terceros de conformidad al Art 59 de la ley 1438 de 2011. **d).** Que se suscribe un CONTRATO

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

SINDICAL con una negociación previa entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I,** y **LA ASOCIACION SINDICAL AGESOC**, para ejecutar servicios definidos en el objeto del mismo, por medio de sus Colaboradores (afiliados-Participes) bajo sus parámetros y reglamentos colectivos que hacen parte de la negociación colectiva. **e).** Que el CONTRATO SINDICAL, celebrado entre las partes se regirá en su sentido legal por el título colectivo del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO en sus artículos 355, que prohíbe a los **SINDICATOS** actividades con ánimo de lucro, los artículos 373, y 483 que establece entre las funciones del **SINDICATO** la celebración de contratos sindicales, Articulo 482 y 484 concordados con los anteriores ibídem y el Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010, que establecen la responsabilidad y a su vez definen el contrato sindical como **"un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios SINDICATOS de trabajadores con uno o varios empleadores o SINDICATOS de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del SINDICATO o de los SINDICATOS y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo**." **f).** Que los servicios requeridos en el objeto a contratar se basa en lo deprecado anteriormente para que la ejecución con el tercero preste la atención requerida para satisfacer la demanda de los usuarios y con ello atender al **EMPRESARIO** adecuadamente los compromisos contractuales de salud suscritos con las E.P.S., entes territoriales y demás entes contratantes de manera que con la tercerización basada en el CONTRATO SINDICAL el **SINDICATO** ejecute el servicio convenido. **g)** Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y las reformas posteriores señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado. **h).** Que la contratación se regirá por, El Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I**, que conforma el Estatuto de Contratación, sus normas modificatorias y complementarias y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y que para el caso aplica e impera la normatividad laboral y en especial por las cláusulas estipuladas, previa consideración de las partes. **i).** Que las nuevas exigencias en el sector tales como: las exigencias contractuales, la NTGP-1000:2004 "Sistema de Gestión de la Calidad", el MECI, entre otros y las mismas leyes naturales del mercado exigen la acreditación de estas instituciones y definen la contratación con terceros para su ejecución eficaz y eficiente. **J).**Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivas Leyes y Decretos Reglamentarios. **k).** Que en la mencionada Ley 100/93 y la ley 1438 de 2011 se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **l).** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **ll).** Que de conformidad con la entrada de la Ley 1438 de 2011 se hicieron los análisis previos de la disponibilidad de recursos financieros de la **RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. Nivel I**, y el modelo de tercerecizacion permite la estabilidad del **EMPRESARIO** para con ello realizar de manera eficiente y eficaz su mandato legal. **m).** Que uno de los objetivos de la Empresa es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. **n).**Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al tercero en la ejecución de servicios de manera más directa con el fin de incentivar un resultado. **ñ).Que el Honorable CONSEJO DE**

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda–subsección **"a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N.... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial". o).** Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1º: "Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. **p).** Que La Ley 1438 de 2011, establece en su "ARTÍCULO 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. Lo cual ya fue argumentado anteriormente **t).** Que La Corte Constitucional mediante la reciente **Sentencia C-171/12,** se ha pronunciado sobre **POTESTAD DE CONTRATACION OTORGADA A LAS E.S.E. PARA OPERAR MEDIANTE TERCEROS-Exequibilidad condicionada/SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD CONDICIONADA-** Aplicación del principio **pro legislatore. u).**Que el /la Gerente y Representante legal estatutariamente está autorizado/a para celebrar esta clase de contratos, En concordancia a lo expresado en el literal D del artículo 14 del decreto ley 1876 de 1994. **v).**Que el contrato sindical se adjudicó a **"AGESOC"** por contratación directa. **x).** Que se ha de regir por el principio de la **ANUALIDAD PRESUPUESTAL,** al cual la RED DE SALUD NORTE E.S.E., en su carácter de entidad estatal se encuentra sometida, no obstante en caso que su prorroga pase de una vigencia a otra, de ello se dejará constancia en el texto a efectos de su disponibilidad presupuestal, ello a la luz de normatividad que tal circunstancia aplique. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERES DE LAS PARTES:** Como quedó establecido en los considerandos del presente, **EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E,** como Empresa Social del Estado es una entidad del orden Descentralizado, perteneciente a la Red Pública de la Salud, dedicada a prestar servicios de salud en su zona de influencia del /los Municipios de Cali en el Departamento del Valle, con fundamento en La Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2010, del S.G.S.S., normas del Derecho Privado y su Estatuto de Contratación Acuerdo 1.1.162 de 2014 emanado de Su Junta Directiva, razón por la cual para cumplir con el servicio de salud se hace menester la aplicación del Art 59 de la ley 1438 .**LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** organización sindical de PRIMER GRADO de Clasificación INDUSTRIA con objeto en realizar servicios en salud y conexos a otorgado los documentos de fundación Expedidas por **EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE- CAUCA** siendo un modelo de trabajo legalmente constituido de conformidad al Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y que tiene como facultad conferida por el Nral. 3 del citado artículo 373, ibídem, la de celebrar contratos sindicales. **PARAGRAFO 1°.-** Las partes de conformidad a lo indicado anteriormente justifican la realización del presente CONTRATO SINDICAL. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Operación con tercero para la Prestación de servicios de salud para desarrollar las siguientes funciones: ASISTENCIALES: para desarrollar servicios con profesionales de enfermería y auxiliares de enfermeria. Se requiere que dicho servicio que se terceriza se ejecute con las siguientes especificaciones (VER ANEXO). Dicho contrato sindical al ser un tipo sui generis tiene relación jurídica civil de prestación de servicios, su duración, revisión y extinción se rigüe por normatividad del contrato individual laboral y de conformidad al Título Colectivo Artículo 482 del C.S.T. en cumplimiento del Decreto Reglamentario 1429 de

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

Abril 28 de 2010 y del artículo 59 de la ley 1438 de 2011, el cual expresa lo siguiente: ARTÍCULO 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. Esta norma expresamente autoriza a que los hospitales desarrollen sus funciones a que los hospitales desarrollen sus funciones a través de operadores externos. Esto teniendo siempre presente la **OPORTUNIDAD, CALIDAD, INTEGRALIDAD, Y CONTINUIDAD** de los servicios. "**AGESOC"** prestará los servicios regulados en este contrato sindical a través de sus Colaboradores (afiliados participes) los cuales regulan su actividad colectiva de conformidad al Art 5 del Decreto 1429/2010 que implica su propia regulación para todas las situaciones propias de su trabajo colectivo autogestionario que incluye para el **SINDICATO** ser administrador en la gestión de la seguridad social, salud ocupacional , nombramiento de coordinadores , selección de colaboradores , su distribución de pagos según sus propias capacidades y estructura, causales con procedimiento de retiro , reemplazos , mecanismos de solución de controversias , formas de compensaciones, deducciones , y demás derechos y obligaciones que se establezcan de manera autónoma por parte del **SINDICATO** para con ello realizar el Objeto acordado con total AUTONOMIA y con resultados del mismo. Es decir el **EMPRESARIO** entregara todos los INSUMOS propios del servicio asistencial, administrativo y operativo extendiendo las habilitación de servicios de salud e Incluyendo los medios de trabajo bajo la modalidad de ARRENDAMIENTO CIVIL de conformidad al art 2053 y sig. , 1973 del Código Civil al **SINDICATO** para que de aplicación a la tercerización de servicios como son: **A). SERVICIOS ASISTENCIALES:** Servicios de médicos generales, auxiliares de enfermería, Bacteriólogos, auxiliares de laboratorio, odontología y salud oral, auxiliares de odontología, Regente de farmacia y sus auxiliares, auxiliares de archivo y conductores de ambulancia para traslado básico de pacientes los cuales desarrollaran su actividad colectiva bajo las directrices del **SINDICATO** y con los medios dados por la modalidad civil de obra material ya indicado del cual se dará inventario de entrega de los mismos. EL perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichos SERVICIOS TERCERIZADOS debe ser de conformidad a lo dispuesto por las normas de habilitación MECI; siendo parte integral del presente contrato **LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SINDICATO**, y los **ESTUDIOS PREVIOS** y que ambos se adjuntan a este contrato; documentos contractuales en los cuales se establece que la ejecución del referido objeto contractual sobre los servicios que se contratan bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SINDICATO -"AGESOC",** Así mismo y cuando de su actuación en los diferentes servicios Objeto del presente contrato sindical fuere pertinente: **1). DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente. En ese orden de ideas, **EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete a verificar y garantizar con sus colaboradores (afiliados participes) cuando aplique o les corresponda, una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **1.1). COMPLETA.** Esto es, que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, sobre su diagnóstico, sobre su tratamiento, en fin, que consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada una persona. **1.2). COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. **EL SINDICATO** debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.2.1). SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. **AGESOC",** acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.2.2). NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. **EL SINDICATO -"AGESOC",** debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.2.3). INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. **1.2.4). FECHADA Y FIRMADA.** Estos datos formales dan a la Historia Clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.2.5). LEGIBLE.** Es deber **DEL SINDICATO -"AGESOC",** revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, pues solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda tener una Historia clínica. **2) FORMATOS DE ATENCIÓN. EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete para con el **EMPRESARIO** entregar en coherencia diligenciados los formatos establecidos por las partes que soportan el servicio que terceriza. **3). GLOSAS Y FACTURACIÓN. "AGESOC",** dentro del servicio objeto del contrato de manera efectiva realizara la facturación de LA ESE, mediante su decidida participación en la fase que le corresponda, es decir verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes que tengan salidas, elaboración de soportes, solicitud de autorizaciones, elaboración de resúmenes, justificación medicamentos no pos. En caso de presentarse glosas iníciales en los procesos contratados y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas del **EMPRESARIO**, EL **SINDICATO -"AGESOC",** deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. LA ESE en el caso anterior podrá descontar de las facturas a cobrar por servicios prestados por el **SINDICATO,** a manera preventiva, hasta un 3% del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de auditoría de cuentas de LA ESE, la responsabilidad que existió de **-"AGESOC",** a través de sus colaboradores y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que el **SINDICATO** autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este evento o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor del Hospital. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. : LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE.,** en calidad de **EMPRESARIO CONTRATANTE** se obliga para con **-"AGESOC"** a: **1.** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen al **SINDICATO**. **2.** Dar o suministrar al **SINDICATO**, todos los insumos consumibles necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado y dar en ARRENDAMIENTO CIVIL los equipos y bienes materiales de labor (de las diferentes áreas de trabajo según el nivel de atención) así como la información necesaria y requerida para la ejecución del contrato. **3.** Permitir el uso de la planta locativa en TENENCIA DE USO (LOS PUNTOS DE ATENCION) y además de los equipos e instrumental que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato el cual estará en el listado de equipos y suministros. **4.** Asignar e informar oportunamente el nombre del o los auditores en cada área donde el **SINDICATO-"AGESOC",** presta sus servicios. **5.** Acoger el conducto regular para presentar las no conformidades en el desarrollo del CONTRATO SINDICAL. **6.** Expedir mensualmente constancias de cumplimiento del servicio contratado previa comprobación de sus resultados. **7.** Pagar cumplidamente el valor de los servicios facturados por el **SINDICATO**, dentro de las oportunidades señaladas en la forma de pago de este contrato. **8).** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **9)** Entregar el inventario de los bienes de propiedad del **EMPRESARIO** proporcionados al **SINDICATO** para el desarrollo de sus actividades, al inicio de ejecución del objeto contractual en las modalidades ya indicadas. **10)** Constituir en forma conjunta con el **SINDICATO** una póliza **"para amparar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y definir las auditorias que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones reciprocas una vez suscrito el contrato"** de conformidad al art 3 del decreto 1429 de 2010 y el parágrafo del Art 2 del decreto 2798 de 2013. **CLÁUSULA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO ESE. : LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: **1). ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra **- "AGESOC",** cuando como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

terminación de un conflicto. **2). PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del **SINDICATO** cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por **LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, ésta última podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO E IMPUTACION:** El valor inicial del presente contrato sindical de prestación de servicios tercerizada, para todos los efectos legales y fiscales es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE. Valor que puede variar según el requerimiento de los servicios que solicite el **EMPRESARIO** y de los servicios efectivamente prestados por EL **SINDICATO - "AGESOC",** en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **RED DE SALUD DEL NORTE ESE NIVEL I,** pagará el valor del objeto del contrato en **UNA (1) CUOTA MENSUAL**, al finalizar el mes de **diciembre**, de la presente anualidad; **POR VALOR DE SESENTA MILLONES PESOS ($60'000,000.oo) MCTE.,** aproximadamente, pues este valor puede sufrir variaciones de aumento o disminución; y se cancelará al **SINDICATO -"AGESOC",** una vez se haya cumplido con el objeto por mes correspondiente y suplido el término del mismo, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presentación de las facturas que cumplan los requisitos de ley, previa liquidación de servicios por procesos prestados mes y certificación del cumplimiento y de recibo a satisfacción, expedido por el GRUPO AUDITOR del contrato de conformidad al anterior inciso. **PARAGRAFO 2.-**El Representante Legal del **SINDICATO-"AGESOC",** dentro de los primeros diez (10) días del correspondiente mes, mediante oficio dirigido a la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** enviará la certificación mensual del pago de la Seguridad Social, expedida por su Revisor Fiscal de los aportes a pila del tipo de cotizante 53 con aportante 9 de conformidad a la **Resolución N° 2634 de Junio 27 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud. PARAGRAFO 3.-IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**El valor del presente contrato se cancelará del Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia, de la ESE RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I, con cargo a los Rubros: SERVICIOS TERCERIZADOS **Código No. 212010201;** Según **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD No. 868 del 23 de noviembre de 2015,** Expedidos por EL Auxiliar Administrativo de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO:** El término del presente contrato Sindical es FIJO MENOR A UN AÑO y se acuerda por lapso comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AUDITORIA (Artículo 3° Decreto 1429 de 2010):** La Auditoria del presente contrato Sindical, de común acuerdo entre las partes se define que será ejercida por **LA SUBGERENTE CIENTIFICA**, y servidores designados por parte de la **DE LA ESE RED DEL NORTE,** en tanto **-"AGESOC",** designará su o sus delegados para este efecto siendo el Presidente y los coordinadores generales y/o de área que se asignen. Los encargados del control del contrato se reunirán cuando lo amerite. Las partes se facultan expresamente para que se verifique en cualquier momento el total cumplimiento de la obligaciones reciprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento colectivo el cual se depositara ante Ministerio de trabajo. Para este propósito, mutuamente se comprometen a suministrar oportunamente la información que sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES:** Son obligaciones de los Auditores: **1)**. Exigir al **SINDICATO** la ejecución idónea y oportuna de los servicios tercerizados y presentarles los requerimientos que la ESE, requiera sobre el adecuado cumplimiento de los mismos **2).** Informar a la GERENCIA de la ESE, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Informar a la Gerencia de **"AGESOC",** cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato. **4)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la Seguridad Social por parte de **"AGESOC",5).** Emitir concepto técnico y

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7).** Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una suspensión, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con Diez (10) días hábiles de anticipación. 8.). Comunicar a la Oficina de contratación cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **9).** Verificar la entrega de los suministros, bienes y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **10).** Dar cualquier instrucción al **SINDICATO** sobre el desarrollo del contrato. **11).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **12).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el **GRUPO AUDITOR** y el **SINDICATO** deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **13).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **14).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**15).** Certificar el cumplimiento y calidad de **"AGESOC",** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **16).**Presentar en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo del contrato, dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida a la Gerencia de **"AGESOC"**. Todo lo anterior de conformidad y en concordancia con lo establecido en articulo No. 105° del acuerdo No. 065 del 29 de mayo de 2014 "Estatuto de Contratación". **CLAUSULA NOVENA: DE LA GARANTIA UNICA Y DE LA CAUCION ASEGURANDO SU CUMPLIMIENTOY DERECHOS;** (Artículos 3° del Decreto 1429 DE 2010 Y 2° DEL Decreto 2798 de 2013), **El SINDICATO -"AGESOC"** constituirá una póliza de **GARANTÍA UNICA,** a su costa y a favor de la **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I DEL MUNICIPIO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato (so pena de declarar el incumplimiento del mismo), por intermedio de una compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente facultada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A) DE CUMPLIMIENTODEL OBJETO CONTRACTUAL,** equivalente al 10% del valor del contrato, vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más, estos a efectos de reclamaciones y no de cobertura. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL** derivada del contrato, equivalente al 10% del valor del contrato, extensible por el término de su vigencia y seis (6) meses más a efectos de reclamaciones y no de cobertura; contados a partir de perfeccionado el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo Acuerdan las partes para el presente contrato sindical de conformidad a las citadas normas, que no se deposita caución alguna para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero en su lugar se constituirá de manera conjunta entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I Y EL SINDICATO -"AGESOC",** ante una compañía de Seguros una póliza; amparando el riesgo **C). SUELDOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES** a sus colaboradores (afiliados partícipes), ACLARANDO que lo que reciben son COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS fijados en el Reglamento colectivo de conformidad al Nral 3, 9 del Art 5 del Decreto 1429/2010 por el término del contrato y tres (3) años más, estos a efectos de reclamaciones y no de cobertura; su valor es el equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su firma.Reiterando, ello en cumplimiento a lo establecido en artículo 3° del decreto 1429 de 2010 y el parágrafo del Artículo 2° del decreto 2798 de 2013. **PARAGARAFO SEGUNDO.-** Siendo esta la 2ª prorroga así mismo surge la necesidad de ampliar o prorrogar la póliza de garantía para amparar los mismos riesgos amparados del contrato inicial, en los mismos

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

términos y cuantías. **PARÁGRAFO TERCERO: PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS.-** LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD del SINDICATO -"AGESOC".-** Para la ejecución del presente contrato, **EL SINDICATO**, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y técnica para organizar en forma directa la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el **SINDICATO** quien responderá ante el **EMPRESARIO** por la ejecución de los servicios tercerizados asistenciales y administrativos conexos contratados; y no estará sometido a la subordinación laboral con el **EMPRESARIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **EMPRESARIO,** contraída para con el **SINDICATO-"AGESOC"** y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La suscripción del presente contrato sindical **no genera relación laboral individual alguna** entre EL **EMPRESARIO** y El **SINDICATO -"AGESOC" ni de esta con sus colaboradores (afiliados - participes),** por ende en la ejecución del servicio contratado, se califica como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **SINDICATO-"AGESOC" el cual en calidad de administrador del Contrato sindical lo ejecutara en virtud de este contrato para con su EMPRESARIO con sus COLABORADORES en virtud del Reglamento Colectivo** quien deberá acreditar ante el **GRUPO AUDITOR,** conformado por las partes, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así NEXO CAUSAL a cargo de la RED DE SALUD NORTE **E.S.E,** en consecuencia, los trabajadores que participen en estos procesos son exclusivamente **AFILIADOS** al **SINDICATO -"AGESOC"**, a sabiendas que se encuentran vinculados mediante el presente **"contrato sindical- como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral**; y por lo tanto las relaciones internas de trabajo se rigen por las disposiciones propias del Código Sustantivo del Trabajo, Titulo Colectivo y su Decreto 1429 de 2010 por los estatutos y reglamentos internos del **SINDICATO**, de tal manera que **-"AGESOC",** solo da aplicación a la normatividad que le precede y así cumplir con el **EMPRESARIO** y sus COLABORADORES en las condiciones previamente pactadas con cada uno de ellos. **PARAGRAFO PRIMERO.** El **SINDICATO-"AGESOC"** tendrá plena autonomía para escoger los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato y para fijar las condiciones de admisión y retiro; así mismo serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que adquiera con terceras personas, respondiendo por toda reclamación formulada por sus afiliados-participes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: AGESOC",** prestará los servicios objeto del presente contrato sindical en los puntos de atención del **EMPRESARIO**: En el HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO adscrito a la RED DE SALUD NORTE E.S.E. y en la zona de influencia cuando se trate de actividades extramurales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.- **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Con la suscripción de este contrato sindical queda expresamente prohibido para las partes la subcontratación y la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1).** La propuesta de oferta pre colectiva presentada por "**AGESOC",** revisada y aprobada por el **EMPRESARIO**. **2).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal **3).** Documentos de existencia legal del **SINDICATO**, Personería Jurídica: **a).** Registro de Inscripción del Acta de constitución del **SINDICATO** expedida por la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de la Protección Social. **b).** Constancia del Depósito de la Junta Directiva del **SINDICATO** expedida por Ministerio de la Protección Social. **c).** Constancia

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

de depósito de los Estatutos. **4).** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **5).** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **6).**Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, (Estos, tanto del **SINDICATO**, como de su Representante Legal). **7).** Propuestas de otros proponentes. **8).** fotocopia del RUT. **9).** Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **10).** Aviso de la supervisión del contrato **11).** Aviso de inicio de ejecución **12).** Certificaciones del supervisor **13)** Garantías. **14).** Reglamento del presente Contrato sindical, conforme al Decreto 1429 de 2010. **15).** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1).** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "**AGESOC". 2).** Vencimiento del plazo de ejecución. **3).** El mutuo acuerdo. **4).** Por terminación unilateral. **5).** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de **AGESOC"** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará dada la terminación del mismo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **EMPRESARIO** en la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes **CONTRATANTES** se compromete a solucionar los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato mediante acuerdo, conciliación o transacción; en caso que no se pueda llegar a ningún acuerdo se someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** EL **EMPRESARIO**, es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al **SINDICATO** - "**AGESOC",** para que sus **AFILIADOS PARTICIPES,** ejecuten las actividades contratadas. La entrega al **SINDICATO** no restringe la facultad del **EMPRESARIO,** para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados lo cual deberá INFORMAR al **SINDICATO** de los bienes entregados si son compartidos para con ello verificar la responsabilidad de los mismos. Frente a los bienes dados en ARRENDAMIENTO CIVIL su custodia y mantenimiento básico estará a cargo del **SINDICATO** pero el **EMPRESARIO** seguirá con el mantenimiento correctivo y preventivo seguirán estando a cargo de la **ESE.,** no obstante en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un COLABORADOR DEL **SINDICATO**, **-"AGESOC",** deberá asumir los costos de reparación y/o reposición siempre y cuando el bien en uso este debidamente entregado. Por otro lado los Bienes Inmuebles se dan en tenencia de uso y será el **EMPRESARIO** responsable de su adecuación y mantenimiento preventivo en sus locaciones, redes eléctricas y toda lo que corresponda a ellas. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD (Decreto 4828/2008, Art. 6º): EL SINDICATO** mantendrá indemne al **EMPRESARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del **EMPRESARIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **SINDICATO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EMPRESARIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el **SINDICATO** no asume debida y oportunamente la defensa del **EMPRESARIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **SINDICATO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **SINDICATO**, el

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.212.2015.

EMPRESARIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto del contrato. Parágrafo: Si el **EMPRESARIO** causara el yerro en los daños o reglamentaciones será este el que causara los pagos reembolsables al **SINDICATO** en su defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:** El **SINDICATO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra in curso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** Firma de las partes. **2)** Constitución de las garantías por parte del **SINDICATO**, recibo de pago de pólizas y su correspondiente aprobación por la entidad **EMPRESARIO 3)** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte del **EMPRESARIO**, **4).** Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-** EL **EMPRESARIO**, no podrá intervenir ni por sí ni por conducto de sus Representantes y/o Trabajadores de Confianza en el régimen interno de "EL **SINDICATO**". **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato a el **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003).

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes, en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho de la Gerencia del **EMPRESARIO, hoy 30 de noviembre de 2015.**

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Red de Salud del Norte E.S.E
Representante Legal.
Contratante.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA.
SINDICATO, -"AGESOC",
Representante Legal.
Contratista.

Elaboró: María Eugenia Ibarra Roldan– Auxiliar Administrativa Afiliada Participe "AGESOC"
Revisó: Martha Cecilia López Tobón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO Supersalud

Visado

República de Colombia Santiago de Cali	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
		VERSIÓN	
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	AÑO	2015

1. DATOS GENERALES

Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE "AGESOC"		Ficha No.	15	
Contrato No.	1.5.1.212.2015		RUT/NIT	900.522.923	8
Regimen Triburario Renta	REGIMEN ESPECIAL		Actividad Economica	Principal	
Regimen Triburario Ventas				Contraactual	
Tipo de Entidad		Orden		Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)	x
Dependencia – Centro Gestor			CDP No.	868	
Valor Total del Contrato	$ 60.000.000,00		Valor IVA	$	-
			Impuesto al Consumo	$	-

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)		NO	SI	%
			SMLV	644.350	UVT	28.279	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$	-	X		5.0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$	115.152.088,00	X		1.0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$	62.100.685,00	X		3,5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$	62.100.684,00		X	1.0
	Pro-Univalle – EV (*)		$	-	X		2.0
	Pro-Hospital – EH (*)		$	-	X		1.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II			Tabla Am	X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO			Tabla ET	X		4
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados						
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia						
	Factor Multiplicador						2
	RETE IVA – RI				X		15%

(*) Articulo 189 Ordenanza 301 2009 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociasiones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.			VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ -
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ 600.000,00
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ -
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ -
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ 600.000,00

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	31/12/2015	$ 60.000.000,00		$ 60.000.000,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 60.000.000,00	$ -	$ 60.000.000,00

OBJETO DEL CONTRATO

COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL

4. OBSERVACIONES

La retencion en la fuente estara condicionada a la categoria tributaria determinada según la informacion suministrada por el contratista persona natural, bajo la gravedad de juramento.

Categoria Empleado (art 329 E.T), retencion en la fuente se calculara conforme al procedimiento establecido en la Ley 1607 de 2012: Derecho 1070 de mayo 2013, Decreto 3032 de diciembre de 2013. (Art 383 - Art. 384 E.T)

No Empleado: Retencion en la fuente conforme al Art. 392 del E.T

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

Art. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2015
JUR.339.2015

Doctora
ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISION CONTRATOS MES DE DICIEMBRE DE 2015

Me permito informarle que ha sido designada supervisora de los contratos sindicales relacionados a continuación, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en los respectivos contratos:

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.203.2015: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en la comuna 6, en las IPS SAN LUIS I, SAN LUIS II, PETECUY II Y PETECUY III.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.204.2015: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en la comuna 6, en las IPS'S CENTRO DE SALUD Y PUESTO DE SALUD FLORALIA.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.205.2015: Prestar apoyo a la gestión de atención de servicios a la población víctima de la violencia.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.206.2015: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en la comuna siete (7) del Municipio de Santiago de Cali, en las IPS"s SIETE DE AGOSTO, PUERTO MALLARINO, CEIBAS, SAN MARINO Y ALFONSO LÓPEZ III.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.207.2015: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en la comuna cuatro (4) en las ips's porvenir y popular.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.208.2015: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en las comunas dos (2) y cuatro (4), en las ips's campiña, isla y calima.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.209.2015: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en la comuna cinco (5) del Municipio de Santiago de Cali, en la IPS LA RIVERA.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.210.2015: Para desarrollar servicios de Medicina general urgencias tiempo completo en el Hospital Joaquín Paz Borrero.

VIGILADO

obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
g) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista.
h) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista.
i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.
j) Las demás obligaciones específicas que se le asignen.

En todo caso, el servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control de la Orden de Servicio al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

Se recuerda que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la Orden de Servicio. Para lo cual está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la ESE NORTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que

puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de la Orden de Servicio, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Supervisor, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.

Finalmente, le informo que dicho contrato *–con sus antecedentes administrativos y contractuales-* se encuentra disponible en la oficina jurídica en el momento que lo requiera con el fin de que pueda cumplir con los fines de la presente designación.

Atentamente,

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

NOTIFICADA:

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

VIGILADO

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

17

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2015-RP-3211

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Martes, 1-Dic-2015 09:11 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

Objeto

CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL CONTRATO 10 1.5.1.212.2015

Forma de pago

Duración

Condiciones especiales

CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL CONTRATO 10 1.5.1.212.2015

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**212010201**	Remuneración Servicios Técnicos	60,000,000.00
00-2015-CDP-868 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 868]			
		Total	60,000,000.00

Total en letras SESENTA MILLONES DE PESOS

CLARA INES VALENCIA RESTREPO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
66.760.115

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.
GERENTE
24.326.099

78

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

POLIZA 16 GU056614

CERTIFICADO 16 GU077052

Página 1

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOC TIP CERTIFICADO **Nuevo** FECHA EXPEDICIÓN **01 12 2015**

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	C.C. o NIT:	900522923 8
DIRECCION:	CALLE 39 NO. 4N - 151	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:		TELEFONO:	6594001
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	C.C. o NIT:	805027287 4
DIRECCION:	CARRERA 4B NRO 46C 00 BARRIO SENA SALOMIA	CIUDAD: CALI	TEL. 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	C.C. o NIT:	805027287 4
DIRECCION:	CARRERA 4B NRO 46C 00 BARRIO SENA SALOMIA	CIUDAD: CALI	TEL. 4884646

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 01 12 2015 **HASTA** 31 12 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 15,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	96,066.00
GAST. EXPED	7,000.00
IVA	16,491.00
TOTAL	119,557.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios Médicos Y de Salud

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.212.2015 DE FECHA NOVIEMBRE 30 DE 2015 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ASISTENCIALES PARA DESARROLLAR SERVICIOS CON PROFESIONALES DE ENFERMERIA Y AUXILIARES DE ENFERMERIA, EN EL HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E Y EN LA ZONA DE INFLUENCIA CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

NOTA: EL CLAUSULADO DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DE REFERENCIA No. SU-OD-05-06, ANEXO A LA PRESENTE POLIZA HACE PARTE ESENCIAL DE LA MISMA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PARAMETROS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-12-2015	30-04-2016		6,000,000.00	13,000.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	01-12-2015	31-12-2018		9,000,000.00	83,066.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM .CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000078871 09/07/2014 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 68386 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374 9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

79

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **LA ENTIDAD** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **LA ENTIDAD** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y

21

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 16 RE001306

CERTIFICADO 16 RE002168

Página 1

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 01-12-2015

TOMADOR: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CALLE 39 NO. 4N - 151 CIUDAD: CALI

E-MAIL: TELEFONO: 6594001

ASEGURADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CALLE 39 NO. 4N - 151 CIUDAD: CALI TEL. 6594001

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . CIUDAD: , TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-12-2015	HASTA 30-06-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 6,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	52,131.00
GAST.EXPED	
IVA	8,341.00
TOTAL	60,472.00

OBJETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJÚICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SOCIAL DEL ESTADO, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.212.2015 DE FECHA NOVIEMBRE 30 DE 2015 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ASISTENCIALES PARA DESARROLLAR SERVICIOS CON PROFESIONALES DE ENFERMERIA Y AUXILIARES DE ENFERMERIA, EN EL HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E Y EN LA ZONA DE INFLUENCIA CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES.

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4
* SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.
*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $20.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.
*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.
* LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.
* LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DESDE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN Nº 310000084707 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001725 AL 100.000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374 9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01 51CHXHX2 02-12-2015

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

2 C

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 16 RE001306
CERTIFICADO 16 RE002168

Página 2

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 01-12-2015

TOMADOR: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CALLE 39 NO. 4N - 151 CIUDAD: CALI

E-MAIL: TELEFONO: 6594001

ASEGURADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CALLE 39 NO. 4N - 151 CIUDAD: CALI TEL. 6594001

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . CIUDAD: , TEL. I

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-12-2015	**HASTA** 30-06-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 6,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL				PRIMA NETA	52,131.00
						GAST.EXPED	

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-12-2015	30-06-2016	6,000,000.00	52,131.00	10	500,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-12-2015	30-06-2016	6,000,000.00		10	500,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-12-2015	30-06-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-12-2015	30-06-2016	600,000.00		10	100,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-12-2015	30-06-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-12-2015	30-06-2016	600,000.00		10	100,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-12-2015	30-06-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-12-2015	30-06-2016	600,000.00		10	100,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-12-2015	30-06-2016	600,000.00		10	60,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-12-2015	30-06-2016	300,000.00		10	60,000.
Lucro Cesante - Vigencia	01-12-2015	30-06-2016	600,000.00		10	60,000.
Lucro Cesante - Evento	01-12-2015	30-06-2016	300,000.00		10	60,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-12-2015	30-06-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	01-12-2015	30-06-2016	600,000.00		10	100,000.
Gastos Medicos - Vigencia	01-12-2015	30-06-2016	600,000.00		10	
Gastos Medicos - Evento	01-12-2015	30-06-2016	300,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN Nº 310000084707 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001725 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374 9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01 51CHXHX2 02-12-2015

confianza.com.co ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1082 de 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el *contrato de seguro* es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

ACTA DE INICIO

ORDEN DE SERVICIO No.	**1.5.1.212.2015.**
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"- 900.522923-8
SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ASISTENCIALES: PARA DESARROLLAR SERVICIOS CON PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y AUXILIARES DE ENFERMERIA.
VALOR ORDEN DE SERVICIO	**$60.000.000**
PLAZO O VIGENCIA	Vigencia 30 días

En la Sede Administrativa de la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, al día Primero (1) del mes de Diciembre de Dos Mil Quince 2015. se celebró una reunión de supervisión entre la Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano Doctora **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.634 expedida en Tuluá (Valle) quien ejerce como supervisora **CONTRATO SINDICAL No1.5.1.096.2015.** y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, quien obra como Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC".** Con el fin de suscribir el acta formal de inicio y revisar todas las obligaciones contenidas en la orden de servicio que tienen como PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ASISTENCIALES: PARA DESARROLLAR SERVICIOS CON PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y AUXILIARES DE ENFERMERIA DE LA RED DE SALUD NORTE se hace la revisión de las obligaciones que se deben gestionar durante la vigencia del presente orden de servicio. Actividades que

VIGILADO Supersalud

Sistema Electrónico de Contratación Pública

Detalle del Proceso Número 1.5.1.212.2015

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARTICULO 195 LEY 100
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	para desarrollar servicios con profesionales de enfermería y auxiliares de enfermeria En el HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO adscrito a la RED DE SALUD NORTE E.S.E
Cuantía a Contratar	$60,000,000
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	mariuibarra@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.212.2015
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	para desarrollar servicios con profesionales de enfermería y auxiliares de enfermeria En el HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO adscrito a la RED DE SALUD NORTE E.S.E
Cuantía Definitiva del Contrato	$60,000,000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE. ¿AGESOC¿
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900.522.923-8
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Dirección Física del Contratista	Calle 39 Norte 4 N 151
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433
Fecha de Firma del Contrato	30 de noviembre de 2015
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de diciembre de 2015
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato		PDF	1.37 MB	1	03-12-2015 10:46 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia

22/12/2015 27
11:01am

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 00 TRD:

1. DATOS GENERALES					
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD/MM/AAAA) 01-12-2015	A	Fecha (DD/MM/AAAA) 31-12-2015		
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?	SI		No	X	
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%				
2. DATOS DEL SUPERVISOR					
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA				
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO				
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO				
3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO					
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.212.2015				
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)					
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC				
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8				
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2015-CDP-868				
3.6 RESERVA PRESUPUESTAL	00-2015-RP-3211				
3.7 VALOR	60.000.000				
3.8 PLAZO					
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)					
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31-12-2015				
3.11 ADICION					
3.12 PRORROGA					
3.13 SUSPENSIÓN					
3.14 OBJETO: Por medio del presente contrato, **AGESOC** se compromete a prestar los servicios asistenciales de carácter colectivo sindical de apoyo a la gestión de atención del servicio profesional de enfermería y auxiliares en urgencias, hospitalización, cirugía y partos del Hospital Joaquín Paz Borrero de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado.					

4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

La Red de Salud del Norte E.S.E., en cumplimiento al principio de Anualidad del Sistema Presupuestal[1] que se encuentra previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual señala, que "*el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*"[2], estima conveniente, suscribir las actas de supervisión final, recibir facturas de venta y/o cuentas de cobro y liquidar las mismas antes de finalizar el mes de diciembre del presente año, con el objeto de afectar los correspondientes registros presupuestales antes del cierre fiscal y garantizar el pago de los compromisos que fueron adquiridos con antelación, en los cuales se determinó, que el plazo de ejecución de los mismos es hasta el 31 de diciembre de 2015.

En atención a lo antes citado, a los Veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil quince 2.015, se reunieron en la Sede Administrativa de la RED DE SALUD DEL NORTE ESE, la Señora ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, Representante Legal de Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente - AGESOC, en su condición de contratista y la Dra. ANGIE GUTIERREZ OSPINA - Jefe Oficina de Gestión del

[1] *Decreto 111 de 1996. Articulo 12. los principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.). (Subrayado para resaltar).*

[2] *Decreto 111 de 1996. Articulo 14.*

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 00 TRD:

Talento Humano de la E.S.E. Norte, en calidad de Supervisora del Contrato, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraída por las partes y realizar Acta Final de Supervisión del Contrato Sindical N°. 1.5.1.212.2015.

4.1 Cumplimiento del Objeto:
con el fin de revisar el cumplimiento de los términos estipulados en el contrato, debiéndose hacer una revisión a cada una de las obligaciones contraídas, encontrándose a) que el proceso se cumplió con personal calificado y con conocimiento de las actividades que realizaba con un total de 8.860 horas contratadas; b) Con el apoyo de la Oficina de Talento Humano se confirmó, que todo el personal afiliado tuvo los elementos, implementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades; c) Se verifico que los trabajadores participes del proceso están afiliados al régimen de seguridad social. d) Que la AGESOC ha hecho pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar. e) Que la AGESOC atiende los pagos de las compensaciones y de la seguridad social a su personal afiliado conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes, se dan en los porcentajes que se determinen. f) Que la AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal; g) Que el personal médico y asistencial tiene constituida y vigente Póliza de Responsabilidad Civil Medica.

4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio	X	Sobresaliente		No Aplica	

5. RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN			
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

6. AVANCE FINANCIERO

ITEM	VALOR	FECHA (*AÑO – MES – DÍA*)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	60.000.000	
CUOTAS ANTERIORES	-	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	60.000.000	
VALOR EJECUTADO	60.000.000	
SALDO DEL CONTRATO	-	

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: ____ No: _X___ (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

8. INFORME DE EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución?	Si		No	X

Relacionar Soportes del Informe:

9. APROBACION DE PÁGO

De acuerdo a lo antes expuesto y atendiendo la cantidad de horas contratadas por la E.S.E. Norte para la ejecución del Contrato Sindical N°. 1.5.1.212.2015, se acuerda suscribir la presente Acta Final de Supervisión, la cual certifica que la AGESOC ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales y que el valor a cancelar a la AGESOC por la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2015 es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.**

No obstante lo anterior, cualquier ajuste por incumplimiento por parte del contratista de los compromisos y obligaciones se generara una nota crédito, que ajuste el valor real a pagar acorde con la realidad del servicio prestado.

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02
		Versión: 00
		TRD:

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si_X___ No: _____

10. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

11. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIENTE –AGESOC

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Elaboró
Nombrado [X] **Afiliado ASSS** [ ]

22/12/2015
Fecha de Elaboración

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO SINDICAL
No. 1.5.1.212.2015

Entre los suscritos a saber **MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0242 del 17 de abril de 2012 y Acta de Posesión N°. 0248 del 18 de abril de 2012 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4 y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, Expedida en Cali – Valle, actuando en nombre y representación legal de **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** identificada con NIT. 900.522.923-8., en su condición de contratista, y la Dra. ANGIE GUTIERREZ OSPINA, en calidad de supervisora, liquidan el Contrato Sindical N°. **1.5.1.212.2015**. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.",** en el [1]artículo 32 **LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.**

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 868** del 23 de Noviembre de 2015.

OBJETO: EL CONTRATISTA, prestará servicios de salud para desarrollar las siguientes funciones: ASISTENCIALES: para desarrollar servicios con profesionales de enfermería y auxiliares de enfermería.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60'000,000.oo) M/Cte.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del primero (1) de Diciembre al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2015.

- **CERTIFICADO DE RESERVA PRESUPUESTAL Nº. 3211** del 01 de Diciembre de 2015.

GARANTIA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N°. 16 GU056614, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A."CONFIANZA", aseguró:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Cumplimiento de Contrato	$6.000.000.00	01/12/2015	30/04/2016
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal	$9.000.000.00	01/12/2015	31/12/2018

[1] *ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuyo ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...).

VIGILADO

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. 16 RE001306, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A."CONFIANZA", aseguró:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual	$6.000.000.00	01/12/2015	30/06/2016

SUPERVISIÓN: Se estableció a cargo de la Dra. ANGIE GUTIERREZ OSPINA – Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano de la Red de Salud del Norte E.S.E.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC", cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato Sindical N°. **1.5.1.212.2015**, de conformidad con lo establecido en el Acta Final de Supervisión, fechada el 22 de diciembre de 2015, acta expedida por la supervisora del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo.

LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC", presentó la factura de venta con su correspondiente constancia de cumplimiento, expedida por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor del contrato	**$60.000.000.00**
Valor ejecutado del contrato	**$60.000.000.00**
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista	**$60.000.000.00**
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte	**$0.00**

Las partes manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato Sindical N°. **1.5.1.212.2015**, en todas sus partes, en consecuencia el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.
Supervisora del Contrato

VIGILADO SUPERSALUD

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2016-CDP-6

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 1-Ene-2016 09:16 am
Fecha limite: Lunes, 26-Dic-2016
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno: CC -1

Objeto
CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL CONTRATO NO. 8

Descripción
CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL CONTRATO NO. 8

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**212010201**	Remuneración Servicios Técnicos	60,000,000.00
		Total	60,000,000.00

Total en letras SESENTA MILLONES DE PESOS

ARA INES VALENCIA RESTREPO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
66.760.115

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.
GERENTE
24.326.099

3

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

Santiago de Cali, 30 de Diciembre de 2015.

Señor (es):
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
Atn: Dra. MARÍA PIEDAD ECHEVERRY CALDERÓN
Gerente
Ciudad

*Yo **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, obrando en representación de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC**, con Nit: 900.522.923-8, de manera atenta me permito allegar propuesta para la celebración de contrato sindical como complemento en la ejecución del proceso y/o subproceso **"OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES ASISTENCIALES PARA DESARROLLAR SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL EN URGENCIA 4,6,8 Y 10 HORAS."***

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidenta de Junta

Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39 Norte 4 N 151 /La Flora
Teléfono: 659 4001
agesoc@hotmail.com

QUIENES SOMOS

Somos una Asociación Gremial Especializada en Salud de primer orden, fundada en Mayo 2 de 2012, según acta de constitución Número 000679, aprobada por el Ministerio de Protección Social, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo está orientado hacia campañas de bienestar común, la defensa de los derechos laborales, sociales, económicos y hacia una adecuada y eficaz colaboración con la sociedad en general.

VALORES

- Solidaridad
- Respeto mutuo
- Tolerancia
- Trabajo
- Eficiencia
- Calidad
- Responsabilidad y Desarrollo.

MISIÓN

Es una agremiación fundamentada en los principios que rigen por el Ministerio de Trabajo y nuestra capacidad de liderazgo, suministrando soluciones eficaces de contratación, buscando permanentemente estrategias que nos permitan obtener mejoramiento del nivel de vida de nuestros afiliados, en razón de la eficiencia en la productividad para el sector formal, con absoluta responsabilidad laboral y seguridad social para el asociado.

VISIÓN

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC" está orientada a ser líder y pionera en la prestación de servicios encaminando todos sus esfuerzos a

ser una empresa estructurada, solidaria con la comunidad e integrada socialmente a los problemas de salud que vive nuestra sociedad.

ANTECEDENTES

El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación servicios o ejecución una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.

La celebración del contrato sindical objeto de invitación, fue autorizada mediante decisión previa de los afiliados en asamblea general.

EXPERIENCIA

La Asociación Gremial Especializada en salud del Occidente "AGESOC" en la actualidad prestamos los servicios en las siguientes entidades de salud.

- RED DE SALUD DEL CENTRO E.SE.
- HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E
- HOSPITAL SANTA MARGARITA DE LA CUMBRE
- RED DE SALUD DEL NORTE 2 CAUCA
- RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E
- RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.
- CXY'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA
- POLICÍA NACIONAL – CLÍNICA REGIONAL DE OCCIDENTE
- HOSPITAL RUBÉN CRUZ E.S.E.
- RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
- HOSPITAL LOCAL DE YOTOCO E.S.E.

POLÍTICAS DE CALIDAD

1. Aplicar nuevos modelos que nos lleven a mejorar la calidad integral de nuestros servicios, mediante la adquisición de herramientas que hagan más efectivas y eficaces las operaciones y procesos.
2. Desarrollar un programa continuo de capacitación, para el mejoramiento de la calidad de vida de todo el personal asociado a la asociación gremial, haciendo énfasis en su condición de prestación de servicios de salud.

3. Contar con un equipo de profesionales que trabajen continuamente en el aseguramiento de la calidad de nuestros procesos, a través de la verificación y mejora continua de los mismos.
4. Dar apoyo a nuestros clientes en el control y evaluación de los procesos prestados por nuestros asociados de la asociación gremial, manteniendo una relación directa que permita el logro de los beneficios comunes.

En cuanto a sus políticas de calidad la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente maneja una gran conciencia de la calidad y sabe que para poder ser competente debe de ceñirse a las normas, criterios, objetivos, indicadoras y estándares, estableciendo modelos de referencia de calidad en salud.

ESTRUCTURA Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proceso de afiliación del recurso humano que participara en la ejecución del contrato sindical

Búsqueda e identificación interna y externa de personas que posean las competencias que han sido definidas por la Organización, como predictivas de alto desempeño.

• Elegir el candidato cuyo perfil personal, formativo, actitud motivacional se adecue mejor a las necesidades presentes y futuras del puesto de trabajo.
• Predecir el éxito que puede alcanzar una persona para un puesto de trabajo que está en una Organización o Empresa, de acuerdo con una cultura organizacional concreta.
• Selección Interna: Permite determinar la brecha existente entre la situación actual del candidato y el perfil requerido por el cargo a cubrir.
• Selección Externa: permite determinar las competencias críticas que requiere el cargo vacante.

Objetivos proceso de capacitación

* Preparar al personal para la ejecución inmediata de las diversas tareas de la actividad.
* Proporcionar oportunidades para el desarrollo personal continuo, no solo en su actividad, sino también en otras funciones en las cuales puede ser considerada la persona si es necesario.
* Cambiar la actitud de la persona, bien sea para crear un clima más satisfactorio entre los empleados, aumentar su motivación o simplemente hacerlos más receptivos a las técnicas de supervisión y gerencia que tiene la organización.

Programa clima laboral

Conocer el nivel de satisfacción del cliente interno (Afiliados) del hospital para establecer acciones de mejoramiento que permita desarrollar su estatus personal, social y profesional.

Objetivos específicos:

- ✓ Identificar los diferentes aspectos que inciden en el ambiente de trabajo colectivo o clima laboral.
- ✓ Establecer parámetros de control para mejorar aspectos que inciden en la actitud y motivación del personal.
- ✓ Establecer acciones de mejoramiento que permitan desarrollar su estatus personal, social y profesional.

Comunicaciones

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente diseñó un sistema de comunicación para los Asociados, donde pueden realizar sus reclamaciones por servicios recibidos. Mensualmente se reúnen las personas encargadas de dar trámite y solución a las quejas o reclamaciones que tengan nuestros Asociados y brindar en el menor tiempo posible una respuesta veraz a sus inquietudes.

De esta manera La Asociación Gremial estable planes de mejora continua para los Asociados y en general para el cliente externo. Considerando que la comunicación es el canal más importante y valioso para alcanzar el éxito y la calidad de nuestro servicio.

Para que este trámite se lleve a cabo, se cuenta con un formato, que consta de información básica de la persona que emite la queja o reclamo, así como evalúa condiciones del servicio recibió por parte de los afiliados.

Reglamento de higiene y seguridad industrial

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente tiene un Reglamento de higiene y seguridad industrial que le permite dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Sistema de gestión seguridad en el trabajo

El presente Sistema de Gestión Seguridad en el Trabajo contiene una descripción práctica de los principales elementos que conforman los sistemas de seguridad y salud ocupacional a partir de los parámetros establecidos por el ICONTEC, en la norma NTC – OHSAS 18001 y siguiendo los delineamientos generales de los sistemas de gestión que tienen como plataforma los procesos de mejoramiento continuo, que ayudan a la generación de una cultura sostenible de seguridad en la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC".

Estos procesos buscan mejorar las condiciones de salud y seguridad de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", a partir de una política que incluye los objetivos claves que deben guiar a los equipos de trabajo para alcanzar los resultados en materia de mejoramiento de las condiciones de trabajo y la satisfacción del personal.

También es propio de los procesos de mejoramiento continuo, de AGESOC, el asignar responsabilidades a los jefes de área en materia de la salud y seguridad, partiendo de la identificación y evaluación de los riesgos, pasando por la definición de los planes de acción hasta llegar al control y evaluación de la efectividad de las medidas, para establecer nuevos ciclos de mejora. Esta responsabilidad lleva implícita la participación de los equipos de trabajo en la identificación de los peligros y la definición de las medidas de prevención y control.

Obligaciones del Sindicato para con sus afiliados:

Poner a disposición de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes, siempre y cuando la entidad contratante haya efectuado el pago respectivo.

Realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia.

Cumplir con la obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y efectuar las deducciones correspondientes, como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados.

Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la actividad colectiva, retribuciones y de ser caso, la práctica de examen médico de retiro.

Generalidades del Sindicato:

Actividad económica

Nit: 900.522.923 -8
Número de Sedes: 1
Dirección sede principal: CALLE 39 N # 4 N - 151
Teléfono: 659 40 00
Representante Legal: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Actividad Económica: ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
Clase de Riesgo: III
Grado: 3
Tasa: 2.436 %
ARL: Colmena Riesgos Profesionales
Año Inicio de Labores: 2012

Reseña Histórica

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC" organización gremial de primer orden, fundada en Mayo 2 de 2012 según Acta de constitución Número 000679, aprobada por el Ministerio de Protección Social, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo está orientado hacia campañas de bienestar común, la defensa de los derechos laborales, sociales, económicos y hacia una adecuada y eficaz colaboración con la sociedad en general.

La Asociación Gremial en desarrollo del Acuerdo Asociativo, tiene como objeto social generar y mantener trabajo sustentable para sus afiliados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, vinculando voluntariamente el esfuerzo personal y los aportes económicos de sus Afiliados, para la ejecución de labores materiales o intelectuales relacionadas con la prestación de servicios de salud en las áreas de recuperación de la salud, promoción de la salud y prevención de la

enfermedad en las instituciones prestadoras de servicio de salud de baja, mediana y alta complejidad.

Formas de Contratación

La contratación se realiza mediante convenio de cooperación para la ejecución de un contrato de asociación gremial, convenio de afiliación a la asociación gremial.

Organigrama del Sindicato:

Organización de la Salud Ocupacional

Se cuenta con Profesionales en Salud Ocupacional, con funciones definidas como Coordinador de Salud Ocupacional y un segundo con funciones definidas como Pasante de Salud Ocupacional, debidamente registrado ante la Secretaria de Salud Departamental.

Además se cuenta con el recurso humano que provee la ARL COLMENA, como es el de asesores en los permanentes procesos de la empresa.

Financiero

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", cuenta con suficiencia patrimonial y financiera, de acuerdo a los siguientes indicadores:

1. El patrimonio total supera en más del 50% del capital arrojando un porcentaje del 388.77%

2. Las obligaciones mercantiles vencidas en más de 360 días no superan el 50% del pasivo corriente, arrojando un indicador del 0%.
3. Que las obligaciones laborales vencidas en más de 360 días no superan el 50% del pasivo corriente, arrojando un indicador del 0%.

Técnico

Se cuenta con los siguientes elementos:

- Panorama de Factores de Riesgo de acuerdo con GTC 45, Guía para Diagnostico de Condiciones de Trabajo o Panorama de Factores de Riesgo, su identificación y valoración.
- Diagnóstico de Condiciones de Salud, que se realiza Normas de bioseguridad para los procesos de atención de pacientes enseñados, evaluados, aprendidos y aplicados.
- PGIRH Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

Locativos

Se cuenta con oficina, debidamente dotada para el desarrollo de los procesos de Salud Ocupacional

PROPUESTA DE SERVICIOS

Estamos en la capacidad de ser complemento y/o apoyo a sus actividades en las aéreas administrativas, asistenciales y operativas que requieran, ya que el servicio que se presta, se relaciona, al tipo de Trabajo colectivo, donde el Afiliado – Participe del sindicato, ejecutara su labor como complemento a las necesidades de su empresa, en aéreas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de cualquier enfermedad, igualmente todas sus actividades conexas administrativas como secretarias, Archivo, ingenieros de sistemas, auxiliares administrativos, mantenimiento de oficios varios, servicios generales, transporte, cajeros, médicos de diferente especialidad, enfermeros /as, auxiliares médicos, odontología, laboratorio clínico, fisioterapia, gerontología, psicología, trabajo social, nutrición, consultas en cualquier área asistencial y todos los servicios necesarios para ejecutar actividades en salud.

Nuestro propósito es perfeccionar un acuerdo bajo el Contrato Sindical y junto con el reglamento, generar un trabajo colectivo, el cual, complementara las aéreas que su empresa requiere por la necesidad de su servicio o por el estado financiero que se encuentre; proyectando una ayuda mutua, para el desarrollo empresarial de las partes, con equidad, equilibrio y justicia social.

La presente oferta colectiva al perfeccionarse en un Contrato sindical sustituirá en todo o en parte a todos las anteriores propuestas y las futuras y la misma será parte integral de todos los contratos sindicales con el mismo Empresario, así estos tengan tracto sucesivo en el tiempo.

Es importante resaltar que conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, artículo 2.2.2.1.16. –"*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.*" El Ministerio de la Protección Social en su cartilla sobre contrato sindical del 28 de abril de 2010, estableció: El afiliado partícipe en la ejecución del contrato sindical no es trabajador del sindicato porque éste lo componen los mismos afiliados y ejecutan dicho contrato sindical en desarrollo del contrato colectivo, no encontrándose el elemento esencial de la subordinación. (...) Entre el afiliado partícipe y la organización sindical no existe una relación laboral y en consecuencia no hay contrato de trabajo. (Sentencia C-457 de 2011, con M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva)

El trabajo colectivo laboral, se ejecutara en las dependencias del Empresario y este último entregaraen comodato, posesión o tenencia los bienes y elementos necesarios para la prestación del servicio.

De otro lado, el sindicato elaborara un reglamento por cada contrato sindical, el cual contendrá como mínimo la siguiente regulación:

1. Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un contrato sindical.
2. Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical.
3. Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical.
4. Causales y procedimiento de retiro y remplazo de afiliados que participan en la ejecución del contrato sindical.
5. Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa.
6. Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinará a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados.
7. La forma como el sindicato realizará todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados.
8. Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato.

Una vez se suscriba el respectivo contrato sindical, uno de los ejemplares con su correspondiente reglamento se depositara a más tardar quince (15) días después de su firma, ante la Dirección Territorial del Valle del Ministerio de Trabajo.

Finalmente, en la ejecución y desarrollo del contrato sindical, EL SINDICATO, actuará con plena autonomía administrativa, operativa y financiera, utilizando sus propios medios o cedidos.

Valor de la propuesta:

SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($60.000.000,00).

En espera de ajustar y perfeccionar el acuerdo sindical bajo el contrato sindical, el cual es un complemento a su actividad, quedamos atentos a la respuesta.

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidente de Junta.

Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39 Norte 4 N 151 /La Flora
Teléfono: 659 4001
agesoc@hotmail.com

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
OFICINA JURIDICA.

Santiago de Cali, 31 de Diciembre de 2015
JUR.346.2015

Señores
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE "AGESOC"
Dra. Alba Ruth Libreros Lozada
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Adjudicación de contrato.

El próximo primero (1) de Enero de 2016 inician los contratos de la referencia a suscribirse entre AGESOC y la RED DE SALUD NORTE, y en vista de que los servicios deben tener continuidad, hago entrega de los diecisiete (17) proyectos de contratos para que inicie el trámite de la expedición de las pólizas.

Atentamente;

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

Copia: Dra. Angie Gutiérrez Ospina (Supervisora de contratos)
Folder Contratos

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.008.2016.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL: MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN **CC. No.** 24.326.099 de manizales
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL:ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.**31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39n N° 4n151 Barrio: La flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Art 59 de la Ley 1438/2011 y Decreto 1429/2010.
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
CUANTÍA INICIAL: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60'000,000.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 8 del 01 de enero de 2016
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de enero de 2016. **INICIO:** 01 de enero de 2016. **TERMINACION:** 31 de enero de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0242 del 17 de abril de 2012 y Acta de Posesión No. 0248 del 18 de abril de 2012, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte, Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará el **EMPRESARIO** y **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** organización sindical de **PRIMER GRADO** de Clasificación de **INDUSTRIA**, con personería jurídica bajo resolución de **Constancia de Deposito de Fundación N° 000679 Juntas Directivas No.680, Constancia de Deposito de los Estatutos No. 681** Expedidas por EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE - CAUCA Y Area sindical el día **02 Mayo de 2012** con domicilio principal en Cali -Valle del Cauca y con NIT TRIBUTARIO N° 900.522.923-8 EXPEDIDO POR LA DIAN la cual faculta al **SINDICATO** a realizar las siguientes actividades: Prestación de servicios en salud y conexos bajo los códigos TRIBUTARIOS 8610 – 9420 del cual su Representante legal es la Presidenta de Junta Directiva Doctora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **C.C. No.** 31.906.433, Expedida en Cali – Valle del cauca, y quien para efectos de este documento se denominará el **SINDICATO, Y/O "AGESOC"**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Con base en lo anterior la RED DE SALUD NORTE E.S.E. realiza esta negociación colectiva con AGESOC la cual actuara con total autonomía e independencia y en cumplimiento del Objeto donde el **EMPRESARIO** aportara todos los suministros médicos , farmacológicos, utensilios médicos y demás elementos clínicos necesarios para que el **SINDICATO** ejecute su Objeto de igual forma entrega todos los elementos y/o medios necesarios para realizar el objeto del contrato en condiciones similares al Contrato de Obra material consagrado en el Articulo 2053 y 1973 del Código Civil para con ello generar la entrega de dichos medio de trabajo como un arrendamiento civil , por otro lado de conformidad al Art 59 de la Ley 1438/2011 frente a las condiciones de habilitación extiende las mismas al **SINDICATO** para que pueda desarrollar los servicios de salud que en la actualidad posee la E.S.E. e igualmente será verificable el sistema de gestión de calidad para con ello se pueda operar el servicio colectivo de tercero con TOTAL AUTONOMIA financiera, administrativa, operativa y técnica con un fin especifico e igual con el compromiso de un resultado final y así dar aplicación a la explicación de motivos de la Ley 1438/2011 la cual reformo el sistema de seguridad social en salud y dicto otras disposiciones de lo cual para el tema en concreto indico la pertinencia de contratar los servicios

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.008.2016.

propios de la entidad con un tercero sin dar aplicación al art 32 de la Ley 80/1993 primando una relación EMPRESA- SERVICIO, lo cual amparado en la Ley 1438/2011 redefinió la forma de contratar indicándolo así: "(..) Resulta necesario redefinir y reasignar las funciones de administración de recursos financieros del sistema, de aseguramiento y de prestación de servicios de salud, garantizando el oportuno y adecuado flujo de recursos que financian el sistema y su correcta destinación en el marco de un esquema de administración regulada que asignen a entidades especializadas la gestión del riesgo financiero , la gestión especializada en salud, y la prestación de servicios de salud, incluidos los de promoción y prevención y los desarrollados en virtud de la estrategia de atención primaria en salud. (...) y los recursos de programas de prevención y promoción , la utilización de ofertas de servicios, los estudios epidemiológicos y de resultados en salud, conforman la red de prestadores de servicios de salud con criterios de calidad (....)" .....Por lo tanto LA CONTRATACION que se plantea es de OUTSOURCING - TERCEROS la cual actúa con total autonomía e independencia , con sus medios , recursos e infraestructura (propia y/o arrendada) con sus propios trabajadores siendo la finalidad diferente a otros contratos referidos en la Ley 80 de 1993 como son el de Prestación de de servicios el cual solo actúa cuando se trate de actividades para las cuales no se cuenta con personal de planta o se requiera conocimientos especializados, por lo tanto el legislador dispuso en el Art 59 de la Ley 1438 de 2011 que las Empresas Sociales del Estado esta posibilidad de operación con terceros y no referencio el contrato regulado de la cual habla el numeral 3 , del artículo 32 , de la Ley 80 de 1993 de ahí que resulta claro la declaración de asequibilidad de la norma en comento por parte de la Corte Constitucional , argumentando en la Sentencia C-171 de 2012 que " dando aplicación al principio pro legislatore , era viable incorporar al alcance normativo del proceso legal , un entendimiento que subsane la vulneración de la constitución indicada y expulse del ordenamiento una interpretación que desconozca la protección del derecho al trabajo , las garantías que conforman su estatuto constitucional y los derechos de los servidores públicos; en estricto sentido en cumplimiento de esos preceptos corresponden a la entidad contratada , sea ella privada o pública, se trate de una empresa social del estado de mayor complejidad , un tercero o un operador externo de acuerdo con lo previsto en la norma, y no de la empresa social contratante , que no maneja el recurso humano sino que contrata un resultado(...) ". Con base en lo anterior cabe entender que la posición de la corte constitucional es que si el contrato de operación con terceros no se desvirtúa para atender con personal ajeno funciones permanentes o propias de la entidad, sin que se den los supuestos de carencia de personal de planta para atender los requerimientos o cuando exijan conocimientos especializados, aquel contrato, el de operación de terceros, puede operar de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011. **b)** con base en lo anterior la negociación colectiva bajo la figura de CONTRATO SINDICAL se ajusta a lo indicado en la autorización expresa del legislador para que contrate los servicios señalados en el Objeto especificado en este documento y para este caso se presenta una tercerización de procesos de servicios con un **SINDICATO** con clasificación de Industria destacándose en este tipo de contratación el resultado final del servicio y quien se obliga es el **SINDICATO** atraves de su representante legal actuando en nombre de los afiliados que participaran en el presente CONTRATO SINDICAL el cual la Corte Suprema de Justicia sala laboral a manifestado que el CONTRATO SINDICAL es una forma de Autogestión el cual ocupa un lugar preponderante, por cuanto antes de formalizar el contrato sindical se debe elaborar un reglamento colectivo para el mismo por parte del **SINDICATO** que contenga como mínimo lo reseñado en el Art 5 del Decreto 1429/2010 y demás normas pertinentes a este modelo de trabajo colectivo bajo la ejecución del presente CONTRATO SINDCAL avalado por la constitución política (Art 333,334,39) ,OIT bajo el Convenio 87 de 1948 ratificado por la Ley 26 de 1976 y sus derechos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 468/ 2008, siendo una forma de contratación apropiada para el desarrollo del servicio predicado en el objeto. **c)** Que la **RED DE SALU NORTE E.S.E. Nivel I,** es una IPS habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990, Ley 643 de 16 de enero de 2001 la cual derogo la anterior norma parcialmente y de los artículos 194 en adelante de la Ley 100 1993 frente a la creación de las E.S.E. su forma de contratación privada y por terceros de conformidad al Art 59 de la ley 1438 de 2011. **d).** Que se suscribe un CONTRATO

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.008.2016.

SINDICAL con una negociación previa entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I,** y **LA ASOCIACION SINDICAL AGESOC**, para ejecutar servicios definidos en el objeto del mismo, por medio de sus Colaboradores (afiliados-Participes) bajo sus parámetros y reglamentos colectivos que hacen parte de la negociación colectiva. **e).** Que el CONTRATO SINDICAL, celebrado entre las partes se regirá en su sentido legal por el título colectivo del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO en sus artículos 355, que prohíbe a los **SINDICATOS** actividades con ánimo de lucro, los artículos 373, y 483 que establece entre las funciones del **SINDICATO** la celebración de contratos sindicales, Articulo 482 y 484 concordados con los anteriores ibídem y el Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010, que establecen la responsabilidad y a su vez definen el contrato sindical como **"un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios SINDICATOS de trabajadores con uno o varios empleadores o SINDICATOS de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del SINDICATO o de los SINDICATOS y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo**." **f).** Que los servicios requeridos en el objeto a contratar se basa en lo deprecado anteriormente para que la ejecución con el tercero preste la atención requerida para satisfacer la demanda de los usuarios y con ello atender al **EMPRESARIO** adecuadamente los compromisos contractuales de salud suscritos con las E.P.S., entes territoriales y demás entes contratantes de manera que con la tercerización basada en el CONTRATO SINDICAL el **SINDICATO** ejecute el servicio convenido. **g)** Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y las reformas posteriores señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado. **h).** Que la contratación se regirá por, El Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I**, que conforma el Estatuto de Contratación, sus normas modificatorias y complementarias y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y que para el caso aplica e impera la normatividad laboral y en especial por las cláusulas estipuladas, previa consideración de las partes**. i).** Que las nuevas exigencias en el sector tales como: las exigencias contractuales, la NTGP-1000:2004 "Sistema de Gestión de la Calidad", el MECI, entre otros y las mismas leyes naturales del mercado exigen la acreditación de estas instituciones y definen la contratación con terceros para su ejecución eficaz y eficiente. **J).**Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivas Leyes y Decretos Reglamentarios. **k).** Que en la mencionada Ley 100/93 y la ley 1438 de 2011 se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **l).** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **ll).** Que de conformidad con la entrada de la Ley 1438 de 2011 se hicieron los análisis previos de la disponibilidad de recursos financieros de la **RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. Nivel I**, y el modelo de tercerecizacion permite la estabilidad del **EMPRESARIO** para con ello realizar de manera eficiente y eficaz su mandato legal. **m).** Que uno de los objetivos de la Empresa es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. **n).**Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al tercero en la ejecución de servicios de manera más directa con el fin de incentivar un resultado. **ñ).Que el Honorable CONSEJO DE**

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.008.2016.

ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda–subsección **"a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N.... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial". o).** Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1°: "Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. **p).** Que La Ley 1438 de 2011, establece en su "ARTÍCULO 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. Lo cual ya fue argumentado anteriormente **t).** Que La Corte Constitucional mediante la reciente **Sentencia C-171/12,** se ha pronunciado sobre **POTESTAD DE CONTRATACION OTORGADA A LAS E.S.E. PARA OPERAR MEDIANTE TERCEROS-Exequibilidad condicionada/SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD CONDICIONADA-** Aplicación del principio **pro legislatore. u).**Que el /la Gerente y Representante legal estatutariamente está autorizado/a para celebrar esta clase de contratos, En concordancia a lo expresado en el literal D del artículo 14 del decreto ley 1876 de 1994. **v).**Que el contrato sindical se adjudicó a **"AGESOC"** por contratación directa. **x).** Que se ha de regir por el principio de la **ANUALIDAD PRESUPUESTAL,** al cual la RED DE SALUD NORTE E.S.E., en su carácter de entidad estatal se encuentra sometida, no obstante en caso que su prorroga pase de una vigencia a otra, de ello se dejará constancia en el texto a efectos de su disponibilidad presupuestal, ello a la luz de normatividad que tal circunstancia aplique. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERES DE LAS PARTES:** Como quedó establecido en los considerandos del presente, **EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E,** como Empresa Social del Estado es una entidad del orden Descentralizado, perteneciente a la Red Pública de la Salud, dedicada a prestar servicios de salud en su zona de influencia del /los Municipios de Cali en el Departamento del Valle, con fundamento en La Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2010, del S.G.S.S., normas del Derecho Privado y su Estatuto de Contratación Acuerdo 1.1.162 de 2014 emanado de Su Junta Directiva, razón por la cual para cumplir con el servicio de salud se hace menester la aplicación del Art 59 de la ley 1438 .**LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** organización sindical de PRIMER GRADO de Clasificación INDUSTRIA con objeto en realizar servicios en salud y conexos a otorgado los documentos de fundación Expedidas por **EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE- CAUCA** siendo un modelo de trabajo legalmente constituido de conformidad al Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y que tiene como facultad conferida por el Nral. 3 del citado artículo 373, ibídem, la de celebrar contratos sindicales. **PARAGRAFO 1°.-** Las partes de conformidad a lo indicado anteriormente justifican la realización del presente CONTRATO SINDICAL. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Operación con tercero para la Prestación de servicios de salud para desarrollar las siguientes funciones: ASISTENCIALES: para desarrollar servicios con profesionales de enfermería y auxiliares de enfermeria. Se requiere que dicho servicio que se terceriza se ejecute con las siguientes especificaciones (VER ANEXO). Dicho contrato sindical al ser un tipo sui generis tiene relación jurídica civil de prestación de servicios, su duración, revisión y extinción se rigüe por normatividad del contrato individual laboral y de conformidad al Título Colectivo Artículo 482 del C.S.T. en cumplimiento del Decreto Reglamentario 1429 de

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.008.2016.

Abril 28 de 2010 y del artículo 59 de la ley 1438 de 2011, el cual expresa lo siguiente: ARTÍCULO 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. Esta norma expresamente autoriza a que los hospitales desarrollen sus funciones a que los hospitales desarrollen sus funciones a través de operadores externos. Esto teniendo siempre presente la **OPORTUNIDAD, CALIDAD, INTEGRALIDAD, Y CONTINUIDAD** de los servicios. **"AGESOC"** prestará los servicios regulados en este contrato sindical a través de sus Colaboradores (afiliados participes) los cuales regulan su actividad colectiva de conformidad al Art 5 del Decreto 1429/2010 que implica su propia regulación para todas las situaciones propias de su trabajo colectivo autogestionario que incluye para el **SINDICATO** ser administrador en la gestión de la seguridad social, salud ocupacional , nombramiento de coordinadores , selección de colaboradores , su distribución de pagos según sus propias capacidades y estructura, causales con procedimiento de retiro , reemplazos , mecanismos de solución de controversias , formas de compensaciones, deducciones , y demás derechos y obligaciones que se establezcan de manera autónoma por parte del **SINDICATO** para con ello realizar el Objeto acordado con total AUTONOMIA y con resultados del mismo. Es decir el **EMPRESARIO** entregara todos los INSUMOS propios del servicio asistencial, administrativo y operativo extendiendo las habilitación de servicios de salud e Incluyendo los medios de trabajo bajo la modalidad de ARRENDAMIENTO CIVIL de conformidad al art 2053 y sig. , 1973 del Código Civil al **SINDICATO** para que de aplicación a la tercerización de servicios como son: **A). SERVICIOS ASISTENCIALES:** Servicios de médicos generales, auxiliares de enfermería, Bacteriólogos, auxiliares de laboratorio, odontología y salud oral, auxiliares de odontología, Regente de farmacia y sus auxiliares, auxiliares de archivo y conductores de ambulancia para traslado básico de pacientes los cuales desarrollaran su actividad colectiva bajo las directrices del **SINDICATO** y con los medios dados por la modalidad civil de obra material ya indicado del cual se dará inventario de entrega de los mismos. EL perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichos SERVICIOS TERCERIZADOS debe ser de conformidad a lo dispuesto por las normas de habilitación MECI; siendo parte integral del presente contrato **LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SINDICATO**, y los **ESTUDIOS PREVIOS** y que ambos se adjuntan a este contrato; documentos contractuales en los cuales se establece que la ejecución del referido objeto contractual sobre los servicios que se contratan bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SINDICATO -"AGESOC",** Así mismo y cuando de su actuación en los diferentes servicios Objeto del presente contrato sindical fuere pertinente: **1). DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente. En ese orden de ideas, **EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete a verificar y garantizar con sus colaboradores (afiliados participes) cuando aplique o les corresponda, una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **1.1). COMPLETA.** Esto es, que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, sobre su diagnóstico, sobre su tratamiento, en fin, que consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada una persona. **1.2). COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. **EL SINDICATO** debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.2.1). SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. **AGESOC",** acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.2.2). NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. **EL SINDICATO -"AGESOC",** debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.2.3). INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.008.2016.

o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. **1.2.4). FECHADA Y FIRMADA.** Estos datos formales dan a la Historia Clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.2.5). LEGIBLE.** Es deber **DEL SINDICATO -"AGESOC",** revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, pues solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda tener una Historia clínica. **2) FORMATOS DE ATENCIÓN. EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete para con el **EMPRESARIO** entregar en coherencia diligenciados los formatos establecidos por las partes que soportan el servicio que terceriza. **3). GLOSAS Y FACTURACIÓN. "AGESOC",** dentro del servicio objeto del contrato de manera efectiva realizara la facturación de LA ESE, mediante su decidida participación en la fase que le corresponda, es decir verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes que tengan salidas, elaboración de soportes, solicitud de autorizaciones, elaboración de resúmenes, justificación medicamentos no pos. En caso de presentarse glosas iníciales en los procesos contratados y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas del **EMPRESARIO**, EL **SINDICATO -"AGESOC",** deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. LA ESE en el caso anterior podrá descontar de las facturas a cobrar por servicios prestados por el **SINDICATO,** a manera preventiva, hasta un 3% del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de auditoría de cuentas de LA ESE, la responsabilidad que existió de **-"AGESOC",** a través de sus colaboradores y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que el **SINDICATO** autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este evento o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor del Hospital. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. : LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE.,** en calidad de **EMPRESARIO CONTRATANTE** se obliga para con **-"AGESOC"** a: **1.** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen al **SINDICATO**. **2.** Dar o suministrar al **SINDICATO**, todos los insumos consumibles necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado y dar en ARRENDAMIENTO CIVIL los equipos y bienes materiales de labor (de las diferentes áreas de trabajo según el nivel de atención) así como la información necesaria y requerida para la ejecución del contrato. **3.** Permitir el uso de la planta locativa en TENENCIA DE USO (LOS PUNTOS DE ATENCION) y además de los equipos e instrumental que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato el cual estará en el listado de equipos y suministros. **4.** Asignar e informar oportunamente el nombre del o los auditores en cada área donde el **SINDICATO-"AGESOC",** presta sus servicios. **5.** Acoger el conducto regular para presentar las no conformidades en el desarrollo del CONTRATO SINDICAL. **6.** Expedir mensualmente constancias de cumplimiento del servicio contratado previa comprobación de sus resultados. **7.** Pagar cumplidamente el valor de los servicios facturados por el **SINDICATO**, dentro de las oportunidades señaladas en la forma de pago de este contrato. **8).** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **9)** Entregar el inventario de los bienes de propiedad del **EMPRESARIO** proporcionados al **SINDICATO** para el desarrollo de sus actividades, al inicio de ejecución del objeto contractual en las modalidades ya indicadas. **10)** Constituir en forma conjunta con el **SINDICATO** una póliza **"para amparar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y definir las auditorias que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones reciprocas una vez suscrito el contrato"** de conformidad al art 3 del decreto 1429 de 2010 y el parágrafo del Art 2 del decreto 2798 de 2013. **CLÁUSULA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO ESE: LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: **1). ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra **- "AGESOC",** cuando como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.008.2016.

terminación de un conflicto. **2). PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del **SINDICATO** cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por **LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, ésta última podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO E IMPUTACION:** El valor inicial del presente contrato sindical de prestación de servicios tercerizada, para todos los efectos legales y fiscales es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE. Valor que puede variar según el requerimiento de los servicios que solicite el **EMPRESARIO** y de los servicios efectivamente prestados por EL **SINDICATO - "AGESOC",** en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **RED DE SALUD DEL NORTE ESE NIVEL I,** pagará el valor del objeto del contrato en **UNA (1) CUOTA MENSUAL**, al finalizar el mes de **enero**, de la presente anualidad; **POR VALOR DE SESENTA MILLONES PESOS ($60'000,000.oo) MCTE.,** aproximadamente, pues este valor puede sufrir variaciones de aumento o disminución; y se cancelará al **SINDICATO -"AGESOC",** una vez se haya cumplido con el objeto por mes correspondiente y suplido el término del mismo, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presentación de las facturas que cumplan los requisitos de ley, previa liquidación de servicios por procesos prestados mes y certificación del cumplimiento y de recibo a satisfacción, expedido por el GRUPO AUDITOR del contrato de conformidad al anterior inciso. **PARAGRAFO 2.-**El Representante Legal del **SINDICATO-"AGESOC",** dentro de los primeros diez (10) días del correspondiente mes, mediante oficio dirigido a la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** enviará la certificación mensual del pago de la Seguridad Social, expedida por su Revisor Fiscal de los aportes a pila del tipo de cotizante 53 con aportante 9 de conformidad a la **Resolución N° 2634 de Junio 27 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud. PARAGRAFO 3.-IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**El valor del presente contrato se cancelará del Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia, de la ESE RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I, con cargo al Rubro: Remuneración Servicios Técnicos; Según **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD No. 8 del 01 de enero de 2016,** Expedidos por EL Auxiliar Administrativo de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO:** El término del presente contrato Sindical es FIJO MENOR A UN AÑO y se acuerda por lapso comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2016. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AUDITORIA (Artículo 3° Decreto 1429 de 2010):** La Auditoria del presente contrato Sindical, de común acuerdo entre las partes se define que será ejercida por **LA SUBGERENTE CIENTIFICA**, y servidores designados por parte de la **DE LA ESE RED DEL NORTE,** en tanto **-"AGESOC",** designará su o sus delegados para este efecto siendo el Presidente y los coordinadores generales y/o de área que se asignen. Los encargados del control del contrato se reunirán cuando lo amerite. Las partes se facultan expresamente para que se verifique en cualquier momento el total cumplimiento de la obligaciones reciprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento colectivo el cual se depositara ante Ministerio de trabajo. Para este propósito, mutuamente se comprometen a suministrar oportunamente la información que sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES:** Son obligaciones de los Auditores: **1)**. Exigir al **SINDICATO** la ejecución idónea y oportuna de los servicios tercerizados y presentarles los requerimientos que la ESE, requiera sobre el adecuado cumplimiento de los mismos **2).** Informar a la GERENCIA de la ESE, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Informar a la Gerencia de **"AGESOC",** cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato. **4)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la Seguridad Social por parte de **"AGESOC",5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.5.1.008.2016.

Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7).** Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una suspensión, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con Diez (10) días hábiles de anticipación. 8.**).** Comunicar a la Oficina de contratación cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **9).** Verificar la entrega de los suministros, bienes y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **10).** Dar cualquier instrucción al **SINDICATO** sobre el desarrollo del contrato. **11).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **12).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el **GRUPO AUDITOR** y el **SINDICATO** deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **13).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **14).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**15).** Certificar el cumplimiento y calidad de **"AGESOC",** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **16).**Presentar en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo del contrato, dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida a la Gerencia de **"AGESOC"**. Todo lo anterior de conformidad y en concordancia con lo establecido en articulo No. 105º del acuerdo No. 065 del 29 de mayo de 2014 "Estatuto de Contratación". **CLAUSULA NOVENA: DE LA GARANTIA UNICA Y DE LA CAUCION ASEGURANDO SU CUMPLIMIENTOY DERECHOS;** (Artículos 3° del Decreto 1429 DE 2010 Y 2º DEL Decreto 2798 de 2013), **El SINDICATO -"AGESOC"** constituirá una póliza de **GARANTÍA UNICA,** a su costa y a favor de la **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I DEL MUNICIPIO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato (so pena de declarar el incumplimiento del mismo), por intermedio de una compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente facultada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A) DE CUMPLIMIENTODEL OBJETO CONTRACTUAL,** equivalente al 10% del valor del contrato, vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más, estos a efectos de reclamaciones y no de cobertura. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL** derivada del contrato, equivalente al 10% del valor del contrato, extensible por el término de su vigencia y seis (6) meses más a efectos de reclamaciones y no de cobertura; contados a partir de perfeccionado el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo Acuerdan las partes para el presente contrato sindical de conformidad a las citadas normas, que no se deposita caución alguna para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero en su lugar se constituirá de manera conjunta entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I Y EL SINDICATO -"AGESOC",** ante una compañía de Seguros una póliza; amparando el riesgo **C). SUELDOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES** a sus colaboradores (afiliados partícipes), ACLARANDO que lo que reciben son COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS fijados en el Reglamento colectivo de conformidad al Nral 3, 9 del Art 5 del Decreto 1429/2010 por el término del contrato y tres (3) años más, estos a efectos de reclamaciones y no de cobertura; su valor es el equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su firma.Reiterando, ello en cumplimiento a lo establecido en artículo 3º del decreto 1429 de 2010 y el parágrafo del Artículo 2º del decreto 2798 de 2013. **PARAGARAFO SEGUNDO.-** Siendo esta la 2ª prorroga así mismo surge la necesidad de ampliar o prorrogar la póliza de garantía para amparar los mismos riesgos amparados del contrato inicial, en los mismos términos y cuantías. **PARÁGRAFO TERCERO: PRÓRROGA**

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.008.2016.

DE LAS GARANTÍAS.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD del SINDICATO -"AGESOC".-** Para la ejecución del presente contrato, **EL SINDICATO**, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y técnica para organizar en forma directa la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el **SINDICATO** quien responderá ante el **EMPRESARIO** por la ejecución de los servicios tercerizados asistenciales y administrativos conexos contratados; y no estará sometido a la subordinación laboral con el **EMPRESARIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **EMPRESARIO,** contraída para con el **SINDICATO-"AGESOC"** y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La suscripción del presente contrato sindical **no genera relación laboral individual alguna** entre EL **EMPRESARIO** y El **SINDICATO -"AGESOC" ni de esta con sus colaboradores (afiliados - participes),** por ende en la ejecución del servicio contratado, se califica como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **SINDICATO-"AGESOC" el cual en calidad de administrador del Contrato sindical lo ejecutara en virtud de este contrato para con su EMPRESARIO con sus COLABORADORES en virtud del Reglamento Colectivo** quien deberá acreditar ante el **GRUPO AUDITOR,** conformado por las partes, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así NEXO CAUSAL a cargo de la RED DE SALUD NORTE **E.S.E,** en consecuencia, los trabajadores que participen en estos procesos son exclusivamente **AFILIADOS** al **SINDICATO -"AGESOC"**, a sabiendas que se encuentran vinculados mediante el presente **"contrato sindical- como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral**; y por lo tanto las relaciones internas de trabajo se rigen por las disposiciones propias del Código Sustantivo del Trabajo, Titulo Colectivo y su Decreto 1429 de 2010 por los estatutos y reglamentos internos del **SINDICATO**, de tal manera que **-"AGESOC",** solo da aplicación a la normatividad que le precede y así cumplir con el **EMPRESARIO** y sus COLABORADORES en las condiciones previamente pactadas con cada uno de ellos. **PARAGRAFO PRIMERO.** El **SINDICATO-"AGESOC"** tendrá plena autonomía para escoger los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato y para fijar las condiciones de admisión y retiro; así mismo serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que adquiera con terceras personas, respondiendo por toda reclamación formulada por sus afiliados-participes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: AGESOC",** prestará los servicios objeto del presente contrato sindical en los puntos de atención del **EMPRESARIO**: En el HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO adscrito a la RED DE SALUD NORTE E.S.E. y en la zona de influencia cuando se trate de actividades extramurales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.- **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Con la suscripción de este contrato sindical queda expresamente prohibido para las partes la subcontratación y la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1).** La propuesta de oferta pre colectiva presentada por "**AGESOC",** revisada y aprobada por el **EMPRESARIO**. **2).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal **3).** Documentos de existencia legal del **SINDICATO**, Personería Jurídica: **a).** Registro de Inscripción del Acta de constitución del **SINDICATO** expedida por la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de la Protección Social. **b).** Constancia del Depósito de la Junta Directiva del **SINDICATO** expedida por Ministerio de la Protección Social. **c).** Constancia de depósito de los Estatutos. **4).** Fotocopia de documento de identidad del representante legal.

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.5.1.008.2016.

5). Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **6).**Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, (Estos, tanto del **SINDICATO**, como de su Representante Legal). **7).** Propuestas de otros proponentes. **8).** fotocopia del RUT. **9).** Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **10).** Aviso de la supervisión del contrato **11).** Aviso de inicio de ejecución **12).** Certificaciones del supervisor **13)** Garantías. **14).** Reglamento del presente Contrato sindical, conforme al Decreto 1429 de 2010. **15).** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1).** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "**AGESOC". 2).** Vencimiento del plazo de ejecución. **3).** El mutuo acuerdo. **4).** Por terminación unilateral. **5)**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de **AGESOC"** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará dada la terminación del mismo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **EMPRESARIO** en la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes **CONTRATANTES** se compromete a solucionar los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato mediante acuerdo, conciliación o transacción; en caso que no se pueda llegar a ningún acuerdo se someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** EL **EMPRESARIO**, es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al **SINDICATO** - "**AGESOC",** para que sus **AFILIADOS PARTICIPES,** ejecuten las actividades contratadas. La entrega al **SINDICATO** no restringe la facultad del **EMPRESARIO,** para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados lo cual deberá INFORMAR al **SINDICATO** de los bienes entregados si son compartidos para con ello verificar la responsabilidad de los mismos. Frente a los bienes dados en ARRENDAMIENTO CIVIL su custodia y mantenimiento básico estará a cargo del **SINDICATO** pero el **EMPRESARIO** seguirá con el mantenimiento correctivo y preventivo seguirán estando a cargo de la **ESE.,** no obstante en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un COLABORADOR DEL **SINDICATO**, **-"AGESOC",** deberá asumir los costos de reparación y/o reposición siempre y cuando el bien en uso este debidamente entregado. Por otro lado los Bienes Inmuebles se dan en tenencia de uso y será el **EMPRESARIO** responsable de su adecuación y mantenimiento preventivo en sus locaciones, redes eléctricas y toda lo que corresponda a ellas. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD (Decreto 4828/2008, Art. 6º): EL SINDICATO** mantendrá indemne al **EMPRESARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del **EMPRESARIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **SINDICATO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EMPRESARIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el **SINDICATO** no asume debida y oportunamente la defensa del **EMPRESARIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **SINDICATO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **SINDICATO**, el **EMPRESARIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.008.2016.

que adeude al contratista, por razón del objeto del contrato. Parágrafo: Si el **EMPRESARIO** causara el yerro en los daños o reglamentaciones será este el que causara los pagos reembolsables al **SINDICATO** en su defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:** El **SINDICATO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra in curso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** Firma de las partes. **2)** Constitución de las garantías por parte del **SINDICATO**, recibo de pago de pólizas y su correspondiente aprobación por la entidad **EMPRESARIO 3)** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte del **EMPRESARIO**, **4).** Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-** EL **EMPRESARIO**, no podrá intervenir ni por sí ni por conducto de sus Representantes y/o Trabajadores de Confianza en el régimen interno de "EL **SINDICATO**". **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato a el **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003).

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes, en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho de la Gerencia del **EMPRESARIO, hoy** 01 de enero de 2016.

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Red de Salud del Norte E.S.E
Representante Legal.
Contratante.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA.
SINDICATO, -"AGESOC",
Representante Legal.
Contratista.

Elaboró: María Eugenia Ibarra Roldan– Auxiliar Administrativa Afiliada Participe "AGESOC"
Revisó: Martha Cecilia López Tobón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Visado

VIGILADO Supersalud

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2016-RP-8

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 1-Ene-2016 01:08 pm
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

Objeto

CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL No. 1.5.1.008.2016

Condiciones especiales

CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL No. 1.5.1.008.2016

Registros del movimiento

Fuente		Rubro		Valor
REC	RECURSOS PROPIOS	**212010201**	Remuneración Servicios Técnicos	60,000,000.00
	00-2016-CDP-8 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 8]			
			Total	60,000,000.00

Total en letras SESENTA MILLONES DE PESOS

ARA INES VALENCIA RESTREPO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
66.760.115

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.
GERENTE
24.326.099

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
OFICINA JURIDICA.

Santiago de Cali, enero 01 de 2016
JUR.004. 2016

Doctora
ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISION CONTRATOS MES DE ENERO DE 2016

Me permito informarle que ha sido designada supervisora de los contratos sindicales de operacion de servicios de salud relacionados a continuación, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en los respectivos contratos:

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.012.2016: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en la comuna 6, en las IPS SAN LUIS I, SAN LUIS II, PETECUY II Y PETECUY III.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.013.2016: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en la comuna 6, en las IPS'S CENTRO DE SALUD Y PUESTO DE SALUD FLORALIA.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.014.2016: Prestar apoyo a la gestión de atención de servicios a la población víctima de la violencia.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.004.2016: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en la comuna siete (7) del Municipio de Santiago de Cali, en las IPS"s SIETE DE AGOSTO, PUERTO MALLARINO, CEIBAS, SAN MARINO Y ALFONSO LÓPEZ III.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.015.2016: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en la comuna cuatro (4) en las ips's porvenir y popular.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.016.2016: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en las comunas dos (2) y cuatro (4), en las ips's campiña, isla y calima.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.005.2016: Para desarrollar servicios de Medicina general, odontología, auxiliar de enfermería, laboratorio, atención al usuario, portero, archivo y caja en la comuna cinco (5) del Municipio de Santiago de Cali, en la IPS LA RIVERA.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.006.2016: Para desarrollar servicios de Medicina general urgencias tiempo completo en el Hospital Joaquín Paz Borrero.

VIGILADO SUPERSALUD

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.007.2016: para desarrollar servicios de Medicina general en urgencia 4,6,8, y 10 horas en el Hospital Joaquín Paz Borrero.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.008.2016: Para desarrollar servicios con profesionales de enfermería y auxiliares de enfermería en el HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.017.2016: Para desarrollar servicios en la consulta externa con auxiliares de enfermería, cajeros, archivo, Participación social, odontología y laboratorio en el HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.018.2016: Para desarrollar servicios profesionales en consulta externa (Médicos, enfermeras y odontólogos).

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.019.2016: Para desarrollar servicios en consulta medicina especializada (Ginecología y Nutrición).

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.009.2016: Para desarrollar los servicios de diagnostico asistencial, en los subprocesos de laboratorio clínico y rayos x de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.020.2016: Servicios financieros.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.010.2016 Servicios jurídicos, calidad y planeación, información y ambiental.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.021.2016: Administración de transporte, de bienes y suministro.

Por lo anterior, le comunico las responsabilidades como supervisora:

a.) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o especificas sobre la materia objeto de los contratos.
b) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientosy demás condiciones contratadas.
c) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso asi lo amerite.
d) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza de los contratos.
e) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
f) Informar a la oficina asesora de Juridica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
g) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista.
h) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista.
i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.
j) Las demás obligaciones específicas que se le asignen.

VIGILADO

En todo caso, el servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en estos Contratos ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de estos contratos.

De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control de los contratos al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

Se recuerda que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos. Para lo cual está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la ESE NORTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Supervisor, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas de los mismos.

Finalmente, le informo que dichos contratos *–con sus antecedentes administrativos y contractuales-* se encuentra disponible en la oficina jurídica en el momento que lo requiera con el fin de que pueda cumplir con los fines de la presente designación.

Atentamente;

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

NOTIFICADA:

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

VIGILADO

30

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

POLIZA 16 GU056789

CERTIFICADO 16 GU077575

Página 1

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOC TIP CERTIFICADO **Nuevo** FECHA EXPEDICIÓN **30 12 2015**

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	C.C. o NIT:	900522923 8
DIRECCION:	CALLE 39 NO. 4N - 151	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:		TELEFONO:	6594001
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	C.C. o NIT:	805027287 4
DIRECCION:	CARRERA 4B NRO 46C 00 BARRIO SENA SALOMIA	CIUDAD: CALI	TEL. 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	C.C. o NIT:	805027287 4
DIRECCION:	CARRERA 4B NRO 46C 00 BARRIO SENA SALOMIA	CIUDAD: CALI	TEL. 4884646

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01 01 2016	**HASTA** 31 01 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 15,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	108,066.00
GAST. EXPED	7,000.00
IVA	18,411.00
TOTAL	133,477.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios Médicos Y de Salud

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.008.2016 DE FECHA ENERO 01 DE 2016 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ASISTENCIALES PARA DESARROLLAR SERVICIOS CON PROFESIONALES DE ENFERMERIA Y AUXILIARES DE ENFERMERIA, EN EL HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E Y EN LA ZONA DE INFLUENCIA CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

NOTA: EL CLAUSULADO DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DE REFERENCIA No. SU-OD-05-06, ANEXO A LA PRESENTE POLIZA HACE PARTE ESENCIAL DE LA MISMA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PARAMETROS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2016	31-05-2016		6,000,000.00	25,000.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	01-01-2016	31-01-2019		9,000,000.00	83,066.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
ON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM .CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000078871 09/07/2014 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 68386 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

33

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 16 RE001346

CERTIFICADO 16 RE002272

Página 1

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 30-12-2015

TOMADOR: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CALLE 39 NO. 4N - 151 CIUDAD: CALI

E-MAIL: TELEFONO: 6594001

ASEGURADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CALLE 39 NO. 4N - 151 CIUDAD: CALI TEL. 6594001

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . CIUDAD: , TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-01-2016	HASTA 31-07-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 6,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	50,000.00
GAST.EXPED	
IVA	8,000.00
TOTAL	58,000.00

ETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SOCIAL DEL ESTADO, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.008.2016 DE FECHA ENERO 01 DE 2016 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ASISTENCIALES PARA DESARROLLAR SERVICIOS CON PROFESIONALES DE ENFERMERIA Y AUXILIARES DE ENFERMERIA, EN EL HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E Y EN LA ZONA DE INFLUENCIA CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES.

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4
* SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.
*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $20.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.
*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.
* LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.
* LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DESDE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL SENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
. LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN Nº 310000084707 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001725 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01 BK3HCMKN 05-01-2016

confianza.com.co ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

34

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 16 RE001346

CERTIFICADO 16 RE002272

Página 2

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 30-12-2015

TOMADOR: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CALLE 39 NO. 4N - 151 CIUDAD: CALI

E-MAIL: TELEFONO: 6594001

ASEGURADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CALLE 39 NO. 4N - 151 CIUDAD: CALI TEL. 6594001

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . CIUDAD: , TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 01-01-2016	**HASTA** 31-07-2016			6,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL				PRIMA NETA	50,000.00
						GAST.EXPED	

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-01-2016	31-07-2016	6,000,000.00	50,000.00	10	500,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-01-2016	31-07-2016	6,000,000.00		10	500,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-01-2016	31-07-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-01-2016	31-07-2016	600,000.00		10	100,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-01-2016	31-07-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-01-2016	31-07-2016	600,000.00		10	100,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-01-2016	31-07-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-01-2016	31-07-2016	600,000.00		10	100,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-01-2016	31-07-2016	600,000.00		10	60,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-01-2016	31-07-2016	300,000.00		10	60,000.
Lucro Cesante - Vigencia	01-01-2016	31-07-2016	600,000.00		10	60,000.
Lucro Cesante - Evento	01-01-2016	31-07-2016	300,000.00		10	60,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-01-2016	31-07-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	01-01-2016	31-07-2016	600,000.00		10	100,000.
Gastos Medicos - Vigencia	01-01-2016	31-07-2016	600,000.00		10	
Gastos Medicos - Evento	01-01-2016	31-07-2016	300,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL ENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN N° 310000084707 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001725 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

31

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **LA ENTIDAD** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **LA ENTIDAD** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera.
Objeto del Seguro y Cobertura

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

Cláusula Segunda.
Básico

El presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los directores y representantes del asegurado, y de los empleados directos del asegurado, en el desempeño de las funciones al servicio del asegurado y dentro de las **actividades** aseguradas:

- Posesión, mantenimiento o uso, del (los) predio (s) especificado (s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado constituyen la destinación del riesgo.
- Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza.
- Uso o manejo de elevadores o escaleras automáticas, utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte de los edificios descritos en la carátula de la póliza.
- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
- Uso de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De instalaciones sociales y deportivas
- De eventos sociales organizados por el asegurado
- De viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- El asegurado en ferias y exposi-

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

ACTA DE INICIO

ORDEN DE SERVICIO No.	**1.5.1.008.2016**
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"- 900.522923-8
SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
OBJETO DEL CONTRATO	OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ASISTENCIALES: PARA DESARROLLAR SERVICIOS CON PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y AUXILIARES DE ENFERMERIA
VALOR ORDEN DE SERVICIO	**$60.000.000**
PLAZO O VIGENCIA	Vigencia 30 días

En la Sede Administrativa de la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, al día cuatro de Enero de Dos Mil dieciséis 2016. se celebró una reunión de supervisión entre la Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano Doctora **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.634 expedida en Tuluá (Valle) quien ejerce como supervisora **CONTRATO SINDICAL No1.5.1.008.2016.** y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, quien obra como Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC".** Con el fin de suscribir el acta formal de inicio y revisar todas las obligaciones contenidas en la orden de servicio que tienen como OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ASISTENCIALES: PARA DESARROLLAR SERVICIOS CON PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y AUXILIARES DE ENFERMERIA. Actividades que estarán dirigidas a cumplir con el objeto del contrato en la forma prevista en el documento firmado por las partes.

VIGILADO Supersalud

Sistema Electrónico de Contratación Pública

Detalle del Proceso Número 1.5.1.008.2016

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARTICULO 195 LEY 100
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Operación con tercero para la Prestación de servicios de salud para desarrollar las siguientes funciones: ASISTENCIALES: para desarrollar servicios con profesionales de enfermería y auxiliares de enfermeria
Cuantía a Contratar	$60,000,000
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	mariuibarra@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.008.2016
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Operación con tercero para la Prestación de servicios de salud para desarrollar las siguientes funciones: ASISTENCIALES: para desarrollar servicios con profesionales de enfermería y auxiliares de enfermeria
Cuantía Definitiva del Contrato	$600,000.000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, ¿AGESOC¿
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900.522.923-8
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Dirección Física del Contratista	Calle 39 Norte 4N-151 Barrio LA FLORA
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433
Fecha de Firma del Contrato	01 de enero de 2016
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de enero de 2016
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato			1.37 MB	1	05-01-2016 01:59 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	05 de January de 2016 01:57 P.M.
Celebración de Contrato	05 de January de 2016 01:59 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

República de Colombia Santiago de Cali	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	VERSIÓN	
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS		AÑO	2016

1. DATOS GENERALES

Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE "AGESOC"		Ficha No.	16	
Contrato No.	1.5.1.008.2016		RUT/NIT	900.522.923	8
Regimen Tributario Renta	REGIMEN ESPECIAL		Actividad Economica	Principal	
Regimen Tributario Ventas				Contraactual	
Tipo de Entidad		Orden		Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)	x
Dependencia – Centro Gestor			CDP No.	8	
Valor Total del Contrato	$ 60.000.000,00		Valor IVA		
			Impuesto al Consumo		

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)		NO	SI	%
			SMLV	689.455	UVT	29.753	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$	-	X		5.0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$	121.154.216,00	X		1.0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$	65.337.589,00	X		3,5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$	65.337.588,00		X	1.0
	Pro-Univalle – EV (*)		$	-	X		2.0
	Pro-Hospital – EH (*)		$	-	X		1.0
RETEN-CIONES	RETE ICA – IV – IC – II			Tabla Am	X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO			Tabla ET	X		4
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados						
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia						
	Factor Multiplicador						2
	RETE IVA – RI				X		15%

(*) Articulo 189 Ordenanza 301 2009 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociasiones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.			VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ -
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ 600.000,00
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ -
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ -
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ 600.000,00

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	31/01/2016	$ 60.000.000,00		$ 60.000.000,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 60.000.000,00	$ -	$ 60.000.000,00

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL CONTRATO No. 10

4. OBSERVACIONES

La retencion en la fuente estara condicionada a la categoria tributaria determinada según la informacion suministrada por el contratista persona natural, bajo la gravedad de juramento.

Categoria Empleado (art 329 E.T), retencion en la fuente se calculara conforme al procedimiento establecido en la Ley 1607 de 2012: Derecho 1070 de mayo 2013, Decreto 3032 de diciembre de 2013. (Art 383 - Art. 384 E.T)

No Empleado: Retencion en la fuente conforme al Art. 392 del E.T

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

Art. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 00 TRD:

1. DATOS GENERALES					
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): 01-01-2016	A	Fecha (DD-MM-AAAA): 31-01-2016		
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?	SI		No	X	
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%				
2. DATOS DEL SUPERVISOR					
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA				
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO				
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO				
3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO					
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.008.2016				
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/01/2016				
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC				
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8				
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2016-CDP-8				
3.6 RESERVA PRESUPUESTAL	00-2016-RP-8				
3.7 VALOR	60.000.000				
3.8 PLAZO	11 MES				
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	01-01-2016				
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31-12-2016				
3.11 ADICION					
3.12 PRORROGA					
3.13 SUSPENSIÓN					
3.14 OBJETO: Por medio del presente contrato, **AGESOC** se compromete a prestar los servicios asistenciales de carácter colectivo sindical de apoyo a la gestión de atención del servicio profesional de enfermería y auxiliares en urgencias, hospitalización, cirugía y partos del Hospital Joaquín Paz Borrero de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado.					
4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL					
4.1 Cumplimiento del Objeto: con el fin de revisar el cumplimiento de los términos estipulados en el contrato, debiéndose hacer una revisión a cada una de las obligaciones contraídas, encontrándose a) que el proceso se cumplió con personal calificado y con conocimiento de las actividades que realizaba con un total de 8.860 horas contratadas; b) Con el apoyo de la Oficina de Talento Humano se confirmó, que todo el personal afiliado tuvo los elementos, implementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades; c) Se verifico que los trabajadores participes del proceso están afiliados al régimen de seguridad social. d) Que la AGESOC ha hecho pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar. e) Que la AGESOC atiende los pagos de las compensaciones y de la seguridad social a su personal afiliado conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes, se dan en los porcentajes que se determinen. f) Que la AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal; g) Que el personal médico y asistencial tiene constituida y vigente Póliza de Responsabilidad Civil Medica.					

4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)											
Deficiente		A mejorar		Satisfactorio	X	Sobresaliente		No Aplica			

15-1-008.2016 45

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02
		Versión: 00
		TRD:

5. RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica):			
ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN			
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

6. AVANCE FINANCIERO		
ITEM	VALOR	FECHA (*AÑO – MES – DÍA*)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	60.000.000	
CUOTAS ANTERIORES	-	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	60.000.000	
VALOR EJECUTADO	60.000.000	
SALDO DEL CONTRATO	-	

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: ____ No: _X___ (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

8. INFORME DE EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución?	**Si**		**No**	**X**	

Relacionar Soportes del Informe:

9. APROBACION DE PÁGO

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si_X___ No: _____

10. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

No obstante lo anterior, cualquier ajuste por incumplimiento por parte del contratista de los compromisos y obligaciones adquiridas por el mismo, será descontado mediante la realización de una nota crédito, que ajuste el valor real a pagar acorde con la realidad del servicio prestado.

11. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Elaboró
Nombrado [X] **Afiliado ASSS** [ ]

29/01/2016
Fecha de Elaboración

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 002295
Fecha : 2016-ENE-22
Pagina: 1 1

ente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
ablec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
o C.C: 000000805027287
ección: CR 48 46 C 00
dad : CALI
efono : 4884646
:

Forma de pago	Fecha de Vencimiento
CONTADO	2016-ENE-23

Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL

OC.Nro	Doc. Alt	Moneda
		PESOS

m	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
	VALOR DEL PROCESO	1	54,000,000.00	0.00	54,000,000.00	0.00
	AUI	1	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
60,000,000.00	0.00

ETO: COMPLEMENTO A LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD - ENFERMERAS, Y AUXILIARES DE LA SALUD AUXILIARES DE URGENCIAS, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.008.2016.

SUB-TOTAL	:	60,000,000.00
DESCUENTO	:	0.00
RETENCION F/TE	:	0.00
VALOR DEL IVA	:	0.00
T O T A L	:	60,000,000.00

or letras:SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

OS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

tura impresa por computador art. 17 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
olución No. 50000371252 Fecha: 20-AGO-2014 Prefijo: Factura: 1272 Al 5000

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

CANCELADO

CONTABILIDAD

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.008.2016

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4 y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, Expedida en Cali – Valle, actuando en nombre y representación legal de **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** identificada con NIT. 900.522.923-8., en su condición de contratista, y la Dra. ANGIE GUTIERREZ OSPINA, en calidad de supervisora, liquidan el Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.008.2016**. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.",** en el [1]artículo 32 **LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.**

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 8** del 01 de Enero de 2016.

OBJETO: *Operación con tercero para la Prestación de servicios de salud para desarrollar las siguientes funciones: ASISTENCIALES: para desarrollar servicios con profesionales de enfermería y auxiliares de enfermería.*

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($60'000,000.oo) M/Cte.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Enero de 2016.

- **CERTIFICADO DE RESERVA PRESUPUESTAL Nº. 8** del 01 de Enero de 2016.

GARANTIA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N°. 16 GU056789, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A."CONFIANZA", aseguró:

Amparo	**Valor**	**Vigencia**	**Vigencia**
		Desde	**Hasta**
Cumplimiento de Contrato	$6.000.000.00	01/01/2016	31/05/2016
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal	$9.000.000.00	01/01/2016	31/01/2019

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
.(...).

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. 16 RE001346, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A."CONFIANZA", aseguró:

Amparo	**Valor**	**Vigencia**	**Vigencia**
		Desde	**Hasta**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$6.000.000.00	01/01/2016	31/07/2016

SUPERVISIÓN: Se estableció a cargo de la Dra. ANGIE GUTIERREZ OSPINA – Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano de la Red de Salud del Norte E.S.E.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC", cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.008.2016**, de conformidad con lo establecido en el Acta de Supervisión, fechada el 29 de enero de 2016, expedida por la supervisora del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo.

LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC", presentó la factura de venta con su correspondiente constancia de cumplimiento, expedida por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor del contrato	**$60.000.000.00**
Valor ejecutado del contrato	**$60.000.000.00**
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista	**$60.000.000.00**
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte	**$0.00**

Las partes manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.008.2016**, en todas sus partes, en consecuencia el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.
Supervisora del Contrato

VIGILADO Supersalud

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**Código: GF.F.06** **Versión: 01** **TRD:**

Valor de la Disponibilidad $: 65.000.000=				Fecha:	
Gasto Funcionamiento		Gasto Operativo	X	Gasto de Inversión	
Objeto: Proceso de apoyo a la gestión en la atención Intra-hospitalaria subproceso de Urgencias					
Descripción:					
Proceso: Asistencial					
Solicitado por: Oficina de gestión del talento humano					
Subgerente/Jefe de Oficina		**Subgerente Financiero y Administrativo**		**Gerencia**	

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

083

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2016-CDP-226

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Lunes, 28-Mar-2016 08:03 am
Fecha limite:	Sábado, 31-Dic-2016
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:	CC -1

Objeto
CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Descripción
CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**212010201**	Remuneración Servicios Técnicos	65,000,000.00
		Total	65,000,000.00

Total en letras SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

CLARA INES VALENCIA RESTREPO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
66.760.115

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.5.1.083.2016.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL: MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN **CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.**31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
CUANTÍA INICIAL: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000,000.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.226 del 28 de marzo de 2016
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de abril de 2016. **INICIO:** 01 de abril de 2016. **TERMINACION: 30** de abril de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0242 del 17 de abril de 2012 y Acta de Posesión No. 0248 del 18 de abril de 2012, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte, Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará el **EMPRESARIO** y **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** organización sindical de **PRIMER GRADO** de Clasificación de **INDUSTRIA**, con personería jurídica bajo resolución de **Constancia de Deposito de Fundación N° 000679 Juntas Directivas No.680, Constancia de Deposito de los Estatutos No. 681** Expedidas por EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE - CAUCA y Area sindical el día **02 Mayo de 2012** con domicilio principal en Cali -Valle del Cauca y con NIT TRIBUTARIO N° 900.522.923-8 EXPEDIDO POR LA DIAN la cual faculta al **SINDICATO** a realizar las siguientes actividades: Prestación de servicios en salud y conexos bajo los códigos TRIBUTARIOS 8610 – 9420 del cual su Representante legal es la Presidenta de Junta Directiva Doctora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **C.C. No.** 31.906.433, Expedida en Cali – Valle del cauca, y quien para efectos de este documento se denominará el **SINDICATO, Y/O "AGESOC"**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La RED DE SALUD NORTE E.S.E. realiza esta negociación colectiva con AGESOC la cual actúa con total autonomía e independencia y en cumplimiento del Objeto donde el **EMPRESARIO** aportara todos los suministros médicos, farmacológicos, utensilios médicos y demás elementos clínicos necesarios para que el **SINDICATO** ejecute su Objeto de igual forma entrega todos los elementos y/o medios necesarios para realizar el objeto del contrato en condiciones similares al Contrato de Obra material consagrado en el Articulo 2053 y 1973 del Código Civil para con ello generar la entrega de dichos medio de trabajo como un arrendamiento civil. Por lo tanto, LA CONTRATACION que se plantea es de OUTSOURCING - TERCEROS la cual actúa con total autonomía e independencia. **b)** con base en lo anterior la negociación colectiva bajo la figura de CONTRATO SINDICAL se ajusta a lo indicado en la autorización expresa del legislador para que contrate los servicios señalados en el Objeto especificado en este documento y para este caso se presenta una tercerización de procesos de servicios con un **SINDICATO** con clasificación de Industria destacándose en este tipo de contratación el resultado final del servicio y quien se obliga es el **SINDICATO** a través de su representante legal actuando en nombre de los afiliados que participaran en el presente CONTRATO SINDICAL el cual la Corte Suprema de Justicia sala laboral ha manifestado que el CONTRATO SINDICAL es una forma de Autogestión el cual ocupa un lugar preponderante, por cuanto antes de formalizar el contrato sindical se debe elaborar un reglamento colectivo para el

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.083.2016.

mismo por parte del **SINDICATO** que contenga como mínimo lo reseñado en el Art 5 del Decreto 1429/2010 y demás normas pertinentes a este modelo de trabajo colectivo bajo la ejecución del presente CONTRATO SINDICAL avalado por la constitución política (Art 333,334,39) ,OIT bajo el Convenio 87 de 1948 ratificado por la Ley 26 de 1976 y sus derechos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 468/ 2008, siendo una forma de contratación apropiada para el desarrollo del servicio predicado en el objeto. **c)** Que según el Decreto Reglamentario 036 de 2016, art. 2.2.2.1.16. –"*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.*" En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final de éste, que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo, por lo tanto, se colige que la naturaleza jurídica del contrato sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectiva y conforme a lo preceptuado en el Decreto referido en comento tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores; para el caso en concreto la E.S.E. contrata con una asociación gremial. d**)** Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.1.19 del referido decreto, EL EMPRESARIO verificó que mediante acta No. 007 del 31 de enero de 2016, se efectuó Asamblea Extraordinaria de Delegados de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", en la cual se autorizó la celebración de los contratos sindicales con la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E y se aprobaron los respectivos Reglamentos. e**)** Que la Circular conjunta N° 0448 de Marzo 22 de 2012 emitida por el Ministerio de trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, prevén esta forma de contratación, con una organización sindical, cuyo objeto social comparte el fin último de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E que es la prestación del servicio de salud y conexos. f) Que la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I,** es una IPS habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990, Ley 643 de 16 de enero de 2001 la cual derogo la anterior norma parcialmente y de los artículos 194 en adelante de la Ley 100 1993 frente a la creación de las E.S.E. g**).** Que se suscribe un CONTRATO SINDICAL con el fin de ejecutar servicios definidos en el objeto social del EMPRESARIO y acorde a los servicios que brinda el SINDICATO, por medio de sus afiliados vinculados como los denomina el actual decreto 036 de 2.016, bajo sus parámetros y reglamentos colectivos que hacen parte de la negociación colectiva. **h).** Que el CONTRATO SINDICAL, celebrado entre las partes se regirá en su sentido legal por el título colectivo del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO en sus artículos 355, que prohíbe a los **SINDICATOS** actividades con ánimo de lucro, los artículos 373, y 483 que establece entre las funciones del **SINDICATO** la celebración de contratos sindicales, Articulo 482 y 484 concordados con los anteriores ibídem, el Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y el recién expedido decreto 036 de 2.016, que establecen la responsabilidad y a su vez definen el contrato sindical como "un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, que tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios SINDICATOS de trabajadores con uno o varios empleadores o SINDICATOS de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del SINDICATO o de los SINDICATOS y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo." i**).** Que los servicios requeridos en el objeto a contratar se basa en lo deprecado anteriormente para que la ejecución con el tercero preste la atención requerida para satisfacer la demanda de los usuarios y con ello atender al **EMPRESARIO** adecuadamente los compromisos contractuales de salud suscritos con las E.P.S., entes territoriales y demás entes contratantes de manera que con la tercerización basada en el CONTRATO SINDICAL el **SINDICATO** ejecute el servicio convenido. j**)** Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y las reformas posteriores señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, como de régimen especial. k**).** Que la contratación se regirá por, El Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I**, que conforma el Estatuto de Contratación, sus normas modificatorias y complementarias y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y que para el caso aplica e impera la normatividad laboral y en especial por las cláusulas estipuladas,

2

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.083.2016.

previa consideración de las partes. **l).** Que las nuevas exigencias en el sector tales como: las contractuales, la NTGP-1000:2004 "Sistema de Gestión de la Calidad", el MECI, entre otros y las mismas leyes naturales del mercado exigen la acreditación de estas instituciones y definen la contratación con terceros para su ejecución en forma eficaz y eficiente. **J).**Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivas Leyes y Decretos Reglamentarios. m**).** Que en la mencionada Ley 100/93 se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. n**).** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **o).** Que uno de los objetivos del EMPRESARIO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. p**).**Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular a un tercero en la ejecución de servicios de manera más directa y eficiente con el fin de incentivar un resultado favorable. r**).**Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda–subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "*...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial".* q**).** Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1º: "*Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.*" (...) **r).** Que la Gerente y Representante legal estatutariamente está autorizada para celebrar esta clase de contratos, En concordancia a lo expresado en el literal D del artículo 14 del decreto ley 1876 de 1994. s**).**Que el contrato sindical se adjudicó a **"AGESOC"** por contratación directa, teniendo en cuenta que el artículo 44 del estatuto de contratación de la ESE NORTE dispone la procedencia de la suscripción de este tipo de contratos cuando se trate de contratación de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial (...) numeral 44.20. **. t).** Que se ha de regir por el principio de la **ANUALIDAD PRESUPUESTAL,** al cual la RED DE SALUD NORTE E.S.E., en su carácter de entidad estatal se encuentra sometida, no obstante en caso que su prorroga pase de una vigencia a otra, de ello se dejará constancia en el texto a efectos de su disponibilidad presupuestal, ello a la luz de normatividad que tal circunstancia aplique. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERES DE LAS PARTES:** Como quedó establecido en los considerandos del presente contrato, **EL EMPRESARIO- RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E,** como Empresa Social del Estado es una entidad del orden descentralizado, perteneciente a la Red Pública de la Salud, dedicada a prestar servicios de salud en su zona de influencia en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca,

VIGILADO Supersalud

Sede Admón. Carrera 4B 46C-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

Hospital Joaquín Paz Borrero
Certificado ISO 9001:2008

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.083.2016.

con fundamento en La Ley 100 de 1993, normas del Derecho Privado y su Estatuto de Contratación Acuerdo 1.1.162 de 2014 emanado de su Junta Directiva. A su vez **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** es una organización sindical de PRIMER GRADO de Clasificación INDUSTRIA cuyo objeto es prestar servicios en salud y conexos, la cual ha allegado los documentos de su fundación expedidos por **EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE- CAUCA** siendo un modelo de trabajo legalmente constituido de conformidad al Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y Decreto 036 de 2.016, la cual tiene como facultad conferida por el Nral. 3 del artículo 373 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 2.2.2.1.18 del decreto 036 de 2.016, ibídem, así como los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral del contrato sindical que se suscribe. **PARAGRAFO 1°.-** Las partes de conformidad a lo indicado anteriormente justifican la realización del presente CONTRATO SINDICAL. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias. El contrato sindical se rige por la normatividad laboral de conformidad al Título Colectivo Artículo 482 del C.S.T. En cumplimiento del Decreto Reglamentario 1429 de Abril 28 de 2010, el decreto 036 de 2.016, "**AGESOC"** prestará los servicios regulados en este contrato sindical a través de sus Colaboradores (afiliados vinculados) los cuales regulan su actividad colectiva de conformidad al Art 5 del Decreto 1429/2010 y el Decreto 036 de 2016, que implica su propia regulación para todas las situaciones propias de su trabajo colectivo autogestionario que incluye para el **SINDICATO** ser administrador en la gestión de la seguridad social, salud ocupacional, nombramiento de coordinadores , selección de colaboradores , su distribución de pagos según sus propias capacidades y estructura, causales con procedimiento de retiro, reemplazos, mecanismos de solución de controversias, formas de compensaciones, deducciones, y demás derechos y obligaciones que se establezcan de manera autónoma por parte del **SINDICATO** para con ello realizar el Objeto acordado con total AUTONOMIA y con resultados del mismo. Es decir el **EMPRESARIO** entregará todos los INSUMOS propios del servicio asistencial, administrativo y operativo extendiendo la habilitación de servicios de salud e Incluyendo los medios de trabajo bajo la modalidad de ARRENDAMIENTO CIVIL de conformidad al art. 2053 y siguientes y el artículo 1973 del Código Civil al **SINDICATO** para que de aplicación a la tercerización de servicios asistenciales que se prestaran bajo la directriz del SINDICATO y con los medios dados por la modalidad civil de obra material ya indicado del cual se dará inventario de entrega de los mismos tanto al sindicato como a cada afiliado vinculado. EL perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichos SERVICIOS TERCERIZADOS debe ser de conformidad a lo dispuesto por las normas de habilitación MECI; siendo parte integral del presente contrato **LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SINDICATO**, y los **ESTUDIOS PREVIOS**; documentos contractuales en los cuales se establece que la ejecución del referido contrato se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SINDICATO -"AGESOC": A)** Atender las solicitudes del EMPRESARIO para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas, así como todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación. B) Cumplir con las directrices contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. C) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el manejo del contrato. Así mismo y cuando de su actuación en los diferentes servicios objeto del presente contrato sindical fuere pertinente: **1). DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente. En ese orden de ideas, **EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete a verificar y garantizar con sus colaboradores (afiliados vinculados) cuando aplique o les corresponda, una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **1.1). COMPLETA.** Esto es, que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, sobre su diagnóstico, sobre su tratamiento, en fin, que consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada una persona. **1.2).**

4

Visado

VIGILADO SUPERSALUD

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.083.2016.

COHERENTE. La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. **EL SINDICATO** debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.2.1). SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. **AGESOC",** acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.2.2). NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. **EL SINDICATO -"AGESOC",** debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.2.3). INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. **1.2.4). FECHADA Y FIRMADA.** Estos datos formales dan a la Historia Clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.2.5). LEGIBLE.** Es deber **DEL SINDICATO -"AGESOC",** revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, pues solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda tener una Historia clínica. **2) FORMATOS DE ATENCIÓN. EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete para con el **EMPRESARIO** entregar en coherencia diligenciados los formatos establecidos por las partes que soportan el servicio que terceriza. **3). GLOSAS Y FACTURACIÓN. "AGESOC",** dentro del servicio objeto del contrato de manera efectiva realizara la facturación de LA ESE, mediante su decidida participación en la fase que le corresponda, es decir verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes que tengan salidas, elaboración de soportes, solicitud de autorizaciones, elaboración de resúmenes, justificación medicamentos no pos. En caso de presentarse glosas iníciales en los procesos contratados y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas del **EMPRESARIO**, EL **SINDICATO -"AGESOC",** deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. LA ESE en el caso anterior podrá descontar de las facturas a cobrar por servicios prestados por el **SINDICATO,** a manera preventiva, hasta un 3% del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de auditoría de cuentas de LA ESE, la responsabilidad que existió de **-"AGESOC",** a través de sus colaboradores y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que el **SINDICATO** autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este evento o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor del Hospital. **4)** Obrar con lealtad. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. : LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE.,** en calidad de **EMPRESARIO** se obliga para con **-"AGESOC"** a: **1.** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen al **SINDICATO**. **2.** Dar o suministrar al **SINDICATO**, todos los insumos consumibles necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado y dar en ARRENDAMIENTO CIVIL los equipos y bienes materiales de labor (de las diferentes áreas de trabajo según el nivel de atención) así como la información necesaria y requerida para la ejecución del contrato. **3.** Permitir el uso de la planta locativa en TENENCIA DE USO (LOS PUNTOS DE ATENCION) y además de los equipos e instrumental que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato el cual estará en el listado de equipos y suministros. **4.** Asignar e informar oportunamente el nombre del o los auditores en cada área donde el **SINDICATO-"AGESOC",** presta sus servicios. **5.** Acoger el conducto regular para presentar las no conformidades en el desarrollo del CONTRATO SINDICAL. **6.** Expedir mensualmente constancias de cumplimiento del servicio contratado previa comprobación de sus resultados. **7.** Pagar cumplidamente el valor de los servicios facturados por el **SINDICATO**, dentro de las oportunidades señaladas en la forma de pago de este contrato. **8).** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **9)** Entregar el inventario de los bienes de propiedad del **EMPRESARIO** proporcionados al **SINDICATO** para el desarrollo de sus actividades, al inicio de ejecución del objeto contractual en las modalidades ya indicadas. **10)** Constituir una caución para garantizar las obligaciones directas, las que del contrato sindical y el cumplimiento de las obligaciones legales; que amparen a los afiliados vinculados para la ejecución del contrato

5
Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.083.2016.

sindical de conformidad al art 2.2.2.1.23 del decreto 036 de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO ESE. : LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 y adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **Parágrafo**: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.1.26 del Decreto 036 de 2016, las partes adelantarán las auditorias que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones reciprocas. EL EMPRESARIO deberá adelantar las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: **1). ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra - **"AGESOC",** cuando como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. **2). PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del **SINDICATO** cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por **LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, ésta última podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO E IMPUTACION:** El valor inicial del presente contrato sindical, para todos los efectos legales y fiscales es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($65'000,000.00 MCTE). Valor que puede variar según el requerimiento de los servicios que solicite el **EMPRESARIO** y de los servicios efectivamente prestados por EL **SINDICATO -"AGESOC",** en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **RED DE SALUD DEL NORTE ESE NIVEL I,** pagará el valor del objeto del contrato en **UNA (1) CUOTA MENSUAL**, al finalizar el mes de marzo, de la presente anualidad; **POR VALOR DE** SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($65'000,000.00 MCTE), aproximadamente, pues este valor puede sufrir variaciones de aumento o disminución; y se cancelará al **SINDICATO -"AGESOC",** una vez se haya cumplido con el objeto por el mes correspondiente y suplido el termino del mismo, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presentación de las facturas que cumplan los requisitos de ley, previa liquidación de servicios por procesos prestados en el mes y certificación del cumplimiento y de recibo a satisfacción, expedido por el GRUPO AUDITOR del contrato de conformidad al anterior inciso. **PARAGRAFO 2.-**El Representante Legal del **SINDICATO-"AGESOC",** dentro de los primeros diez (10) días del correspondiente mes, mediante oficio dirigido a la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** enviará la certificación mensual del pago de la Seguridad Social, expedida por su Revisor Fiscal de los aportes a pila del tipo de cotizante 53 con aportante 9 de conformidad a la **Resolución N° 2634 de Junio 27 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud. PARAGRAFO 3.-IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**El valor del presente contrato se cancelará del Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia, de la ESE RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I, con cargo a los Rubros: Remuneración Servicios Técnicos; Según **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD No. 226 del 28 de marzo de 2016.** Expedidos por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO:** El término del presente contrato Sindical es FIJO MENOR A UN AÑO y se acuerda por lapso comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2016. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AUDITORIA (Artículo 3° Decreto 1429 de 2010):** La Auditoria del presente contrato Sindical, de común acuerdo entre las partes se define que será ejercida por **LA SUBGERENTE CIENTIFICA**, y servidores designados por parte de la **DE LA ESE RED DEL NORTE,** en tanto - **"AGESOC",** designará su o sus delegados para este efecto siendo el Presidente y los coordinadores generales y/o de área que se asignen. Los encargados del control del contrato se reunirán cuando lo amerite. Las partes se facultan expresamente para que se verifique en cualquier momento el total cumplimiento de la obligaciones reciprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento colectivo el cual se depositara ante Ministerio de

VIGILADO Supersalud

Sede Admón. Carrera 4B 46C-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

Hospital Joaquín Paz Borrero
Certificado ISO 9001:2008

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.083.2016.

trabajo. Para este propósito, mutuamente se comprometen a suministrar oportunamente la información que sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES:** Son obligaciones de los Auditores: **1)**. Exigir al **SINDICATO** la ejecución idónea y oportuna de los servicios tercerizados y presentarles los requerimientos que la ESE, requiera sobre el adecuado cumplimiento de los mismos **2).** Informar a la GERENCIA de la ESE, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Informar a la Gerencia de **"AGESOC",** cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato. **4)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la Seguridad Social por parte de **"AGESOC",5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)**. Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una suspensión, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con Diez (10) días hábiles de anticipación. 8.). Comunicar a la Oficina de contratación cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **9).** Verificar la entrega de los suministros, bienes y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **10).** Dar cualquier instrucción al **SINDICATO** sobre el desarrollo del contrato. **11).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **12).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el **GRUPO AUDITOR** y el **SINDICATO** deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **13).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **14).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**15).** Certificar el cumplimiento y calidad de **"AGESOC",** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **16).**Presentar en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo del contrato, dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida a la Gerencia de **"AGESOC"**. Todo lo anterior de conformidad y en concordancia con lo establecido en articulo No. 105º del acuerdo No. 065 del 29 de mayo de 2014 "Estatuto de Contratación". **CLAUSULA NOVENA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, y para garantizar las obligaciones directas y las que del presente contrato, así como las necesarias para amparar a los afiliados vinculados en la ejecución del contrato sindical, las partes constituirán caución suficiente, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el valor equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato y por el término de duración del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La garantía de cumplimiento constituye la caución a que alude el artículo 2.2.2.1.23 del Decreto 036 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Corresponderá al SINDICATO constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.083.2016.

término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO CUARTO:** Se deberán allegar las pólizas a la Oficina Jurídica de la E.S.E NORTE, para su aprobación debidamente firmada por el tomador. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD del SINDICATO -"AGESOC".-** Para la ejecución del presente contrato, **EL SINDICATO**, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y técnica para organizar en forma directa la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el **SINDICATO** quien responderá ante el **EMPRESARIO** por la ejecución de los servicios tercerizados asistenciales y administrativos conexos contratados; y no estará sometido a la subordinación laboral con el **EMPRESARIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **EMPRESARIO,** contraída para con el **SINDICATO-"AGESOC"** y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La suscripción del presente contrato sindical no genera relación laboral individual alguna entre EL **EMPRESARIO** y El **SINDICATO -"AGESOC" ni de esta con sus colaboradores (afiliados - vinculados),** por ende en la ejecución del servicio contratado, se califica como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **SINDICATO-"AGESOC" el cual en calidad de administrador del Contrato sindical lo ejecutara en virtud de este contrato para con su EMPRESARIO con sus COLABORADORES en virtud del Reglamento Colectivo** quien deberá acreditar ante el **GRUPO AUDITOR,** conformado por las partes, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así NEXO CAUSAL a cargo de la RED DE SALUD NORTE **E.S.E,** en consecuencia, los trabajadores que participen en estos procesos son exclusivamente **AFILIADOS** al **SINDICATO -"AGESOC"**, a sabiendas que se encuentran vinculados mediante el presente **"contrato sindical- como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral**; y por lo tanto las relaciones internas de trabajo se rigen por las disposiciones propias del Código Sustantivo del Trabajo, Titulo Colectivo y su Decreto 1429 de 2010 por los estatutos y reglamentos internos del **SINDICATO**, de tal manera que **-"AGESOC",** solo da aplicación a la normatividad que le precede y así cumplir con el **EMPRESARIO** y sus COLABORADORES en las condiciones previamente pactadas con cada uno de ellos. **PARAGRAFO PRIMERO.** El **SINDICATO-"AGESOC"** tendrá plena autonomía para escoger los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato y para fijar las condiciones de admisión y retiro; así mismo serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que adquiera con terceras personas, respondiendo por toda reclamación formulada por sus afiliados-participes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: AGESOC",** prestará los servicios objeto del presente contrato sindical en los puntos de atención del **EMPRESARIO** ó en la zona de influencia cuando se trate de actividades extramurales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.- **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Con la suscripción de este contrato sindical queda expresamente prohibido para las partes la subcontratación y la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1).** La propuesta de oferta presentada por "**AGESOC",** revisada y aprobada por el **EMPRESARIO**. **2).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal **3).** Documentos de existencia legal del **SINDICATO**, Personería Jurídica: **a).** Registro de Inscripción del Acta de constitución del **SINDICATO** expedida por la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de la Protección Social. **b).** Constancia del Depósito de la Junta Directiva del **SINDICATO** expedida por Ministerio de la Protección Social. **c).** Constancia de depósito de los Estatutos y del acta de asamblea con la cual se aprobó la suscripción del contrato sindical. **4).** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **5).** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **6).**Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, (Estos, tanto del **SINDICATO**, como de su Representante Legal). **7).**

8
Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.083.2016.

Propuestas de otros proponentes. **8).** fotocopia del RUT. **9).** Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **10).** Aviso de la supervisión del contrato **11).** Aviso de inicio de ejecución **12).** Certificaciones del supervisor **13)** Garantías. **14).** Reglamento del presente Contrato sindical, conforme al Decreto 1429 de 2010 y Decreto 036 de 2016. **15).** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1).** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "**AGESOC". 2).** Vencimiento del plazo de ejecución. **3).** El mutuo acuerdo. **4).** Por terminación unilateral. **5).** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de **AGESOC"** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará dada la terminación del mismo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **EMPRESARIO** en la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes **CONTRATANTES** se compromete a solucionar los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato mediante acuerdo, conciliación o transacción; en caso que no se pueda llegar a ningún acuerdo se someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** EL **EMPRESARIO**, es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al **SINDICATO** - "**AGESOC",** para que sus **AFILIADOS VINCULADOS,** ejecuten las actividades contratadas. La entrega al **SINDICATO** no restringe la facultad del **EMPRESARIO,** para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados lo cual deberá INFORMAR al **SINDICATO** de los bienes entregados si son compartidos para con ello verificar la responsabilidad de los mismos. Frente a los bienes dados en ARRENDAMIENTO CIVIL su custodia y mantenimiento básico estará a cargo del **SINDICATO** pero el **EMPRESARIO** seguirá con el mantenimiento correctivo y preventivo seguirán estando a cargo de la **ESE.,** no obstante en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un COLABORADOR DEL **SINDICATO**, **-"AGESOC",** deberá asumir los costos de reparación y/o reposición siempre y cuando el bien en uso esté debidamente entregado. Por otro lado los Bienes Inmuebles se dan en tenencia de uso y será el **EMPRESARIO** responsable de su adecuación y mantenimiento preventivo en sus locaciones, redes eléctricas y toda lo que corresponda a ellas. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD (Decreto 4828/2008, Art. 6°): EL SINDICATO** mantendrá indemne al **EMPRESARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del **EMPRESARIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **SINDICATO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EMPRESARIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el **SINDICATO** no asume debida y oportunamente la defensa del **EMPRESARIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **SINDICATO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **SINDICATO**, el **EMPRESARIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto del contrato. Parágrafo: Si el **EMPRESARIO** causara el yerro en los daños o reglamentaciones será este el que causara los pagos reembolsables al **SINDICATO** en su defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:** El **SINDICATO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se

VIGILADO SUPERSALUD

Sede Admón. Carrera 4B 46C-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.083.2016.

encuentra in curso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** Firma de las partes. **2)** Constitución de las garantías por parte del **SINDICATO**, recibo de pago de pólizas y su correspondiente aprobación por la entidad **EMPRESARIO 3)** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte del **EMPRESARIO**, **4).** Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-** EL **EMPRESARIO**, no podrá intervenir ni por sí ni por conducto de sus Representantes y/o Trabajadores de Confianza en el régimen interno de "EL **SINDICATO**". **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato a el **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003).

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes, en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho de la Gerencia del **EMPRESARIO, hoy 1 de abril de 2016.**

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Red de Salud del Norte E.S.E
Gerente
Empresario.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA.
INDICATO, -"AGESOC",
Representante Legal.
Sindicato.

Elaboró: María Eugenia Ibarra Roldan – Auxiliar Administrativa Participe "Agesoc"
Reviso: Martha Cecilia López Tobón- Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO Supersalud

24

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2016-RP-891

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 1-Abr-2016 11:07 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

Objeto

CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS - CONTRATO 1.5.1.083.2016

Condiciones especiales

CONTRATO SINDICAL DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS - CONTRATO 1.5.1.083.2016

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**212010201**	Remuneración Servicios Técnicos	65,000,000.00
00-2016-CDP-226 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 226]			
		Total	65,000,000.00

Total en letras SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

ARA INES VALENCIA RESTREPO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
66.760.115

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.
GERENTE
24.326.099

25

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 16 RE001420

CERTIFICADO 16 RE002402

Página 1

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOJ TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 30-03-2016

TOMADOR: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CL 39 4N 151 CIUDAD: CALI

E-MAIL: TELEFONO: 6594001

ASEGURADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CL 39 4N 151 CIUDAD: CALI TEL. 6594001

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: , TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-04-2016	HASTA 30-04-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 6,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% DADT	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	50,000.00
GAST.EXPED	
IVA	8,000.00
TOTAL	58,000.00

TO DEL SEGURO

MNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SOCIAL DEL ESTADO, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No No 1.5.1.083.2016 DE FECHA ABRIL 01 DE 2016 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS EN LOS PUNTOS DE ATENCION DEL EMPRESARIO O EN LA ZONA DE INFLUENCIA CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4

*SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $20.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

*LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN N° 310000084707 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001725 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

20-04-2016

YNS5Z4GD

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURIDICA

ACTA DE APROBACION No. _____

La presente poliza No. 001420 Expedida por: Confianza
que ampara el contrato No. IS 108332016 es aprobada en el dia
de hoy de 01 de Abril de 2016
Al cumplir con los terminos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

26

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 16 RE001420
CERTIFICADO 16 RE002402

Página 2

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOJ TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 30-03-2016

TOMADOR: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CL 39 4N 151 CIUDAD: CALI

E-MAIL: TELEFONO: 6594001

ASEGURADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CL 39 4N 151 CIUDAD: CALI TEL. 6594001

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: , TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-04-2016	**HASTA** 30-04-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 6,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL				PRIMA NETA	50,000.00
						GAST.EXPED	

			VALOR ASEGURADO NUEVO			
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-04-2016	30-04-2016	6,500,000.00	50,000.00	10	500,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-04-2016	30-04-2016	6,500,000.00		10	500,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-04-2016	30-04-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-04-2016	30-04-2016	600,000.00		10	100,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-04-2016	30-04-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-04-2016	30-04-2016	600,000.00		10	100,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-04-2016	30-04-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-04-2016	30-04-2016	600,000.00		10	100,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-04-2016	30-04-2016	600,000.00		10	60,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-04-2016	30-04-2016	300,000.00		10	60,000.
Lucro Cesante - Vigencia	01-04-2016	30-04-2016	600,000.00		10	60,000.
Lucro Cesante - Evento	01-04-2016	30-04-2016	300,000.00		10	60,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-04-2016	30-04-2016	1,200,000.00		10	100,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	01-04-2016	30-04-2016	600,000.00		10	100,000.
Gastos Medicos - Vigencia	01-04-2016	30-04-2016	600,000.00		10	
Gastos Medicos - Evento	01-04-2016	30-04-2016	300,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN N° 310000084707 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001725 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

20-04-2016

YNS5Z4GD

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

083 33

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

POLIZA 16 GU058053

CERTIFICADO 16 GU079154

Página 1

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOJ TIP CERTIFICADO **Nuevo** FECHA EXPEDICIÓN **31 03 2016**

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	C.C. o NIT:	900522923 8
DIRECCION:	CL 39 4N 151	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:		TELEFONO:	6594001
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	C.C. o NIT:	805027287 4
DIRECCION:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	CIUDAD: CALI	TEL. 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	C.C. o NIT:	805027287 4
DIRECCION:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	CIUDAD: CALI	TEL. 4884646

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 01 04 2016 **HASTA** 30 04 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 13,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	85,049.00
GAST. EXPED	7,000.00
IVA	14,728.00
TOTAL	106,777.00

ase de Contrato : Prestación de Servicios Médicos Y de Salud

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.083.2016 DE FECHA ABRIL 01 DE 2016 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS EN LOS PUNTOS DE ATENCION DEL EMPRESARIO O EN LA ZONA DE INFLUENCIA CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-04-2016	31-07-2016		6,500,000.00	25,000.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	01-04-2016	30-04-2019		6,500,000.00	60,049.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
V LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON PLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM .CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000078871 09/07/2014 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 68386 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-02 YNS5Z4GD 20-04-2016

confianza.com.co ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURIDICA

ACTA DE APROBACION No. _____

La presente poliza No. 0S8053 Expedida por: Confianza
que ampara el contrato No. 151083 2016 es aprobada en el dia
de hoy de 01 de Abril de 2016
Al cumplir con los terminos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

34

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.7. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.8. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.
En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.
El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA ENTIDAD** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los

hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **LA ENTIDAD** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **LA ENTIDAD** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y

cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como do sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales

EL TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374 9

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
OFICINA JURIDICA.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2016
JUR.093. 2016

Doctora
ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
RED DE SALUD NORTE E.S.E
Ciudad

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISION CONTRATOS MES DE ABRIL DE 2016

Me permito informarle que ha sido designada supervisora de los contratos sindicales de operación de servicios de salud relacionados a continuación, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en los respectivos contratos:

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.079.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la promoción y prevención en el subproceso de seguimiento al riesgo, vigilancia e inscripción de los usuarios.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.080.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la promoción y prevención en el subproceso de atención directa.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.081.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de partos hospitalización.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.082.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de cirugía

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.083.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.084.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria subproceso consulta médica ampliada.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.085.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria en el subproceso de consulta médica.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.086.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria subproceso de Especialistas.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.087.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención en víctimas.

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.088.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo diagnóstico subproceso de laboratorio e imagenologia.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.089.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de gestión financiera.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.090.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de la operación asistencial.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.091.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de recepción atención y participación social.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.092.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión Administrativa en el subproceso de transporte, de bienes y suministros.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.093.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo de Gestión Humana, Gestión Informática, Gestión Jurídica.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.094.2016 Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la evaluación de la mejora, calidad y planeación.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.095.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria en el subproceso de Odontología.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.096.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de la rehabilitación integral.

Por lo anterior, le comunico las responsabilidades como supervisora:

a.) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o especificas sobre la materia objeto de los contratos.
b) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
c) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
d) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza de los contratos.
e) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
f) Informar a la oficina asesora de Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
g) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista.
h) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista.
i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

VIGILADO Supersalud

j) Las demás obligaciones específicas que se le asignen.

En todo caso, el servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen los presentes contratos, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en los mismos, ni exonerarlos de ninguno de los deberes o responsabilidades que conformen dichos contratos en su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de los contratos.

De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control de cada contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

Se recuerda que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para lo cual está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la ESE NORTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos sindicales, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Supervisora, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.

Finalmente, le informo que dichos contratos *–con sus antecedentes administrativos y contractuales-* se encuentra disponible en la oficina jurídica en el momento que lo requiera con el fin de que pueda cumplir con los fines de la presente designación.

Atentamente;

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

NOTIFICADA:

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

VIGILADO SUPERSALUD

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

ACTA DE INICIO

ORDEN DE SERVICIO No.	**1.5.1.083.2016**
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"- 900.522923-8
SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
OBJETO DEL CONTRATO	OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO DE PROCESO DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS
VALOR ORDEN DE SERVICIO	**$65.000.000**
PLAZO O VIGENCIA	Vigencia 30 días

En la Sede Administrativa de la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, el día primero (1) de Abril de Dos Mil dieciséis 2016. se celebró una reunión de supervisión entre la Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano Doctora **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.634 expedida en Tuluá (Valle) quien ejerce como supervisora **CONTRATO SINDICAL No1.5.1.083.2016** y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, quien obra como Presidente

VIGILADO Supersalud

y representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC".** Con el fin de suscribir el acta formal de inicio y revisar todas las obligaciones contenidas en la orden de servicio que tienen como objeto OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO DE PROCESO DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS Actividades que estarán dirigidas a cumplir con el objeto del contrato en la forma prevista en el documento firmado por las partes.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día primero (1) de Abril del año Dos Mil dieciséis (2016).

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Supervisor

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Contratista

Con Copia a: **No 1.5.1.083.2016**

VIGILADO SUPERSALUD

SECOP I

Detalle del Proceso Número 1.5.1.083.2016

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	empresa social del estado articulo 195 ley 100
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias.
Cuantía a Contratar	$65,000,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	mariuibarra@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.083.2016
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía Definitiva del Contrato	$65,000,000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, AGESOC
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900.522.923-8
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Dirección Física del Contratista	CALLE 39 NORTE 4N-151
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433
Fecha de Firma del Contrato	01 de abril de 2016
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de abril de 2016
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato			1.26 MB	1	04-04-2016 03:45 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	04 de April de 2016 11:31 A.M.
Celebración de Contrato	04 de April de 2016 03:45 P.M.

40

República de Colombia Santiago de Cali	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
		VERSIÓN	
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	AÑO	2016

1. DATOS GENERALES					
Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE "AGESOC"		Ficha No.	16	
Contrato No.	1.5.1.083.2016		RUT/NIT	900.522.923	8
Regimen Triburario Renta	REGIMEN ESPECIAL		Actividad Economica	Principal	
Regimen Triburario Ventas				Contraactual	
Tipo de Entidad		Orden	Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)		x
Valor Inicial del Contrato	$ 65.000.000,00		CDP No.	226	
Valor Total de la Adiciónes			Valor IVA		
Valor Total del Contrato	**$ 65.000.000,00**		Impuesto al Consumo		

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT							
CONCEPTO			BASE (Valor sin IVA)		NO	SI	%
			SMLV	689.455	UVT	29.753	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$	-	X		5.0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$	121.154.216,00	X		1.0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$	65.337.589,00	X		3,5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$	65.337.588,00		X	1.0
	Pro-Univalle – EV (*)		$	-		X	2.0
	Pro-Hospital – EH (*)		$	-		X	1.0
RETEN-CIONES	RETE ICA – IV – IC – II			Tabla Am	X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO			Tabla ET	X		4
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados						
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia						
	Factor Multiplicador						2
	RETE IVA – RI				X		15%

(*) Articulo 283 Estatuto de rentas departamentales del valle, Ordenanza 397 del 2014 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociasiones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION								
ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.			VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ 1.300.000,00
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ 650.000,00
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ 650.000,00
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ -
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ 2.600.000,00

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	30/04/2016	$ 65.000.000,00		$ 65.000.000,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 65.000.000,00	$ -	$ 65.000.000,00

OBJETO DEL CONTRATO
COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL

4. OBSERVACIONES
La retencion en la fuente estara condicionada a la categoria tributaria determinada según la informacion suministrada por el contratista persona natural, bajo la gravedad de juramento.
Categoria Empleado (art 329 E.T), retencion en la fuente se calculara conforme al procedimiento establecido en la Ley 1607 de 2012: Decreto 1070 de mayo 2013, Decreto 3032 de diciembre de 2013. (Art 383 - Art. 384 E.T)
No Empleado: Retencion en la fuente conforme al Art. 392 del E.T

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO
Art. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 00 TRD:

1. DATOS GENERALES					
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): 01-04-2016	A	Fecha (DD-MM-AAAA) 30-04-2016		
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?	SI		No	X	
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%				
2. DATOS DEL SUPERVISOR					
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA				
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO				
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO				
3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO					
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.083.2016				
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/04/2016				
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC				
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8				
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2016-CDP-226				
3.6 RESERVA PRESUPUESTAL	00-2016-RP-891				
3.7 VALOR	65.000.000				
3.8 PLAZO	MES				
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	01/04/2016				
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	30/04/2016				
3.11 ADICION					
3.12 PRORROGA					
3.13 SUSPENSIÓN					
3.14 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.					

4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

4.1 Cumplimiento del Objeto:

con el fin de revisar el cumplimiento de los términos estipulados en el contrato, debiéndose hacer una revisión a cada una de las obligaciones contraídas, encontrándose a) que el proceso se cumplió con personal calificado y con conocimiento de las actividades que realizaba con un total de 4.998 horas contratadas; b) Con el apoyo de la Oficina de Talento Humano se confirmó, que todo el personal afiliado tuvo los elementos, implementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades; c) Se verifico que los trabajadores participes del proceso están afiliados al régimen de seguridad social. d) Que la AGESOC ha hecho pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar. e) Que la AGESOC atiende los pagos de las compensaciones y de la seguridad social a su personal afiliado conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes, se dan en los porcentajes que se determinen. f) Que la AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal; g) Que el personal médico y asistencial tiene constituida y vigente Póliza de Responsabilidad Civil Medica.

4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio	X	Sobresaliente		No Aplica	

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02
		Versión: 00
		TRD:

5. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN			
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

6. AVANCE FINANCIERO

ITEM	VALOR	FECHA (*AÑO – MES – DÍA*)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	65.000.000	
CUOTAS ANTERIORES	-	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	65.000.000	
VALOR EJECUTADO	65.000.000	
SALDO DEL CONTRATO	0	

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: ____ No: _X___ (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

8. INFORME DE EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución?	**Si**		**No**	**X**	

Relacionar Soportes del Informe:

9. APROBACION DE PAGO

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si_X___ No: _____

10. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

La factura tiene como fecha de vencimiento el 26 de abril, situación que suscita por trámites administrativos. Pero la Supervisión se hace hasta el último día del mes, en la revisión contenida en el contrato. De haber incumplimiento por parte del contratista de los compromisos y obligaciones se generara una nota crédito, que ajuste el valor real a pagar acorde con la realidad del servicio prestado.

11. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Elaboró
Nombrado [X] **Afiliado AGESOC** [ ]

29/04/2016
Fecha de Elaboración

42

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 002505
Fecha : 2016-ABR-25
Pagina: 1 1

liente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
stablec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
it o C.C: 000000805027287
irección: CR 4B 46 C 00
iudad : CALI
elefono : 4884646
ax :

Forma de pago	Fecha de vencimiento
CONTADO	2016-ABR-26

Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL

OC.Nro	Doc. Alt	Moneda
		PESOS

tem	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
	VALOR DEL PROCESO	1	57,993,931.00	0.00	57,993,931.00	0.00
	AUI	1	7,006,069.00	0.00	7,006,069.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
65,000,000.00	0.00

BJETO: APOYO DEL TRABAJO COLECTIVO A LA GESTION DE ATENCION INTRA-HOSPITALARIA EN EL SUBPROCESO DE URGENCIAS, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.083.2016.

SUB-TOTAL :	65,000,000.00
DESCUENTO :	0.00
RETENCION F/TE :	0.00
VALOR DEL IVA :	0.00
T O T A L :	65,000,000.00

elor letras:SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.

OMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE SEGUNDO NIVEL

actura impresa por computadora Ex.717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
esolucion No. 50000371252 Fecha: 20-AGO-2014 Prefijo: Factura: 1272 Al 5000

Elaborado

Aprobado

Aceptada
(Firma y sello del Cliente)

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

CANCELADO

TESORERIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 1.5.1.083.2016

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4 y **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, organización sindical con Nit Tributario No 900.522.923-8, del cual su Representante Legal es la presidenta de junta directiva la Señora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, identificada con cedula de ciudadanía 31.906.433, expedida en Cali (Valle) en su condición de contratista, y la Dra. **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, en calidad de supervisora, liquidan el Contrato de Prestación de Servicios N°. **1.5.1.083.2016**. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.",** en el [1]artículo 32 **LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.**

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 226** del 28 de Marzo de 2016.

OBJETO: *Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias.*

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000,000.oo) M/Cte.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del primero (1) de Abril hasta el Treinta de (30) de Abril de 2016.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N°. 891** del 1 de Abril de 2016.

GARANTIA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N°. 16 GU058053, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A."CONFIANZA", aseguró:

Amparo	**Valor**	**Vigencia**	**Vigencia**
		Desde	**Hasta**
Cumplimiento de Contrato	$6.500.000.00	01/04/2016	31/07/2016
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal	$6.500.000.00	01/04/2016	30/04/2019

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
.(...).

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. 16 RE001420, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A."CONFIANZA", aseguró:

Amparo	**Valor**	**Vigencia**	**Vigencia**
		Desde	**Hasta**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$6.500.000.00	01/04/2016	30/04/2016

SUPERVISIÓN: Se estableció a cargo de la Dra. ANGIE GUTIERREZ OSPINA – **JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO** de la Red de Salud del Norte E.S.E.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC", cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°**. 1.5.1.083.2016**, de conformidad con lo establecido en el Acta de Supervisión, fechada el 29 de Abril de 2016, acta expedida por la supervisora del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo

LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC", presentó la factura de venta con su correspondiente constancia de cumplimiento, expedida por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor del contrato		**$65.000.000.00**
Valor ejecutado del contrato		**$65.000.000.00**
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista		**$65.000.000.00**
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte		**$0.00**

Manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios N°**. 1.5.1.083.2016**, en todas sus partes, en consecuencia el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali al primer (01) día del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO
Red de Salud del Norte E.S.E.
Supervisora del Contrato

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**Código: GF.F.06** **Versión: 01** **TRD:**

Valor de la Disponibilidad $:	65.000.000				Fecha:	25/07/2016	
Gasto Funcionamiento		Gasto Operativo		Gasto de Inversión			
Objeto: Proceso de apoyo a la gestión en la atención intra hospitalaria Subproceso de urgencias							
Descripción:							
Proceso: Asistencial							
Solicitado por: Oficina de Gestión del Talento Humano							
Subgerente/Jefe de Oficina		**Subgerente Financiero y Administrativo**		**Gerencia**			

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2016-CDP-513

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento: Lunes, 25-Jul-2016 09:00 am
Fecha limite: Sábado, 31-Dic-2016
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno: CC -1

Objeto

CONTRATO SINDICAL DEL PROCESO DE APOYO A LA GESTION ENLA ATENCION INTRAHOSPITALARIA DEL SUB PROCESO DE URGENCIAS

Descripción

CONTRATO SINDICAL DEL PROCESO DE APOYO A LA GESTION ENLA ATENCION INTRAHOSPITALARIA DEL SUB PROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**212010201**	Remuneración Servicios Técnicos	65,000,000.00
		Total	65,000,000.00

Total en letras SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

CLARA INES VALENCIA RESTREPO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
66.760.115

GLORIA ANAIS TUNUBALA IPIA
GERENTE (E)
31.928.257

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Santiago de Cali, 29 de Julio de 2016

Señor (es):
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
Atn: Dra. MARIA PIEDAD ECHEVERRY CALDERON
Gerente
Ciudad

Yo **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, obrando en representación de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC**, con Nit: 900.522.923-8, de manera atenta me permito allegar propuesta para la celebración de contrato sindical como complemento en la ejecución del proceso y/o subproceso **"DE INTRAHOSPITALARIA - URGENCIAS".**

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidenta de Junta

Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39 Norte 4 N 151 /La Flora
Teléfono: 659 4001
agesoc@hotmail.com

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

QUIENES SOMOS

Somos una Asociación Gremial Especializada en Salud de primer orden, fundada en Mayo 2 de 2012, según acta de constitución Número 000679, aprobada por el Ministerio de Protección Social, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo está orientado hacia campañas de bienestar común, la defensa de los derechos laborales, sociales, económicos y hacia una adecuada y eficaz colaboración con la sociedad en general.

VALORES

- Solidaridad
- Respeto mutuo
- Tolerancia
- Trabajo
- Eficiencia
- Calidad
- Responsabilidad y Desarrollo.

MISIÓN

Es una agremiación fundamentada en los principios que rigen por el Ministerio de Trabajo y nuestra capacidad de liderazgo, suministrando soluciones eficaces de contratación, buscando permanentemente estrategias que nos permitan obtener mejoramiento del nivel de vida de nuestros afiliados, en razón de la eficiencia en la productividad para el sector formal, con absoluta responsabilidad laboral y seguridad social para el asociado.

VISIÓN

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC" está orientada a ser líder y pionera en la prestación de servicios encaminando todos sus esfuerzos a ser una empresa estructurada, solidaria con la comunidad e integrada socialmente a los problemas de salud que vive nuestra sociedad.

Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39 Norte 4 N 151 /La Flora
Teléfono: 659 4001
agesoc@hotmail.com

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

ANTECEDENTES

El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación servicios o ejecución una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.

La celebración del contrato sindical objeto de invitación, fue autorizada mediante decisión previa de los afiliados en asamblea general.

EXPERIENCIA

La Asociación Gremial Especializada en salud del Occidente "AGESOC" en la actualidad prestamos los servicios en las siguientes entidades de salud.

- RED DE SALUD DEL CENTRO E.SE.
- HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E
- HOSPITAL SANTA MARGARITA DE LA CUMBRE
- RED DE SALUD DEL NORTE 2 CAUCA
- RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E
- RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.
- CXY'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA
- POLICÍA NACIONAL – CLÍNICA REGIONAL DE OCCIDENTE
- HOSPITAL RUBÉN CRUZ E.S.E.
- RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
- HOSPITAL LOCAL DE YOTOCO E.S.E.

POLÍTICAS DE CALIDAD

17. Aplicar nuevos modelos que nos lleven a mejorar la calidad integral de nuestros servicios, mediante la adquisición de herramientas que hagan más efectivas y eficaces las operaciones y procesos.
18. Desarrollar un programa continuo de capacitación, para el mejoramiento de la calidad de vida de todo el personal asociado a la asociación gremial, haciendo énfasis en su condición de prestación de servicios de salud.
19. Contar con un equipo de profesionales que trabajen continuamente en el aseguramiento de la calidad de nuestros procesos, a través de la verificación y mejora continua de los mismos.
20. Dar apoyo a nuestros clientes en el control y evaluación de los procesos prestados por nuestros asociados de la asociación gremial, manteniendo una relación directa que permita el logro de los beneficios comunes.

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

En cuanto a sus políticas de calidad la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente maneja una gran conciencia de la calidad y sabe que para poder ser competente debe de ceñirse a las normas, criterios, objetivos, indicadoras y estándares, estableciendo modelos de referencia de calidad en salud.

ESTRUCTURA Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proceso de afiliación del recurso humano que participara en la ejecución del contrato sindical

Búsqueda e identificación interna y externa de personas que posean las competencias que han sido definidas por la Organización, como predictivas de alto desempeño.

• Elegir el candidato cuyo perfil personal, formativo, actitud motivacional se adecue mejor a las necesidades presentes y futuras del puesto de trabajo.
• Predecir el éxito que puede alcanzar una persona para un puesto de trabajo que está en una Organización o Empresa, de acuerdo con una cultura organizacional concreta.
• Selección Interna: Permite determinar la brecha existente entre la situación actual del candidato y el perfil requerido por el cargo a cubrir.
• Selección Externa: permite determinar las competencias críticas que requiere el cargo vacante.

Objetivos proceso de capacitación

* Preparar al personal para la ejecución inmediata de las diversas tareas de la actividad.
* Proporcionar oportunidades para el desarrollo personal continuo, no solo en su actividad, sino también en otras funciones en las cuales puede ser considerada la persona si es necesario.
* Cambiar la actitud de la persona, bien sea para crear un clima más satisfactorio entre los empleados, aumentar su motivación o simplemente hacerlos más receptivos a las técnicas de supervisión y gerencia que tiene la organización.

Programa clima laboral

Conocer el nivel de satisfacción del cliente interno (Afiliados) del hospital para establecer acciones de mejoramiento que permita desarrollar su estatus personal, social y profesional.

Objetivos específicos:

- ✓ Identificar los diferentes aspectos que inciden en el ambiente de trabajo colectivo o clima laboral.

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

- ✓ Establecer parámetros de control para mejorar aspectos que inciden en la actitud y motivación del personal.
- ✓ Establecer acciones de mejoramiento que permitan desarrollar su estatus personal, social y profesional.

Comunicaciones

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente diseñó un sistema de comunicación para los Asociados, donde pueden realizar sus reclamaciones por servicios recibidos. Mensualmente se reúnen las personas encargadas de dar trámite y solución a las quejas o reclamaciones que tengan nuestros Asociados y brindar en el menor tiempo posible una respuesta veraz a sus inquietudes.

De esta manera La Asociación Gremial estable planes de mejora continua para los Asociados y en general para el cliente externo. Considerando que la comunicación es el canal más importante y valioso para alcanzar el éxito y la calidad de nuestro servicio.

Para que este trámite se lleve a cabo, se cuenta con un formato, que consta de información básica de la persona que emite la queja o reclamo, así como evalúa condiciones del servicio recibió por parte de los afiliados.

Reglamento de higiene y seguridad industrial

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente tiene un Reglamento de higiene y seguridad industrial que le permite dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Sistema de gestión seguridad en el trabajo

El presente Sistema de Gestión Seguridad en el Trabajo contiene una descripción práctica de los principales elementos que conforman los sistemas de seguridad y salud ocupacional a partir de los parámetros establecidos por el ICONTEC, en la norma NTC – OHSAS 18001 y siguiendo los delineamientos generales de los sistemas de gestión que tienen como plataforma los procesos de mejoramiento continuo, que ayudan a la generación de una cultura sostenible de seguridad en la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC".

Estos procesos buscan mejorar las condiciones de salud y seguridad de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", a partir de una política que incluye los objetivos claves que deben guiar a los equipos de trabajo para alcanzar los resultados en materia de mejoramiento de las condiciones de trabajo y la satisfacción del personal.

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

También es propio de los procesos de mejoramiento continuo, de AGESOC, el asignar responsabilidades a los jefes de área en materia de la salud y seguridad, partiendo de la identificación y evaluación de los riesgos, pasando por la definición de los planes de acción hasta llegar al control y evaluación de la efectividad de las medidas, para establecer nuevos ciclos de mejora. Esta responsabilidad lleva implícita la participación de los equipos de trabajo en la identificación de los peligros y la definición de las medidas de prevención y control.

Obligaciones del Sindicato para con sus afiliados:

Poner a disposición de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participes, siempre y cuando la entidad contratante haya efectuado el pago respectivo.

Realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia.

Cumplir con la obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y efectuar las deducciones correspondientes, como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados.

Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la actividad colectiva, retribuciones y de ser caso, la práctica de examen médico de retiro.

Generalidades del Sindicato:

Actividad económica

Nit: 900.522.923 -8
Número de Sedes: 1
Dirección sede principal: CALLE 39 N # 4 N - 151
Teléfono: 659 40 00
Representante Legal: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Actividad Económica: ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
Clase de Riesgo: III
Grado: 3
Tasa: 2.436 %
ARL: Colmena Riesgos Profesionales
Año Inicio de Labores: 2012

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Reseña Histórica

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC" organización gremial de primer orden, fundada en Mayo 2 de 2012 según Acta de constitución Número 000679, aprobada por el Ministerio de Protección Social, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo está orientado hacia campañas de bienestar común, la defensa de los derechos laborales, sociales, económicos y hacia una adecuada y eficaz colaboración con la sociedad en general.

La Asociación Gremial en desarrollo del Acuerdo Asociativo, tiene como objeto social generar y mantener trabajo sustentable para sus afiliados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, vinculando voluntariamente el esfuerzo personal y los aportes económicos de sus Afiliados, para la ejecución de labores materiales o intelectuales relacionadas con la prestación de servicios de salud en las áreas de recuperación de la salud, promoción de la salud y prevención de la enfermedad en las instituciones prestadoras de servicio de salud de baja, mediana y alta complejidad.

Formas de Contratación

La contratación se realiza mediante convenio de cooperación para la ejecución de un contrato de asociación gremial, convenio de afiliación a la asociación gremial.

Organigrama del Sindicato:

Organización de la Salud Ocupacional

Se cuenta con Profesionales en Salud Ocupacional, con funciones definidas como Coordinador de Salud Ocupacional y un segundo con funciones definidas como Pasante de Salud Ocupacional, debidamente registrado ante la Secretaria de Salud Departamental.

Además se cuenta con el recurso humano que provee la ARL COLMENA, como es el de asesores en los permanentes procesos de la empresa.

Financiero

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", cuenta con suficiencia patrimonial y financiera, de acuerdo a los siguientes indicadores:

13. El patrimonio total supera en más del 50% del capital arrojando un porcentaje del 388.77%

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

14. Las obligaciones mercantiles vencidas en más de 360 días no superan el 50% del pasivo corriente, arrojando un indicador del 0%.
15. Que las obligaciones laborales vencidas en más de 360 días no superan el 50% del pasivo corriente, arrojando un indicador del 0%.

Técnico

Se cuenta con los siguientes elementos:

- Panorama de Factores de Riesgo de acuerdo con GTC 45, Guía para Diagnostico de Condiciones de Trabajo o Panorama de Factores de Riesgo, su identificación y valoración.
- Diagnóstico de Condiciones de Salud, que se realiza Normas de bioseguridad para los procesos de atención de pacientes enseñados, evaluados, aprendidos y aplicados.
- PGIRH Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

Locativos

Se cuenta con oficina, debidamente dotada para el desarrollo de los procesos de Salud Ocupacional

PROPUESTA DE SERVICIOS

Estamos en la capacidad de ser complemento y/o apoyo a sus actividades en las aéreas administrativas, asistenciales y operativas que requieran, ya que el servicio que se presta, se relaciona, al tipo de Trabajo colectivo, donde el Afiliado – Participe del sindicato, ejecutara su labor como complemento a las necesidades de su empresa, en aéreas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de cualquier enfermedad, igualmente todas sus actividades conexas administrativas como secretarias, Archivo, ingenieros de sistemas, auxiliares administrativos, mantenimiento de oficios varios, servicios generales, transporte, cajeros, médicos de diferente especialidad, enfermeros /as, auxiliares médicos, odontología, laboratorio clínico, fisioterapia, gerontología, psicología, trabajo social, nutrición, consultas en cualquier área asistencial y todos los servicios necesarios para ejecutar actividades en salud.

Nuestro propósito es perfeccionar un acuerdo bajo el Contrato Sindical y junto con el reglamento, generar un trabajo colectivo, el cual, complementara las aéreas que su empresa requiere por la necesidad de su servicio o por el estado financiero que se encuentre; proyectando una ayuda mutua, para el desarrollo empresarial de las partes, con equidad, equilibrio y justicia social.

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

La presente oferta colectiva al perfeccionarse en un Contrato sindical sustituirá en todo o en parte a todos las anteriores propuestas y las futuras y la misma será parte integral de todos los contratos sindicales con el mismo Empresario, así estos tengan tracto sucesivo en el tiempo.

Es importante resaltar que conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, artículo 2.2.2.1.16. –"*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.*" El Ministerio de la Protección Social en su cartilla sobre contrato sindical del 28 de abril de 2010, estableció: El afiliado partícipe en la ejecución del contrato sindical no es trabajador del sindicato porque éste lo componen los mismos afiliados y ejecutan dicho contrato sindical en desarrollo del contrato colectivo, no encontrándose el elemento esencial de la subordinación. (...) Entre el afiliado partícipe y la organización sindical no existe una relación laboral y en consecuencia no hay contrato de trabajo. (Sentencia C-457 de 2011, con M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva)

El trabajo colectivo laboral, se ejecutara en las dependencias del Empresario y este último entregaraen comodato, posesión o tenencia los bienes y elementos necesarios para la prestación del servicio.

De otro lado, el sindicato elaborara un reglamento por cada contrato sindical, el cual contendrá como mínimo la siguiente regulación:

1. Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un contrato sindical.
2. Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical.
3. Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical.
4. Causales y procedimiento de retiro y remplazo de afiliados que participan en la ejecución del contrato sindical.
5. Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa.
6. Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinará a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados.
7. La forma como el sindicato realizará todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados.
8. Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato.

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Una vez se suscriba el respectivo contrato sindical, uno de los ejemplares con su correspondiente reglamento se depositara a más tardar quince (15) días después de su firma, ante la Dirección Territorial del Valle del Ministerio de Trabajo.

Finalmente, en la ejecución y desarrollo del contrato sindical, EL SINDICATO, actuará con plena autonomía administrativa, operativa y financiera, utilizando sus propios medios o cedidos.

Valor de la propuesta:

SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($65.000.000.00).

En espera de ajustar y perfeccionar el acuerdo sindical bajo el contrato sindical, el cual es un complemento a su actividad, quedamos atentos a la respuesta.

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidente de Junta.

Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39 Norte 4 N 151 /La Flora
Teléfono: 659 4001
agesoc@hotmail.com

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
OFICINA JURIDICA.

Santiago de Cali, 29 de Julio de 2016
JUR.219.2015

Señores
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE "AGESOC"
Dra. Alba Ruth Libreros Lozada
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: Adjudicación de contrato.

El próximo primero (1) de Agosto de 2016 inician los contratos de la referencia a suscribirse entre AGESOC y la RED DE SALUD NORTE, y en vista de que los servicios deben tener continuidad, hago entrega de los dieciocho (18) proyectos de contratos para que inicie el trámite de la expedición de las pólizas.

Atentamente;

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

Copia: Dra. Angie Gutiérrez Ospina (Supervisora de contratos)
Folder Contratos

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.5.1.171.2016.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL: MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN **CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.**31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
CUANTÍA INICIAL: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000,000.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.513 del 25 de julio de 2016
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de agosto de 2016. **INICIO:** 01 de agosto de 2016. **TERMINACION: 31** de agosto de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ANAIS TUNUBALA IPIA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.928.257 expedida en Cajibio (Cauca), según Resolución de Encargo Temporal No. 4145.0.21.0269 del 22 de Julio de 2016 Suscrita por el Dr. ALEXANDER DURAN PEÑAFIEL Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal (encargada) de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027 287-4 quien para efectos del presente Contrato Sindical de Operaciones de Servicio de Salud en adelante se denominará el **EMPRESARIO** y **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, organización sindical de **PRIMER GRADO** de Clasificación de **INDUSTRIA**, con personería jurídica bajo resolución de **Constancia de Deposito de Fundación N° 000679 Juntas Directivas No.680, Constancia de Deposito de los Estatutos No. 681** Expedidas por EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE - CAUCA y Area sindical el día **02 Mayo de 2012** con domicilio principal en Cali -Valle del Cauca y con NIT TRIBUTARIO N° 900.522.923-8 EXPEDIDO POR LA DIAN la cual faculta al **SINDICATO** a realizar las siguientes actividades: Prestación de servicios en salud y conexos bajo los códigos TRIBUTARIOS 8610 – 9420 del cual su Representante legal es la Presidenta de Junta Directiva Doctora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **C.C. No.** 31.906.433, Expedida en Cali – Valle del cauca, y quien para efectos de este documento se denominará el **SINDICATO, Y/O "AGESOC"**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La RED DE SALUD NORTE E.S.E. realiza esta negociación colectiva con AGESOC la cual actúa con total autonomía e independencia y en cumplimiento del Objeto donde el **EMPRESARIO** aportara todos los suministros médicos, farmacológicos, utensilios médicos y demás elementos clínicos necesarios para que el **SINDICATO** ejecute su Objeto de igual forma entrega todos los elementos y/o medios necesarios para realizar el objeto del contrato en condiciones similares al Contrato de Obra material consagrado en el Articulo 2053 y 1973 del Código Civil para con ello generar la entrega de dichos medio de trabajo como un arrendamiento civil. Por lo tanto, LA CONTRATACION que se plantea es de OUTSOURCING - TERCEROS la cual actúa con total autonomía e independencia. **b)** con base en lo anterior la negociación colectiva bajo la figura de CONTRATO SINDICAL se ajusta a lo indicado en la autorización expresa del legislador para que contrate los servicios señalados en el Objeto especificado en este documento y para este caso se presenta una tercerización de procesos de servicios con un **SINDICATO** con clasificación de Industria destacándose en este tipo de contratación el resultado final del servicio y quien se obliga es el **SINDICATO** a través de su representante legal actuando en nombre de los afiliados que participaran en el presente CONTRATO SINDICAL el cual la Corte Suprema de Justicia sala laboral ha manifestado que el

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.171.2016.

CONTRATO SINDICAL es una forma de Autogestión el cual ocupa un lugar preponderante, por cuanto antes de formalizar el contrato sindical se debe elaborar un reglamento colectivo para el mismo por parte del **SINDICATO** que contenga como mínimo lo reseñado en el Art 5 del Decreto 1429/2010 y demás normas pertinentes a este modelo de trabajo colectivo bajo la ejecución del presente CONTRATO SINDICAL avalado por la constitución política (Art 333,334,39) ,OIT bajo el Convenio 87 de 1948 ratificado por la Ley 26 de 1976 y sus derechos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 468/ 2008, siendo una forma de contratación apropiada para el desarrollo del servicio predicado en el objeto. **c)** Que según el Decreto Reglamentario 036 de 2016, art. 2.2.2.1.16. –"*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.*" En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final de éste, que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo, por lo tanto, se colige que la naturaleza jurídica del contrato sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectiva y conforme a lo preceptuado en el Decreto referido en comento tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores; para el caso en concreto la E.S.E. contrata con una asociación gremial. d) Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.1.19 del referido decreto, EL EMPRESARIO verificó que mediante acta No. 007 del 31 de enero de 2016, se efectuó Asamblea Extraordinaria de Delegados de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", en la cual se autorizó la celebración de los contratos sindicales con la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E y se aprobaron los respectivos Reglamentos. e) Que la Circular conjunta N° 0448 de Marzo 22 de 2012 emitida por el Ministerio de trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, prevén esta forma de contratación, con una organización sindical, cuyo objeto social comparte el fin último de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E que es la prestación del servicio de salud y conexos. f) Que la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I,** es una IPS habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990, Ley 643 de 16 de enero de 2001 la cual derogo la anterior norma parcialmente y de los artículos 194 en adelante de la Ley 100 1993 frente a la creación de las E.S.E. g**).** Que se suscribe un CONTRATO SINDICAL con el fin de ejecutar servicios definidos en el objeto social del EMPRESARIO y acorde a los servicios que brinda el SINDICATO, por medio de sus afiliados vinculados como los denomina el actual decreto 036 de 2.016, bajo sus parámetros y reglamentos colectivos que hacen parte de la negociación colectiva. **h).** Que el CONTRATO SINDICAL, celebrado entre las partes se regirá en su sentido legal por el título colectivo del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO en sus artículos 355, que prohíbe a los **SINDICATOS** actividades con ánimo de lucro, los artículos 373, y 483 que establece entre las funciones del **SINDICATO** la celebración de contratos sindicales, Articulo 482 y 484 concordados con los anteriores ibídem, el Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y el recién expedido decreto 036 de 2.016, que establecen la responsabilidad y a su vez definen el contrato sindical como "un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, que tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios SINDICATOS de trabajadores con uno o varios empleadores o SINDICATOS de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del SINDICATO o de los SINDICATOS y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo." i**).** Que los servicios requeridos en el objeto a contratar se basa en lo deprecado anteriormente para que la ejecución con el tercero preste la atención requerida para satisfacer la demanda de los usuarios y con ello atender al **EMPRESARIO** adecuadamente los compromisos contractuales de salud suscritos con las E.P.S., entes territoriales y demás entes contratantes de manera que con la tercerización basada en el CONTRATO SINDICAL el **SINDICATO** ejecute el servicio convenido. j) Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y las reformas posteriores señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, como de régimen especial. k**).** Que la contratación se regirá por, El Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I**, que conforma el Estatuto de Contratación, sus normas modificatorias y complementarias y en lo

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.171.2016.

no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y que para el caso aplica e impera la normatividad laboral y en especial por las cláusulas estipuladas, previa consideración de las partes. **I).** Que las nuevas exigencias en el sector tales como: las contractuales, la NTGP-1000:2004 "Sistema de Gestión de la Calidad", el MECI, entre otros y las mismas leyes naturales del mercado exigen la acreditación de estas instituciones y definen la contratación con terceros para su ejecución en forma eficaz y eficiente. **J).**Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivas Leyes y Decretos Reglamentarios. m**).** Que en la mencionada Ley 100/93 se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. n**).** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **o).** Que uno de los objetivos del EMPRESARIO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. p**).**Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular a un tercero en la ejecución de servicios de manera más directa y eficiente con el fin de incentivar un resultado favorable. r**).**Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda–subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "*...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial".* q**).** Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1°: "*Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.*" (...). **r).** Que la Gerente y Representante legal estatutariamente está autorizada para celebrar esta clase de contratos, En concordancia a lo expresado en el literal D del artículo 14 del decreto ley 1876 de 1994. s**).**Que el contrato sindical se adjudicó a **"AGESOC"** por contratación directa, teniendo en cuenta que el artículo 44 del estatuto de contratación de la ESE NORTE dispone la procedencia de la suscripción de este tipo de contratos cuando se trate de contratación de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial (...) numeral 44.20. . **t).** Que se ha de regir por el principio de la **ANUALIDAD PRESUPUESTAL,** al cual la RED DE SALUD NORTE E.S.E., en su carácter de entidad estatal se encuentra sometida, no obstante en caso que su prorroga pase de una vigencia a otra, de ello se dejará constancia en el texto a efectos de su disponibilidad presupuestal, ello a la luz de normatividad que tal circunstancia aplique. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERES DE LAS PARTES:** Como quedó establecido en los considerandos del presente contrato, **EL EMPRESARIO- RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E,** como Empresa Social del Estado es una entidad del orden

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.171.2016.

descentralizado, perteneciente a la Red Pública de la Salud, dedicada a prestar servicios de salud en su zona de influencia en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, con fundamento en La Ley 100 de 1993, normas del Derecho Privado y su Estatuto de Contratación Acuerdo 1.1.162 de 2014 emanado de su Junta Directiva. A su vez **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** es una organización sindical de PRIMER GRADO de Clasificación INDUSTRIA cuyo objeto es prestar servicios en salud y conexos, la cual ha allegado los documentos de su fundación expedidos por **EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE- CAUCA** siendo un modelo de trabajo legalmente constituido de conformidad al Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y Decreto 036 de 2.016, la cual tiene como facultad conferida por el Nral. 3 del artículo 373 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 2.2.2.1.18 del decreto 036 de 2.016, ibídem, así como los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral del contrato sindical que se suscribe. **PARAGRAFO 1°**.- Las partes de conformidad a lo indicado anteriormente justifican la realización del presente CONTRATO SINDICAL. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias. El contrato sindical se rige por la normatividad laboral de conformidad al Título Colectivo Artículo 482 del C.S.T. En cumplimiento del Decreto Reglamentario 1429 de Abril 28 de 2010, el decreto 036 de 2.016, "**AGESOC**" prestará los servicios regulados en este contrato sindical a través de sus Colaboradores (afiliados vinculados) los cuales regulan su actividad colectiva de conformidad al Art 5 del Decreto 1429/2010 y el Decreto 036 de 2016, que implica su propia regulación para todas las situaciones propias de su trabajo colectivo autogestionario que incluye para el **SINDICATO** ser administrador en la gestión de la seguridad social, salud ocupacional, nombramiento de coordinadores , selección de colaboradores , su distribución de pagos según sus propias capacidades y estructura, causales con procedimiento de retiro, reemplazos, mecanismos de solución de controversias, formas de compensaciones, deducciones, y demás derechos y obligaciones que se establezcan de manera autónoma por parte del **SINDICATO** para con ello realizar el Objeto acordado con total AUTONOMIA y con resultados del mismo. Es decir el **EMPRESARIO** entregará todos los INSUMOS propios del servicio asistencial, administrativo y operativo extendiendo la habilitación de servicios de salud e Incluyendo los medios de trabajo bajo la modalidad de ARRENDAMIENTO CIVIL de conformidad al art. 2053 y siguientes y el artículo 1973 del Código Civil al **SINDICATO** para que de aplicación a la tercerización de servicios asistenciales que se prestaran bajo la directriz del SINDICATO y con los medios dados por la modalidad civil de obra material ya indicado del cual se dará inventario de entrega de los mismos tanto al sindicato como a cada afiliado vinculado. EL perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichos SERVICIOS TERCERIZADOS debe ser de conformidad a lo dispuesto por las normas de habilitación MECI; siendo parte integral del presente contrato **LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SINDICATO**, y los **ESTUDIOS PREVIOS**; documentos contractuales en los cuales se establece que la ejecución del referido contrato se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SINDICATO -"AGESOC": A)** Atender las solicitudes del EMPRESARIO para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas, así como todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación. B) Cumplir con las directrices contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. C) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el manejo del contrato. Así mismo y cuando de su actuación en los diferentes servicios objeto del presente contrato sindical fuere pertinente: **1). DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente. En ese orden de ideas, **EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete a verificar y garantizar con sus colaboradores (afiliados vinculados) cuando aplique o les corresponda, una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **1.1). COMPLETA.** Esto es, que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, sobre su diagnóstico, sobre su

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.171.2016.

tratamiento, en fin, que consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada una persona. **1.2). COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. **EL SINDICATO** debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.2.1). SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. **AGESOC",** acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.2.2). NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. **EL SINDICATO -"AGESOC",** debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.2.3). INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. **1.2.4). FECHADA Y FIRMADA.** Estos datos formales dan a la Historia Clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.2.5). LEGIBLE.** Es deber **DEL SINDICATO -"AGESOC",** revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, pues solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda tener una Historia clínica. **2) FORMATOS DE ATENCIÓN. EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete para con el **EMPRESARIO** entregar en coherencia diligenciados los formatos establecidos por las partes que soportan el servicio que terceriza. **3). GLOSAS Y FACTURACIÓN. "AGESOC",** dentro del servicio objeto del contrato de manera efectiva realizara la facturación de LA ESE, mediante su decidida participación en la fase que le corresponda, es decir verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes que tengan salidas, elaboración de soportes, solicitud de autorizaciones, elaboración de resúmenes, justificación medicamentos no pos. En caso de presentarse glosas iníciales en los procesos contratados y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas del **EMPRESARIO**, EL **SINDICATO -"AGESOC",** deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. LA ESE en el caso anterior podrá descontar de las facturas a cobrar por servicios prestados por el **SINDICATO,** a manera preventiva, hasta un 3% del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de auditoría de cuentas de LA ESE, la responsabilidad que existió de **-"AGESOC",** a través de sus colaboradores y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que el **SINDICATO** autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este evento o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor del Hospital. **4)** Obrar con lealtad. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. : LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE.,** en calidad de **EMPRESARIO** se obliga para con **-"AGESOC"** a: **1.** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen al **SINDICATO**. **2.** Dar o suministrar al **SINDICATO**, todos los insumos consumibles necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado y dar en ARRENDAMIENTO CIVIL los equipos y bienes materiales de labor (de las diferentes áreas de trabajo según el nivel de atención) así como la información necesaria y requerida para la ejecución del contrato. **3.** Permitir el uso de la planta locativa en TENENCIA DE USO (LOS PUNTOS DE ATENCION) y además de los equipos e instrumental que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato el cual estará en el listado de equipos y suministros. **4.** Asignar e informar oportunamente el nombre del o los auditores en cada área donde el **SINDICATO-"AGESOC"**, presta sus servicios. **5.** Acoger el conducto regular para presentar las no conformidades en el desarrollo del CONTRATO SINDICAL. **6.** Expedir mensualmente constancias de cumplimiento del servicio contratado previa comprobación de sus resultados. **7.** Pagar cumplidamente el valor de los servicios facturados por el **SINDICATO**, dentro de las oportunidades señaladas en la forma de pago de este contrato. **8).** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **9)** Entregar el inventario de los bienes de propiedad del **EMPRESARIO** proporcionados al **SINDICATO** para el desarrollo de sus actividades, al inicio de ejecución del objeto contractual en las modalidades ya indicadas. **10)** Constituir una caución

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.171.2016.

para garantizar las obligaciones directas, las que del contrato sindical y el cumplimiento de las obligaciones legales; que amparen a los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical de conformidad al art 2.2.2.1.23 del decreto 036 de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO ESE. : LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 y adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **Parágrafo**: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.1.26 del Decreto 036 de 2016, las partes adelantarán las auditorias que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones reciprocas. EL EMPRESARIO deberá adelantar las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: **1). ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra - **"AGESOC",** cuando como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. **2). PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del **SINDICATO** cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por **LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, ésta última podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO E IMPUTACION:** El valor inicial del presente contrato sindical, para todos los efectos legales y fiscales es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($65'000,000.00 MCTE). Valor que puede variar según el requerimiento de los servicios que solicite el **EMPRESARIO** y de los servicios efectivamente prestados por EL **SINDICATO -"AGESOC",** en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **RED DE SALUD DEL NORTE ESE NIVEL I,** pagará el valor del objeto del contrato en **UNA (1) CUOTA MENSUAL**, al finalizar el mes de agosto, de la presente anualidad; **POR VALOR DE** SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($65'000,000.00 MCTE), aproximadamente, pues este valor puede sufrir variaciones de aumento o disminución; y se cancelará al **SINDICATO -"AGESOC",** una vez se haya cumplido con el objeto por el mes correspondiente y suplido el término del mismo, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presentación de las facturas que cumplan los requisitos de ley, previa liquidación de servicios por procesos prestados en el mes y certificación del cumplimiento y de recibo a satisfacción, expedido por el GRUPO AUDITOR del contrato de conformidad al anterior inciso. **PARAGRAFO 2.-**El Representante Legal del **SINDICATO-"AGESOC",** dentro de los primeros diez (10) días del correspondiente mes, mediante oficio dirigido a la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** enviará la certificación mensual del pago de la Seguridad Social, expedida por su Revisor Fiscal de los aportes a pila del tipo de cotizante 53 con aportante 9 de conformidad a la **Resolución N° 2634 de Junio 27 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud. PARAGRAFO 3.-IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**El valor del presente contrato se cancelará del Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia, de la ESE RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I, con cargo a los Rubros: Remuneración Servicios Técnicos; Según **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD No. 513 del 25 de julio de 2016,** Expedidos por la oficina de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO:** El término del presente contrato Sindical es FIJO MENOR A UN AÑO y se acuerda por lapso comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2016. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AUDITORIA (Artículo 3° Decreto 1429 de 2010):** La Auditoria del presente contrato Sindical, de común acuerdo entre las partes se define que será ejercida por **LA SUBGERENTE CIENTIFICA**, y servidores designados por parte de la **DE LA ESE RED DEL NORTE**, en tanto - "AGESOC", designará su o sus delegados para este efecto siendo el Presidente y los coordinadores generales y/o de área que se asignen. Los encargados del control del contrato se reunirán cuando lo amerite. Las partes se facultan expresamente para que se verifique en

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.171.2016.

cualquier momento el total cumplimiento de la obligaciones reciprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento colectivo el cual se depositara ante Ministerio de trabajo. Para este propósito, mutuamente se comprometen a suministrar oportunamente la información que sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES:** Son obligaciones de los Auditores: **1)**. Exigir al **SINDICATO** la ejecución idónea y oportuna de los servicios tercerizados y presentarles los requerimientos que la ESE, requiera sobre el adecuado cumplimiento de los mismos **2).** Informar a la GERENCIA de la ESE, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Informar a la Gerencia de **"AGESOC",** cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato. **4)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la Seguridad Social por parte de **"AGESOC",5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)**. Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una suspensión, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con Diez (10) días hábiles de anticipación. 8.). Comunicar a la Oficina de contratación cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **9).** Verificar la entrega de los suministros, bienes y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **10).** Dar cualquier instrucción al **SINDICATO** sobre el desarrollo del contrato. **11).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **12).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el **GRUPO AUDITOR** y el **SINDICATO** deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **13).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **14).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**15).** Certificar el cumplimiento y calidad de **"AGESOC",** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **16).**Presentar en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo del contrato, dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida a la Gerencia de **"AGESOC"**. Todo lo anterior de conformidad y en concordancia con lo establecido en articulo No. 105° del acuerdo No. 065 del 29 de mayo de 2014 "Estatuto de Contratación". **CLAUSULA NOVENA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, y para garantizar las obligaciones directas y las que del presente contrato, así como las necesarias para amparar a los afiliados vinculados en la ejecución del contrato sindical, las partes constituirán caución suficiente, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el valor equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato y por el término de duración del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La garantía de cumplimiento constituye la caución a que alude el artículo 2.2.2.1.23 del Decreto 036 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Corresponderá al SINDICATO constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.171.2016.

del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO CUARTO:** Se deberán allegar las pólizas a la Oficina Jurídica de la E.S.E NORTE, para su aprobación debidamente firmada por el tomador. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD del SINDICATO -"AGESOC".-** Para la ejecución del presente contrato, **EL SINDICATO**, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y técnica para organizar en forma directa la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el **SINDICATO** quien responderá ante el **EMPRESARIO** por la ejecución de los servicios tercerizados asistenciales y administrativos conexos contratados; y no estará sometido a la subordinación laboral con el **EMPRESARIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **EMPRESARIO,** contraída para con el **SINDICATO-"AGESOC"** y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La suscripción del presente contrato sindical no genera relación laboral individual alguna entre EL **EMPRESARIO** y El **SINDICATO -"AGESOC" ni de esta con sus colaboradores (afiliados - vinculados),** por ende en la ejecución del servicio contratado, se califica como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **SINDICATO-"AGESOC" el cual en calidad de administrador del Contrato sindical lo ejecutara en virtud de este contrato para con su EMPRESARIO con sus COLABORADORES en virtud del Reglamento Colectivo** quien deberá acreditar ante el **GRUPO AUDITOR,** conformado por las partes, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así NEXO CAUSAL a cargo de la RED DE SALUD NORTE **E.S.E,** en consecuencia, los trabajadores que participen en estos procesos son exclusivamente **AFILIADOS** al **SINDICATO -"AGESOC"**, a sabiendas que se encuentran vinculados mediante el presente **"contrato sindical- como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral**; y por lo tanto las relaciones internas de trabajo se rigen por las disposiciones propias del Código Sustantivo del Trabajo, Titulo Colectivo y su Decreto 1429 de 2010 por los estatutos y reglamentos internos del **SINDICATO**, de tal manera que **-"AGESOC",** solo da aplicación a la normatividad que le precede y así cumplir con el **EMPRESARIO** y sus COLABORADORES en las condiciones previamente pactadas con cada uno de ellos. **PARAGRAFO PRIMERO.** El **SINDICATO-"AGESOC"** tendrá plena autonomía para escoger los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato y para fijar las condiciones de admisión y retiro; así mismo serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que adquiera con terceras personas, respondiendo por toda reclamación formulada por sus afiliados-participes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: AGESOC",** prestará los servicios objeto del presente contrato sindical en los puntos de atención del **EMPRESARIO** ó en la zona de influencia cuando se trate de actividades extramurales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Con la suscripción de este contrato sindical queda expresamente prohibido para las partes la subcontratación y la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1). Anexos al Contrato. a)** La invitación del EMPRESARIO a presentar propuesta para la prestación del servicio al proceso **b**) La oferta presentada por "**AGESOC",** revisada y aprobada por el **EMPRESARIO**. **c).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **d).** Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **2) En carpeta aparte y a disposición del contrato. a).** Estudios previos a la necesidad del proceso. **b).** Estudios Documentos de existencia legal del **SINDICATO**, Personería Jurídica: **c).** Registro de Inscripción del Acta de constitución del **SINDICATO** expedida por la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de la Protección Social. **d).** Constancia del Depósito de la Junta Directiva del **SINDICATO** expedida por Ministerio de la Protección Social. **e).** Constancia de

Visado

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.171.2016.

depósito de los Estatutos y del acta de asamblea con la cual se aprobó la suscripción del contrato sindical. **f).** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **g).** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **h).**Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, (Estos, tanto del **SINDICATO**, como de su Representante Legal). **i).** fotocopia del RUT. **j).** Reglamento del Contrato sindical, conforme al Decreto 1429 de 2010 y Decreto 036 de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los documentos que reposan en carpeta aparte y a disposición del contrato serán actualizadas cada tres (3) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1).** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "**AGESOC". 2).** Vencimiento del plazo de ejecución. **3).** El mutuo acuerdo. **4).** Por terminación unilateral. **5).** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de **AGESOC"** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará dada la terminación del mismo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **EMPRESARIO** en la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes **CONTRATANTES** se compromete a solucionar los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato mediante acuerdo, conciliación o transacción; en caso que no se pueda llegar a ningún acuerdo se someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** EL **EMPRESARIO**, es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al **SINDICATO** - "**AGESOC",** para que sus **AFILIADOS VINCULADOS,** ejecuten las actividades contratadas. La entrega al **SINDICATO** no restringe la facultad del **EMPRESARIO,** para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados lo cual deberá INFORMAR al **SINDICATO** de los bienes entregados si son compartidos para con ello verificar la responsabilidad de los mismos. Frente a los bienes dados en ARRENDAMIENTO CIVIL su custodia y mantenimiento básico estará a cargo del **SINDICATO** pero el **EMPRESARIO** seguirá con el mantenimiento correctivo y preventivo seguirán estando a cargo de la **ESE.,** no obstante en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un COLABORADOR DEL **SINDICATO**, -**"AGESOC",** deberá asumir los costos de reparación y/o reposición siempre y cuando el bien en uso esté debidamente entregado. Por otro lado los Bienes Inmuebles se dan en tenencia de uso y será el **EMPRESARIO** responsable de su adecuación y mantenimiento preventivo en sus locaciones, redes eléctricas y toda lo que corresponda a ellas. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD (Decreto 4828/2008, Art. 6°): EL SINDICATO** mantendrá indemne al **EMPRESARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del **EMPRESARIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **SINDICATO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EMPRESARIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el **SINDICATO** no asume debida y oportunamente la defensa del **EMPRESARIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **SINDICATO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **SINDICATO**, el **EMPRESARIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto del contrato. Parágrafo: Si el **EMPRESARIO** causara el yerro en los daños o reglamentaciones será este el que causara los

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.5.1.171.2016.

pagos reembolsables al **SINDICATO** en su defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:** El **SINDICATO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra in curso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** Firma de las partes. **2)** Constitución de las garantías por parte del **SINDICATO**, recibo de pago de pólizas y su correspondiente aprobación por la entidad **EMPRESARIO 3)** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte del **EMPRESARIO**, **4).** Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-** EL **EMPRESARIO**, no podrá intervenir ni por sí ni por conducto de sus Representantes y/o Trabajadores de Confianza en el régimen interno de "EL **SINDICATO**". **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato a el **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes, en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho de la Gerencia del **EMPRESARIO, hoy 1 de agosto de 2016.**

GLORIA ANAIS TUNUBALA IPIA
Red de Salud del Norte E.S.E
Gerente (E)
Empresario.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA.
INDICATO, -"AGESOC",
Representante Legal.
Sindicato.

Elaboró: María Eugenia Ibarra Roldan – Auxiliar Administrativa Participe "Agesoc"
Reviso: Martha Cecilia López Tobón- Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO Supersalud

Visado

SECOP I

Detalle del Proceso Número 1.5.1.171.2016

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DE ESTADO ARTICULO 195 LEY 100
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía a Contratar	$ 65,000,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	mariuibarra@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.171.2016
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía Definitiva del Contrato	$65,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, AGESOC
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 9005229238
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Dirección Física del Contratista	calle 39 norte 4N-51
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de agosto de 2016
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de agosto de 2016
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato			6.26 MB	1	03-08-2016 08:55 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	03 de August de 2016 08:50 A.M.
Celebración de Contrato	03 de August de 2016 08:55 A.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2016-RP-2272

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Lunes, 1-Ago-2016 01:30 pm
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

Objeto

CONTRATO SINDICAL DEL PROCESO DE APOYO A LA GESTION ENLA ATENCION INTRAHOSPITALARIA DEL SUB PROCESO DE URGENCIAS 1.5.1.171.2016

Condiciones especiales

CONTRATO SINDICAL DEL PROCESO DE APOYO A LA GESTION ENLA ATENCION INTRAHOSPITALARIA DEL SUB PROCESO DE URGENCIAS 1.5.1.171.2016

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**212010201**	Remuneración Servicios Técnicos	65,000,000.00
00-2016-CDP-513 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 513]			
		Total	65,000,000.00

Total en letras SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

CLARA INES VALENCIA RESTREPO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
66.760.115

GLORIA ANAIS TUNUBALA IPIA
GERENTE (E)
31.928.257

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
OFICINA JURIDICA.

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2016
JUR.220.2016

Doctora
ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISION CONTRATOS MES DE AGOSTO DE 2016

Me permito informarle que ha sido designada supervisora de los contratos sindicales de operación de servicios de salud relacionados a continuación, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en los respectivos contratos:

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.167.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la promoción y prevención en el subproceso de seguimiento al riesgo, vigilancia e inscripción de los usuarios.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.168.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la promoción y prevención en el subproceso de atención directa.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.169.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de partos hospitalización.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.170.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de cirugía

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.171.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.172.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria subproceso consulta médica ampliada.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.173.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria en el subproceso de consulta médica.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.174.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria subproceso de Especialistas.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.175.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención en víctimas.

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.176.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo diagnóstico subproceso de laboratorio e imagenologia.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.177.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de gestión financiera.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.178.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de la operación asistencial.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.179.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de recepción atención y participación social.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.180.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión Administrativa en el subproceso de transporte, de bienes y suministros.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.181.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo de Gestión Humana, Gestión Informática, Gestión Jurídica.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.182.2016 Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la evaluación de la mejora, calidad y planeación.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.183.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria en el subproceso de Odontología.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.184.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de la rehabilitación integral.

Por lo anterior, le comunico las responsabilidades como supervisora:

a.) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o especificas sobre la materia objeto de los contratos.
b) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
c) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
d) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza de los contratos.
e) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
f) Informar a la oficina asesora de Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las

VIGILADO Supersalud

obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
g) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista.
h) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista.
i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.
j) Las demás obligaciones específicas que se le asignen.

En todo caso, el servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen los presentes contratos, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en los mismos, ni exonerarlos de ninguno de los deberes o responsabilidades que conformen dichos contratos en su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de los contratos.

De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control de cada contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

Se recuerda que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para lo cual está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la ESE NORTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos sindicales, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Supervisora, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.

Finalmente, le informo que dichos contratos *–con sus antecedentes administrativos y contractuales-* se encuentra disponible en la oficina jurídica en el momento que lo requiera con el fin de que pueda cumplir con los fines de la presente designación.

Atentamente,

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

NOTIFICADA:

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

VIGILADO SUPERSALUD

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

POLIZA 16 GU059290

CERTIFICADO 16 GU080896

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOJ TIP CERTIFICADO **Nuevo** FECHA EXPEDICIÓN **01 08 2016**

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	C.C. o NIT:	900522923 8
DIRECCION:	CL 39 4N 151	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:		TELEFONO:	6594001
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	C.C. o NIT:	805027287 4
DIRECCION:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	CIUDAD: CALI	TEL. 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	C.C. o NIT:	805027287 4
DIRECCION:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	CIUDAD: CALI	TEL. 4884646

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 01 08 2016 **HASTA** 31 08 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 13,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	85,103.00
GAST. EXPED	7,000.00
IVA	14,736.00
TOTAL	106,839.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.171.2016 DE FECHA AGOSTO 01 DE 2016 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, EN LOS PUNTOS DE ATENCION DEL EMPRESARIO O EN LA ZONA DE INFLUENCIA CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-08-2016	30-11-2016		6,500,000.00	25,000.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	01-08-2016	31-08-2019		6,500,000.00	60,103.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

.S CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONÁL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM .CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000094593 06-07-2016 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 080429 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

RED DE SALUD DEL NORTE

RED DE SALUD DEL NORTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURIDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 0592290 **Expedida por:** Confianza

que ampara el contrato No. 15117/2016 **es aprobada en el día**

de hoy de 01 de agosto de 2016

Al cumplir con los terminos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

29

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.7. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.8. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.
En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.
El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA ENTIDAD** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los

hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **LA ENTIDAD** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **LA ENTIDAD** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y

cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como do sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

31

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 16 RE001550
CERTIFICADO 16 RE002615

Página 1

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOJ TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 01-08-2016

TOMADOR: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CL 39 4N 151 CIUDAD: CALI

E-MAIL: TELEFONO: 6594001

ASEGURADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CL 39 4N 151 CIUDAD: CALI TEL. 6594001

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . CIUDAD: , TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 01-08-2016	HASTA 31-08-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 6,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	50,000.00
GAST.EXPED	
IVA	8,000.00
TOTAL	58,000.00

OBJETO DEL SEGURO
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SOCIAL DEL ESTADO, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.171.2016 DE FECHA AGOSTO 01 DE 2016 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, EN LOS PUNTOS DE ATENCION DEL EMPRESARIO O EN LA ZONA DE INFLUENCIA CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.
*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $20.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.
*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.
*LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN N° 310000084707 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001725 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01 7O92PLZ4 26-08-2016

confianza.com.co ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURIDICA

ACTA DE APROBACION No. _____

La presente poliza No. 001550 Expedida por Confianza

que ampara el contrato No. 151 / 7 / 2016 es aprobada en el día

de hoy de 01 de agosto de 2016

Al cumplir con los terminos exigidos en el contrato

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 16 RE001550
CERTIFICADO 16 RE002615

SUCURSAL 16. MANIZALES USUARIO OCAMPOJ TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 01-08-2016

TOMADOR: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CL 39 4N 151 CIUDAD: CALI

E-MAIL: TELEFONO: 6594001

ASEGURADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- C.C. o NIT: 900522923 8

DIRECCION: CL 39 4N 151 CIUDAD: CALI TEL. 6594001

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: . CIUDAD: , TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 01-08-2016	**HASTA** 31-08-2016			6,500,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% DADT	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	TOTALITY SEGUROS S.A.	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	50,000.00
GAST.EXPED	

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-08-2016	31-08-2016	6,500,000.00	50,000.00	10	300,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-08-2016	31-08-2016	6,500,000.00		10	300,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-08-2016	31-08-2016	600,000.00		10	100,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-08-2016	31-08-2016	300,000.00		10	100,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-08-2016	31-08-2016	600,000.00		10	100,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-08-2016	31-08-2016	300,000.00		10	100,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-08-2016	31-08-2016	600,000.00		10	100,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-08-2016	31-08-2016	300,000.00		10	100,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-08-2016	31-08-2016	600,000.00		10	100,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-08-2016	31-08-2016	300,000.00		10	100,000.
Lucro Cesante - Vigencia	01-08-2016	31-08-2016	600,000.00		10	100,000.
Lucro Cesante - Evento	01-08-2016	31-08-2016	300,000.00		10	100,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-08-2016	31-08-2016	600,000.00		10	100,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	01-08-2016	31-08-2016	300,000.00		10	100,000.
Gastos Medicos - Vigencia	01-08-2016	31-08-2016	300,000.00		10	
Gastos Medicos - Evento	01-08-2016	31-08-2016	150,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL SENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN N° 310000084707 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001725 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

ACTA DE INICIO

ORDEN DE SERVICIO No.	**1.5.1.171.2016**
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"- 900.522923-8
SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
OBJETO DEL CONTRATO	OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS
VALOR ORDEN DE SERVICIO	**$65'000,000**
PLAZO O VIGENCIA	Vigencia 30 días

En la Sede Administrativa de la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, el día primero (1) de AGOSTO de Dos Mil dieciséis 2016. se celebró una reunión de supervisión entre la Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano Doctora **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.634 expedida en Tuluá (Valle) quien ejerce como supervisora **CONTRATO SINDICAL No1.5.1.171.2016** y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, quien obra como Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC".** Con el fin de suscribir el acta formal de inicio y revisar todas las obligaciones contenidas en la orden de servicio que tienen como objeto OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

VIGILADO Supersalud

No siendo más se procede a la firma e inicia la fase de ejecución del contrato

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día primero (1) de AGOSTO del año Dos Mil dieciséis (2016).

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Supervisor

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Contratista

Copia a: **No 1.5.1.171.2016**

VIGILADO Supersalud

SECOP I

Registre un Nuevo Proceso de Contratación

- Licitación Pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2017 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2017 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilidades

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

- Enajenación de bienes

Buscador de procesos

Buscar por número de proceso o número de constancia: 1.5.1.171.2016

Fecha publicación:

Fecha desde Fecha hasta

Buscar >>>

1 registros encontrados, mostrando página 1 (30 registros por página).

1

Número de Proceso	No. de Constancia	Estado del Proceso	Tipo de Proceso	Objeto del Contrato	Fecha Publicación	Modificar Estado	Editar	Descartar
1.5.1.171.2016	16-4-5397887	Liquidado	Régimen Especial	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	03-08-2016			

MESA DE SERVICIO

Chat en línea

Arquidiocesis de Colombia Santiago de Cali	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
		VERSIÓN
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	AÑO 2016

1. DATOS GENERALES

Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE "AGESOC"		Ficha No.	16	
Contrato No.	1.5.1.171:2016		RUT/NIT	900.522.923	8
Regimen Tributario Renta	REGIMEN ESPECIAL		Actividad Economica	Principal	
Regimen Tributario Ventas				Contraactual	
Tipo de Entidad		Orden	Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)		
Valor Inicial del Contrato	$ 65.000.000,00		CDP No.	513	
Valor Total de la Adiciones			Valor IVA		
Valor Total del Contrato	**$ 65.000.000,00**		Impuesto al Consumo		

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)		NO	SI	%
			SMLV	689.455	UVT	29.753	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$	-	X		5.0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$	121.154.216,00	X		1.0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$	65.337.589,00	X		3,5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$	65.337.588,00		X	1.0
	Pro-Univalle – EV (*)		$	-		X	2.0
	Pro-Hospital – EH (*)		$	-		X	1.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II			Tabla Am	X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO			Tabla ET	X		4
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados						
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia						
	Factor Multiplicador						2
	RETE IVA – RI				X		15%

(*) Articulo 189 Ordenanza 301 2009 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociasiones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.			VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ 1.300.000,00
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ 650.000,00
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ 650.000,00
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ -
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ 2.600.000,00

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	31/08/2016	$ 65.000.000,00		$ 65.000.000,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 65.000.000,00	$ -	$ 65.000.000,00

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO SINDICAL PROCESO DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA DEL SUBPROCESO DE URGENCIAS.

4. OBSERVACIONES

La retencion en la fuente estara condicionada a la categoria tributaria determinada según la informacion suministrada por el contratista persona natural, bajo la gravedad de juramento.

Categoria Empleado (art 329 E.T), retencion en la fuente se calculara conforme al procedimiento establecido en la Ley 1607 de 2012: Decreto 1070 de mayo 2013, Decreto 3032 de diciembre de 2013. (Art 383 - Art. 384 E.T)

No Empleado: Retencion en la fuente conforme al Art. 392 del E.T

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

Art. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	

29/08/2016

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02
		Versión: 00
		TRD:

1. DATOS GENERALES					
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA) 01-08-2016	A	Fecha (DD-MM-AAAA) 31-08-2016		
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?		SI		No	X
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%				
2. DATOS DEL SUPERVISOR					
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA				
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO				
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO				
3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO					
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.171.2016				
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)					
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC				
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8				
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2016-CDP-513				
3.6 RESERVA PRESUPUESTAL	00-2016-RP-2272				
3.7 VALOR	65.000.000				
3.8 PLAZO					
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)					
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)					
3.11 ADICION					
3.12 PRORROGA					
3.13 SUSPENSIÓN					
3.14 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.					

4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

4.1 Cumplimiento del Objeto:

Durante la ejecución del contrato No. 1.5.1.171.2016 de Agosto de 2016 se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: **En cuento a las horas contratadas** la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4.320 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales. **En cuanto a elementos de protección personal** se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión. **En cuanto a la afiliación a la seguridad social,** se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal; **En cuanto a pólizas, diligenciamiento de historia clínica** se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente. De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento. Se constata con el insumo de auditorías realizadas por el grupo adscrito a la oficina de planeación y calidad.

4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)											
Deficiente		A mejorar		Satisfactorio	X	Sobresaliente		No Aplica			

5. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica):			
ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN			
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

6. AVANCE FINANCIERO		
ITEM	VALOR	FECHA (*AÑO – MES – DÍA*)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	65.000.000	
CUOTAS ANTERIORES	-	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	64.882.740	
VALOR EJECUTADO	64.882.740	
SALDO DEL CONTRATO	117.260	

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: ____ No: _X___ (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

8. INFORME DE EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución?	Si		No	X

Relacionar Soportes del Informe:

9. APROBACION DE PÁGO

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si_X___ No: _____

10. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

Se ha recibido información del Comité Financiero liderado por la Subgerente Administrativa y Financiera por gestión de cierre mensual el acta de supervisión tiene fecha del 29 de Agosto de 2016, sin embargo se aclara que el pago se realizara el día 31 de Agosto de 2016.
– Cualquier novedad que surja será susceptible de reporte al momento de la liquidación total del contrato.

11. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Elaboró
Nombrado [X] Afiliado AGESOC [ ]

29/08/2016
Fecha de Elaboración

43

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 002794
Fecha : 2016-AGO-29
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Nit o C.C: 000000805027287
Dirección: CR 4B 46 C 00
Ciudad : CALI
Telefono : 4884646
Fax :

Forma de pago: CONTADO
Fecha de vencimiento: 2016-AGO-30
Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL
OC.Nro | Doc. Alt | Moneda: PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	58,394,466.00	0.00	58,394,466.00	0.00
5	AUI	1	6,488,274.00	0.00	6,488,274.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
64,882,740.00	0.00

OBJETO: APOYO DEL TRABAJO COLECTIVO EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA EN EL SUBPROCESO DE URGENCIAS, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.171.2016.

SUB-TOTAL :	64,882,740.00
DESCUENTO :	0.00
RETENCION F/TE :	0.00
VALOR DEL IVA :	0.00
T O T A L :	64,882,740.00

Valor letras:SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

ACESOC
EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Factura impresa por computador art. 617 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No. 18761000146086 Fecha: 29-AGO-2016 Prefijo: Factura: 2790 Al 5000

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

SALUD CANCELADO
Red de Salud del Norte E.S.E.
11 AGO 2016
TESORERIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 1.5.1.171.2016

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4 y **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, organización sindical con Nit Tributario No 900.522.923-8, del cual su Representante Legal es la presidenta de junta directiva la Señora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, identificada con cedula de ciudadanía 31.906.433, expedida en Cali (Valle) en su condición de contratista, y la Dra. **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, en calidad de supervisora, liquidan el Contrato de Prestación de Servicios N°. **1.5.1.71.2016**. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.",** en el [1]artículo 32 **LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.**

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 513** del 25 de Julio de 2016.

OBJETO: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.00) M/Cte.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del primero (1) de Agosto hasta el Treinta y uno (31) de Agosto de 2016.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Nº. 2272** del 1 de Agosto de 2016.

GARANTIA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N°. 16 GU059290 expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A."CONFIANZA", aseguró:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Cumplimiento de Contrato	$6.500.000.00	01/08/2016	30/11/2016
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal	$6.500.000.00	01/08/2016	31/08/2019

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
.(...).

VIGILADO Supersalud

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. 16 RE001550, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A."CONFIANZA", aseguró:

Amparo	**Valor**	**Vigencia**	**Vigencia**
		Desde	**Hasta**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$6.500.000.00	01/08/2016	31/08/2016

SUPERVISIÓN: Se estableció a cargo del la Dra. ANGIE GUTIERREZ OSPINA – **JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO** de la Red de Salud del Norte E.S.E.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC", cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.171.2016**, de conformidad con lo establecido en el Acta Final de Supervisión, fechada el 31 de Agosto de 2016, acta expedida por la supervisora del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo

LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC", presentó la factura de venta con su correspondiente constancia de cumplimiento, expedida por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor del contrato		**$65.000.000.00**
Valor ejecutado del contrato		**$64.882.740.00**
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista		**$64.882.740.00**
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte		**$117.260.00**

El anterior saldo sin ejecutar, será incorporado nuevamente al presupuesto general de la Red de Salud del Norte E.S.E.

Manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios N°. **1.5.1.171.2016**, en todas sus partes, en consecuencia el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO
Red de Salud del Norte E.S.E.
Supervisora del Contrato

46

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

LIQUIDACION PARCIAL DE RESERVA
00-2016-LPR-46

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 30-Sep-2016 09:42 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
Reserva presupuestal: 00-2016-RP-2272 [REGISTRO PRESUPUESTAL 2272]

Objeto
Cancelación parcial de documento 00-2016-RP-2272

Descripción
LIQUIDACION DE CONTRATO 1.5.1.171.2016

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**212010201**	Remuneración Servicios Técnicos	117,260.00
00-2016-RP-2272 [REGISTRO PRESUPUESTAL 2272]			
00-2016-CDP-513 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 513]			
		Total	117,260.00

Total en letras CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONTRATACIÓN	Código: JR.F.01 Versión: 01 TRD:

REVISADO POR	Laura Morales	VERIFICADO POR	Martha C L
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Aydid C	Nº DEL CONTRATO	1.5.1-005-2017
FECHA DE INICIO	Ene 1	FECHA DE TERMINACIÓN	Ene 31/17
FECHA PRORROGA	—	FECHA DE VERIFICACIÓN	Julio 31/17

ETAPA PRECONTRACTUAL	CUMPLE SI	CUMPLE NO	N/A	Folio	OBSERVACIONES (Indicar ubicación del documento en caso que este por fuera del expediente)
ESTUDIOS PREVIOS.			X		CU
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	✓				
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA y/o PLIEGOS DE CONDICIONES			X		CU
PUBLICACION DE LA INVITACION CUANDO APLIQUE Y/O PLIEGOS DE CONDICIONES (Página WEB/Secop) - Constancia de envío de invitación directa			X		
PROPUESTA DEL CONTRATISTA: Debe contener:	✓				Carpeta General
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL o DE PERSONA JURIDICA (Depende el caso).	✓				" "
ANTECEDENTES POLICIVOS DEL OFERENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. (Depende el caso) Nota: no debe tener fecha mayor a tres (3) meses de expedicion.	✓				" "
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO - PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA. (Depende el caso).	✓				" "
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Si el oferente con el cual se va a contratar el bien o servicio es persona jurídica, se requiere la fotocopia de cedula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad.	✓				" "
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA Y COMERCIO. (Cuando el oferente es persona jurídica, o persona natural que cuenta con un establecimiento de comercio inscrito a su nombre). Nota: no debe tener fecha mayor a tres (3) meses de expedicion..			X		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (De la persona natural; de la persona juridica y del Representante Legal de la persona juridica. Depende el caso). Nota: no debe tener fecha mayor a tres (3) meses de expedicion.	✓				" "
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (De la persona natural; de la persóna juridica y del Representante Legal de la persona juridica. Depende el caso). Nota: no debe tener fecha mayor a tres (3) meses de expedicion.	✓				" "
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES El oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde, de la siguiente manera: a) Las personas jurídicas lo harán mediante entrega de planilla de pago o certificación expedida por el revisor fiscal o contador de la entidad, según corresponda. b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportando la planilla de pago del mes respectivo. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Este requisito también será exigible además para los pagos.	✓				" "
CERTIFICACION DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.		X			
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA. (Copia de Actas de Grado, Diplomas y/o Tarjeta Profesional; Certificaciones de Experiencia; Autorizaciones de funcionamiento emitidas por diferentes entidades Estatales, cuando la entidad a contratar requiera de alguna autorizacion previa para desarrollar su objeto social, de acuerdo al bien o servicio a contratar y a la normatividad vigente para su funcionamiento). En casos que se requiera.	✓				" "
ANALISIS DE LA PROPUESTA					
OFICIO DE NOTIFICACION AL PROVEEDOR SELECCIONADO					

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONTRATACIÓN	Código: JR.F.01 Versión: 01 TRD:

ETAPA CONTRACTUAL	CUMPLE		N/A	PAG.	OBSERVACIONES
	SI	NO			
CONTRATO	✓				
PUBLICACION DEL CONTRATO (Secop)	✓				
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	✓				
OFICIO DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	✓				
GARANTIAS: PÓLIZAS, PATRIMONIO AUTONOMO, GARANTÍA BANCARIA Y CUALQUIERA DE LOS OTROS MECANISMOS DE GARANTIA DESCRITOS EN LA LEGISLACIÓN CIVIL O COMERCIAL.	✓				
APROBACIÓN GARANTIAS (Acto Administrativo o sello al respaldo de la Póliza)	✓				
ACTA DE INICIO	✓				
RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS CUANDO APLIQUE	✓				
ACTAS DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. (Cada informe parcial debe tener su respectiva constancia de cumplimiento de pago de aportes a Segudiad Social Integral (EPS, AFP, ARL) y Parafiscales, si le corresponde al contratista). Soportes de la actividad contratada.	✓				
N°. 1					
N°. 2					
N°. 3					
N°. 4					
N°. 5					
ACTA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA FINAL					
NOTA: En el evento, que durante la ejecución del objeto contratactual se haya realizado alguna ADICIÓN o PRORROGA al contrato, esta deben ubicarse en la carpeta contractual en orden cronologico (de acuerdo a las fechas), al igual, que la ampliacion de las garantias "polizas" y la aprobación de las mismas, en el caso, en que se hayan solicitado garantias en la minuta contractual incial.					
ETAPA POST CONTRACTUAL					
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (si a ello diere lugar)					
INFORMES FÍNALES O COMUNICACIONES FINALES SI APLICA					
ANALISIS DE LA LIQUIDACION DEL AIU					

Nombre Verificador
Fecha: _____

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**Código: GF.F.06** **Versión: 01** **TRD:**

Valor de la Disponibilidad $: 62.000.000=				Fecha: 01/01/2017.	
Gasto Funcionamiento		Gasto Operativo	X	Gasto de Inversión	
Objeto: Proceso de apoyo a la gestión en la atención Intra-hospitalia Subproceso de urgencias					
Descripción: proceso de Apoyo a la gestion en la atencion Intrahospitalaria subproceso de urgencias					
Proceso: Asistencial					
Solicitado por: Martha Lopez					
Subgerente/Jefe de Oficina		**Subgerente Financiero y Administrativo**		**Gerencia**	

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2017-CDP-5

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento: Domingo, 1-Ene-2017 09:05 am
Fecha limite: Miércoles, 27-Dic-2017
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno: CC -5

Objeto
Contrato Sindical del Proceso de Apoyo a la gestión en la Atención Intrahospitalaria Subproceso de Urgencia

Descripción
Contrato Sindical del Proceso de Apoyo a la gestión en la Atención Intrahospitalaria Subproceso de Urgencia

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos operativos	62,000,000.00
		Total	62,000,000.00

Total en letras SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.
GERENTE
24.326.099

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.5.1.005.2017.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL: MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN **CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.**31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
CUANTÍA INICIAL: SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62'000,000.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 5 del 01 de enero de 2017
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de enero de 2017. **PERIODO**: Mes de ENERO DE 2017
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte, Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4 quien para efectos del presente Contrato Sindical de Operaciones de Servicio de Salud en adelante se denominará el **EMPRESARIO** y **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** organización sindical de **PRIMER GRADO** de Clasificación de **INDUSTRIA**, con personería jurídica bajo resolución de **Constancia de Deposito de Fundación N° 000679 Juntas Directivas No.680, Constancia de Deposito de los Estatutos No. 681** Expedidas por EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE - CAUCA y Area sindical el día **02 Mayo de 2012** con domicilio principal en Cali -Valle del Cauca y con NIT TRIBUTARIO N° 900.522.923-8 EXPEDIDO POR LA DIAN la cual faculta al **SINDICATO** a realizar las siguientes actividades: Prestación de servicios en salud y conexos bajo los códigos TRIBUTARIOS 8610 – 9420 del cual su Representante legal es la Presidenta de Junta Directiva Doctora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **C.C. No.** 31.906.433, Expedida en Cali – Valle del cauca, y quien para efectos de este documento se denominará el **SINDICATO, Y/O "AGESOC"**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La RED DE SALUD NORTE E.S.E. realiza esta negociación colectiva con AGESOC la cual actúa con total autonomía e independencia y en cumplimiento del Objeto donde el **EMPRESARIO** aportara todos los suministros médicos, farmacológicos, utensilios médicos y demás elementos clínicos necesarios para que el **SINDICATO** ejecute su Objeto de igual forma entrega todos los elementos y/o medios necesarios para realizar el objeto del contrato en condiciones similares al Contrato de Obra material consagrado en el Articulo 2053 y 1973 del Código Civil para con ello generar la entrega de dichos medio de trabajo como un arrendamiento civil. Por lo tanto, LA CONTRATACION que se plantea es de OUTSOURCING - TERCEROS la cual actúa con total autonomía e independencia. **b)** con base en lo anterior la negociación colectiva bajo la figura de CONTRATO SINDICAL se ajusta a lo indicado en la autorización expresa del legislador para que contrate los servicios señalados en el Objeto especificado en este documento y para este caso se presenta una tercerización de procesos de servicios con un **SINDICATO** con clasificación de Industria destacándose en este tipo de contratación el resultado final del servicio y quien se obliga es el **SINDICATO** a través de su representante legal actuando en nombre de los afiliados que participaran en el presente CONTRATO SINDICAL el cual la Corte Suprema de Justicia sala laboral ha manifestado que el CONTRATO SINDICAL es una forma de Autogestión el cual ocupa un lugar preponderante, por cuanto antes de formalizar el contrato sindical se debe elaborar un reglamento colectivo para el mismo por parte del **SINDICATO** que contenga como mínimo lo reseñado en el Art 5 del Decreto 1429/2010 y demás normas

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2017.

pertinentes a este modelo de trabajo colectivo bajo la ejecución del presente CONTRATO SINDICAL avalado por la constitución política (Art 333,334,39) ,OIT bajo el Convenio 87 de 1948 ratificado por la Ley 26 de 1976 y sus derechos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 468/ 2008, siendo una forma de contratación apropiada para el desarrollo del servicio predicado en el objeto. **c)** Que según el Decreto Reglamentario 036 de 2016, art. 2.2.2.1.16. –"*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal.*" En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final de éste, que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo, por lo tanto, se colige que la naturaleza jurídica del contrato sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectiva y conforme a lo preceptuado en el Decreto referido en comento tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores; para el caso en concreto la E.S.E. contrata con una asociación gremial. d) Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.1.19 del referido decreto, EL EMPRESARIO verificó que mediante acta No. 007 del 31 de enero de 2016, se efectuó Asamblea Extraordinaria de Delegados de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", en la cual se autorizó la celebración de los contratos sindicales con la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E y se aprobaron los respectivos Reglamentos. e) Que la Circular conjunta N° 0448 de Marzo 22 de 2012 emitida por el Ministerio de trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, prevén esta forma de contratación, con una organización sindical, cuyo objeto social comparte el fin último de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E que es la prestación del servicio de salud y conexos. f) Que la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I,** es una IPS habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990, Ley 643 de 16 de enero de 2001 la cual derogo la anterior norma parcialmente y de los artículos 194 en adelante de la Ley 100 1993 frente a la creación de las E.S.E. g**).** Que se suscribe un CONTRATO SINDICAL con el fin de ejecutar servicios definidos en el objeto social del EMPRESARIO y acorde a los servicios que brinda el SINDICATO, por medio de sus afiliados vinculados como los denomina el actual decreto 036 de 2.016, bajo sus parámetros y reglamentos colectivos que hacen parte de la negociación colectiva. **h).** Que el CONTRATO SINDICAL, celebrado entre las partes se regirá en su sentido legal por el título colectivo del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO en sus artículos 355, que prohíbe a los **SINDICATOS** actividades con ánimo de lucro, los artículos 373, y 483 que establece entre las funciones del **SINDICATO** la celebración de contratos sindicales, Articulo 482 y 484 concordados con los anteriores ibídem, el Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y el recién expedido decreto 036 de 2.016, que establecen la responsabilidad y a su vez definen el contrato sindical como "un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, que tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios SINDICATOS de trabajadores con uno o varios empleadores o SINDICATOS de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del SINDICATO o de los SINDICATOS y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo." i**).** Que los servicios requeridos en el objeto a contratar se basa en lo deprecado anteriormente para que la ejecución con el tercero preste la atención requerida para satisfacer la demanda de los usuarios y con ello atender al **EMPRESARIO** adecuadamente los compromisos contractuales de salud suscritos con las E.P.S., entes territoriales y demás entes contratantes de manera que con la tercerización basada en el CONTRATO SINDICAL el **SINDICATO** ejecute el servicio convenido. j**)** Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y las reformas posteriores señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, como de régimen especial. k**).** Que la contratación se regirá por, El Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I**, que conforma el Estatuto de Contratación, sus normas modificatorias y complementarias y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y que para el caso aplica e impera la normatividad laboral y en especial por las cláusulas estipuladas, previa consideración de las partes. **l).** Que las nuevas exigencias en el sector tales como: las contractuales, la NTGP-

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2017.

1000:2004 "Sistema de Gestión de la Calidad", el MECI, entre otros y las mismas leyes naturales del mercado exigen la acreditación de estas instituciones y definen la contratación con terceros para su ejecución en forma eficaz y eficiente. **J).**Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivas Leyes y Decretos Reglamentarios. m**).** Que en la mencionada Ley 100/93 se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. n**).** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **o).** Que uno de los objetivos del EMPRESARIO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. p**).**Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular a un tercero en la ejecución de servicios de manera más directa y eficiente con el fin de incentivar un resultado favorable. r**).**Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda–subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "*...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial".* q**).** Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1°: "*Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.*" (...). **r).** Que la Gerente y Representante legal estatutariamente está autorizada para celebrar esta clase de contratos, En concordancia a lo expresado en el literal D del artículo 14 del decreto ley 1876 de 1994. s**).**Que el contrato sindical se adjudicó a **"AGESOC"** por contratación directa, teniendo en cuenta que el artículo 44 del estatuto de contratación de la ESE NORTE dispone la procedencia de la suscripción de este tipo de contratos cuando se trate de contratación de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial (...) numeral 44.20. **. t).** Que se ha de regir por el principio de la **ANUALIDAD PRESUPUESTAL,** al cual la RED DE SALUD NORTE E.S.E., en su carácter de entidad estatal se encuentra sometida, no obstante en caso que su prorroga pase de una vigencia a otra, de ello se dejará constancia en el texto a efectos de su disponibilidad presupuestal, ello a la luz de normatividad que tal circunstancia aplique. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERES DE LAS PARTES:** Como quedó establecido en los considerandos del presente contrato, **EL EMPRESARIO- RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E,** como Empresa Social del Estado es una entidad del orden descentralizado, perteneciente a la Red Pública de la Salud, dedicada a prestar servicios de salud en su zona de influencia en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, con fundamento en La Ley 100 de 1993, normas del Derecho Privado y su Estatuto de Contratación Acuerdo 1.1.162 de 2014

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.5.1.005.2017.

emanado de su Junta Directiva. A su vez **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** es una organización sindical de PRIMER GRADO de Clasificación INDUSTRIA cuyo objeto es prestar servicios en salud y conexos, la cual ha allegado los documentos de su fundación expedidos por **EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE- CAUCA** siendo un modelo de trabajo legalmente constituido de conformidad al Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y Decreto 036 de 2.016, la cual tiene como facultad conferida por el Nral. 3 del artículo 373 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 2.2.2.1.18 del decreto 036 de 2.016, ibídem, así como los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral del contrato sindical que se suscribe. **PARAGRAFO 1°.-** Las partes de conformidad a lo indicado anteriormente justifican la realización del presente CONTRATO SINDICAL. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias. El contrato sindical se rige por la normatividad laboral de conformidad al Título Colectivo Artículo 482 del C.S.T. En cumplimiento del Decreto Reglamentario 1429 de Abril 28 de 2010, el decreto 036 de 2.016, **"AGESOC"** prestará los servicios regulados en este contrato sindical a través de sus Colaboradores (afiliados vinculados) los cuales regulan su actividad colectiva de conformidad al Art 5 del Decreto 1429/2010 y el Decreto 036 de 2016, que implica su propia regulación para todas las situaciones propias de su trabajo colectivo autogestionario que incluye para el **SINDICATO** ser administrador en la gestión de la seguridad social, salud ocupacional, nombramiento de coordinadores , selección de colaboradores , su distribución de pagos según sus propias capacidades y estructura, causales con procedimiento de retiro, reemplazos, mecanismos de solución de controversias, formas de compensaciones, deducciones, y demás derechos y obligaciones que se establezcan de manera autónoma por parte del **SINDICATO** para con ello realizar el Objeto acordado con total AUTONOMIA y con resultados del mismo. Es decir el **EMPRESARIO** entregará todos los INSUMOS propios del servicio asistencial, administrativo y operativo extendiendo la habilitación de servicios de salud e Incluyendo los medios de trabajo bajo la modalidad de ARRENDAMIENTO CIVIL de conformidad al art. 2053 y siguientes y el artículo 1973 del Código Civil al **SINDICATO** para que de aplicación a la tercerización de servicios asistenciales que se prestaran bajo la directriz del SINDICATO y con los medios dados por la modalidad civil de obra material ya indicado del cual se dará inventario de entrega de los mismos tanto al sindicato como a cada afiliado vinculado. EL perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichos SERVICIOS TERCERIZADOS debe ser de conformidad a lo dispuesto por las normas de habilitación MECI; siendo parte integral del presente contrato **LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SINDICATO**, y los **ESTUDIOS PREVIOS**; documentos contractuales en los cuales se establece que la ejecución del referido contrato se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SINDICATO -"AGESOC": A)** Atender las solicitudes del EMPRESARIO para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas, así como todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación. B) Cumplir con las directrices contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. C) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el manejo del contrato. Así mismo y cuando de su actuación en los diferentes servicios objeto del presente contrato sindical fuere pertinente: **1). DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente. En ese orden de ideas, **EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete a verificar y garantizar con sus colaboradores (afiliados vinculados) cuando aplique o les corresponda, una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **1.1). COMPLETA.** Esto es, que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, sobre su diagnóstico, sobre su tratamiento, en fin, que consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada una persona. **1.2). COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. **EL SINDICATO** debe entender que cada anotación es un elemento integrante

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2017.

de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.2.1). SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. **AGESOC",** acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.2.2). NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. **EL SINDICATO -"AGESOC",** debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.2.3). INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. **1.2.4). FECHADA Y FIRMADA.** Estos datos formales dan a la Historia Clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.2.5). LEGIBLE.** Es deber **DEL SINDICATO -"AGESOC",** revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, pues solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda tener una Historia clínica. **2) FORMATOS DE ATENCIÓN. EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete para con el **EMPRESARIO** entregar en coherencia diligenciados los formatos establecidos por las partes que soportan el servicio que terceriza. **3). GLOSAS Y FACTURACIÓN. "AGESOC",** dentro del servicio objeto del contrato de manera efectiva realizara la facturación de LA ESE, mediante su decidida participación en la fase que le corresponda, es decir verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes que tengan salidas, elaboración de soportes, solicitud de autorizaciones, elaboración de resúmenes, justificación medicamentos no pos. En caso de presentarse glosas iníciales en los procesos contratados y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas del **EMPRESARIO**, EL **SINDICATO -"AGESOC",** deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. LA ESE en el caso anterior podrá descontar de las facturas a cobrar por servicios prestados por el **SINDICATO,** a manera preventiva, hasta un 3% del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de auditoría de cuentas de LA ESE, la responsabilidad que existió de **-"AGESOC",** a través de sus colaboradores y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que el **SINDICATO** autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este evento o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor del Hospital. **4)** Obrar con lealtad. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. : LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE.,** en calidad de **EMPRESARIO** se obliga para con **-"AGESOC"** a: **1.** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen al **SINDICATO**. **2.** Dar o suministrar al **SINDICATO**, todos los insumos consumibles necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado y entregar al SINDICATO a título de Préstamo de Uso, los bienes muebles descritos en el anexo 1 de la carpeta general los cuales son de su propiedad, para que los emplee en la prestación de los servicios requeridos por conducto del personal de apoyo destinado para el fin del contrato sindical. **3.** Asignar e informar oportunamente el nombre del o los auditores en cada área donde el **SINDICATO-"AGESOC",** presta sus servicios. **4.** Acoger el conducto regular para presentar las no conformidades en el desarrollo del CONTRATO SINDICAL. **5.** Expedir mensualmente constancias de cumplimiento del servicio contratado previa comprobación de sus resultados. **6.** Pagar cumplidamente el valor de los servicios facturados por el **SINDICATO**, dentro de las oportunidades señaladas en la forma de pago de este contrato. **7.** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **8** Entregar el inventario de los bienes de propiedad del **EMPRESARIO** proporcionados al **SINDICATO** para el desarrollo de sus actividades, al inicio de ejecución del objeto contractual en las modalidades ya indicadas. **9** Constituir una caución para garantizar las obligaciones directas, las que del contrato sindical y el cumplimiento de las obligaciones legales; que amparen a los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical de conformidad al art 2.2.2.1.23 del decreto 036 de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO ESE. : LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 y adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2017.

las actuaciones contractuales. **Parágrafo**: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.1.26 del Decreto 036 de 2016, las partes adelantarán las auditorias que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones reciprocas. EL EMPRESARIO deberá adelantar las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: **1). ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra - **"AGESOC",** cuando como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. **2). PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del **SINDICATO** cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por **LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, ésta última podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO E IMPUTACION:** El valor inicial del presente contrato sindical, para todos los efectos legales y fiscales es la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62'000,000.oo) MCTE, Valor que puede variar según el requerimiento de los servicios que solicite el **EMPRESARIO** y de los servicios efectivamente prestados por EL **SINDICATO -"AGESOC",** en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **RED DE SALUD DEL NORTE ESE NIVEL I,** pagará el valor del objeto del contrato en **UNA (1) CUOTA MENSUAL**, al finalizar el mes de ENERO, de la presente anualidad; por valor de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62'000,000.oo) MCTE, aproximadamente, pues este valor puede sufrir variaciones de aumento o disminución; y se cancelará al **SINDICATO - "AGESOC",** una vez se haya cumplido con el objeto por el mes correspondiente y suplido el término del mismo, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presentación de las facturas que cumplan los requisitos de ley, previa liquidación de servicios por procesos prestados en el mes y certificación del cumplimiento y de recibo a satisfacción, expedido por el GRUPO AUDITOR del contrato de conformidad al anterior inciso. **PARAGRAFO 2.-**El Representante Legal del **SINDICATO-"AGESOC",** dentro de los primeros diez (10) días del correspondiente mes, mediante oficio dirigido a la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** enviará la certificación mensual del pago de la Seguridad Social, expedida por su Revisor Fiscal de los aportes a pila del tipo de cotizante 53 con aportante 9 de conformidad a la **Resolución N° 2634 de Junio 27 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud. PARAGRAFO 3.-IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**El valor del presente contrato se cancelará del Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia, de la ESE RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I, con cargo a los Rubros: Remuneración Servicios Técnicos; Según **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD No. 5 del 01 de enero de 2017,** Expedidos por la oficina de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO:** El término del presente contrato Sindical es FIJO MENOR A UN AÑO y se acuerda por el lapso del mes de ENERO de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA.DE LA AUDITORIA (Artículo 3° Decreto 1429 de 2010):** La Auditoria el presente contrato sindical, de común acuerdo entre las partes se define que será ejercida por la **JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO** quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la ESE NORTE, en tanto **-"AGESOC",** designará su o sus delegados para este efecto siendo el Presidente y los coordinadores generales y/o de área que se asignen. Los encargados del control del contrato se reunirán cuando lo amerite. Las partes se facultan expresamente para que se verifique en cualquier momento el total cumplimiento de la obligaciones reciprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento colectivo el cual se depositara ante Ministerio de trabajo. Para este propósito, mutuamente se comprometen a suministrar oportunamente la información que sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES:** Son

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2017.

obligaciones de los Auditores: **1)**. Exigir al **SINDICATO** la ejecución idónea y oportuna de los servicios tercerizados y presentarles los requerimientos que la ESE, requiera sobre el adecuado cumplimiento de los mismos **2).** Informar a la GERENCIA de la ESE, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Informar a la Gerencia de **"AGESOC",** cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato. **4)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la Seguridad Social por parte de **"AGESOC",5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)**. Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una suspensión, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con Diez (10) días hábiles de anticipación. 8.). Comunicar a la Oficina de contratación cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **9).** Verificar la entrega de los suministros, bienes y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **10).** Dar cualquier instrucción al **SINDICATO** sobre el desarrollo del contrato. **11).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **12).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el **GRUPO AUDITOR** y el **SINDICATO** deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **13).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **14).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**15).** Certificar el cumplimiento y calidad de **"AGESOC",** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **16).**Presentar en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo del contrato, dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida a la Gerencia de **"AGESOC"**. Todo lo anterior de conformidad y en concordancia con lo establecido en articulo No. 105º del acuerdo No. 065 del 29 de mayo de 2014 "Estatuto de Contratación". **CLAUSULA NOVENA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, y para garantizar las obligaciones directas y las que del presente contrato, así como las necesarias para amparar a los afiliados vinculados en la ejecución del contrato sindical, las partes constituirán caución suficiente, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el valor equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato y por el término de duración del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La garantía de cumplimiento constituye la caución a que alude el artículo 2.2.2.1.23 del Decreto 036 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Corresponderá al SINDICATO constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO CUARTO:** Por razones de inicio del año fiscal y la calidad de servicio que se presta soportada en el presente contrato, se le concede a "AGESOC" un término de tres (3) días hábiles a partir

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2017.

de la suscripción del presente contrato para que allegue la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. NORTE para su aprobación debidamente firmada por el tomador. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD del SINDICATO - "AGESOC".-** Para la ejecución del presente contrato, **EL SINDICATO**, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y técnica para organizar en forma directa la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el **SINDICATO** quien responderá ante el **EMPRESARIO** por la ejecución de los servicios tercerizados asistenciales y administrativos conexos contratados; y no estará sometido a la subordinación laboral con el **EMPRESARIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **EMPRESARIO,** contraída para con el **SINDICATO-"AGESOC"** y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La suscripción del presente contrato sindical no genera relación laboral individual alguna entre EL **EMPRESARIO** y El **SINDICATO - "AGESOC" ni de esta con sus colaboradores (afiliados - vinculados),** por ende en la ejecución del servicio contratado, se califica como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **SINDICATO-"AGESOC" el cual en calidad de administrador del Contrato sindical lo ejecutara en virtud de este contrato para con su EMPRESARIO con sus COLABORADORES en virtud del Reglamento Colectivo** quien deberá acreditar ante el **GRUPO AUDITOR,** conformado por las partes, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así NEXO CAUSAL a cargo de la RED DE SALUD NORTE **E.S.E,** en consecuencia, los trabajadores que participen en estos procesos son exclusivamente **AFILIADOS** al **SINDICATO -"AGESOC"**, a sabiendas que se encuentran vinculados mediante el presente **"contrato sindical- como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral**; y por lo tanto las relaciones internas de trabajo se rigen por las disposiciones propias del Código Sustantivo del Trabajo, Titulo Colectivo y su Decreto 1429 de 2010 por los estatutos y reglamentos internos del **SINDICATO**, de tal manera que **-"AGESOC",** solo da aplicación a la normatividad que le precede y así cumplir con el **EMPRESARIO** y sus COLABORADORES en las condiciones previamente pactadas con cada uno de ellos. **PARAGRAFO PRIMERO.** El **SINDICATO-"AGESOC"** tendrá plena autonomía para escoger los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato y para fijar las condiciones de admisión y retiro; así mismo serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que adquiera con terceras personas, respondiendo por toda reclamación formulada por sus afiliados-participes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: AGESOC",** prestará los servicios objeto del presente contrato sindical en los puntos de atención del **EMPRESARIO** ó en la zona de influencia cuando se trate de actividades extramurales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.- **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Con la suscripción de este contrato sindical queda expresamente prohibido para las partes la subcontratación y la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1). Anexos al Contrato. a)** La invitación del EMPRESARIO a presentar propuesta para la prestación del servicio al proceso **b**) La oferta presentada por "**AGESOC",** revisada y aprobada por el **EMPRESARIO**. **c).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **d).** Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **2) En carpeta aparte y a disposición del contrato. a).** Estudios previos a la necesidad del proceso. **b).** Estudios Documentos de existencia legal del **SINDICATO**, Personería Jurídica: **c).** Registro de Inscripción del Acta de constitución del **SINDICATO** expedida por la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de la Protección Social. **d).** Constancia del Depósito de la Junta Directiva del **SINDICATO** expedida por Ministerio de la Protección Social. **e).** Constancia de depósito de los Estatutos y del acta de asamblea con la cual se aprobó la suscripción del contrato sindical. **f).** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **g).** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **h).**Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2017.

Nación, (Estos, tanto del **SINDICATO**, como de su Representante Legal). **i).** fotocopia del RUT. **j).** Reglamento del Contrato sindical, conforme al Decreto 1429 de 2010 y Decreto 036 de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los documentos que reposan en carpeta aparte y a disposición del contrato serán actualizadas cada tres (3) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1).** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "**AGESOC". 2).** Vencimiento del plazo de ejecución. **3).** El mutuo acuerdo. **4).** Por terminación unilateral. **5).** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de **AGESOC"** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará dada la terminación del mismo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **EMPRESARIO** en la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes **CONTRATANTES** se compromete a solucionar los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato mediante acuerdo, conciliación o transacción; en caso que no se pueda llegar a ningún acuerdo se someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** EL **EMPRESARIO**, es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al **SINDICATO** - **"AGESOC",** para que sus **AFILIADOS VINCULADOS,** ejecuten las actividades contratadas. La entrega al **SINDICATO** no restringe la facultad del **EMPRESARIO,** para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados lo cual deberá INFORMAR al **SINDICATO** de los bienes entregados si son compartidos para con ello verificar la responsabilidad de los mismos. Frente a los bienes dados en ARRENDAMIENTO CIVIL su custodia y mantenimiento básico estará a cargo del **SINDICATO** pero el **EMPRESARIO** seguirá con el mantenimiento correctivo y preventivo seguirán estando a cargo de la **ESE.,** no obstante en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un COLABORADOR DEL **SINDICATO**, **-"AGESOC",** deberá asumir los costos de reparación y/o reposición siempre y cuando el bien en uso esté debidamente entregado. Por otro lado los Bienes Inmuebles se dan en tenencia de uso y será el **EMPRESARIO** responsable de su adecuación y mantenimiento preventivo en sus locaciones, redes eléctricas y toda lo que corresponda a ellas. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD (Decreto 4828/2008, Art. 6°): EL SINDICATO** mantendrá indemne al **EMPRESARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del **EMPRESARIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **SINDICATO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EMPRESARIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el **SINDICATO** no asume debida y oportunamente la defensa del **EMPRESARIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **SINDICATO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **SINDICATO**, el **EMPRESARIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto del contrato. Parágrafo: Si el **EMPRESARIO** causara el yerro en los daños o reglamentaciones será este el que causara los pagos reembolsables al **SINDICATO** en su defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:** El **SINDICATO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra in curso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que impida la celebración de este

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2017.

contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** Firma de las partes. **2)** Constitución de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes por parte del **EMPRESARIO**, **3).** Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-** EL **EMPRESARIO**, no podrá intervenir ni por sí ni por conducto de sus Representantes y/o Trabajadores de Confianza en el régimen interno de "EL **SINDICATO**". **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato a el **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **Parágrafo Primero**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos.

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes, en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho de la Gerencia del **EMPRESARIO, hoy** 1 de enero de 2017.

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Red de Salud del Norte E.S.E
Gerente
Empresario.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA.
SINDICATO Y/O "AGESOC"
Representante Legal.
SINDICATO Y/O "AGESOC" .

Elaboró: Maria Eugenia Ibarra Roldan – Asociada Participe "AGESOC"
Reviso: Martha Cecilia López Tobón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2017-RP-5

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Domingo, 1-Ene-2017 03:23 pm
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

Objeto

Contrato Sindical del Proceso de Apoyo a la gestión en la Atención Intrahospitalaria Subproceso de Urgencia Contrato No. 1.5.1.005.2017

Condiciones especiales

Contrato Sindical del Proceso de Apoyo a la gestión en la Atención Intrahospitalaria Subproceso de Urgencia Contrato No. 1.5.1.005.2017

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos operativos	62,000,000.00
00-2017-CDP-5 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 5]			
		Total	62,000,000.00

Total en letras SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS

ABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.
GERENTE
24.326.099

República de Colombia Santiago de Cali	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
		VERSIÓN	
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	AÑO	2016

1. DATOS GENERALES

Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE "AGESOC"		Ficha No.	'16	
Contrato No.	1.5.1.005.2017		RUT/NIT	900.522.923	8
Regimen Tributario Renta	REGIMEN ESPECIAL		Actividad Economica	Principal	
Regimen Tributario Ventas				Contraactual	
Tipo de Entidad		Orden	Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)		x
Valor Inicial del Contrato	$ 62.000.000,00		CDP No.	005	
Valor Total de la Adiciones			Valor IVA		
Valor Total del Contrato	**$ 62.000.000,00**		Impuesto al Consumo		

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)		NO	SI	%
			SMLV	689.455	UVT	29.753	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$ -		X		5,0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$ 121.154.216,00		X		1,0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$ 65.337.589,00		X		3,5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$ 65.337.588,00			X	1,0
	Pro-Univalle – EV (*)		$ -			X	2,0
	Pro-Hospital – EH (*)		$ -			X	1,0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II		Tabla Am		X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO		Tabla ET		X		4
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados						
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia						
	Factor Multiplicador						2
	RETE IVA – RI				X		15%

(*) Articulo 283 Estatuto de rentas departamentales del valle, Ordenanza 397 del 2014 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociasiones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACION - CUENTA No.			VALOR DEBITO	VALOR CRÉDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ 1.240.000,00
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ 620.000,00
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ 620.000,00
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ -
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ 2.480.000,00

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	31/01/2017	$ 62.000.000,00		$ 62.000.000,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 62.000.000,00	$ -	$ 62.000.000,00

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DEL TRABAJO COLECTIVO A LA GESTION DE ATENCION INTRAHOSPITALARIA EN EL SUBPROCESO DE URGENCIA.

4. OBSERVACIONES

La retencion en la fuente estara condicionada a la categoria tributaria determinada según la informacion suministrada por el contratista persona natural, bajo la gravedad de juramento.

Categoria Empleado (art 329 E.T), retencion en la fuente se calculara conforme al procedimiento establecido en la Ley 1607 de 2012: Decreto 1070 de mayo 2013, Decreto 3032 de diciembre de 2013. (Art 383 - Art. 384 E.T)

No Empleado: Retencion en la fuente conforme al Art. 392 del E.T

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

Art. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORO		REVISO		APROBO	

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 16 GU061150

CERTIFICADO 16 GU083953

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1660083953

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 01 AAAA 2017

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	AV 6 BIS 35 NORTE 100	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6544000
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2017	**HASTA** 31 01 2020			12,400,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,000.71	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	71,818.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	14,975.00
						TOTAL		**93,793.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2017	30-04-2017	0.00	6,200,000.00	25,000.00	0.00	0.00
AGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	01-01-2017	31-01-2020	0.00	6,200,000.00	46,818.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.005.2017 DE FECHA ENERO 01 DE 2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA EL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000094593 06/07/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080429 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1660083953

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

RED DE SALUD DEL NORTE

RED DE SALUD DEL NORTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURIDICA

ACTA DE APROBACION No. _____

La presente poliza No. 61150 Expedida por: CONFIANZA

que ampara el contrato No. 151005 es aprobada en el día

de hoy de 2 enero 2017

Al cumplir con los terminos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.7. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.8. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.
En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.
El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA ENTIDAD** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los

hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **LA ENTIDAD** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **LA ENTIDAD** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y

cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la
Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como do sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 830.037.[illegible]-9

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE001790

CERTIFICADO 16 RE003006

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650003006

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 02 01 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	AV 6 BIS 35 NORTE 100	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6544000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	AV 6 BIS 35 NORTE 100	**CIUDAD:** CALI **TEL.** 6544000	
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	0
DIRECCIÓN:		**CIUDAD:** 0 **TEL.** 0	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2017	HASTA 31 01 2017			6,200,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		59,500.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-01-2017	31-01-2017	0.00	6,200,000.00	50,000.00	10.00	0.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Lucro Cesante - Evento	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-01-2017	31-01-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

OBJETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SOCIAL DEL ESTADO, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.005.2017 DE FECHA ENERO 01 DE 2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0001725 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650003006

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURIDICA

ACTA DE APROBACION No. _____

La presente poliza No. 1790 Expedida po. Confianza

que ampara el contrato No. 151 005 es aprobada en el día

de hoy de 2 enero 2017

Al cumplir con los terminos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA RED E.S.E.

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE001790
CERTIFICADO 16 RE003006

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650003006

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 02 01 2017

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	AV 6 BIS 35 NORTE 100	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6544000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	AV 6 BIS 35 NORTE 100	**CIUDAD:** CALI **TEL.** 6544000	
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	0
DIRECCIÓN:		**CIUDAD:** 0 **TEL.** 0	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2017	HASTA 31 01 2017			6,200,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		**59,500.00**

*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $20.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

*LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0001725 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650003006

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FC-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

OFICINA ASESORA DE JURIDICA

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

Santiago de Cali, 02 de Enero de 2017

Doctora
MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISION DE CONTRATOS MES ENERO DE 2017

Me permito informarle que ha sido designada supervisora provisional de dieciocho (18) Contratos Sindicales de Operación de Servicios de Salud, suscritos entre la RED NORTE y la **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** en reemplazo de la Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano; a quien se le ha concedido en goce y disfruto de su periodo vacacional; para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 expedida por la Gerencia y lo estipulado en los siguientes contratos:

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.001.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la promoción y prevención en el subproceso de seguimiento al riesgo, vigilancia e inscripción de los usuarios.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.002.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la promoción y prevención en el subproceso de atención directa.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.003.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de partos hospitalización.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.004.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de cirugía

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.005.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.006.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria subproceso consulta médica ampliada.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.007.2017: Opéración con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria en el subproceso de consulta médica.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.008.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria subproceso de Especialistas.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.009.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención en víctimas.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.010.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo diagnóstico subproceso de laboratorio e imagenología

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.011.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de gestión financiera.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.012.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de la operación asistencial.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.013.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de recepción atención y participación social.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.014.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión Administrativa en el subproceso de transporte, de bienes y suministros.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.015.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo de Gestión Humana, Gestión Informática, Gestión Jurídica.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.016.2017 Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la evaluación de la mejora, calidad y planeación.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.017.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria en el subproceso de Odontología.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.018.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de la rehabilitación integral.

Por lo anterior, le comparto cuales son las facultades y deberes que le corresponden:

"....comunico las responsabilidades como supervisora:

ARTICULO OCTAVO.- FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la ESE NORTE sobre las obligaciones a cargo del Contratista.*

Los Interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la ESE NORTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y DE LOS INTERVENTORES.- *El supervisor o el Interventor además de las funciones específicas que requiera el contrato a vigilar, tendrá las siguientes funciones generales:*

1.1. *Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato*

VIGILADO Supersalud

1.2. *Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.*
1.3. *Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.*
1.4. *Suscribir las actas de supervisión o interventoría dejando constancias y evidencias de los términos en que se desarrolla la ejecución del contrato o servicio, los cuales deberán acompañarse de fotografías, documentos soportes o demás elementos que por sí solo dejen ver el cumplimento del objeto contractual.*
1.5. *Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.*
1.6. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
1.7. *Informar oportunamente a la Gerencia, a la Oficina Asesora de Jurídica y a las demás áreas competentes cuando se produzcan incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.*
1.8. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

Igualmente a partir de la fecha, las actas de supervisión deben elaborarse sobre el formato con código JR.F.02 versión 2 la cual se encuentra disponible en la intranet de la Red de Salud del Norte; y los contratos junto con los cdp's y rp's pueden ser consultados en la carpeta PUBLICA, siguiendo la siguiente línea: publica, contratos_supervision, 1.5.1.prestación de servicios.

Finalmente, le informo que los antecedentes administrativos y contractuales se encuentran disponibles en la oficina jurídica en el momento que requiera con los fines de esta designación.

Atentamente;

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

NOTIFICADA:

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

VIGILADO Supersalud

ACTA DE INICIO
CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD N°. 1.5.1.005.2017

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL: MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN	**CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC".	**NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA	**C.C. No.**31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401	
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016	
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.	
CUANTÍA INICIAL: SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62'000.000.oo) MCTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.5 del 01 de ENERO de 2017	
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos	
FIRMA: 01 de enero de 2017. **PERIODO:** Mes de enero de 2017	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali	
SUPERVISORA: MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON	

En la ciudad de Santiago de Cali, a los (2) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), se reunieron la suscrita **MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON** Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica designada por la Gerencia para ejercer la supervisión del presente Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud No. 1.5.1.005.2017 y **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, actuando como Representante Legal de **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución de la Prestación del Servicio de que habla el objeto del citado contrato; para ello se da lectura a cada una de las obligaciones para el desarrollo del Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud No. 1.5.1.005.2017.

Por tratarse de un contrato cuya prestación de servicio no debe ser interrumpida se dio del contrato desde el primero (01) de enero de 2017 y se le conceden tres (3) días hábiles al contratista para que allegue la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. NORTE.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los (2) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Supervisora
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

Detalle del Proceso Número 1.5.1.005.2017

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ART. 195 LEY 100
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía a Contratar	$ 62,000,000
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	05	$ 62,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Valle del Cauca : Cali
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	1.5.1.005.2017
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía Definitiva del Contrato	$62,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE AGESOC
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Valle del Cauca
Dirección Física del Contratista	Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUT LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de enero de 2017
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de enero de 2017
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato			1.29 MB	1	04-01-2017 10:08 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	04 de January de 2017 10:04 A.M.
Celebración de Contrato	04 de January de 2017 10:08 A.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

OFICINA ASESORA DE JURIDICA

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

Santiago de Cali, 16 de Enero de 2017
JUR.032.2017

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISION DE CONTRATOS MES ENERO DE 2017

Me permito informarle que ha sido designada supervisora de dieciocho (18) Contratos Sindicales de Operación de Servicios de Salud, suscritos entre la RED NORTE y la **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 expedida por la Gerencia y lo estipulado en los siguientes contratos:

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.001.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la promoción y prevención en el subproceso de seguimiento al riesgo, vigilancia e inscripción de los usuarios.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.002.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la promoción y prevención en el subproceso de atención directa.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.003.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de partos hospitalización.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.004.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de cirugía

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.005.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.006.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria subproceso consulta médica ampliada.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.007.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria en el subproceso de consulta médica.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.008.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria subproceso de Especialistas.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.009.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención en víctimas.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.010.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo diagnóstico subproceso de laboratorio e imagenología

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.011.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de gestión financiera.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.012.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de la operación asistencial.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.013.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de recepción atención y participación social.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.014.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión Administrativa en el subproceso de transporte, de bienes y suministros.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.015.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo de Gestión Humana, Gestión Informática, Gestión Jurídica.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.016.2017 Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la evaluación de la mejora, calidad y planeación.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.017.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria en el subproceso de Odontología.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.018.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de la rehabilitación integral.

Por lo anterior, le comparto cuales son las facultades y deberes que le corresponden:

"....comunico las responsabilidades como supervisora:

ARTICULO OCTAVO.- FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la ESE NORTE sobre las obligaciones a cargo del Contratista.*

Los Interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la ESE NORTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y DE LOS INTERVENTORES.- *El supervisor o el Interventor además de las funciones específicas que requiera el contrato a vigilar, tendrá las siguientes funciones generales:*

VIGILADO Supersalud

9.1. *Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato*
9.1. *Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.*
9.2. *Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.*
9.3. *Suscribir las actas de supervisión o interventoría dejando constancias y evidencias de los términos en que se desarrolla la ejecución del contrato o servicio, los cuales deberán acompañarse de fotografías, documentos soportes o demás elementos que por sí solo dejen ver el cumplimento del objeto contractual.*
9.4. *Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.*
9.5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
9.6. *Informar oportunamente a la Gerencia, a la Oficina Asesora de Jurídica y a las demás áreas competentes cuando se produzcan incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.*
9.7. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

Igualmente a partir de la fecha, las actas de supervisión deben elaborarse sobre el formato con código JR.F.02 versión 2 la cual se encuentra disponible en la intranet de la Red de Salud del Norte; y los contratos junto con los cdp's y rp's pueden ser consultados en la carpeta PUBLICA, siguiendo la siguiente línea: publica, contratos_supervision, 1.5.1.prestación de servicios.

Finalmente, le informo que los antecedentes administrativos y contractuales se encuentran disponibles en la oficina jurídica en el momento que requiera con los fines de esta designación.

Atentamente;

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

NOTIFICADA:

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

VIGILADO Supersalud

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	**INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS**	**Código: JR.F.02** **Versión: 02** **TRD:**

Numero de Informe de Supervisión: 1

1. DATOS GENERALES					
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha: D/M/AAAA **01/01/2017**	**A**	Fecha: D/M/AAAA **31/01/2017**		
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?	**SI**		**No**	**X**	
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	**100%**				

2. DATOS DEL SUPERVISOR	
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO	
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.005.2017
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/01/2017
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2016-CDP-5
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	00-2016-RP-5
3.7 VALOR	$62.000.000
3.8 PLAZO	1 MES
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	02/01/2017
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31/01/2017
3.11 ADICION	N/A
3.12 PRORROGA	N/A
3.13 SUSPENSIÓN	N/A

3.14 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.

4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Cumplimiento del Objeto:
Durante la ejecución del contrato se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: Que la Asociación cumplió con el proceso de apoyo a la gestión contratado con personal idóneo capaz de suplir las actividades que contribuyen a lograr una adecuada prestación del servicio continuo y eficiente a la comunidad. De igual manera Agesoc cuenta con un coordinador de zona que responde de manera efectiva a los requerimientos que se tengan frente a la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato con relación a la ejecución de las actividades colectivas y que su actuación es autónoma
Se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente.

5. GESTIÓN TECNICA

la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4.706 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales.
De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento.

6. GESTIÓN JURIDICA

No hubo la necesidad de hacer adición alguna al contrato, se contó con las garantías solicitadas como pólizas de responsabilidad medica así como la que ampara el contrato.

7. GESTIÓN FINANCIERA		
ITEM	VALOR	FECHA (*AÑO – MES – DÍA*)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$62.000.000	01/01/2017
CUOTAS ANTERIORES	0	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$62.000.000	
VALOR EJECUTADO	$62.000.000	
SALDO DEL CONTRATO	0	

8. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los afiliados vinculados contaron con los elementos de protección personal de manera adecuada garantizando así que el sistema de seguridad y salud en el trabajo se cumpla sin ninguna anomalía.
Se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión.
Se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal, AGESOC anexa certificado del Revisor Fiscal TP 27494-T Rosemberg Guerrero Fajardo CC 16.688.281 de Cali – Valle, dando fe del pago de la totalidad de la seguridad social.

8.1 Relación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN	**Certificado del Revisor Fiscal**		
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

9. SOPORTES DE LA EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución?	**Si**		**No**		

Relacionar Soportes del Informe:

10. APROBACION DE PÁGO

10.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X No: ___
Se autoriza a AGESOC que elabore factura por la suma de Sesenta y dos millones pesos Mcte. ($62.000.000.oo)

11. GESTIÓN DE CALIFICACION DE IMPACTO

11.1 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		**A mejorar**		**Satisfactorio**	X	**Sobresaliente**		**No Aplica**	

11.2 Proveedor de Impacto: ALTO X BAJO: _____

Proveedor de Alto Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio tienen gran impacto en la prestación de servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio, afectando directamente la calidad o imagen de la empresa.
Proveedor de Bajo Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio no tienen gran impacto en la prestación del servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio no imposibilita la prestación del servicio ni afecta directamente la calidad imagen de la empresa.

¿Requiere implementar Plan de Acción? Si: __ No: X	**¿Existe Plan de Acción? Si: __ No: X** (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento)
Seguimiento	

757 005 2017 37

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 02 TRD:

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:
La presente acta se suscribe el 30 de Enero de 2017 pero cubre hasta el 31 de Enero de 2017, y cualquier inconformidad deberá ser aclarada en el acta de liquidación.
13. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Elaboró

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIENTE -AGESOC

30/01/2017
Fecha de Supervisión

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 003205
Fecha : 2017-ENE-30
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Nit o C.C: 000000805027287
Dirección: CR 4B 46 C 00
Ciudad : CALI
Telefono : 4884646
Fax :

Forma de pago: CONTADO
Fecha de vencimiento: 2017-ENE-31
Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL
OC.Nro | Doc. Alt | Moneda: PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	55,800,000.00	0.00	55,800,000.00	0.00
	AUI	1	6,200,000.00	0.00	6,200,000.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
62,000,000.00	0.00

OBJETO: APOYO DEL TRABAJO COLECTIVO EN EL PROCESO DE ATENCION INTRA-HOSPITALRIA EN EL SUBPROCESO DE URGENCIAS, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.005.2017.

SUB-TOTAL	:	62,000,000.00
DESCUENTO	:	0.00
RETENCION F/TE	:	0.00
VALOR DEL IVA	:	0.00
T O T A L	:	62,000,000.00

Valor letras:SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computador art. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No. 18762000176386 Fecha: 08-AGO-2016 Prefijo: Factura: 2790 Al 5000

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE NIT 900.522.923-8

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2017

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4 y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.906.433, Expedida en Cali – Valle, actuando en nombre y representación legal de **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, identificada con NIT. 900.522.923-8., en su condición de contratista, y la Dra. ANGIE GUTIERREZ OSPINA, en calidad de supervisora, liquidan el Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.005.2017**. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E."**, en el [1]artículo 32 **LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.**

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 5** del 01 de Enero de 2017.

OBJETO: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62'000,000.oo) M/Cte.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Enero de 2017.

- **CERTIFICADO DE RESERVA PRESUPUESTAL Nº. 5** del 01 de Enero de 2017.

GARANTIA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N°. 16 GU061150, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A."CONFIANZA", aseguró:

Amparo	**Valor**	**Vigencia**	**Vigencia**
		Desde	**Hasta**
Cumplimiento de Contrato	$6.200.000.00	01/01/2017	30/04/2017
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal	$6.200.000.00	01/01/2017	31/01/2020

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. 16 RE001790, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A."CONFIANZA", aseguró:

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
(...).

Amparo	Valor	Vigencia	Vigencia
		Desde	Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual	$6.200.000.00	01/01/2017	31/01/2017

SUPERVISIÓN: Se estableció a cargo de la Jefe de Oficina de Gestión de Talento Humano de la Red de Salud del Norte E.S.E., de acuerdo a la cláusula octava del contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.005.2017**.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC", cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.005.2017**, de conformidad con lo establecido en el Acta Final de Supervisión, fechada el 30 de enero de 2017, expedida por la supervisora del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo.

LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC", presentó la factura de venta con su correspondiente constancia de cumplimiento, expedida por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor del contrato	**$62.000.000.00**
Valor ejecutado del contrato	**$62.000.000.00**
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista	**$62.000.000.00**
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte	**$0.00**

Las partes manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.005.2017**, en todas sus partes, en consecuencia el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

MARIA ALEJANDRA MUÑOZ MAYORQUIN
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano (E)
Red de Salud del Norte E.S.E.
Supervisora del Contrato

Reviso: Martha Cecilia López Tobón - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboro: Eliana Bedoya Cruz – Afiliada Participe "Agesoc"

103

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**Código: GF.F.06** **Versión: 01** **TRD:**

Valor de la Disponibilidad $: 64'193.905=				Fecha: 25/04/2017	
Gasto Funcionamiento		Gasto Operativo	✓	Gasto de Inversión	
Objeto: Proceso de apoyo a la gestión en la atención lector hospitalaria del proceso de urgencias					
Descripción:					
Proceso: Asistencial					
Solicitado por: Oficina de gestión del talento humano					

Subgerente/Jefe de Oficina	**Subgerente Financiero y Administrativo**	**Gerencia**

2

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2017-CDP-264

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Martes, 25-Abr-2017 07:30 am
Fecha limite:	Domingo, 31-Dic-2017
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:	CC -264

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Descripción
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Tecnicos Operativos	64,193,905.00
		Total	64,193,905.00

Total en letras SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE GENERAL
24.326.099

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL: MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON **CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.**31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
CUANTÍA INICIAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($64'193,905.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 264 del 25 de ABRIL de 2017
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de MAYO de 2017. **PERIODO:** Mes de MAYO de 2017
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte, Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4 quien para efectos del presente Contrato Sindical de Operaciones de Servicio de Salud en adelante se denominará el **EMPRESARIO** y **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, organización sindical de **PRIMER GRADO** de Clasificación de **INDUSTRIA**, con personería jurídica bajo resolución de **Constancia de Deposito de Fundación N° 000679 Juntas Directivas No.680, Constancia de Deposito de los Estatutos No. 681** Expedidas por EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE - CAUCA y Área sindical el día **02 Mayo de 2012** con domicilio principal en Cali -Valle del Cauca y con NIT TRIBUTARIO N° 900.522.923-8 EXPEDIDO POR LA DIAN la cual faculta al **SINDICATO** a realizar las siguientes actividades: Prestación de servicios en salud, desarrollando acciones de promoción de la misma, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad en conexión con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia calificando la Seguridad Social como un derecho irrenunciable consecuente con el artículo 49 ibídem el cual establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la RED SALUD DEL NORTE E.S.E Conexos bajo los códigos TRIBUTARIOS 8610 – 9420 del cual su Representante legal es la Presidenta de Junta Directiva Doctora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **C.C. No.** 31.906.433, Expedida en Cali – Valle del cauca, y quien para efectos de este documento se denominará el **SINDICATO, Y/O "AGESOC"**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** La RED DE SALUD NORTE E.S.E. realiza esta negociación colectiva con AGESOC la cual actúa con total autonomía e independencia y en cumplimiento del Objeto donde el **EMPRESARIO** aportara todos los suministros médicos, farmacológicos, utensilios médicos y demás elementos clínicos necesarios para que el **SINDICATO** ejecute su objeto, de igual forma entrega todos los elementos y/o medios necesarios para realizar el objeto del contrato en condiciones similares al contrato de tenencia conforme al artículo del Código Civil. Por lo tanto, LA CONTRATACIÓN que se plantea es de TERCIARIZACION la cual actúa con total autonomía e independencia. **B)**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

con base en lo anterior la negociación colectiva bajo la figura de CONTRATO SINDICAL se ajusta a lo indicado en la autorización expresa del legislador para que contrate los servicios señalados en el Objeto especificado en este documento y para este caso se presenta una tercerización de procesos de servicios con un **SINDICATO** con clasificación de Industria destacándose en este tipo de contratación el resultado final del servicio y quien se obliga es el **SINDICATO** a través de su representante legal actuando en nombre de los afiliados que participaran en el presente CONTRATO SINDICAL el cual la Corte Suprema de Justicia sala laboral ha manifestado que el CONTRATO SINDICAL es una forma de Autogestión el cual ocupa un lugar preponderante, por cuanto antes de formalizar el contrato sindical se debe elaborar un reglamento colectivo para el mismo por parte del **SINDICATO** que contenga como mínimo lo reseñado en el Art 5 del Decreto 1429/2010 y demás normas pertinentes a este modelo de trabajo colectivo bajo la ejecución del presente CONTRATO SINDICAL avalado por la constitución política (Art 333,334,39) ,OIT bajo el Convenio 87 de 1948 ratificado por la Ley 26 de 1976 y sus derechos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 468/ 2008, siendo una forma de contratación apropiada para el desarrollo del servicio predicado en el objeto. **C)** Que según el Decreto Reglamentario 036 de 2016, art. 2.2.2.1.16. –*"El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados y en su Artículo 2.2.2.1.17 estableció " La actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373,482, 483 y 484 del CST , por el presente decreto, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento"; con base en lo anterior el desarrollo del servicio y el presente CONTRATO SINDICAL es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal."* En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final de éste, que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo, por lo tanto, se colige que la naturaleza jurídica del contrato sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectiva y conforme a lo preceptuado en el Decreto referido en comento tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores; para el caso en concreto la E.S.E. contrata con un sindicato. **D)** Según el Decreto 583/2016 reglamento el Art 63 de la Ley 1429/2010 frente a los modelos de tercerización indicando en su preámbulo del Art 2.2.3.2.1 Nral 2 cuales son dichos modelos de tercerización avalados por la ley colombiana, siendo el Modelo de trabajo colectivo NO PATRONAL ejercido por el CONTRATO SINDICAL excepción legal para desarrollar servicios en actividades misionales y con alcance normativo constitucional en su preámbulo, art 1,2, 25, 38, 53, 55 del CP el cual contiene bloque de constitucionalidad frente a su AUTONOMIA permitiendo bajo su asamblea autorizar el reglamento colectivo por cada contrato sindical que ejecute el sindicato para desarrollar el presente CONTRATO SINDICAL. **E)** Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.1.19 del referido decreto, EL EMPRESARIO verificó que mediante acta No. 010 de diciembre de 2016, se efectuó Asamblea Extraordinaria de Delegados de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", en la cual se autorizó la celebración de los contratos sindicales con la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E y se aprobaron los respectivos Reglamentos. **F)** Que el considerado del Decreto 036 de 2016 dispone que frente al trabajo decente en aplicación al Art 74 de la ley 1753/2015 indica "Que el Gobierno Nacional impulsa la formalización de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de la relaciones laborales. Que el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas en su actividad misional , en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo bajo esta modalidad" , por lo tanto el SINDICATO bajo el desarrollo del CONTRATO SINDICAL puede vincular trabajadores al EMPRESARIO bajo las reglas colectivas autorizadas por asamblea con autonomía sindical en desarrollo del objeto pactado por las partes y con ello bajo el concepto del Min Trabajo aplicaría a UNA TERCERIZACION ILEGAL O INDEBIDA. **G)** Que la **RED DE SALUD NORTE**

VIGILADO Supersalud

Visado
Sede Admón. Calle 46C 3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

Hospital Joaquín Paz Borrero
Certificado ISO 9001:2008

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

E.S.E. Nivel I, es una IPS habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990, Ley 643 de 16 de enero de 2001 la cual derogo la anterior norma parcialmente y de los artículos 194 en adelante de la Ley 100 1993 frente a la creación de las E.S.E. H) Que se suscribe un CONTRATO SINDICAL con el fin de ejecutar servicios definidos en el objeto social del EMPRESARIO y acorde a los servicios que brinda el SINDICATO, por medio de sus afiliados vinculados como los denomina el actual decreto 036 de 2.016, bajo sus parámetros y reglamentos colectivos que hacen parte de la negociación colectiva. I) Que el CONTRATO SINDICAL, celebrado entre las partes se regirá en su sentido legal por el título colectivo del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO en sus artículos 355, que prohíbe a los **SINDICATOS** actividades con ánimo de lucro, los artículos 373, y 483 que establece entre las funciones del **SINDICATO** la celebración de contratos sindicales, Articulo 482 y 484 concordados con los anteriores ibídem, el Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y el recién expedido decreto 036 de 2.016,que establecen la responsabilidad y a su vez definen el contrato sindical como "un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, que tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios SINDICATOS de trabajadores con uno o varios empleadores o SINDICATOS de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del SINDICATO o de los SINDICATOS y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo." **J)** Que los servicios requeridos en el objeto a contratar se basa en lo deprecado anteriormente para que la ejecución con el tercero preste la atención requerida para satisfacer la demanda de los usuarios y con ello atender al **EMPRESARIO** adecuadamente los compromisos contractuales de salud suscritos con las E.P.S., entes territoriales y demás entes contratantes de manera que con la tercerización basada en el CONTRATO SINDICAL el **SINDICATO** ejecute el servicio convenido. K) Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y las reformas posteriores señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, como de régimen especial. **L)** Que la contratación se regirá por, El Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I**, que conforma el Estatuto de Contratación, sus normas modificatorias y complementarias y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y que para el caso aplica e impera la normatividad laboral y en especial por las cláusulas estipuladas, previa consideración de las partes. **M)** Que las nuevas exigencias en el sector tales como: las contractuales, la NTGP-1000:2004 "Sistema de Gestión de la Calidad", el MECI, entre otros y las mismas leyes naturales del mercado exigen la acreditación de estas instituciones y definen la contratación con terceros para su ejecución en forma eficaz y eficiente. **N)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivas Leyes y Decretos Reglamentarios. **Ñ)** Que en la mencionada Ley 100/93se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **O)** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. P) Que uno de los objetivos del EMPRESARIO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. **Q)** Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular a un tercero en la ejecución de servicios de manera más directa y eficiente con el fin de incentivar un resultado favorable. **R)** Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

Administrativo, sección segunda–subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "...*Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial*". **S)** Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1°: "*Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.*" (...) **T)** Que la Gerente y Representante legal estatutariamente está autorizada para celebrar esta clase de contratos, En concordancia a lo expresado en el literal D del artículo 14 del decreto ley 1876 de 1994. **U)** Que el contrato sindical se adjudicó a **"AGESOC"** por contratación directa, teniendo en cuenta que el artículo 44 del estatuto de contratación de la E.S.E NORTE dispone la procedencia de la suscripción de este tipo de contratos cuando se trate de contratación de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial (...) numeral 44.20. **V)** Que se ha de regir por el principio de la **ANUALIDAD PRESUPUESTAL,** al cual la RED DE SALUD NORTE E.S.E., en su carácter de entidad estatal se encuentra sometida, no obstante en caso que su prorroga pase de una vigencia a otra, de ello se dejará constancia en el texto a efectos de su disponibilidad presupuestal, ello a la luz de normatividad que tal circunstancia aplique. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERES DE LAS PARTES:** Como quedó establecido en los considerandos del presente contrato, **EL EMPRESARIO- RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E,** como Empresa Social del Estado es una entidad del orden descentralizado, perteneciente a la Red Pública de la Salud, dedicada a prestar servicios de salud en su zona de influencia en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, con fundamento en La Ley 100 de 1993, normas del Derecho Privado y su Estatuto de Contratación Acuerdo 1.1.162 de 2014 emanado de su Junta Directiva. A su vez **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** es una organización sindical de PRIMER GRADO de Clasificación INDUSTRIA cuyo objeto es prestar servicios en salud y conexos, la cual ha allegado los documentos de su fundación expedidos por **EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE-CAUCA** siendo un modelo de trabajo legalmente constituido de conformidad al Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y Decreto 036 de 2.016, la cual tiene como facultad conferida por el Nral. 3 del artículo 373 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 2.2.2.1.18 del decreto 036 de 2.016, ibídem, así como los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral del contrato sindical que se suscribe. **PARAGRAFO 1°.-** Las partes de conformidad a lo indicado anteriormente justifican la realización del presente CONTRATO SINDICAL. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias. El contrato sindical se rige por la normatividad laboral de conformidad al Título Colectivo Artículo 482 del C.S.T. En cumplimiento del Decreto Reglamentario 1429 de Abril 28 de 2010, el decreto 036 de 2.016,**"AGESOC"** prestará los servicios regulados en este contrato sindical a través de sus Colaboradores (afiliados vinculados) los cuales regulan su actividad colectiva de conformidad al Art 5 del Decreto 1429/2010 y el Decreto 036 de 2016, que implica su propia regulación para todas las situaciones propias de su trabajo colectivo autogestionario que incluye para el

VIGILADO Supersalud

Visado
Sede Admón. Calle 46C 3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

Hospital Joaquín Paz Borrero
Certificado ISO 9001:2008

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

SINDICATO ser administrador en la gestión de la seguridad social, salud ocupacional, nombramiento de coordinadores , selección de colaboradores , su distribución de pagos según sus propias capacidades y estructura, causales con procedimiento de retiro, reemplazos, mecanismos de solución de controversias, formas de compensaciones, deducciones, y demás derechos y obligaciones que se establezcan de manera autónoma por parte del **SINDICATO** para con ello realizar el Objeto acordado con total AUTONOMIA y con resultados del mismo. Es decir el **EMPRESARIO** entregará todos los INSUMOS propios del servicio asistencial, administrativo y operativo extendiendo la habilitación de servicios de salud e Incluyendo los medios de trabajo al **SINDICATO** en contrato de uso con tenencia, para que de aplicación a la tercerización de servicios asistenciales que se prestaran bajo la directriz del SINDICATO y con los medios dados por la modalidad civil de obra material ya indicado del cual se dará inventario de entrega de los mismos tanto al sindicato como a cada afiliado vinculado. EL perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichos SERVICIOS TERCERIZADOS debe ser de conformidad a lo dispuesto por las normas de habilitación MECI; siendo parte integral del presente contrato **LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SINDICATO**, y los **ESTUDIOS PREVIOS**; documentos contractuales en los cuales se establece que la ejecución del referido contrato se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SINDICATO SOBRE EL PERSONAL: POLITICAS CONJUNTAS: A)** Atender las solicitudes del EMPRESARIO para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas, así como todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación. B) Cumplir con las directrices contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. C) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el manejo del contrato. Así mismo y cuando de su actuación en los diferentes servicios objeto del presente contrato sindical fuere pertinente: **1). DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente. En ese orden de ideas, **EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete a verificar y garantizar con sus colaboradores (afiliados vinculados) cuando aplique o les corresponda, una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **1.1). COMPLETA.** Esto es, que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, sobre su diagnóstico, sobre su tratamiento, en fin, que consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada una persona.**1.2). COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. **EL SINDICATO** debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.2.1). SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. **AGESOC",** acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.2.2). NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. **EL SINDICATO -"AGESOC",** debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.2.3). INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. **1.2.4). FECHADA Y FIRMADA.** Estos datos formales dan a la Historia Clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.2.5). LEGIBLE.** Es deber **DEL SINDICATO -"AGESOC",** revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, pues solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda tener una Historia clínica. **2) FORMATOS DE ATENCIÓN. EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete para con el **EMPRESARIO**

VIGILADO Supersalud

Visado

Sede Admón. Calle 46C 3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

Hospital Joaquín Paz Borrero
Certificado ISO 9001:2008

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

entregar diligenciados los formatos establecidos por las partes que soportan el servicio que se terceriza. **3). GLOSAS Y FACTURACIÓN. "AGESOC",** dentro del servicio objeto del contrato de manera efectiva realizara la facturación de LA ESE, mediante su decidida participación en la fase que le corresponda, es decir verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes que tengan salidas, elaboración de soportes, solicitud de autorizaciones, elaboración de resúmenes, justificación de medicamentos no pos. En caso de presentarse glosas iníciales en los procesos contratados y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas del **EMPRESARIO**, EL **SINDICATO -"AGESOC",** deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. LA ESE en el caso anterior podrá descontar de las facturas a cobrar por servicios prestados por el **SINDICATO,** a manera preventiva, hasta un 3% del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de auditoría de cuentas de LA ESE, la responsabilidad que existió de **-"AGESOC",** a través de sus colaboradores y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que el **SINDICATO** autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este evento o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor del Hospital. **4) REPORTE PLATAFORMA SISPRO:**De conformidad con la Resolución No. 1328 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, por medio del cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, garantía del suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, **EL SINDICATO** en aplicación del artículo 3, en concordancia con el artículo 6, su parágrafo 1 y en aplicación del citado acto administrativo integralmente, deberá garantizar a **LA EMPRESA,** que el proceso asistencial contratado cumpla con este reporte en la plataforma SISPRO en forma permanente, garantizando como lo indica la norma la autonomía profesional en las decisiones sobre diagnóstico y tratamiento conforme el artículo 11 de la citada resolución. **5)** Obrar con lealtad. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. : LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE.,** en calidad de **EMPRESARIO** se obliga para con **-"AGESOC"** a: **1.** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley, estatutos y reglamento colectivo que rigen al **SINDICATO**. **2.** Dar o suministrar al **SINDICATO**, todos los insumos consumibles necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado y entregar al SINDICATO a título de Préstamo de Uso, los bienes muebles descritos en el anexo 1 de la carpeta general los cuales son de su propiedad, para que los emplee en la prestación de los servicios requeridos por conducto del personal de apoyo destinado para el fin del contrato sindical. **3.** Asignar e informar oportunamente el nombre del o los auditores en cada área donde el **SINDICATO-"AGESOC",** presta sus servicios. **4.** Acoger el conducto regular para presentar las no conformidades en el desarrollo del CONTRATO SINDICAL. **5.** Expedir mensualmente constancias de cumplimiento del servicio contratado previa comprobación de sus resultados. **6.** Pagar cumplidamente el valor de los servicios facturados por el **SINDICATO**, dentro de las oportunidades señaladas en la forma de pago de este contrato. **7.** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **8** Entregar el inventario de los bienes de propiedad del **EMPRESARIO** proporcionados al **SINDICATO** para el desarrollo de sus actividades, al inicio de ejecución del objeto contractual en las modalidades ya indicadas. **9** Constituir una caución para garantizar las obligaciones directas, las que del contrato sindical y el cumplimiento de las obligaciones legales; que amparen a los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical de conformidad al art 2.2.2.1.23 del decreto 036 de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO ESE. : LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 y adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **Parágrafo**: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.1.26 del Decreto 036 de 2016, las partes adelantarán las auditorias que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones reciprocas. EL EMPRESARIO deberá adelantar las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: **1). ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra - **"AGESOC",** cuando como consecuencia

VIGILADO Supersalud

Sede Admón. Calle 46C 3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. **2). PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del **SINDICATO** cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por **LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, ésta última podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO E IMPUTACION:** El valor inicial del presente contrato sindical, para todos los efectos legales y fiscales es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($64'193,905.oo) MCTE, Valor que puede variar según el requerimiento de los servicios que solicite el **EMPRESARIO** y de los servicios efectivamente prestados por EL **SINDICATO -"AGESOC"**, en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **RED DE SALUD DEL NORTE ESE NIVEL I,** pagará el valor del objeto del contrato en **UNA (1) CUOTA MENSUAL**, al finalizar el mes de MAYO, de la presente anualidad; por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO DOS PESOS ($64'193,905.oo) MCTE, aproximadamente, pues este valor puede sufrir variaciones de aumento o disminución; y se cancelará al **SINDICATO -"AGESOC",** una vez se haya cumplido con el objeto por el mes correspondiente y suplido el término del mismo, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presentación de las facturas que cumplan los requisitos de ley, previa liquidación de servicios por procesos prestados en el mes y certificación del cumplimiento y de recibo a satisfacción, expedido por el GRUPO AUDITOR del contrato de conformidad al anterior inciso. **PARAGRAFO 2.-**El Representante Legal del **SINDICATO-"AGESOC",** dentro de los primeros diez (10) días del correspondiente mes, mediante oficio dirigido a la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** enviará la certificación mensual del pago de la Seguridad Social, expedida por su Revisor Fiscal de los aportes a pila del tipo de cotizante 53 con aportante 9 de conformidad a la **Resolución N° 2634 de Junio 27 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud. PARAGRAFO 3.-IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**El valor del presente contrato se cancelará del Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia, de la ESE RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I, con cargo a los Rubros: Remuneración Servicios Técnicos; Según **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD No. 264 del 25 de ABRIL de 2017,** Expedidos por la oficina de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO:** El término del presente contrato Sindical es FIJO MENOR A UN AÑO y se acuerda por el lapso del mes de MAYO de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA.DE LA AUDITORIA (Artículo 3° Decreto 1429 de 2010):** La Auditoria el presente contrato sindical, de común acuerdo entre las partes se define que será ejercida por **la JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO ENCARGADA**, según Resolución **No. 1.15.048.2017 del tres (03) de marzo de 2017**, quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la ESE NORTE, en tanto **-"AGESOC",** designará su o sus delegados para este efecto siendo el Presidente y los coordinadores generales y/o de área que se asignen. Los encargados del control del contrato se reunirán cuando lo amerite. Las partes se facultan expresamente para que se verifique en cualquier momento el total cumplimiento de la obligaciones reciprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento colectivo el cual se depositara ante Ministerio de trabajo. Para este propósito, mutuamente se comprometen a suministrar oportunamente la información que sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES:** Son obligaciones de los Auditores: **1).** Exigir al **SINDICATO** la ejecución idónea y oportuna de los servicios tercerizados y presentarles los requerimientos que la ESE, requiera sobre el adecuado cumplimiento de los mismos **2).** Informar a la GERENCIA de la ESE, cualquier

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Informar a la Gerencia de **"AGESOC",** cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato. **4)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la Seguridad Social por parte de **"AGESOC",5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7).** Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una suspensión, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con Diez (10) días hábiles de anticipación. 8.). Comunicar a la Oficina de contratación cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **9).** Verificar la entrega de los suministros, bienes y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **10).** Dar cualquier instrucción al **SINDICATO** sobre el desarrollo del contrato. **11).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **12).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el **GRUPO AUDITOR** y el **SINDICATO** deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **13).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **14).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**15).** Certificar el cumplimiento y calidad de **"AGESOC",** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **16).**Presentar en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo del contrato, dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida a la Gerencia de **"AGESOC".** Todo lo anterior de conformidad y en concordancia con lo establecido en articulo No. 105° del acuerdo No. 065 del 29 de mayo de 2014 "Estatuto de Contratación". **CLAUSULA NOVENA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** A fin de garantizar las obligaciones contractuales directas derivadas del presente contrato, y las generadas conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, que sean necesarias para amparar a los afiliados vinculados en la ejecución del contrato sindical, el SINDICATO deberá constituir en favor de la EMPRESA, póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **CUMPLIMIENTO: a)** Por el 10% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el valor equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato y por el término de duración del mismo. Adicionalmente de conformidad con el Art. 484 del CST y el Art. 2.2.2.1.23 del Decreto 036 de 2016, las partes deben constituir caución que ampare: **d) EL PAGO DE COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS:** Por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberán allegar las pólizas a la Oficina Jurídica de la E.S.E NORTE, para su aprobación debidamente firmada por el tomador dentro de los ocho hábiles siguientes a la suscripción del contrato sindical. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD del SINDICATO - "AGESOC".- Para la ejecución del presente contrato, **EL SINDICATO**, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y técnica para organizar en forma directa la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el **SINDICATO** quien responderá ante el **EMPRESARIO** por la ejecución de los servicios tercerizados asistenciales y administrativos conexos contratados; y no estará sometido a la subordinación laboral con el **EMPRESARIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **EMPRESARIO,** contraída para con el **SINDICATO-"AGESOC"** y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La suscripción del presente contrato sindical no genera relación laboral individual alguna entre EL **EMPRESARIO** y El **SINDICATO - "AGESOC" ni de esta con sus colaboradores (afiliados - vinculados),** por ende en la ejecución del servicio contratado, se califica como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **SINDICATO-"AGESOC" el cual en calidad de administrador del Contrato sindical lo ejecutara en virtud de este contrato para con su EMPRESARIO con sus COLABORADORES en virtud del Reglamento Colectivo** quien deberá acreditar ante el **GRUPO AUDITOR,** conformado por las partes, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así NEXO CAUSAL a cargo de la RED DE SALUD NORTE **E.S.E,** en consecuencia, los trabajadores que participen en estos procesos son exclusivamente **AFILIADOS** al **SINDICATO -"AGESOC"**, a sabiendas que se encuentran vinculados mediante el presente **"contrato sindical- como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral**; y por lo tanto las relaciones internas de trabajo se rigen por las disposiciones propias del Código Sustantivo del Trabajo, Titulo Colectivo y su Decreto 1429 de 2010 por los estatutos y reglamentos internos del **SINDICATO**, de tal manera que **-"AGESOC",** solo da aplicación a la normatividad que le precede y así cumplir con el **EMPRESARIO** y sus COLABORADORES en las condiciones previamente pactadas con cada uno de ellos. **PARAGRAFO PRIMERO.** El **SINDICATO-"AGESOC"** tendrá plena autonomía para escoger los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato y para fijar las condiciones de admisión y retiro; así mismo serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que adquiera con terceras personas, respondiendo por toda reclamación formulada por sus afiliados-participes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: AGESOC",** prestará los servicios objeto del presente contrato sindical en los puntos de atención del **EMPRESARIO** ó en la zona de influencia cuando se trate de actividades extramurales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Con la suscripción de este contrato sindical queda expresamente prohibido para las partes la subcontratación y la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1). Anexos al Contrato. a)** La invitación del EMPRESARIO a presentar propuesta para la prestación del servicio al proceso **b)** La oferta presentada por "**AGESOC",** revisada y aprobada por el **EMPRESARIO**. **c).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **d).** Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **2) En carpeta aparte y a disposición del contrato. a).** Estudios previos a la necesidad del proceso. **b).** Estudios Documentos de existencia legal del **SINDICATO**, Personería Jurídica: **c).** Registro de Inscripción del Acta de constitución del **SINDICATO** expedida por la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de la Protección Social. **d).** Constancia del Depósito de la Junta Directiva del **SINDICATO** expedida por Ministerio de la Protección Social. **e).** Constancia de depósito de los Estatutos y del acta de asamblea con la cual se aprobó la suscripción del contrato sindical. **f).** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **g).** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **h).**Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

Nación, (Estos, tanto del **SINDICATO**, como de su Representante Legal). **i).** fotocopia del RUT. **j).** Reglamento del Contrato sindical, conforme al Decreto 1429 de 2010 y Decreto 036 de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los documentos que reposan en carpeta aparte y a disposición del contrato serán actualizadas cada tres (3) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1).** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "**AGESOC". 2).** Vencimiento del plazo de ejecución. **3).** El mutuo acuerdo. **4).** Por terminación unilateral. **5).** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de **AGESOC"** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará dada la terminación del mismo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **EMPRESARIO** en la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes **CONTRATANTES** se compromete a solucionar los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato mediante acuerdo, conciliación o transacción; en caso que no se pueda llegar a ningún acuerdo se someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** EL **EMPRESARIO**, es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al **SINDICATO** - "**AGESOC",** para que sus **AFILIADOS VINCULADOS,** ejecuten las actividades contratadas. La entrega al **SINDICATO** no restringe la facultad del **EMPRESARIO,** para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados lo cual deberá INFORMAR al **SINDICATO** de los bienes entregados si son compartidos para con ello verificar la responsabilidad de los mismos. No obstante en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un COLABORADOR DEL **SINDICATO**, -"**AGESOC",** deberá asumir los costos de reparación y/o reposición siempre y cuando el bien en uso esté debidamente entregado. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al **SINDICATO-"AGESOC"**, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD (Decreto 4828/2008, Art. 6º): EL SINDICATO** mantendrá indemne al **EMPRESARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del **EMPRESARIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **SINDICATO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EMPRESARIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el **SINDICATO** no asume debida y oportunamente la defensa del **EMPRESARIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **SINDICATO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **SINDICATO**, el **EMPRESARIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto del contrato. Parágrafo: Si el **EMPRESARIO** causara el yerro en los daños o reglamentaciones será este el que causara los pagos reembolsables al **SINDICATO** en su defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:** El **SINDICATO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra in curso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** Firma de las

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.103.2017.

partes. **2)** Constitución de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes por parte del **EMPRESARIO**, **3).** Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-** EL **EMPRESARIO**, no podrá intervenir ni por sí ni por conducto de sus Representantes y/o Trabajadores de Confianza en el régimen interno de "EL **SINDICATO**". **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato a el **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **Parágrafo Primero**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos.

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes, en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho de la Gerencia del **EMPRESARIO, hoy** 1 de MAYO de 2017.

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Red de Salud del Norte E.S.E
Gerente

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA.
SINDICATO Y/O "AGESOC"
Representante Legal.

Elaboró: Xamira Monares Moreno – Asociada Participe "AGESOC"
Reviso: Martha Cecilia López Tobón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Detalle del Proceso Número 1.5.1.103.2017

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART.195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias.
Cuantía a Contratar	$ 64,193,905
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	264	$ 64,193,905

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.103.2017
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias.
Cuantía Definitiva del Contrato	$64,193,905.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Dirección Física del Contratista	CALLE 39 N No 4n 151
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de mayo de 2017
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de mayo de 2017
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato		PDF	1.46 MB	1	04-05-2017 02:49 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	04 de May de 2017 02:30 P.M.
Celebración de Contrato	04 de May de 2017 02:49 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

10

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2017-RP-927

Datos del movimiento

Fecha del documento: Lunes, 1-May-2017 07:09 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIALAGESOC

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS
CONTRATO No. 1.5.1.103.2017

Condiciones especiales
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS
CONTRATO No. 1.5.1.103.2017

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Tecnicos Operativos	64,193,905.00
00-2017-CDP-264 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 264]			
		Total	64,193,905.00

Total en letras SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE GENERAL
24.326.099

Santiago de Cali, 02 de Mayo de 2017
JUR.202.2017

Doctora
MARIA ALEJANDRA MUÑOZ MAYORQUIN
Profesional Universitario
Red de Salud del Norte E.S.E.

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISION DE CONTRATOS MES MAYO DE 2017

Me permito informarle que ha sido designada supervisora de diecisiete (17) Contratos Sindicales de Operación de Servicios de Salud, suscritos entre la RED NORTE y la **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"** para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 expedida por la Gerencia y lo estipulado en los siguientes contratos:

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.099.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la promoción y prevención en el subproceso de seguimiento al riesgo, vigilancia e inscripción de los usuarios.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.100.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la promoción y prevención en el subproceso de atención directa.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.101.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de partos hospitalización.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.102.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de cirugía

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.103.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.104.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria subproceso consulta médica ampliada.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.105.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria en el subproceso de consulta médica.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.106.2016: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria subproceso de Especialistas.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.107.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo diagnóstico subproceso de laboratorio e imagenologia.

VIGILADO

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.108.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de gestión financiera.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.109.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de la operación asistencial.

CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.110.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de recepción atención y participación social.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.111.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión Administrativa en el subproceso de transporte, de bienes y suministros.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.112.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo de Gestión Humana, Gestión Informática, Gestión Jurídica.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.113.2017 Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la evaluación de la mejora, calidad y planeación.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.114.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención ambulatoria en el subproceso de Odontología.

CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.115.2017: Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en el proceso de apoyo a la gestión de la rehabilitación integral.

Por lo anterior, le comparto cuales son las facultades y deberes que le corresponden:

"....comunico las responsabilidades como supervisora:

ARTICULO OCTAVO.- FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la ESE NORTE sobre las obligaciones a cargo del Contratista.*

Los Interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la ESE NORTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y DE LOS INTERVENTORES.- *El supervisor o el Interventor además de las funciones específicas que requiera el contrato a vigilar, tendrá las siguientes funciones generales:*

9.17. *Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato*

VIGILADO

9.18. *Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.*
9.19. *Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.*
9.20. *Suscribir las actas de supervisión o interventoría dejando constancias y evidencias de los términos en que se desarrolla la ejecución del contrato o servicio, los cuales deberán acompañarse de fotografías, documentos soportes o demás elementos que por sí solo dejen ver el cumplimento del objeto contractual.*
9.21. *Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.*
1.22. *Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.*
1.23. *Informar oportunamente a la Gerencia, a la Oficina Asesora de Jurídica y a las demás áreas competentes cuando se produzcan incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.*
1.24. *Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.*

Igualmente a partir de la fecha, las actas de supervisión deben elaborarse sobre el formato con código JR.F.02 versión 2 la cual se encuentra disponible en la intranet de la Red de Salud del Norte; y los contratos junto con los cdp's y rp's pueden ser consultados en la carpeta PUBLICA, siguiendo la siguiente línea: publica, contratos_supervision, 1.5.1.prestación de servicios.

Finalmente, le informo que los antecedentes administrativos y contractuales se encuentran disponibles en la oficina jurídica en el momento que requiera con los fines de esta designación.

Atentamente;

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

NOTIFICADA:

MARIA ALEJANDRA MUÑOZ MAYORQUIN
Profesional Universitario
Red de Salud del Norte E.S.E.

VIGILADO

13

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 16 GU063138

CERTIFICADO 16 GU086409

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1660086409

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOJ **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 05 AAAA 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR/GARANTIZADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC- **C.C. O NIT:** 900522923 8

DIRECCIÓN: CL 39 4 N 151 **CIUDAD:** CALI

E-MAIL: **TELÉFONO:** 6594000

ASEGURADO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **C.C. O NIT:** 805027287 4

DIRECCIÓN: CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA **CIUDAD:** CALI **TEL.** 4884646

BENEFICIARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **C.C. O NIT:** 805027287 4

DIRECCIÓN: CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA **CIUDAD:** CALI **TEL.** 4884646

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 05 AAAA 2017	HASTA DD 31 MM 05 AAAA 2020	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 12,838,781.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,947.85	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	73,518.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	15,298.00
						TOTAL		**95,816.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
MPLIMIENTO DE CONTRATO	01-05-2017	31-08-2017	0.00	6,419,390.50	25,000.00	0.00	0.00
GO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	01-05-2017	31-05-2020	0.00	6,419,390.50	48,518.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.103.2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SIMILARES, ENTENDIENDOSE SIMILARES COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS SUSCRITOS POR ENTRE LAS PARTES

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
AS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
N LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS NDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. .O. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000094593 06/07/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080429 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 65

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1660086409

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 63138 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 151032017 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Mayo de 2017
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

16

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE001899

CERTIFICADO 16 RE003187

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650003187

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOJ **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 05 AAAA 2017

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 05 2017	HASTA 31 05 2017			6,419,390.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		59,500.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-05-2017	31-05-2017	0.00	6,419,390.50	50,000.00	10.00	300,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-05-2017	31-05-2017	0.00	6,419,390.50	0.00	10.00	300,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-05-2017	31-05-2017	0.00	800,000.00	0.00	10.00	100,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-05-2017	31-05-2017	0.00	400,000.00	0.00	10.00	100,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-05-2017	31-05-2017	0.00	800,000.00	0.00	10.00	100,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-05-2017	31-05-2017	0.00	400,000.00	0.00	10.00	100,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-05-2017	31-05-2017	0.00	800,000.00	0.00	10.00	100,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-05-2017	31-05-2017	0.00	400,000.00	0.00	10.00	100,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-05-2017	31-05-2017	0.00	400,000.00	0.00	10.00	50,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-05-2017	31-05-2017	0.00	200,000.00	0.00	10.00	50,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-05-2017	31-05-2017	0.00	400,000.00	0.00	10.00	50,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-05-2017	31-05-2017	0.00	200,000.00	0.00	10.00	50,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-05-2017	31-05-2017	0.00	400,000.00	0.00	10.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-05-2017	31-05-2017	0.00	200,000.00	0.00	10.00	0.00

OBJETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SOCIAL DEL ESTADO, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE No 1.5.1.103.2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*** LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4**

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. O. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8611

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650003187

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 601899 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 151032017 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Mayo de 2017
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

_____
JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE001899

CERTIFICADO 16 RE003187

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650003187

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOJ **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 02 05 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN: CL 39 4 N 151		**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6594000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC-	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN: CL 39 4 N 151		**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN: 0		**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 05 2017	HASTA 31 05 2017			6,419,390.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		**59,500.00**

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO Y MATERIAL.

***EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $20.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**

***EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.**

***LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.**

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

ON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS NDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. O, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6601

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650003187

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.7. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.8. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

2.6. EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS.

LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

2.7. SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUALQUIER HECHO O RECLAMACIÓN ORIGINADA EN LA COMISIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE CUALQUIER DELITO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.
En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.
El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de

cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA ENTIDAD** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **LA ENTIDAD** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **LA ENTIDAD** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y

anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la
Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como do sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

ACTA DE INICIO

ORDEN DE SERVICIO No.	**1.5.1.103.2017**
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"- 900.522923-8
SUPERVISOR	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ M
OBJETO DEL CONTRATO	OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS
VALOR ORDEN DE SERVICIO	**$64.193.905**
PLAZO O VIGENCIA	Vigencia 30 días

En la Sede Administrativa de la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, el día dos (2) de MAYO de Dos Mil diecisiete 2017. se celebró una reunión de supervisión entre la Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano Doctora **MARIA ALEJANDRA MUÑOZ M**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.965.224 expedida en Cali (Valle) quien ejerce como supervisora **CONTRATO SINDICAL No1.5.1.103.2017** y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, quien obra como Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC".** Con el fin de suscribir el acta formal de inicio y revisar todas las obligaciones contenidas en la orden de servicio que tienen como objeto OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. Se advierte que este contrato inicio el día primero de mayo del año en curso, el cual es un lunes día festivo, es necesario establecer el inicio de este contrato desde el día primero (1) de mayo toda vez que hace parte de los procesos que se prestan sin interrupción

VIGILADO Supersalud

No siendo más se procede a la firma e inicia la fase de ejecución del contrato

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día dos (2) de MAYO de Dos Mil diecisiete 2017

MARIA ALEJANDRA MUÑOZ M
Supervisor

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Contratista

Copia a: **No 1.5.1.103.2017**

VIGILADO Supersalud

1.5.1.103 2017

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 02 TRD:

Numero de Informe de Supervisión: 1

1. DATOS GENERALES					
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): 01/05/2017	A	Fecha (DD-MM-AAAA): 31/05/2017		
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?	SI		No	X	
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%				
2. DATOS DEL SUPERVISOR					
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ M				
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO				
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO (E)				
3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO					
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.103.2017				
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/05/2017				
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC				
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8				
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2017-CDP-264				
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	00-2017-RP-927				
3.7 VALOR	$64.193.905				
3.8 PLAZO	1 MES				
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	02/05/2017				
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31/05/2017				
3.11 ADICION	N/A				
3.12 PRORROGA	N/A				
3.13 SUSPENSIÓN	N/A				
3.14 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.					

4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Cumplimiento del Objeto:

Durante la ejecución del contrato se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: Que la Asociación cumplió con el proceso de apoyo a la gestión contratado con personal idóneo capaz de suplir las actividades que contribuyen a lograr una adecuada prestación del servicio continuo y eficiente a la comunidad. De igual manera Agesoc cuenta con un coordinador de zona que responde de manera efectiva a los requerimientos que se tengan frente a la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato con relación a la ejecución de las actividades colectivas y que su actuación es autónoma

Se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente.

5. GESTIÓN TECNICA

la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4.564 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales.

De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento.

6. GESTIÓN JURIDICA

No hubo la necesidad de hacer adición alguna al contrato, se contó con las garantías solicitadas como pólizas de responsabilidad medica así como la que ampara el contrato.

7. GESTIÓN FINANCIERA		
ITEM	VALOR	FECHA (AÑO - MES – DÍA)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$64.193.905	01/05/2017
CUOTAS ANTERIORES	0	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$64.193.905	
VALOR EJECUTADO	$64.193.905	
SALDO DEL CONTRATO	0	

8. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los afiliados vinculados contaron con los elementos de protección personal de manera adecuada garantizando así que el sistema de seguridad y salud en el trabajo se cumpla sin ninguna anomalía.
Se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión.
Se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal, AGESOC anexa certificado del Revisor Fiscal TP 27494-T Rosemberg Guerrero Fajardo CC 16.688.281 de Cali – Valle, dando fe del pago de la totalidad de la seguridad social.

8.1 Relación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si aplica)

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN	**Certificado del Revisor Fiscal**		
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

9. SOPORTES DE LA EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución?	**Si**		**No**		

Relacionar Soportes del Informe:

10. APROBACION DE PAGO

10.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X **No:** ___
Se autoriza a AGESOC que elabore factura por la suma de Sesenta y cuatro millones ciento noventa y tres mil novecientos cinco pesos Mcte. ($64.193.905.oo).

11. GESTIÓN DE CALIFICACION DE IMPACTO

11.1 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		**A mejorar**		**Satisfactorio**	X	**Sobresaliente**		**No Aplica**	

11.2 Proveedor de Impacto: ALTO X **BAJO:** _____

Proveedor de Alto Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio tienen gran impacto en la prestación de servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio, afectando directamente la calidad o imagen de la empresa.
Proveedor de Bajo Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio no tienen gran impacto en la prestación del servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio no imposibilita la prestación del servicio ni afecta directamente la calidad imagen de la empresa.

¿Requiere implementar Plan de Acción? Si: __ No: X	**¿Existe Plan de Acción? Si: __ No:** X (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento)
Seguimiento	

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 02 TRD:

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

La presente acta se suscribe el 30 de Mayo de 2017, cubriendo hasta el 31 de Mayo de 2017, y cualquier inconformidad deberá ser aclarada en el acta de liquidación.

13. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION

MARIA ALEJANDRA MUÑOZ M
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano (e)
SUPERVISORA

Ma. Alejandra Muñoz Mayorquin
Elaboró

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIENTE -AGESOC

30/05/2017
Fecha de Supervisión

30

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 003508
Fecha : 2017-MAY-30
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE	Forma de pago	Fecha de vencimiento
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE	CONTADO	2017-MAY-31
Nit o C.C: 000000805027287		
Dirección: CR 4B 46 C 00	Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL	
Ciudad : CALI		
Telefono : 4884646	OC.Nro / Doc. Alt / Moneda	PESOS
Fax :		

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	58,358,095.00	0.00	58,358,095.00	0.00
5	AUI	1	5,835,810.00	0.00	5,835,810.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
64,193,905.00	0.00

OBJETO: APOYO DEL TRABAJO COLECTIVO DE ATENCION INTRAHOSPITALARIA, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.103.2017.

SUB-TOTAL :	64,193,905.00
DESCUENTO :	0.00
RETENCION F/TE :	0.00
VALOR DEL IVA :	0.00
T O T A L :	64,193,905.00

Valor letras:SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computadorart. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No. 18762000176386 Fecha: 19-AGO-2016 Prefijo: Factura: 2790 Al 5000

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

227

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**Código: GF.F.06** **Versión: 01** **TRD:**

Valor de la Disponibilidad $: 66301395=						Fecha: 21/09/2017	
Gasto Funcionamiento		Gasto Operativo		✓	Gasto de Inversión		
Objeto: Proceso de apoyo a la gestión en la atención Intra-Hospitalaria Sub proceso de urgencias							
Descripción: Proceso de apoyo a la gestión en la atención Intra-Hospitalaria Sub-proceso de urgencias							
Proceso: Asistencial							
Solicitado por: Oficina de gestión del Talento Humano							
Subgerente/Jefe de Oficina		**Subgerente Financiero y Administrativo**			**Gerencia**		

2

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2017-CDP-575

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Jueves, 21-Sep-2017 08:17 am
Fecha limite:	Domingo, 31-Dic-2017
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:	CC -575

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Descripción
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Tecnicos Operativos	66,301,395.00
		Total	66,301,395.00

Total en letras SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
31.928.257

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON **CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.**31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
CUANTÍA INICIAL: SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($66'301,395.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 575 del 21 de SEPTIEMBRE de 2017
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de OCTUBRE de 2017. **PERIODO:** Mes de OCTUBRE de 2017
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte, Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4 quien para efectos del presente Contrato Sindical de Operaciones de Servicio de Salud en adelante se denominará el **EMPRESARIO,** y **LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** organización sindical de **PRIMER GRADO** de Clasificación de **INDUSTRIA**, con personería jurídica bajo resolución de Constancia de Deposito de Fundación N° 000679 Juntas Directivas No.680, Constancia de Deposito de los Estatutos No. 681 Expedidas por EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE - CAUCA y Área sindical el día 02 Mayo de 2012 con domicilio principal en Cali -Valle del Cauca y con NIT TRIBUTARIO N° 900.522.923-8 EXPEDIDO POR LA DIAN la cual faculta al **SINDICATO** a realizar las siguientes actividades: Prestación de servicios en salud para desarrollar acciones de promoción de la misma, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad en conexión con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia calificando la Seguridad Social como un derecho irrenunciable consecuente con el artículo 49 ibídem el cual establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la RED SALUD DEL NORTE E.S.E Conexos bajo los códigos TRIBUTARIOS 8610 – 9420 del cual su Representante legal es la Presidenta de Junta Directiva Doctora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **C.C. No.** 31.906.433, Expedida en Cali – Valle del cauca, y quien para efectos de este documento se denominará el **SINDICATO, Y/O "AGESOC"**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** La RED DE SALUD NORTE E.S.E. realiza esta negociación colectiva con AGESOC la cual actúa con total autonomía e independencia y en cumplimiento del Objeto donde el **EMPRESARIO** aportara todos los suministros médicos, farmacológicos, utensilios médicos y demás elementos clínicos necesarios para que el **SINDICATO** ejecute su objeto, de igual forma entrega todos los elementos y/o medios necesarios para realizar el objeto del contrato en condiciones similares al contrato de tenencia conforme al artículo del Código Civil. Por lo tanto, LA CONTRATACIÓN que se plantea es de TERCIARIZACION la cual actúa con total autonomía e independencia. **B)** con base en lo anterior la negociación colectiva bajo la figura de CONTRATO SINDICAL se

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

ajusta a lo indicado en la autorización expresa del legislador para que contrate los servicios señalados en el Objeto especificado en este documento y para este caso se presenta una terciarización de servicios con un **SINDICATO** con clasificación de Industria destacándose en este tipo de contratación el resultado final del servicio y quien se obliga es el **SINDICATO** a través de su representante legal actuando en nombre de los afiliados que participaran en el presente CONTRATO SINDICAL el cual la Corte Suprema de Justicia sala laboral ha manifestado que el CONTRATO SINDICAL es una forma de Autogestión el cual ocupa un lugar preponderante, por cuanto antes de formalizar el contrato sindical se debe elaborar un reglamento colectivo para el mismo por parte del **SINDICATO** que contenga como mínimo lo reseñado en el Art 5 del Decreto 1429/2010 y demás normas pertinentes a este modelo de trabajo colectivo bajo la ejecución del presente CONTRATO SINDICAL avalado por la constitución política (Art 333,334,39) ,OIT bajo el Convenio 87 de 1948 ratificado por la Ley 26 de 1976 y sus derechos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 468/ 2008, siendo una forma de contratación apropiada para el desarrollo del servicio predicado en el objeto. **C)** Que según el Decreto Reglamentario 036 de 2016, art. 2.2.2.1.16. –"*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados y en su Artículo 2.2.2.1.17 estableció " La actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373,482, 483 y 484 del CST , por el presente decreto, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento"; con base en lo anterior el desarrollo del servicio y el presente CONTRATO SINDICAL es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal."* En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final de éste, que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo, por lo tanto, se colige que la naturaleza jurídica del contrato sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectiva y conforme a lo preceptuado en el Decreto referido en comento tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores; para el caso en concreto la E.S.E. contrata con un sindicato. **D)** El modelo de trabajo colectivo a desarrollar permite al sindicato ejecutar actividades misionales frente al servicio a cumplir, siendo una excepción legal para la no aplicación del artículo 63 de la Ley 1429 de 2.010, y con alcance normativo constitucional en su preámbulo, Art 1,2, 25, 38, 53, 55 del CP el cual contiene bloque de constitucionalidad frente a su AUTONOMIA permitiendo bajo su asamblea autorizar el reglamento colectivo por cada contrato sindical que ejecute el sindicato para desarrollar el presente CONTRATO SINDICAL. **E)** Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.1.19 del referido decreto, EL EMPRESARIO verificó que mediante acta No. 010 de diciembre de 2016, se efectuó Asamblea Extraordinaria de Delegados de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", en la cual se autorizó la celebración de los contratos sindicales con la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E y se aprobaron los respectivos Reglamentos. **F)** Que el considerado del Decreto 036 de 2016 dispone que frente al trabajo decente en aplicación al Art 74 de la ley 1753/2015 indica "Que el Gobierno Nacional impulsa la formalización de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de la relaciones laborales, conforme se indica en su inciso final que indica que habrá excepciones, como se indico en cabeza del SINDICATO. Que el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas en su actividad misional, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo bajo esta modalidad, la actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical, para prestar servicios o realizar obras, se regirá por los artículos 373, 482, 483, 484 del C.S.T, por el Decreto 036 de 2016, , art. 2.2.2.17, y por lo dispuesto en el presente contrato sindical y su respectivo reglamento. **G)** Que la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I,** es una IPS habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990, Ley 643 de 16 de enero de

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

2001 la cual derogo la anterior norma parcialmente y de los artículos 194 en adelante de la Ley 100 1993 frente a la creación de las E.S.E. H**)** Que se suscribe un CONTRATO SINDICAL con el fin de ejecutar servicios definidos en el objeto social del EMPRESARIO y acorde a los servicios que brinda el SINDICATO, por medio de sus afiliados vinculados como los denomina el Decreto 036 de 2.016, bajo sus parámetros y reglamentos colectivos que hacen parte de la negociación colectiva. I**)** Que el CONTRATO SINDICAL, celebrado entre las partes se regirá en su sentido legal por el título colectivo del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO en sus artículos 355, que prohíbe a los **SINDICATOS** actividades con ánimo de lucro, los artículos 373, y 483 que establece entre las funciones del **SINDICATO** la celebración de contratos sindicales, Articulo 482 y 484 concordados con los anteriores ibídem, el Decreto 036 de 2.016,que establecen la responsabilidad y a su vez definen el contrato sindical como "un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, que tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios SINDICATOS de trabajadores con uno o varios empleadores o SINDICATOS de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del SINDICATO o de los SINDICATOS y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo." **J)** Que los servicios requeridos en el objeto a contratar se basa en lo deprecado anteriormente para que la ejecución con el tercero preste la atención requerida para satisfacer la demanda de los usuarios y con ello atender al **EMPRESARIO** adecuadamente los compromisos contractuales de salud suscritos con las E.P.S., entes territoriales y demás entes contratantes de manera que con la terciarización basada en el CONTRATO SINDICAL el **SINDICATO** ejecute el servicio convenido. K**)** Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y las reformas posteriores señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, como de régimen especial. **L)** Que la contratación se regirá por, El Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I**, que conforma el Estatuto de Contratación, sus normas modificatorias y complementarias y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y que para el caso aplica e impera la normatividad laboral colectiva, y en especial por las cláusulas estipuladas, previa consideración de las partes**. M)** Que las nuevas exigencias en el sector tales como: las contractuales, la NTGP-1000:2004 "Sistema de Gestión de la Calidad", el MECI, entre otros y las mismas leyes naturales del mercado exigen la acreditación de estas instituciones y definen la contratación con terceros para su ejecución en forma eficaz y eficiente. **N)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivas Leyes y Decretos Reglamentarios. **Ñ)** Que en la mencionada Ley 100/93se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **O)** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **P)** Que uno de los objetivos del EMPRESARIO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. **Q)** Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular a un tercero en la ejecución de servicios de manera más directa y eficiente con el fin de incentivar un resultado favorable. **R)** Que EL EMPRESARIO a la firma del presente contrato sindical, previamente verificó que con su planta de personal no podría ofrecer los servicios requeridos especialmente indicado en el objeto del presente contrato sindical, lo anterior en cumplimiento del precedente

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

jurisprudencial establecido en la Sentencia C-171 /2012, en la cual se declara exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y permite la terciarización de servicios siempre y cuando se cumpla con las excepciones planteadas; siendo una de ellas, la imposibilidad de que la planta de personal pueda ofrecer la totalidad de los servicios requeridos por EL EMPRESARIO; en consecuencia al ser el sindicato un servicio terciarizado, se cumple con las condiciones legales, para ejecutar servicios misionales con los medio propios del EMPRESARIO (Artículo 35, inciso 2° C.S.T). **S)** Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda–subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "*...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial".* **T)** Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1°: "*Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.*" (...) **U)** Que la Gerente y Representante legal estatutariamente está autorizada para celebrar esta clase de contratos, En concordancia a lo expresado en el literal D del artículo 14 del decreto ley 1876 de 1994. **V)** Que el contrato sindical se adjudicó a **"AGESOC"** por contratación directa, teniendo en cuenta que el artículo 44 del estatuto de contratación de la E.S.E NORTE dispone la procedencia de la suscripción de este tipo de contratos cuando se trate de contratación de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial (...) numeral 44.20. **W)** Que se ha de regir por el principio de la **ANUALIDAD PRESUPUESTAL,** al cual la RED DE SALUD NORTE E.S.E., en su carácter de entidad estatal se encuentra sometida, no obstante en caso que su prorroga pase de una vigencia a otra, de ello se dejará constancia en el texto a efectos de su disponibilidad presupuestal, ello a la luz de normatividad que tal circunstancia aplique. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERES DE LAS PARTES:** Como quedó establecido en los considerandos del presente contrato, **EL EMPRESARIO- RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E,** como Empresa Social del Estado es una entidad del orden descentralizado, perteneciente a la Red Pública de la Salud, dedicada a prestar servicios de salud en su zona de influencia en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, con fundamento en La Ley 100 de 1993, normas del Derecho Privado y su Estatuto de Contratación Acuerdo 1.1.162 de 2014 emanado de su Junta Directiva. A su vez **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** es una organización sindical de PRIMER GRADO de Clasificación INDUSTRIA cuyo objeto es prestar servicios en salud y conexos, la cual ha allegado los documentos de su fundación expedidos por **EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE-CAUCA** siendo un modelo de trabajo legalmente constituido de conformidad con el Decreto 036 de 2.016, la cual tiene como facultad conferida por el Nral. 3 del artículo 373 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 2.2.2.1.18 del decreto 036 de 2.016, ibídem, así como los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral del contrato sindical que se suscribe. **PARAGRAFO 1°.-** Las partes de conformidad a lo indicado anteriormente justifican la realización del presente CONTRATO SINDICAL. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para con ello

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

realizar el Objeto acordado con total AUTONOMIA y con resultados del mismo. Es decir el **EMPRESARIO** entregará todos los INSUMOS propios del servicio asistencial, administrativo y operativo extendiendo la habilitación de servicios de salud e Incluyendo los medios de trabajo al de conformidad con el artículo 35, inciso 2 del C.S.T, para que de aplicación a la tercerización de servicios asistenciales que se prestaran bajo la directriz del SINDICATO del cual se dará inventario de entrega de los mismos tanto al sindicato como a cada afiliado vinculado. EL perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichos SERVICIOS TERCIARIZADOS debe ser de conformidad a lo dispuesto por las normas de habilitación MECI; siendo parte integral del presente contrato **LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SINDICATO**, y los **ESTUDIOS PREVIOS**; documentos contractuales en los cuales se establece que la ejecución del referido contrato se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SINDICATO SOBRE EL PERSONAL: POLITICAS CONJUNTAS: A)** Atender las solicitudes del EMPRESARIO para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas, así como todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación. B) Cumplir con las directrices contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. C) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el manejo del contrato. Así mismo y cuando de su actuación en los diferentes servicios objeto del presente contrato sindical fuere pertinente: **1). DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente. En ese orden de ideas, **EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete a verificar y garantizar con sus colaboradores (afiliados vinculados) cuando aplique o les corresponda, una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **1.1). COMPLETA.** Esto es, que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, sobre su diagnóstico, sobre su tratamiento, en fin, que consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada una persona.**1.2). COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. **EL SINDICATO** debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.2.1). SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. **AGESOC",** acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.2.2). NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. **EL SINDICATO -"AGESOC",** debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.2.3). INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. **1.2.4). FECHADA Y FIRMADA.** Estos datos formales dan a la Historia Clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.2.5). LEGIBLE.** Es deber **DEL SINDICATO -"AGESOC",** revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, pues solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda tener una Historia clínica. **2) FORMATOS DE ATENCIÓN. EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete para con el **EMPRESARIO** entregar diligenciados los formatos establecidos por las partes que soportan el servicio que se terceriza. **3). GLOSAS Y FACTURACIÓN. "AGESOC",** dentro del servicio objeto del contrato de manera efectiva realizara la facturación de LA ESE, mediante su decidida participación en la fase que le corresponda, es decir verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes que tengan salidas, elaboración de soportes, solicitud de autorizaciones, elaboración de resúmenes, justificación de medicamentos no pos. En caso de presentarse glosas iníciales en

VIGILADO SUPERSALUD

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

los procesos contratados y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas del **EMPRESARIO**, EL **SINDICATO -"AGESOC",** deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. LA ESE en el caso anterior podrá descontar de las facturas a cobrar por servicios prestados por el **SINDICATO,** a manera preventiva, hasta un 3% del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de auditoría de cuentas de LA ESE, la responsabilidad que existió de **-"AGESOC",** a través de sus colaboradores y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que el **SINDICATO** autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este evento o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor del Hospital. **4) REPORTE PLATAFORMA SISPRO:**De conformidad con la Resolución No. 1328 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, por medio del cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, garantía del suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, **EL SINDICATO** en aplicación del artículo 3, en concordancia con el artículo 6, su parágrafo 1 y en aplicación del citado acto administrativo integralmente, deberá garantizar a **LA EMPRESA,** que el proceso asistencial contratado cumpla con este reporte en la plataforma SISPRO en forma permanente, garantizando como lo indica la norma la autonomía profesional en las decisiones sobre diagnóstico y tratamiento conforme el artículo 11 de la citada resolución. **5)** Obrar con lealtad. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. : LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE.,** en calidad de **EMPRESARIO** se obliga para con **-"AGESOC"** a: **1.** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley, estatutos y reglamento colectivo que rigen al **SINDICATO**. **2.** Dar o suministrar al **SINDICATO**, todos los insumos consumibles necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado y entregar al SINDICATO a título de Préstamo de Uso, los bienes muebles descritos en el anexo 1 de la carpeta general los cuales son de su propiedad, para que los emplee en la prestación de los servicios requeridos por conducto del personal de apoyo destinado para el fin del contrato sindical. **3.** Asignar e informar oportunamente el nombre del o los auditores en cada área donde el **SINDICATO-"AGESOC",** presta sus servicios. **4.** Acoger el conducto regular para presentar las no conformidades en el desarrollo del CONTRATO SINDICAL. **5.** Expedir mensualmente constancias de cumplimiento del servicio contratado previa comprobación de sus resultados. **6.** Pagar cumplidamente el valor de los servicios facturados por el **SINDICATO**, dentro de las oportunidades señaladas en la forma de pago de este contrato. **7.** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **8** Entregar el inventario de los bienes de propiedad del **EMPRESARIO** proporcionados al **SINDICATO** para el desarrollo de sus actividades, al inicio de ejecución del objeto contractual en las modalidades ya indicadas. **9** Constituir una caución para garantizar las obligaciones directas, las que del contrato sindical y el cumplimiento de las obligaciones legales; que amparen a los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical de conformidad al art 2.2.2.1.23 del decreto 036 de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO ESE. : LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 y adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **Parágrafo**: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.1.26 del Decreto 036 de 2016, las partes adelantarán las auditorias que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones reciprocas. EL EMPRESARIO deberá adelantar las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: **1). ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra - **"AGESOC",** cuando como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. **2). PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del **SINDICATO** cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por **LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, ésta última podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO E IMPUTACION:** El valor inicial del presente contrato sindical, para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($66'301,395.oo)** MCTE, Valor que puede variar según el requerimiento de los servicios que solicite el **EMPRESARIO** y de los servicios efectivamente prestados por EL **SINDICATO -"AGESOC",** en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **RED DE SALUD DEL NORTE ESE NIVEL I,** pagará el valor del objeto del contrato en **UNA (1) CUOTA MENSUAL**, al finalizar el mes de OCTUBRE, de la presente anualidad; por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($66'301,395.oo)** MCTE, aproximadamente, pues este valor puede sufrir variaciones de aumento o disminución; y se cancelará al **SINDICATO -"AGESOC",** una vez se haya cumplido con el objeto por el mes correspondiente y suplido el término del mismo, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presentación de las facturas que cumplan los requisitos de ley, previa liquidación de servicios por procesos prestados en el mes y certificación del cumplimiento y de recibo a satisfacción, expedido por el GRUPO AUDITOR del contrato de conformidad al anterior inciso. **PARAGRAFO 2.-**El Representante Legal del **SINDICATO-"AGESOC",** dentro de los primeros diez (10) días del correspondiente mes, mediante oficio dirigido a la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** enviará la certificación mensual del pago de la Seguridad Social, expedida por su Revisor Fiscal de los aportes a pila del tipo de cotizante 53 con aportante 9 de conformidad a la **Resolución N° 2634 de Junio 27 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud. PARAGRAFO 3.-IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**El valor del presente contrato se cancelará del Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia, de la ESE RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I, con cargo a los Rubros: Remuneración Servicios Técnicos; Según **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD No. 575 del 21 de SEPTIEMBRE de 2017,** Expedidos por la oficina de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO:** El término del presente contrato Sindical es FIJO MENOR A UN AÑO y se acuerda por el lapso del mes de OCTUBRE de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA.DE LA AUDITORIA (Artículo 3° Decreto 1429 de 2010):** La Auditoria el presente contrato sindical, de común acuerdo entre las partes se define que será ejercida por **la JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO**, quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la ESE NORTE, en tanto **-"AGESOC",** designará su o sus delegados para este efecto siendo el Presidente y los coordinadores generales y/o de área que se asignen. Los encargados del control del contrato se reunirán cuando lo amerite. Las partes se facultan expresamente para que se verifique en cualquier momento el total cumplimiento de la obligaciones reciprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento colectivo el cual se depositara ante Ministerio de trabajo. Para este propósito, mutuamente se comprometen a suministrar oportunamente la información que sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES:** Son obligaciones de los Auditores: **1)**. Exigir al **SINDICATO** la ejecución idónea y oportuna de los servicios tercerizados y presentarles los requerimientos que la ESE, requiera sobre el adecuado cumplimiento de los mismos **2).** Informar a la GERENCIA de la ESE, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Informar a la Gerencia de **"AGESOC",** cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato. **4)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la Seguridad Social por parte de **"AGESOC",5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con diez (10) días de anticipación al

VIGILADO Supersalud

Visado
Sede Admón. Calle 46C 3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
Certificado ISO 9001:2015

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)**. Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una suspensión, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con Diez (10) días hábiles de anticipación. 8.). Comunicar a la Oficina de contratación cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **9).** Verificar la entrega de los suministros, bienes y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **10).** Dar cualquier instrucción al **SINDICATO** sobre el desarrollo del contrato. **11).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **12).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el **GRUPO AUDITOR** y el **SINDICATO** deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **13).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **14).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**15).** Certificar el cumplimiento y calidad de **"AGESOC",** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **16).**Presentar en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo del contrato, dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida a la Gerencia de **"AGESOC"**. Todo lo anterior de conformidad y en concordancia con lo establecido en articulo No. 105° del acuerdo No. 065 del 29 de mayo de 2014 "Estatuto de Contratación". **CLAUSULA NOVENA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** A fin de garantizar las obligaciones contractuales directas derivadas del presente contrato, y las generadas conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, que sean necesarias para amparar a los afiliados vinculados en la ejecución del contrato sindical, el SINDICATO deberá constituir en favor de la EMPRESA, póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **CUMPLIMIENTO: a)** Por el 10% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes por el término de duración del mismo. Adicionalmente de conformidad con el Art. 484 del CST y el Art. 2.2.2.1.23 del Decreto 036 de 2016, las partes deben constituir caución que ampare: **c) EL PAGO DE COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS:** Por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberán allegar las pólizas a la Oficina Jurídica de la E.S.E NORTE, para su aprobación debidamente firmada por el tomador dentro de los ocho hábiles siguientes a la suscripción del contrato sindical. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD del SINDICATO - "AGESOC".-** Para la ejecución del presente contrato, **EL SINDICATO**, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y técnica para organizar en forma directa la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el **SINDICATO** quien responderá ante el **EMPRESARIO** por la ejecución de los servicios terciarizados asistenciales y administrativos conexos contratados; y no estará sometido a la subordinación laboral con el **EMPRESARIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **EMPRESARIO,** contraída para con el **SINDICATO-"AGESOC"** y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La suscripción del presente contrato sindical no genera relación laboral individual alguna entre EL **EMPRESARIO** y El **SINDICATO - "AGESOC" ni de esta con sus colaboradores (afiliados - vinculados),** por ende en la ejecución del servicio contratado, se califica como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **SINDICATO-"AGESOC" el cual en calidad de administrador del Contrato sindical lo ejecutara en virtud de este contrato para con su EMPRESARIO con sus COLABORADORES en virtud del Reglamento Colectivo** quien deberá acreditar ante el **GRUPO AUDITOR,** conformado por las partes, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así NEXO CAUSAL a cargo de la RED DE SALUD NORTE **E.S.E,** en consecuencia, los trabajadores que participen en estos procesos son exclusivamente **AFILIADOS** al **SINDICATO -"AGESOC"**, a sabiendas que se encuentran vinculados mediante el presente **"contrato sindical- como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral**; y por lo tanto las relaciones internas de trabajo se rigen por las disposiciones propias del Código Sustantivo del Trabajo, Titulo Colectivo y su Decreto 1429 de 2010 por los estatutos y reglamentos internos del **SINDICATO**, de tal manera que **-"AGESOC",** solo da aplicación a la normatividad que le precede y así cumplir con el **EMPRESARIO** y sus COLABORADORES en las condiciones previamente pactadas con cada uno de ellos. **PARAGRAFO PRIMERO.** El **SINDICATO-"AGESOC"** tendrá plena autonomía para escoger los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato y para fijar las condiciones de admisión y retiro; así mismo serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que adquiera con terceras personas, respondiendo por toda reclamación formulada por sus afiliados-participes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: AGESOC",** prestará los servicios objeto del presente contrato sindical en los puntos de atención del **EMPRESARIO** ó en la zona de influencia cuando se trate de actividades extramurales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.- **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Con la suscripción de este contrato sindical queda expresamente prohibido para las partes la subcontratación y la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1). Anexos al Contrato. a)** La invitación del EMPRESARIO a presentar propuesta para la prestación del servicio al proceso **b**) La oferta presentada por "**AGESOC",** revisada y aprobada por el **EMPRESARIO**. **c).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **d).** Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **2) En carpeta aparte y a disposición del contrato. a).** Estudios previos a la necesidad del proceso. **b).** Estudios Documentos de existencia legal del **SINDICATO**, Personería Jurídica: **c).** Registro de Inscripción del Acta de constitución del **SINDICATO** expedida por la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de la Protección Social. **d).** Constancia del Depósito de la Junta Directiva del **SINDICATO** expedida por Ministerio de la Protección Social. **e).** Constancia de depósito de los Estatutos y del acta de asamblea con la cual se aprobó la suscripción del contrato sindical. **f).** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **g).** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **h).**Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, (Estos, tanto del **SINDICATO**, como de su Representante Legal). **i).** fotocopia del RUT. **j).** Reglamento del Contrato sindical, conforme al Decreto 1429 de 2010 y Decreto 036 de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los documentos que reposan en carpeta aparte y a disposición del contrato serán actualizadas cada tres (3) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1).** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "**AGESOC". 2).** Vencimiento del plazo de ejecución. **3).** El mutuo acuerdo. **4).** Por terminación unilateral. **5)**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de **AGESOC"** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se realizará dada la terminación del mismo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **EMPRESARIO** en la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes **CONTRATANTES** se compromete a solucionar los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato mediante acuerdo, conciliación o transacción; en caso que no se pueda llegar a ningún acuerdo se someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** EL **EMPRESARIO**, es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al **SINDICATO** - "**AGESOC**", para que sus **AFILIADOS VINCULADOS,** ejecuten las actividades contratadas. La entrega al **SINDICATO** no restringe la facultad del **EMPRESARIO,** para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados lo cual deberá INFORMAR al **SINDICATO** de los bienes entregados si son compartidos para con ello verificar la responsabilidad de los mismos. No obstante en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un COLABORADOR DEL **SINDICATO**, -"**AGESOC**", deberá asumir los costos de reparación y/o reposición siempre y cuando el bien en uso esté debidamente entregado. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al **SINDICATO-"AGESOC"**, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD (Decreto 4828/2008, Art. 6°): EL SINDICATO** mantendrá indemne al **EMPRESARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del **EMPRESARIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **SINDICATO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EMPRESARIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el **SINDICATO** no asume debida y oportunamente la defensa del **EMPRESARIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **SINDICATO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **SINDICATO**, el **EMPRESARIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto del contrato. Parágrafo: Si el **EMPRESARIO** causara el yerro en los daños o reglamentaciones será este el que causara los pagos reembolsables al **SINDICATO** en su defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:** El **SINDICATO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra in curso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** Firma de las partes. **2)** Constitución de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes por parte del **EMPRESARIO**, **3).** Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-** EL **EMPRESARIO**, no podrá intervenir ni por sí ni por conducto de sus Representantes y/o Trabajadores de Confianza en el régimen interno de "EL **SINDICATO**". **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato a el **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.227.2017.

CONTRATO: Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **Parágrafo Primero**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos.

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes, en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho de la Gerencia del **EMPRESARIO, hoy** 1 de OCTUBRE de 2017.

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Red de Salud del Norte E.S.E
Gerente

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA.
SINDICATO Y/O "AGESOC"
Representante Legal.

Elaboró: Xamira Monares Moreno – Asociada Participe "AGESOC"
Reviso: Martha Cecilia Lopez Tobon – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

VIGILADO SUPERSALUD

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2017-RP-2644

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Domingo, 1-Oct-2017 07:10 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL AGESOC [ASOCIACION GREMIALAGESOC]

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. CONTRATO No. 1.5.1.227.2017

Condiciones especiales
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. CONTRATO No. 1.5.1.227.2017

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Tecnicos Operativos	66,301,395.00
00-2017-CDP-575 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 575]			
		Total	66,301,395.00

Total en letras SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

República de Colombia Santiago de Cali	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAHP03.03.01.18.P20.F01	
	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	VERSIÓN	2
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS		AÑO	2017

1. DATOS GENERALES

Contratista	AGESOC		Ficha No.	17	
Contrato No.	1.5.1.227.2017		RUT/NIT	900.522.923	8
Regimen Triburario Renta			Actividad Economica	Principal	
Regimen Triburario Ventas				Ser. Salud	x
Tipo de Entidad		Orden	Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)		
Valor Inicial del Contrato	$ 66.301.395,00		CDP No.	575	
Valor Total de la Adiciónes			Valor IVA		
Valor Total del Contrato	**$ 66.301.395,00**		Impuesto al Consumo		

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)		NO	SI	%
			SMLV	737.717	UVT	31.859	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$	-	X		5,0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$	129.729.848,00	X		1,0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$	69.962.365,00	X		3,5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$	69.962.364,00		X	1,0
	Pro-Univalle – EV (*)		$	-	X		2,0
	Pro-Hospital – EH (*)		$	-	X		1,0
RETEN-CIONES	RETE ICA – IV – IC – II			Tabla Am	X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO			Tabla ET	X		4
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados						
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia						
	Factor Multiplicador						2
	RETE IVA – RI				X		15%

(*) Articulo 283 Estatuto de rentas departamentales del valle, Ordenanza 397 del 2014 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociasiones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.			VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ -
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ 663.013,95
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ -
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ -
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ 663.013,95

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	31/10/2017	$ 66.301.395,00		$ 66.301.395,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 66.301.395,00	$ -	$ 66.301.395,00

OBJETO DEL CONTRATO

COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL. **NOTA: (VALOR APROXIMADO EL DESCUENTO REAL SE REALIZA EN EL AREA DE TESORERIA).**

4. OBSERVACIONES

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el articulo 383 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan Ingresos cedulas por Rentas de Trabajo.

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el artículo 392 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan Ingresos cedulas por Rentas No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el artículo 392 del E.T.

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIENBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	

Detalle del Proceso Número1.5.1.227.2017

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART.195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía a Contratar	$ 66,301,395
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	575	$ 66,301,395

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	1.5.1.227.2017
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía Definitiva del Contrato	$66,301,395.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de octubre de 2017
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de octubre de 2017
Plazo de Ejecución del Contrato	30 Días
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato			1.37 MB	1	04-10-2017 10:39 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	04 de October de 2017 10:37 A.M.
Celebración de Contrato	04 de October de 2017 10:39 A.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 16 GU064975

CERTIFICADO 16 GU088993

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1660088993

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 02 10 2017

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 10 2017	**HASTA** 31 10 2020			13,260,279.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,936.67	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	103,746.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	21,042.00
						TOTAL		131,788.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-10-2017	31-01-2018	0.00	6,630,139.50	25,000.00	0.00	0.00
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	01-10-2017	31-10-2020	0.00	6,630,139.50	78,746.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.227.2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SIMILARES, ENTENDIENDOSE SIMILARES COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS SUSCRITOS POR ENTRE LAS PARTES

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS ETIQUETAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
*SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO 310000094593 06/07/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080429 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1660088993

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 064975 Expedida por Confianza

que ampara el contrato No. 151227201? es aprobada en el día

de hoy de 02 de Octubre de 2017

Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.7. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.8. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

2.6. EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS.

LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

2.7. SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUALQUIER HECHO O RECLAMACIÓN ORIGINADA EN LA COMISIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE CUALQUIER DELITO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.
En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.
El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de

cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA ENTIDAD** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **LA ENTIDAD** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **LA ENTIDAD** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y

anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como do sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 16 RE002120

CERTIFICADO 16 RE003578

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650003578

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 02 10 2017

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA — **VALOR ASEGURADO EN** PESOS

DESDE (DD MM AAAA)	HASTA (DD MM AAAA)	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
01 10 2017	31 10 2017			147,543,400.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	50,000.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	9,500.00
TOTAL		**59,500.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-10-2017	31-10-2017	0.00	147,543,400.00	50,000.00	10.00	10,000,000.00
[illegible]s, Labores y Operaciones - Evento	01-10-2017	31-10-2017	0.00	147,543,400.00	0.00	10.00	10,000,000.00
[illegible]onsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-10-2017	31-10-2017	0.00	28,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-10-2017	31-10-2017	0.00	14,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-10-2017	31-10-2017	0.00	28,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-10-2017	31-10-2017	0.00	14,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-10-2017	31-10-2017	0.00	28,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-10-2017	31-10-2017	0.00	14,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-10-2017	31-10-2017	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,100,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-10-2017	31-10-2017	0.00	7,500,000.00	0.00	10.00	1,100,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-10-2017	31-10-2017	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,100,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-10-2017	31-10-2017	0.00	7,500,000.00	0.00	10.00	1,100,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-10-2017	31-10-2017	0.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-10-2017	31-10-2017	0.00	7,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-10-2017	31-10-2017	0.00	28,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-10-2017	31-10-2017	0.00	14,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00

OBJETO DE LA GARANTIA

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CENSANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.5.1.227.2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA..

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

[illegible]ARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

[illegible]A FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS [illegible]CIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650003578

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 002110 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. S1227 2017 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Octubre de 2017
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 16 RE002120

CERTIFICADO 16 RE003578

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650003578

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 10 AAAA 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 10 2017	**HASTA** 31 10 2017			147,543,400.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		59,500.00

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

QUEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD: 6512

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650003578

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 02 TRD:

Numero de Informe de Supervisión: 1						
1. DATOS GENERALES						
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): **01/10/2017**	**A**	Fecha (DD-MM-AAAA): **31/10/2017**			
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?		**SI**		**No**	**X**	
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	**100%**					
2. DATOS DEL SUPERVISOR						
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA					
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO					
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO					
3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO						
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.227.2017					
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/10/2017					
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC					
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8					
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2017-CDP-575					
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	00-2017-RP-2644					
3.7 VALOR	$66.301.395					
3.8 PLAZO	1 MES					
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	02/10/2017					
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31/10/2017					
3.11 ADICION	N/A					
3.12 PRORROGA	N/A					
3.13 SUSPENSIÓN	N/A					
3.14 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.						
4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA						
4.1 Cumplimiento del Objeto: Durante la ejecución del contrato se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: Que la Asociación cumplió con el proceso de apoyo a la gestión contratado con personal idóneo capaz de suplir las actividades que contribuyen a lograr una adecuada prestación del servicio continuo y eficiente a la comunidad. De igual manera Agesoc cuenta con un coordinador de zona que responde de manera efectiva a los requerimientos que se tengan frente a la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato con relación a la ejecución de las actividades colectivas y que su actuación es autónoma Se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente.						
5. GESTIÓN TECNICA						
la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4660 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales. De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento.						
6. GESTIÓN JURIDICA						
No hubo la necesidad de hacer adición alguna al contrato, se contó con las garantías solicitadas como pólizas de responsabilidad medica así como la que ampara el contrato.						

7. GESTIÓN FINANCIERA		
ITEM	VALOR	FECHA (AÑO – MES – DÍA)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$66.301.395	01/10/2017
CUOTAS ANTERIORES	0	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$66.301.395	
VALOR EJECUTADO	$66.301.395	
SALDO DEL CONTRATO	0	

8. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los afiliados vinculados contaron con los elementos de protección personal de manera adecuada garantizando así que el sistema de seguridad y salud en el trabajo se cumpla sin ninguna anomalía.
Se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión.
Se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal, AGESOC anexa certificado del Revisor Fiscal TP 27494-T Rosemberg Guerrero Fajardo CC 16.688.281 de Cali – Valle, dando fe del pago de la totalidad de la seguridad social.

8.1 Relación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN	**Certificado del Revisor Fiscal**		
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

9. SOPORTES DE LA EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución?	**Si**		**No**		

Relacionar Soportes del Informe:

10. APROBACION DE PAGO

10.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X **No:** ___
Se autoriza a AGESOC que elabore factura por la suma de Sesenta y Seis millones trescientos un mil trescientos noventa y cinco pesos Mcte. ($66.301.395.oo).

11. GESTIÓN DE CALIFICACION DE IMPACTO

11.1 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio	X	Sobresaliente		No Aplica	

11.2 Proveedor de Impacto: ALTO X **BAJO:** _____

Proveedor de Alto Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio tienen gran impacto en la prestación de servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio, afectando directamente la calidad o imagen de la empresa.
Proveedor de Bajo Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio no tienen gran impacto en la prestación del servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio no imposibilita la prestación del servicio ni afecta directamente la calidad imagen de la empresa.

¿Requiere implementar Plan de Acción? Si: __ **No:** X	**¿Existe Plan de Acción? Si:** __ **No:** X (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento)
Seguimiento	

28

7.5.7 223.2017

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 02 TRD:

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

La presente acta se suscribe el 30 de Octubre de 2017, cubriendo hasta el 31 de Octubre de 2017, y cualquier inconformidad deberá ser aclarada en el acta de liquidación.

13. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

Angie Gutiérrez Ospina
Elaboró

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIENTE -AGESOC

30/10/2017
Fecha de Supervisión

29

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 003917
Fecha : 2017-OCT-30
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE	Forma de pago	Fecha de vencimiento	
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE	CONTADO	2017-OCT-31	
Nit o C.C: 000000805027287			
Dirección: CR 4B 46 C 00	Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL		
Ciudad : CALI			
Telefono : 4884646	OC.Nro	Doc. Alt	Moneda
Fax :			PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	60,273,995.00	0.00	60,273,995.00	0.00
5	AUI	1	6,027,400.00	0.00	6,027,400.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
66,301,395.00	0.00

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PROCESO DE ATENCION INTRAHOSPITALARIA, SUBPROCESO DE URGENCIAS, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.227.2017.

SUB-TOTAL :	66,301,395.00
DESCUENTO :	0.00
RETENCION F/TE :	0.00
VALOR DEL IVA :	0.00
T O T A L :	66,301,395.00

Valor letras:SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE.

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computadorart. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No 18762000176386 Fecha: 19-AGO-2016 Prefijo: Factura: 2790 Al 5000

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**Código: GF.F.06** **Versión: 01** **TRD:**

Valor de la Disponibilidad $: 66.401.602-				Fecha: 25/11/2017.	
Gasto Funcionamiento		Gasto Operativo		Gasto de Inversión	✓
Objeto: Proceso de apoyo a la Gestión en la atención intrahospitalaria Subproceso de Urgencias.					
Descripción: Remuneración Asistencial.					
Proceso: Asistencial					
Solicitado por: Oficina de Gestión del Talento Humano					
Subgerente/Jefe de Oficina		**Subgerente Financiero y Administrativo**		**Gerencia**	

2

277

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2017-CDP-737

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Sábado, 25-Nov-2017 08:23 am
Fecha limite:	Domingo, 31-Dic-2017
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:	CC -737

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Descripción
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Tecnicos Operativos	66,401,602.00
		Total	66,401,602.00

Total en letras SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.277.2017.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON **CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.**31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
CUANTÍA INICIAL: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($66'401,602.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 737 del 25 de NOVIEMBRE de 2017
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de DICIEMBRE de 2017. **PERIODO:** Mes de DICIEMBRE de 2017
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte, Empresa Social del Estado con número de Nit. 805.027.287-4 quien para efectos del presente Contrato Sindical de Operaciones de Servicio de Salud en adelante se denominará el **EMPRESARIO,** y **LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC",** organización sindical de **PRIMER GRADO** de Clasificación de **INDUSTRIA**, con personería jurídica bajo resolución de Constancia de Deposito de Fundación N° 000679 Juntas Directivas No.680, Constancia de Deposito de los Estatutos No. 681 Expedidas por EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE - CAUCA y Área sindical el día 02 Mayo de 2012 con domicilio principal en Cali -Valle del Cauca y con NIT TRIBUTARIO N° 900.522.923-8 EXPEDIDO POR LA DIAN la cual faculta al **SINDICATO** a realizar las siguientes actividades: Prestación de servicios en salud para desarrollar acciones de promoción de la misma, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad en conexión con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia calificando la Seguridad Social como un derecho irrenunciable consecuente con el artículo 49 ibídem el cual establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la RED SALUD DEL NORTE E.S.E Conexos bajo los códigos TRIBUTARIOS 8610 – 9420 del cual su Representante legal es la Presidenta de Junta Directiva Doctora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **C.C. No.** 31.906.433, Expedida en Cali – Valle del cauca, y quien para efectos de este documento se denominará el **SINDICATO, Y/O "AGESOC"**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** La RED DE SALUD NORTE E.S.E. realiza esta negociación colectiva con AGESOC la cual actúa con total autonomía e independencia y en cumplimiento del Objeto donde el **EMPRESARIO** aportara todos los suministros médicos, farmacológicos, utensilios médicos y demás elementos clínicos necesarios para que el **SINDICATO** ejecute su objeto, de igual forma entrega todos los elementos y/o medios necesarios para realizar el objeto del contrato en condiciones similares al

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.277.2017.

contrato de tenencia conforme al artículo del Código Civil. Por lo tanto, LA CONTRATACIÓN que se plantea es de TERCIARIZACION la cual actúa con total autonomía e independencia. **B)** con base en lo anterior la negociación colectiva bajo la figura de CONTRATO SINDICAL se ajusta a lo indicado en la autorización expresa del legislador para que contrate los servicios señalados en el Objeto especificado en este documento y para este caso se presenta una terciarización de servicios con un **SINDICATO** con clasificación de Industria destacándose en este tipo de contratación el resultado final del servicio y quien se obliga es el **SINDICATO** a través de su representante legal actuando en nombre de los afiliados que participaran en el presente CONTRATO SINDICAL el cual la Corte Suprema de Justicia sala laboral ha manifestado que el CONTRATO SINDICAL es una forma de Autogestión el cual ocupa un lugar preponderante, por cuanto antes de formalizar el contrato sindical se debe elaborar un reglamento colectivo para el mismo por parte del **SINDICATO** que contenga como mínimo lo reseñado en el Art 5 del Decreto 1429/2010 y demás normas pertinentes a este modelo de trabajo colectivo bajo la ejecución del presente CONTRATO SINDICAL avalado por la constitución política (Art 333,334,39) ,OIT bajo el Convenio 87 de 1948 ratificado por la Ley 26 de 1976 y sus derechos por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 468/ 2008, siendo una forma de contratación apropiada para el desarrollo del servicio predicado en el objeto. **C)** Que según el Decreto Reglamentario 036 de 2016, art. 2.2.2.1.16. –"*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados y en su Artículo 2.2.2.1.17 estableció " La actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373,482, 483 y 484 del CST , por el presente decreto, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento"; con base en lo anterior el desarrollo del servicio y el presente CONTRATO SINDICAL es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal."* En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final de éste, que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo, por lo tanto, se colige que la naturaleza jurídica del contrato sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectiva y conforme a lo preceptuado en el Decreto referido en comento tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores; para el caso en concreto la E.S.E. contrata con un sindicato. **D)** El modelo de trabajo colectivo a desarrollar permite al sindicato ejecutar actividades misionales frente al servicio a cumplir, siendo una excepción legal para la no aplicación del artículo 63 de la Ley 1429 de 2.010, y con alcance normativo constitucional en su preámbulo, Art 1,2, 25, 38, 53, 55 del CP el cual contiene bloque de constitucionalidad frente a su AUTONOMIA permitiendo bajo su asamblea autorizar el reglamento colectivo por cada contrato sindical que ejecute el sindicato para desarrollar el presente CONTRATO SINDICAL. **E)** Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.1.19 del referido decreto, EL EMPRESARIO verificó que mediante acta No. 010 de diciembre de 2016, se efectuó Asamblea Extraordinaria de Delegados de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", en la cual se autorizó la celebración de los contratos sindicales con la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E y se aprobaron los respectivos Reglamentos. **F)** Que el considerado del Decreto 036 de 2016 dispone que frente al trabajo decente en aplicación al Art 74 de la ley 1753/2015 indica "Que el Gobierno Nacional impulsa la formalización de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de la relaciones laborales, conforme se indica en su inciso final que indica que habrá excepciones, como se indico en cabeza del SINDICATO. Que el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas en su actividad misional, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de

VIGILADO Supersalud
Visado

empleo bajo esta modalidad, la actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical, para prestar servicios o realizar obras, se regirá por los artículos 373, 482, 483, 484 del C.S.T, por el Decreto 036 de 2016, , art. 2.2.2.17, y por lo dispuesto en el presente contrato sindical y su respectivo reglamento. **G)** Que la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I,** es una IPS habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990, Ley 643 de 16 de enero de 2001 la cual derogo la anterior norma parcialmente y de los artículos 194 en adelante de la Ley 100 1993 frente a la creación de las E.S.E. H**)** Que se suscribe un CONTRATO SINDICAL con el fin de ejecutar servicios definidos en el objeto social del EMPRESARIO y acorde a los servicios que brinda el SINDICATO, por medio de sus afiliados vinculados como los denomina el Decreto 036 de 2.016, bajo sus parámetros y reglamentos colectivos que hacen parte de la negociación colectiva. I**)** Que el CONTRATO SINDICAL, celebrado entre las partes se regirá en su sentido legal por el título colectivo del CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO en sus artículos 355, que prohíbe a los **SINDICATOS** actividades con ánimo de lucro, los artículos 373, y 483 que establece entre las funciones del **SINDICATO** la celebración de contratos sindicales, Articulo 482 y 484 concordados con los anteriores ibídem, el Decreto 036 de 2.016,que establecen la responsabilidad y a su vez definen el contrato sindical como "un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, que tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios SINDICATOS de trabajadores con uno o varios empleadores o SINDICATOS de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del SINDICATO o de los SINDICATOS y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo." **J)** Que los servicios requeridos en el objeto a contratar se basa en lo deprecado anteriormente para que la ejecución con el tercero preste la atención requerida para satisfacer la demanda de los usuarios y con ello atender al **EMPRESARIO** adecuadamente los compromisos contractuales de salud suscritos con las E.P.S., entes territoriales y demás entes contratantes de manera que con la terciarización basada en el CONTRATO SINDICAL el **SINDICATO** ejecute el servicio convenido. K**)** Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y las reformas posteriores señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, como de régimen especial. **L)** Que la contratación se regirá por, El Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la **RED DE SALUD NORTE E.S.E. Nivel I**, que conforma el Estatuto de Contratación, sus normas modificatorias y complementarias y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y que para el caso aplica e impera la normatividad laboral colectiva, y en especial por las cláusulas estipuladas, previa consideración de las partes**. M)** Que las nuevas exigencias en el sector tales como: las contractuales, la NTGP-1000:2004 "Sistema de Gestión de la Calidad", el MECI, entre otros y las mismas leyes naturales del mercado exigen la acreditación de estas instituciones y definen la contratación con terceros para su ejecución en forma eficaz y eficiente. **N)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivas Leyes y Decretos Reglamentarios. **Ñ)** Que en la mencionada Ley 100/93se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **O)** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **P)** Que uno de los

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.277.2017.

objetivos del EMPRESARIO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. **Q)** Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular a un tercero en la ejecución de servicios de manera más directa y eficiente con el fin de incentivar un resultado favorable. **R)** Que EL EMPRESARIO a la firma del presente contrato sindical, previamente verificó que con su planta de personal no podría ofrecer los servicios requeridos especialmente indicado en el objeto del presente contrato sindical, lo anterior en cumplimiento del precedente jurisprudencial establecido en la Sentencia C-171 /2012, en la cual se declara exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y permite la terciarización de servicios siempre y cuando se cumpla con las excepciones planteadas; siendo una de ellas, la imposibilidad de que la planta de personal pueda ofrecer la totalidad de los servicios requeridos por EL EMPRESARIO; en consecuencia al ser el sindicato un servicio terciarizado, se cumple con las condiciones legales, para ejecutar servicios misionales con los medio propios del EMPRESARIO (Artículo 35, inciso 2º C.S.T). **S)** Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda–subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "*...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial".* **T)** Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1º: "*Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.*" (...) **U)** Que la Gerente y Representante legal estatutariamente está autorizada para celebrar esta clase de contratos, En concordancia a lo expresado en el literal D del artículo 14 del decreto ley 1876 de 1994. **V)** Que el contrato sindical se adjudicó a **"AGESOC"** por contratación directa, teniendo en cuenta que el artículo 44 del estatuto de contratación de la E.S.E NORTE dispone la procedencia de la suscripción de este tipo de contratos cuando se trate de contratación de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial (...) numeral 44.20. **W)** Que se ha de regir por el principio de la **ANUALIDAD PRESUPUESTAL,** al cual la RED DE SALUD NORTE E.S.E., en su carácter de entidad estatal se encuentra sometida, no obstante en caso que su prorroga pase de una vigencia a otra, de ello se dejará constancia en el texto a efectos de su disponibilidad presupuestal, ello a la luz de normatividad que tal circunstancia aplique. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERES DE LAS PARTES:** Como quedó establecido en los considerandos del presente contrato, **EL EMPRESARIO- RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E,** como Empresa Social del Estado es una entidad del orden descentralizado, perteneciente a la Red Pública de la Salud, dedicada a prestar servicios de salud en su zona de influencia en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, con fundamento en La Ley 100 de 1993, normas del Derecho Privado y su Estatuto de Contratación Acuerdo 1.1.162 de 2014 emanado de su Junta Directiva. A su vez **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, es

VIGILADO Supersalud
Visado

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.277.2017.

una organización sindical de PRIMER GRADO de Clasificación INDUSTRIA cuyo objeto es prestar servicios en salud y conexos, la cual ha allegado los documentos de su fundación expedidos por **EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE-CAUCA** siendo un modelo de trabajo legalmente constituido de conformidad con el Decreto 036 de 2.016, la cual tiene como facultad conferida por el Nral. 3 del artículo 373 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 2.2.2.1.18 del decreto 036 de 2.016, ibídem, así como los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral del contrato sindical que se suscribe. **PARAGRAFO 1°.-** Las partes de conformidad a lo indicado anteriormente justifican la realización del presente CONTRATO SINDICAL. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para con ello realizar el Objeto acordado con total AUTONOMIA y con resultados del mismo. Es decir el **EMPRESARIO** entregará todos los INSUMOS propios del servicio asistencial, administrativo y operativo extendiendo la habilitación de servicios de salud e Incluyendo los medios de trabajo al de conformidad con el artículo 35, inciso 2 del C.S.T, para que de aplicación a la tercerización de servicios asistenciales que se prestaran bajo la directriz del SINDICATO del cual se dará inventario de entrega de los mismos tanto al sindicato como a cada afiliado vinculado. EL perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichos SERVICIOS TERCIARIZADOS debe ser de conformidad a lo dispuesto por las normas de habilitación MECI; siendo parte integral del presente contrato **LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SINDICATO**, y los **ESTUDIOS PREVIOS**; documentos contractuales en los cuales se establece que la ejecución del referido contrato se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SINDICATO SOBRE EL PERSONAL: POLITICAS CONJUNTAS: A)** Atender las solicitudes del EMPRESARIO para la gestión del proceso, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas, así como todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación. B) Cumplir con las directrices contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. C) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el manejo del contrato. Así mismo y cuando de su actuación en los diferentes servicios objeto del presente contrato sindical fuere pertinente: **1). DILIGENCIAMIENTO DE LA HISTORIA CLÍNICA.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente. En ese orden de ideas, **EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete a verificar y garantizar con sus colaboradores (afiliados vinculados) cuando aplique o les corresponda, una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **1.1). COMPLETA.** Esto es, que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, sobre su diagnóstico, sobre su tratamiento, en fin, que consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada una persona.**1.2). COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. **EL SINDICATO** debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.2.1). SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. **AGESOC",** acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.2.2). NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. **EL SINDICATO -"AGESOC",** debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.2.3). INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y

escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. **1.2.4). FECHADA Y FIRMADA.** Estos datos formales dan a la Historia Clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.2.5). LEGIBLE.** Es deber **DEL SINDICATO -"AGESOC",** revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, pues solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda tener una Historia clínica. **2) FORMATOS DE ATENCIÓN. EL SINDICATO -"AGESOC",** se compromete para con el **EMPRESARIO** entregar diligenciados los formatos establecidos por las partes que soportan el servicio que se terceriza. **3). GLOSAS Y FACTURACIÓN. "AGESOC",** dentro del servicio objeto del contrato de manera efectiva realizara la facturación de LA ESE, mediante su decidida participación en la fase que le corresponda, es decir verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes que tengan salidas, elaboración de soportes, solicitud de autorizaciones, elaboración de resúmenes, justificación de medicamentos no pos. En caso de presentarse glosas iníciales en los procesos contratados y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas del **EMPRESARIO**, EL **SINDICATO -"AGESOC",** deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. LA ESE en el caso anterior podrá descontar de las facturas a cobrar por servicios prestados por el **SINDICATO,** a manera preventiva, hasta un 3% del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de auditoría de cuentas de LA ESE, la responsabilidad que existió de **-"AGESOC",** a través de sus colaboradores y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que el **SINDICATO** autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este evento o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor del Hospital. **4) REPORTE PLATAFORMA SISPRO:** De conformidad con la Resolución No. 1328 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, por medio del cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, garantía del suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, **EL SINDICATO** en aplicación del artículo 3, en concordancia con el artículo 6, su parágrafo 1 y en aplicación del citado acto administrativo integralmente, deberá garantizar a **LA EMPRESA,** que el proceso asistencial contratado cumpla con este reporte en la plataforma SISPRO en forma permanente, garantizando como lo indica la norma la autonomía profesional en las decisiones sobre diagnóstico y tratamiento conforme el artículo 11 de la citada resolución. **5)** Obrar con lealtad. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. : LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE.,** en calidad de **EMPRESARIO** se obliga para con **-"AGESOC"** a: **1.** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley, estatutos y reglamento colectivo que rigen al **SINDICATO**. **2.** Dar o suministrar al **SINDICATO**, todos los insumos consumibles necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado y entregar al SINDICATO a título de Préstamo de Uso, los bienes muebles descritos en el anexo 1 de la carpeta general los cuales son de su propiedad, para que los emplee en la prestación de los servicios requeridos por conducto del personal de apoyo destinado para el fin del contrato sindical. **3.** Asignar e informar oportunamente el nombre del o los auditores en cada área donde el **SINDICATO-"AGESOC",** presta sus servicios. **4.** Acoger el conducto regular para presentar las no conformidades en el desarrollo del CONTRATO SINDICAL. **5.** Expedir mensualmente constancias de cumplimiento del servicio contratado previa comprobación de sus resultados. **6.** Pagar cumplidamente el valor de los servicios facturados por el **SINDICATO**, dentro de las oportunidades señaladas en la forma de pago de este contrato. **7.** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **8** Entregar el inventario de los bienes de propiedad del **EMPRESARIO** proporcionados al **SINDICATO** para el desarrollo de sus actividades, al inicio de ejecución del objeto contractual en las modalidades ya indicadas. **9** Constituir una caución para garantizar las obligaciones directas, las que del contrato sindical y el cumplimiento de las

VIGILADO Supersalud

Visado

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.277.2017.

obligaciones legales; que amparen a los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical de conformidad al art 2.2.2.1.23 del decreto 036 de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO ESE. : LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 y adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **Parágrafo**: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.1.26 del Decreto 036 de 2016, las partes adelantarán las auditorias que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones reciprocas. EL EMPRESARIO deberá adelantar las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: **1). ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra **- "AGESOC",** cuando como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. **2). PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del **SINDICATO** cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por **LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, ésta última podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO E IMPUTACION:** El valor inicial del presente contrato sindical, para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($66'401,602.oo)** MCTE., Valor que puede variar según el requerimiento de los servicios que solicite el **EMPRESARIO** y de los servicios efectivamente prestados por EL **SINDICATO -"AGESOC",** en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **RED DE SALUD DEL NORTE ESE NIVEL I,** pagará el valor del objeto del contrato en **UNA (1) CUOTA MENSUAL**, al finalizar el mes de DICIEMBRE , de la presente anualidad; por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($66'401,602.oo)** MCTE., aproximadamente, pues este valor puede sufrir variaciones de aumento o disminución; y se cancelará al **SINDICATO - "AGESOC",** una vez se haya cumplido con el objeto por el mes correspondiente y suplido el término del mismo, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presentación de las facturas que cumplan los requisitos de ley, previa liquidación de servicios por procesos prestados en el mes y certificación del cumplimiento y de recibo a satisfacción, expedido por el GRUPO AUDITOR del contrato de conformidad al anterior inciso. **PARAGRAFO 2.-**El Representante Legal del **SINDICATO-"AGESOC",** dentro de los primeros diez (10) días del correspondiente mes, mediante oficio dirigido a la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE,** enviará la certificación mensual del pago de la Seguridad Social, expedida por su Revisor Fiscal de los aportes a pila del tipo de cotizante 53 con aportante 9 de conformidad a la **Resolución N° 2634 de Junio 27 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud. PARAGRAFO 3.-IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**El valor del presente contrato se cancelará del Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia, de la ESE RED DE SALUD DEL NORTE NIVEL I, con cargo a los Rubros: Remuneración Servicios Técnicos; Según **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD No. 737del 25 de NOVIEMBRE de 2017,** Expedidos por la oficina de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO:** El término del presente contrato Sindical es FIJO MENOR A UN AÑO y se acuerda por el lapso del mes de DICIEMBRE de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA.DE LA AUDITORIA (Artículo 3° Decreto 1429 de 2010):** La Auditoria el presente contrato sindical, de común acuerdo entre las partes se define que será ejercida por **la JEFE**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.277.2017.

DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO, quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la ESE NORTE, en tanto -**"AGESOC"**, designará su o sus delegados para este efecto siendo el Presidente y los coordinadores generales y/o de área que se asignen. Los encargados del control del contrato se reunirán cuando lo amerite. Las partes se facultan expresamente para que se verifique en cualquier momento el total cumplimiento de la obligaciones reciprocas que surgen del presente Contrato Sindical y su respectivo Reglamento colectivo el cual se depositara ante Ministerio de trabajo. Para este propósito, mutuamente se comprometen a suministrar oportunamente la información que sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES:** Son obligaciones de los Auditores: **1)**. Exigir al **SINDICATO** la ejecución idónea y oportuna de los servicios tercerizados y presentarles los requerimientos que la ESE, requiera sobre el adecuado cumplimiento de los mismos **2).** Informar a la GERENCIA de la ESE, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Informar a la Gerencia de **"AGESOC",** cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato. **4)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la Seguridad Social por parte de **"AGESOC",5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)**. Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una suspensión, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con Diez (10) días hábiles de anticipación. 8.). Comunicar a la Oficina de contratación cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **9).** Verificar la entrega de los suministros, bienes y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **10).** Dar cualquier instrucción al **SINDICATO** sobre el desarrollo del contrato. **11).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **12).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el **GRUPO AUDITOR** y el **SINDICATO** deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **13).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **14).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**15).** Certificar el cumplimiento y calidad de **"AGESOC",** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **16).**Presentar en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo del contrato, dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida a la Gerencia de **"AGESOC"**. Todo lo anterior de conformidad y en concordancia con lo establecido en articulo No. 105º del acuerdo No. 065 del 29 de mayo de 2014 "Estatuto de Contratación". **CLAUSULA NOVENA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** A fin de garantizar las obligaciones contractuales directas derivadas del presente contrato, y las generadas conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario 036 de 2016, que sean necesarias para amparar a los afiliados vinculados en la ejecución del contrato sindical, el SINDICATO deberá constituir en favor de la EMPRESA, póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **CUMPLIMIENTO: a)** Por el 10% del valor total del presente contrato,

8
Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.277.2017.

con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes por el término de duración del mismo. Adicionalmente de conformidad con el Art. 484 del CST y el Art. 2.2.2.1.23 del Decreto 036 de 2016, las partes deben constituir caución que ampare: **c) EL PAGO DE COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS:** Por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberán allegar las pólizas a la Oficina Jurídica de la E.S.E NORTE, para su aprobación debidamente firmada por el tomador dentro de los ocho hábiles siguientes a la suscripción del contrato sindical. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD del SINDICATO -"AGESOC".-** Para la ejecución del presente contrato, **EL SINDICATO**, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y técnica para organizar en forma directa la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el **SINDICATO** quien responderá ante el **EMPRESARIO** por la ejecución de los servicios terciarizados asistenciales y administrativos conexos contratados; y no estará sometido a la subordinación laboral con el **EMPRESARIO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **EMPRESARIO,** contraída para con el **SINDICATO-"AGESOC"** y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La suscripción del presente contrato sindical no genera relación laboral individual alguna entre EL **EMPRESARIO** y El **SINDICATO -"AGESOC" ni de esta con sus colaboradores (afiliados - vinculados),** por ende en la ejecución del servicio contratado, se califica como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **SINDICATO-"AGESOC" el cual en calidad de administrador del Contrato sindical lo ejecutara en virtud de este contrato para con su EMPRESARIO con sus COLABORADORES en virtud del Reglamento Colectivo** quien deberá acreditar ante el **GRUPO AUDITOR,** conformado por las partes, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así NEXO CAUSAL a cargo de la RED DE SALUD NORTE **E.S.E,** en consecuencia, los trabajadores que participen en estos procesos son exclusivamente **AFILIADOS** al **SINDICATO -"AGESOC"**, a sabiendas que se encuentran vinculados mediante el presente **"contrato sindical- como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral**; y por lo tanto las relaciones internas de trabajo se rigen por las disposiciones propias del Código Sustantivo del Trabajo, Titulo Colectivo y su Decreto 1429 de 2010 por los estatutos y reglamentos internos del **SINDICATO**, de tal manera que **-"AGESOC",** solo da aplicación a la normatividad que le precede y así cumplir con el **EMPRESARIO** y sus COLABORADORES en las condiciones previamente pactadas con cada uno de ellos. **PARAGRAFO PRIMERO.** El **SINDICATO-"AGESOC"** tendrá plena autonomía para escoger los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato y para fijar las condiciones de admisión y retiro; así mismo serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que adquiera con terceras personas, respondiendo por toda reclamación formulada por sus afiliados-participes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: AGESOC",** prestará los servicios objeto del presente contrato sindical en los puntos de atención del **EMPRESARIO** ó en la zona de influencia cuando se trate de actividades extramurales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

VIGILADO Supersalud

9
Visado

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.277.2017.

Con la suscripción de este contrato sindical queda expresamente prohibido para las partes la subcontratación y la cesión total o parcial de su posición y de las obligaciones y derechos derivados de la relación jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1). Anexos al Contrato. a)** La invitación del EMPRESARIO a presentar propuesta para la prestación del servicio al proceso **b**) La oferta presentada por "**AGESOC",** revisada y aprobada por el **EMPRESARIO**. **c).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **d).** Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **2) En carpeta aparte y a disposición del contrato. a).** Estudios previos a la necesidad del proceso. **b).** Estudios Documentos de existencia legal del **SINDICATO**, Personería Jurídica: **c).** Registro de Inscripción del Acta de constitución del **SINDICATO** expedida por la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio de la Protección Social. **d).** Constancia del Depósito de la Junta Directiva del **SINDICATO** expedida por Ministerio de la Protección Social. **e).** Constancia de depósito de los Estatutos y del acta de asamblea con la cual se aprobó la suscripción del contrato sindical. **f).** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **g).** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **h).**Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, (Estos, tanto del **SINDICATO**, como de su Representante Legal). **i).** fotocopia del RUT. **j).** Reglamento del Contrato sindical, conforme al Decreto 1429 de 2010 y Decreto 036 de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los documentos que reposan en carpeta aparte y a disposición del contrato serán actualizadas cada tres (3) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1).** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de "**AGESOC**". **2).** Vencimiento del plazo de ejecución. **3).** El mutuo acuerdo. **4).** Por terminación unilateral. **5**). Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de **AGESOC"** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará dada la terminación del mismo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **EMPRESARIO** en la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes **CONTRATANTES** se compromete a solucionar los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato mediante acuerdo, conciliación o transacción; en caso que no se pueda llegar a ningún acuerdo se someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** EL **EMPRESARIO**, es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al **SINDICATO** - "**AGESOC",** para que sus **AFILIADOS VINCULADOS,** ejecuten las actividades contratadas. La entrega al **SINDICATO** no restringe la facultad del **EMPRESARIO,** para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados lo cual deberá INFORMAR al **SINDICATO** de los bienes entregados si son compartidos para con ello verificar la responsabilidad de los mismos. No obstante en caso de probarse negligencia o culpa atribuible a un COLABORADOR DEL **SINDICATO**, **-"AGESOC",** deberá asumir los costos de reparación y/o reposición siempre y cuando el bien en uso esté debidamente entregado. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al **SINDICATO-"AGESOC"**, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto.

Visado

VIGILADO Supersalud

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4
"Comprometidos con el Servicio y la Calidad"

ISO 9001 Icontec

Certificado No.SC-CER266038

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.277.2017.

CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD (Decreto 4828/2008, Art. 6°): EL SINDICATO mantendrá indemne al **EMPRESARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del **EMPRESARIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **SINDICATO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EMPRESARIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el **SINDICATO** no asume debida y oportunamente la defensa del **EMPRESARIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **SINDICATO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **SINDICATO**, el **EMPRESARIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto del contrato. Parágrafo: Si el **EMPRESARIO** causara el yerro en los daños o reglamentaciones será este el que causara los pagos reembolsables al **SINDICATO** en su defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:** El **SINDICATO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra in curso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** Firma de las partes. **2)** Constitución de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes por parte del **EMPRESARIO**, **3).** Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-** EL **EMPRESARIO**, no podrá intervenir ni por sí ni por conducto de sus Representantes y/o Trabajadores de Confianza en el régimen interno de "EL **SINDICATO**". **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato a el **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **Parágrafo Primero**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN COMPLEMENTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.277.2017.

consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos.

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes, en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho de la Gerencia del **EMPRESARIO, hoy** 1 de DICIEMBRE de 2017.

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Red de Salud del Norte E.S.E
Gerente

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA.
SINDICATO Y/O "AGESOC"
Representante Legal.

Elaboró: Eliana Bedoya Cruz – Asociada Participe "AGESOC"
Reviso: Martha Cecilia Lopez Tobon – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

VIGILADO Supersalud

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquin Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

7

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2017-RP-3297

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Viernes, 1-Dic-2017 07:35 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL AGESOC [ASOCIACION GREMIALAGESOC]

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. CONTRATO NO. 1.5.1.277.2017

Condiciones especiales
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. CONTRATO NO. 1.5.1.277.2017

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Tecnicos Operativos	66,401,602.00
00-2017-CDP-737 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 737]			
		Total	66,401,602.00

Total en letras SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

Detalle del Proceso Número1.5.1.277.2017

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART.195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía a Contratar	$ 66,401,602
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	737	$ 66,401,602

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.277.2017
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Operación con tercero para la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía Definitiva del Contrato	$66,401,602.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de diciembre de 2017
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de diciembre de 2017
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONTRATO		4.72 MB	1	05-12-2017 03:11 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	05 de December de 2017 03:11 P.M.
Creación de Proceso	05 de December de 2017 03:08 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014) Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

República de Colombia Santiago de Cali	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAHP03.03.01.18.P20.F01	
		VERSIÓN	2
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	AÑO	2017

1. DATOS GENERALES							
Contratista	AGESOC			Ficha No.	17		
Contrato No.	1.5.1.277.2017			RUT/NIT	900.522.923		8
Regimen Tributario Renta				Actividad Economica		Principal	
Regimen Tributario Ventas						Ser. Salud	x
Tipo de Entidad		Orden		Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)			
Valor Inicial del Contrato	$	66.401.602,00		CDP No.	737		
Valor Total de la Adiciónes				Valor IVA			
Valor Total del Contrato	$	**66.401.602,00**		impuesto al Consumo			

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT							
CONCEPTO			BASE (Valor sin IVA)		NO	SI	%
			SMLV	737.717	UVT	31.859	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$	-	X		5,0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$	129.729.848,00	X		1,0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$	69.962.365,00	X		3,5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$	69.962.364,00	X		1,0
	Pro-Univalle – EV (*)		$	-	X		2,0
	Pro-Hospital – EH (*)		$	-	X		1,0
RETEN-CIONES	RETE ICA – IV – IC – II			Tabla Am	X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO			Tabla ET	X		
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados						
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia						
	Factor Multiplicador						
	RETE IVA – RI				X		15%

(*) Articulo 283 Estatuto de rentas departamentales del valle, Ordenanza 397 del 2014 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociaciones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION								
ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.			VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ -
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ -
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ -
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ -
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ -

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	31/12/2017	$ 66.401.602,00		$ 66.401.602,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 66.401.602,00	$ -	$ 66.401.602,00

OBJETO DEL CONTRATO

COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL. **NOTA:(TENIENDO EN CUENTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO APLICA PARA EL DESCUENTO DE LAS ESTAMPILLAS: PRODESARROLLO 1,0 , NO SE REALIZA EL CALCULO DEBIDO A QUE LA BASE ES EL AIU Y EN EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA DISCRIMINADO ESTE VALOR, EL DESCUENTO REAL SE REALIZA EN EL AREA DE TESORERIA).**

4. OBSERVACIONES

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el artículo 383 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan ingresos cedulas por Rentas de Trabajo.

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el artículo 392 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan ingresos cedulas por Rentas No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el artículo 392 del E.T.

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIENBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORÓ		REVISÓ	Paola	APROBÓ	

12

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 16 GU065570

CERTIFICADO 16 GU090021

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1660090021

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 01 12 2017

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 12 2017	**HASTA** 31 12 2020			13,280,320.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,006.04	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	103,865.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	21,064.00
						TOTAL		**131,929.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-12-2017	31-03-2018	0.00	6,640,160.20	25,000.00	0.00	0.00
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-12-2017	31-12-2020	0.00	6,640,160.20	78,865.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.277.2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SIMILARES, ENTENDIENDOSE SIMILARES COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS SUSCRITOS POR ENTRE LAS PARTES.

POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
FIATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERÓN EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES. ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-38-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO 310000094593 06/07/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080429 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1660090021

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 065570 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 1S1277-2017 es aprobada en el día
de hoy de 01 de Diciembre de 2017
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

13

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.7. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.8. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

2.6. EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS.

LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

2.7. SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUALQUIER HECHO O RECLAMACIÓN ORIGINADA EN LA COMISIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE CUALQUIER DELITO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.
En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.
El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de

cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA ENTIDAD** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **LA ENTIDAD** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **LA ENTIDAD** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y

anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia dè su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como do sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

15

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002253
CERTIFICADO 16 RE003780

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650003780

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 01 MM 12 AAAA 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 12 2017	**HASTA** 31 12 2017			147,543,400.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		59,500.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-12-2017	31-12-2017	0.00	147,543,400.00	50,000.00	10.00	10,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-12-2017	31-12-2017	0.00	147,543,400.00	0.00	10.00	10,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-12-2017	31-12-2017	0.00	28,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-12-2017	31-12-2017	0.00	14,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	01-12-2017	31-12-2017	0.00	28,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	01-12-2017	31-12-2017	0.00	14,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-12-2017	31-12-2017	0.00	28,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-12-2017	31-12-2017	0.00	14,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-12-2017	31-12-2017	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,100,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-12-2017	31-12-2017	0.00	7,500,000.00	0.00	10.00	1,100,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-12-2017	31-12-2017	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,100,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-12-2017	31-12-2017	0.00	7,500,000.00	0.00	10.00	1,100,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-12-2017	31-12-2017	0.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-12-2017	31-12-2017	0.00	7,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-12-2017	31-12-2017	0.00	28,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-12-2017	31-12-2017	0.00	14,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00

OBJETO DE LA GARANTIA

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CENSANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION CONTRATO SINDICAL DE No 1.5.1.277.2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACION CON TERCERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

RATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

...A FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN-RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650003780

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

confianza.com.co

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 002253 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. CS 127.2017 es aprobada en el día
de hoy de 01 de Diciembre de 2017
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002253
CERTIFICADO 16 RE003780

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650003780

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 01 MM 12 AAAA 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 12 2017	**HASTA** 31 12 2017			147,543,400.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		59,500.00

BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO; MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650003780

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 004100
Fecha : 2017-DIC-22
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Nit o C.C: 000000805027287
Dirección: CR 4B 46 C 00
Ciudad : CALI
Telefono : 4884646
Fax :

Forma de pago: CONTADO
Fecha de vencimiento: 2017-DIC-23
Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL
OC.Nro | Doc. Alt | Moneda: PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	60,365,092.00	0.00	60,365,092.00	0.00
5	AUI	1	6,036,510.00	0.00	6,036,510.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
66,401,602.00	0.00

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA EN EL SUBPROCESO DE URGENCIAS, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.277.2017.

SUB-TOTAL :	66,401,602.00
DESCUENTO :	0.00
RETENCION F/TE :	0.00
VALOR DEL IVA :	0.00
T O T A L :	66,401,602.00

Valor letras:SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE.

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computadorart. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No. 18762000176386 Fecha: 19-AGO-2016 Prefijo: Factura: 2790 Al 5000

ASESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: GF.F.06 Versión: 01 TRD:

Valor de la Disponibilidad $:	66.401.602	Fecha:	01/01/2018
Gasto Funcionamiento	Gasto Operativo	Gasto de Inversión	
Objeto:	Contrato Sindical para la prestación de Servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencia.		
Descripción:	Subproceso de urgencia.		
Proceso:	Jefe Oficina Juridica		
Solicitado por:	Dra Martha Cecilia Lopez Tobon		

Subgerente/Jefe de Oficina	Subgerente Financiero y Administrativo	Gerencia

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2018-CDP-7

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Lunes, 1-Ene-2018 07:37 am
Fecha limite:	Jueves, 27-Dic-2018
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:	CC -7

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Descripción
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente		Rubro		Valor
REC	RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	66,401,602.00

Total en letras SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS

Total 66,401,602.00

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON **CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.** 31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
VALOR CONTRATO: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($66'401.602.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.07 del 01 de ENERO de 2018
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de ENERO de 2018. **PERIODO:** Mes de ENERO de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

Entre los suscritos a saber Doctora **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.326.099 expedida en Manizales, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte **EMPRESA SOCIAL ESTADO** de Primer Nivel de Atención, mediante Decreto No. 411.0.20.0083 de fecha 18 de febrero de 2016 de debidamente posesionado, Entidad descentralizada del orden Municipal o departamental , adscrita a la Secretaria Departamental o municipal de Salud del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 106 de 2003, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 805.027.287-4, quién se denomina **EL EMPRESARIO**, por una parte y por la otra, **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali - Valle, quien obra como Presidenta y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, como consta en la certificación expedida por el AREA DE DEPOCITOS SINDICALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO , en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical de primer grado con clasificación en Industria, con personería acta de constitución número 000679 del 15 de mayo de 2012 con NIT 900.522923-8 expedido por la DIAN donde ejecuta ACTIVIDADES SINDICALES, DE SALUD Y CONEXAS cual se ha denominado EL SINDICATO, las cuales quedaran con las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo 106 de 2003 se creó la Empresa Social del Estado Red de Salud del Norte, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2)** Que la Red de Salud del Norte cuenta con una sede administrativa en el municipio de Cali y presta los servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Cali en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E. **4)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la **E.S.E. NORTE**, en procura de su conservación y restablecimiento. **5)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

Social y estableció como principios básicos del sistema de seguridad social lo indicado en su Artículo 2 y que la E.S.E. podrán dar aplicación a la contratación privada teniendo en cuenta el acuerdo No 10.04-05 de marzo 30 de 2015 por medio del cual adopta el manual de contratación y la Resolución 5185/2013 expedida por la supersalud la cual bajo el principio de planeación el EMPRESARIO dará cumplimiento. Uno de los mecanismos que la ley prevé, para lograr los fines perseguidos fue el regular para las empresas sociales del estado **un contrato de prestación de servicios con terceros**, empresas sociales del estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas u operadores externos (…) / Art 59 L 1438/2011. **Frente a esta nueva modalidad de contratación** difiere sustancialmente de lo consagrado en la L 80/1993, YA QUE SE CONTRATA UN SERVICIO EXTERNO, y quien lo opera cuenta con total autonomía e independencia, y se compromete con un resultado final, en el que **el trabajador es intrascendente para la entidad estatal.** Por lo tanto, no se podría confundir con el contrato de prestación de servicio en la Ley 80/1993, el cual, el trabajador es el eje central, al requerírsele para cubrir actividades para las que no se cuentan con trabajadores de planta o se requieran conocimientos especializados. Lo anterior fue declarado **Exequible por la sentencia C-171 de 2012,** Pero en estricto sentido, el cumplimiento de esos preceptos, CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATADA, sea ella pública o privada, se trate de una empresa social del estado de mayor complejidad, **un tercero**, o un operador externo, de acuerdo en lo previsto en la norma, y NO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, **que no maneja el recurso humano, sino que contrata un resultado.** En este sentido, REITERO lo ya indicado donde la Corte Constitucional a renglón seguido, en la sentencia referida, afirma que:" (..) el artículo 59 es exequible , siempre y cuando se entienda que la potestad de contratación otorgada por este articulo a las empresas sociales del estado **para operar mediante terceros** , solo podrá llevarse a cabo, cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad**, estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la empresa** o cuando requieran conocimientos especializados (..)"; por lo tanto, en cumplimiento de lo referido, el empresario realizo los estudios previos y arrojo que la planta le es imposible atender todos los servicios misionales , lo cual, permite dar aplicación a la presente tercerización de servicios **6)** Que con base a lo indicado, al manual de contratación, la normativa propia de este modelo de trabajo colectivo permite la presente negociación colectiva entre un EMPRESARIO- EMPLEADOR y un SINDICATO aprobar un CONTRATO SINDICAL el cual siendo el sindicato un SIMPLE INTERMEDIARIO en aplicación al Art. 35 Inciso 2 del C.S.T. desarrollara el trabajo colectivo del presente objeto vinculando al EMPRESARIO afiliados por medio del sindicato para el desarrollo del presente CONTRATO SINDICAL de conformidad a los artículos 482,483,484 , D 036/2016 , reglamentos colectivo y el presente contrato ; todo lo anterior, permite el desarrollo del servicio Misionales y/o no Misionales con los medios de trabajo del empresario , donde el SINDICATO los usara para dar cumplimiento del servicio con sus AFILIADOS/ VINCULADOS ,siendo tal situación una excepción legal avalada por el precedente legal, constitucional y aceptada por el Ministerio del Trabajo bajo el concepto emitido por la Coordinación del Grupo interno de trabajo de atención de consultas bajo el Rad N° 06E1201620000000002965 de DICIEMBRE 6 de 2016 donde indica que este modelo debe aplicarse bajo el lleno de los requisitos indicados por los Art. 373, 482,483,484 , 35 CST por remisión el art 5 del D 1429/2010, D 036/ 2016 e igual por excepción legal no le aplica el Art. 63 de la ley 1429/ 2010 sin obviar la autonomía que tiene el sindicato e igual que no podría ejercer atribuciones patronales ya que ello violaría los derechos de sindicalización del Art. 39 superior, por lo tanto el desarrollo del presente contrato sindical deberá realizase en debida forma para dar aplicación al modelo de trabajo colectivo y así generar su propósito. *Que según el Decreto Reglamentario 036 de fecha 12 de enero de 2016 en su art. 2.2.2.1.16. establece: "El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados y en su Artículo 2.2.2.1.17 estableció " La actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de*

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373,482, 483 y 484 del CST , por el presente decreto, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento"; con base en lo anterior el desarrollo del servicio y el presente CONTRATO SINDICAL es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal." **7.)**En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo en armonía a los principios de planeación contractual del sector público.**8)** En la sentencia pronunciada recientemente por el Consejo de Estado Sección segunda por fallo No. de Referencia: 11001032500020160048500(2218-2016) de julio 6 de 2017 C.P. Sandra Ibarra el cual indico: "(...) Así las cosas, resulta claro para la Sala, que a través de los apartes normativos demandados del Decreto Reglamentario 583 de 2016,55 el Gobierno Nacional, con la excusa de desarrollar el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010,56 **excedió los límites materiales que ésta con su contenido le impuso**; toda vez que el Presidente de la República no tenía las facultades legales para extender la figura de intermediación laboral a otras modalidades de contratación.(...) Aunado a lo anterior precisa la Sala, que según los considerandos del Decreto Reglamentario 583 de 2016, al cual pertenecen las normas demandadas, dicha normatividad se expidió para **«hacer más eficiente e integral la inspección laboral»**, razón por la cual la norma a reglamentar no era el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 que, como se vio, regula aspectos atinentes al funcionamiento de las cooperativas de trabajo asociado**, sino las disposiciones que establecen las funciones y facultades de inspección y vigilancia del Ministerio del Trabajo, como por ejemplo, los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo**, que radican la competencia de la vigilancia en el Ministerio del Trabajo y la **Ley 1610 de 2013** sobre los inspectores de trabajo; entre otras. (...)La doctrina y la Organización Internacional del Trabajo, han denominado «**relaciones triangulares**» a las que se establecen entre: i) Un sujeto que se beneficia de un servicio, un producto o una provisión de personal, denominado beneficiario, contratante o empresa usuaria; ii) Un contratista que podrá ser una EST, una PCTA y CTA, un contratista independiente, una **asociación sindical,** una empresa asociativa de trabajo, o un sujeto que en todo caso provea un servicio; iii) Los trabajadores, prestadores de servicios, contratistas, asociados, **sindicalistas** o en general aquellas personas naturales que prestan sus servicios **con las condiciones particulares de cada institución**. – Tomad de "La Licitud De La Tercerización Laboral Y La Intermediación Laboral En Colombia: Análisis De La Postura Del Ministerio Del Trabajo A Partir Del Ordenamiento Jurídico Colombiano." Autores: Mariana Góez Mondragón; José Jaime Posada Molina; Universidad EAFIT 68 Informe V, Conferencia Internacional del Trabajo, 95a reunión, 2006.(..) Con base en lo anterior el Modelo de trabajo colectivo NO PATRONAL ejercido por el SINDICATO en desarrollo del CONTRATO SINDICAL podrá desarrollar servicios en actividades misionales y con alcance normativo constitucional en su preámbulo, art 1,2, 25, 38, 53, 55 del CP el cual contiene bloque de constitucionalidad frente a su AUTONOMIA permitiendo bajo su asamblea que autorizar el reglamento colectivo por cada contrato sindical que ejecute el sindicato para desarrollar el presente CONTRATO SINDICAL . **9)** Que el acuerdo No 10.04-05 de marzo 30 de 2015 por medio del cual, se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado, EL EMPRESARIO, del municipio de Dagua Valle, donde se establece en el Artículo 18 de las modalidades y mecanismos de selección de los contratos. **Artículo 29- CONTRATACION DIRECTA O PRIVADA**. El EMPRESARIO, con fundamento en lo expuesto en el manual de contratación de la ese., en la normas del código civil, el código de comercio y la demás normas de derecho privado vigentes, podrá contratar los bienes, obras o servicios mediante contratación directa en los siguientes casos, deberán solicitar mínimo dos (02) propuestas, en los siguientes casos "***En razón de la cuantía:*** *cuando se trate de contratos cuto valor sea superior a doscientos (200) e inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)"* **10)** Que el EMPRESARIO al carecer en su estructura organizacional, del personal para la prestación de los Servicios en las diferentes áreas de la Entidad, requiere contratar servicios tercerizados bajo el

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

modelo colectivo mediante una organización sindical valida que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del Servicio de salud de primer nivel de atención de la Entidad. **11)** Que el considerado del Decreto 036 de 2016 dispone que frente al trabajo decente en aplicación al Art. 74 de la ley 1753/2015 indica "Que el Gobierno Nacional impulsa la formalización de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de las relaciones laborales. Que el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas en su actividad misional, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo bajo esta modalidad," por lo tanto el SINDICATO bajo el desarrollo del CONTRATO SINDICAL puede vincular trabajadores al EMPRESARIO bajo las reglas colectivas autorizadas por asamblea con autonomía sindical en desarrollo del objeto pactado por las partes y con ello bajo el concepto de FAVORABILIDAD el Ministerio de Trabajo área jurídica en Bogotá D.C. indica la pertinencia del modelo como UNA TERCERIZACION LEGAL **12)** Que el Estudio Previo realizados por la entidad establece la necesidad de celebrar el presente CONTRATO SINDICAL de SERVICIOS DE SALUD en actividades asistenciales y conexas para la ejecución de SERVICIOS de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de primer nivel en sus diferentes puntos de atención en salud. **13)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, es un sindicato con personería jurídica, debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato fundada en Mayo de 2012 con personería jurídica dada por el Ministerio del Trabajo, con su respectivo registro tributario en la actividad sindical y de salud, cuenta con varias políticas que permiten la adhesión de los afiliados idóneos y capacitados, para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del objeto de servicios presentado por la E.S.E. **14)** Que mediante acta No. 010 del 30 de junio de 2016, la Asamblea Extraordinaria de Delegados de Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", autorizó la celebración del contrato sindical con la Empresa Social del Estado **E.S.E. NORTE** junto con su respectivo Reglamento en cumplimiento de los requisitos del Art 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 2016., el cual , permitirá por parte del sindicato generar su organigrama de servicio, actividades a desarrollar por parte de los afiliados/vinculados, políticas conjuntas de conformidad al Decreto 036/2016, recepción de la informacion de los riesgos sobre todos los servicios donde se ejecutara el presente contrato, y demás situaciones propias para el desarrollo del presente contrato sindical. **15)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** allegó los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral de este contrato de conformidad al Art 2.2.2.1.21 del Art 036/2016. **16)** Que dada la naturaleza jurídica del sindicato ya mencionada, lo dispuesto en la reglamentación especial referente a estas organizaciones y teniendo en cuenta que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, representa la mejor relación costo beneficio y con evaluación del riesgo jurídico mínimo es procedente celebrar el presente contrato sindical e igual en cumplimiento de lo indicado en la sentencia C-171/2012 **17)** Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, está debidamente autorizada para suscribir el presente contrato y para asumir todas las obligaciones que de él se desprendan de conformidad al Art 2.2.2.1.25 del Decreto 036/2016. **18)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato Sindical de Servicios en apoyo y/o complemento de baja complejidad de atención asistencial y actividades conexas en la Empresa Social del Estado – EL EMPRESARIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO.- OBJETO:** prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de

Visado
VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

urgencias, para la tercerizacion en servicios de salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SINDICATO se compromete a que sus afiliados vinculados en la ejecución de este contrato sindical cumplan con lo indicado en el Art 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016 y en especial lo indicado en Nral 7 frente a la afiliación a la seguridad social integral y las partes de este contrato cumplan con la normativa vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SINDICATO** prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados Vinculados y de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente acuerdo de manera autónoma e independiente con base en el presupuesto acordado en el presente contrato y bajo el modelo imperante del trabajo colectivo y no patronal exigido en la normativa vigente ya señalada. **PPARAGRAFO TERCERO:** La propuesta presentada por el SINDICATO, y los ESTUDIOS PREVIOS; son documentos que forman parte integrante del contrato, y en ellos se establece que la ejecución se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($66'401.602.oo)** M/Cte., los cuales se cancelaran según los servicios prestados, teniendo en cuenta el requerimiento y la oferta presentada, las cuales forman parte integral del presente contrato, con la presentación de la factura y sus correspondientes soportes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Al Contrato Sindical se le harán los descuentos que la ley tributaria exige siendo norma de mayor favorabilidad la base para los impuestos nacionales y municipales el AIU del 10% sobre el valor del servicio facturado y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos EL SINDICATO deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL SINDICATO SOBRE EL PERSONAL AFILIADO Y VINCULADO: 1.-** El sindicato generara su organigrama de SERVICIOS para distribuir en toda la zona los coordinadores de área y generar el libro de actividades – labores colectivas para la cabal ejecución del objeto contratado con autonomía operativa, técnica y administrativa. 2.- Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los pacientes y a sus familiares a los cuales se les debe informar diariamente sobre el estado, evolución y pronóstico; el maltrato a cualquier de estas personas, la vulneración a los Derechos Fundamentales de los niños, ancianos, mujeres embarazadas y en general a los usuarios del servicio de salud por parte del personal que desarrolle el objeto de este contrato de manera objetiva será causal de aplicación del proceso disciplinario consagrado en el reglamento colectivo y terminación del convenio de vinculación e igual de su afiliación al sindicato, con aplicación del debido proceso consagrado en el presente reglamento colectivo. 3.- En caso de presentarse inconformidad con el servicio del Sindicato que altere la prestación óptima del mismo, el Sindicato se obliga a solucionar el conflicto agotando el debido proceso conforme a los reglamentos colectivos del sindicato e informar las mejoras del servicio en un término de cinco (5) días sobre las medidas adoptadas. 4.- Atender solicitudes Médico Legales y Peritazgos solicitados por las autoridades competentes, de acuerdo a la capacidad técnico administrativa y según la normatividad y ayudar a la defensa de la Entidad cuando sea requerido por la oficina asesora jurídica respecto a situaciones conjuntas del servicio pero no particulares. **SOBRE EL SERVICIO:** El SINDICATO se obliga a: 1.- Prestar sus servicios con absoluta responsabilidad y profesionalismo por medio de sus afiliados- vinculados para cumplir con el objeto del presente contrato sindical durante el desarrollo del trabajo colectivo. 2.- De manera autónoma el SINDICATO mediante sus coordinador de zona y áreas de cada punto de atención de conformidad a las políticas del SINDICATO gestionaran con los afiliados -vinculados de las áreas asistenciales la elaboración de la asignación de las jornadas de forma autónoma la cual deberá fijarse en la cartelera de los respectivos servicios donde se desarrollen las actividades de trabajo colectivo. 3.- Las jornadas

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

colectivas deben ser entregados antes del inicio de cada mes y fijados en el respectivo servicio o servicios para información de todos los afiliados / vinculados; siempre debidamente firmados por el director del RHTC -representante legal del Sindicato y/o coordinador de zona del sindicato. 4.-Todo ajuste del servicio se deberá informar por escrito por el coordinador de área y de zona del respectivo servicio afectado por el cambio con copia para su aplicación en la oficina de RHTC del SINDICATO. **SOBRE EL DESARROLLO DEL SERVICIO COLECTIVO :** 1.- la entrega del servicio deberá realizarse en forma presencial en cada uno , paciente por paciente, en ronda con el coordinador asignado del área e igual el que recibe servicio por parte del personal afiliado – vinculado que preste el servicio colectivo. **SOBRE LA GARANTIA DE LA CALIDAD**: El SINDICATO deberá: 1.- Prestar los servicios contratados con eficiencia, eficacia y oportunidad en la atención de los pacientes cumpliendo y haciendo cumplir las normas generales del servicio de salud impartidas por Supersalud y Ministerio de Salud y los servicios objeto del presente contrato . 2.- Como política conjunta los afiliados vinculados en cabeza de sus Coordinadores previa convocatoria al SINDICATO participaran de reuniones de complicaciones, altas y de Vigilancia Epidemiológica acorde a la normatividad en salud vigente. 3.- De conformidad al ítem anterior los coordinadores de zona y de áreas asistirán a reuniones con el EMPRESARIO donde previa convocatoria se ampliara a los afiliados- vinculados de manera bimestrales, reuniones de mortalidad, reuniones de capacitación del servicio médico puntual, reuniones para evaluación de casos problema, reuniones ético-legales y frente reuniones para establecer defensa del EMPRESARIO por acciones legales serán las que le sean pertinentes al SINDICATO, entre otras sin perder la autonomía del servicio objeto del presente contrato. 4.- Orientar al paciente y a la familia sobre actividades específicas encaminadas a la recuperación, la participación en el tratamiento y rehabilitación al regreso del paciente al medio familiar, social y laboral. 5.- Cumplir con los correctivos del servicio, conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios y el SINDICATO si es de su competencia lo generara. 6.- Conocer, difundir y respetar los derechos y deberes del enfermo. 7.- Mantener estricta reserva de la información que de los pacientes conozca con ocasión de sus actividades. 8.- El sindicato como simple intermediario del servicio se adhiere a cumplir con los estándares de calidad determinados por la Empresa Social del Estado E.S.E. en general y en específico lo relacionado con: Uso de bata blanca en áreas asistenciales, Uso de guantes, Uso de protectores oculares, Lavado de manos, Disposición segregada de desechos, Aislamientos , lo cual estará en las políticas conjuntas de las áreas de Recursos Humanos Colectivos del SINDICATO y del área de seguridad y salud del mismo el cual ejecutara su gestión con base a la informacion del riesgo dada por el EMPRESARIO. **SOBRE LOS EQUIPOS E INVENTARIOS**: 1.- El Sindicato de conformidad al Art 35 Inciso 2 podrá realizar su servicio con los medios del empresario por lo tanto este mismo entregara todos los medios y elementos para el desarrollo del presente contrato sindical y el área de salud – seguridad del trabajo colectivo verificara su estado para con ello hacer la entrega formal al SINDICATO el cual será responsable por los elementos e implementos que la Entidad ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual, cuando estos sean utilizados por sus afiliados-Vinculados . 2 Todos los medios de trabajo , equipos , protocolos , suministros , insumos y demás elementos en muebles / inmuebles serán entregados al sindicato para el desarrollo del presente servicio, siendo responsable el empresario de su mantenimiento, estado, seguimiento y debida ejecución bajo capacitaciones que serán parte las políticas conjuntas en el desarrollo del presente contrato sindical.3.- Velar por el correcto uso, custodia, conservación y cuidado de los equipos y elementos a su cargo, mientras lo use e igual si dichos elementos son del manejo de otro personal no afiliado al sindicato, se deberá tener en cuenta por parte del empresario. 4.- El SINDICATO al término del contrato entregara al Almacén los elementos entregados para su uso, y cuidado. 5.- El SINDICATO responderá por los bienes o elementos dados por el EMPRESARIO, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, su estado, mantenimiento , situaciones que no sean

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

del resorte del servicio, del manejo de otros e igual bajo el debido proceso de los casos que se su citen y cumplimiento de lo aquí manifestado. Para tal efecto el EMPRESARIO entregara los medios para efectuar los servicios quedando el registro en actas de recibo y posterior entrega, junto con la informacion de los riesgos de cada servicio y sus particularidades de los puestos de trabajo para con ello generar la matriz de riego del SINDICATO y ser parte de los procedimientos que ejecutara el SINDICATO con cada uno de sus Afiliados / vinculados. **SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** 1.- El Sindicato debe acreditar afiliación y pago al Sistema general de Seguridad Social de los afiliados vinculados de conformidad con lo ordenado por las normas vigentes en este tema, por el TIPO DE COTIZANTE 53 - APORTANTE 9 de conformidad a la resolución 2388 de 2016 del Min Salud y su reforma con la resolución 5858 de 2016 quedando bajo su total responsabilidad y obligación mantener vigentes estas afiliaciones durante el término del presente contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel. 2.- El Sindicato se obliga al cumplimiento del pago que se pacte con cada afiliado – vinculado de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente contrato sindical y en la aplicación de las garantías del Art 483 C.S.T. y para las partes del contrato lo indicado en el Articulo 2.2.2.1.20 y 2.2.2.1.23 del Decreto 036/2016, las cuales exonera de solidaridad en los pagos con los afiliados / vinculados 3.- El personal que afilie el Sindicato será de su exclusiva responsabilidad. Las personas con quienes se obliga el Sindicato a cumplir el objeto del Contrato Colectivo Sindical de Servicios en Salud de Primer nivel no establecen relación laboral alguna con la Empresa Social del Estado E.S.E., ni genera a su favor ninguna relación de contrato de trabajo por parte de la Entidad, la cual deberá cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias del D 036/2016. 4.- Cumplir con las normas de higiene, seguridad Industrial y salud ocupacional establecidas por el Ministerio y la Entidad de conformidad a la entrega de los riesgos del empresario quien es el responsable directo de hacerlo cumplir. 5.- El Sindicato debe garantizar mantendrá vinculación vigente con una Administradora de Riesgos Laborales para todos y cada uno de sus afiliados Vinculados. **SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS:** 1.- Las facturas deben presentarse en los cinco (5) primeros días de cada mes. Además el SINDICATO se obliga para con la Empresa Social del Estado E.S.E. a desarrollar las siguientes actividades específicas: 1.- Prestar un servicio actividades de salud con afiliados vinculados al Empresario por medio del sindicato a través del contrato sindical los cuales tengan las capacidades para el desarrollo de sus actividades colectivas, ocupando el servicio requerido con total disponibilidad. 2.- El Coordinados de Zona y de áreas asignados por el SINDICATO fuera de sus responsabilidades consagradas en su reglamento colectivo tendrán las siguientes: a) Interactuar con el supervisor del contrato, de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. b) Atender las novedades del servicio y remitirla a la Oficina de RHTC para su autorización y manejo. c) Todo el manejo de los afiliados vinculados estará en cabeza del sindicato en sus áreas de incidencia siendo la de RHTC, Bienestar social y seguridad y salud en el trabajo colectivo de lo cual los Coordinadores deberán atender las políticas y aplicarlas al servicio de salud donde este un afiliado vinculado ejecutando su trabajo colectivo. 3.- Garantizar la calidad y eficiencia – efectividad en la prestación de los servicios. 4.- En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el sindicato haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario el supervisor dejara constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 5. **POLITICAS CONJUNTAS** - En cumplimiento de lo anterior el SINDICATO se compromete a desarrollar las siguientes actividades en cada uno de los procesos: **ACTIVIDADES ASISTENCIALES: CONSULTA EXTERNA:** Servicios por Profesionales Afiliados – vinculados que complementen el servicio regular del empresario ambulatorios en consulta médica general, a través de una atención personalizada entre el profesional y el usuario, incluyendo: examen físico, control y/o solicitud de análisis paraclínicos de apoyo los cuales facilitan establecer un diagnostico presuntivo o definitivo con estos el

VIGILADO Supersalud

plan o tratamiento a seguir. Dentro de la unidad de consulta externa se realizan las siguientes actividades: Consulta médica general y procedimientos médicos ambulatorios, Consulta y procedimientos de odontología, Controles y procedimientos de promoción y prevención por enfermería, Vacunación, búsqueda de sintomáticos respiratorios, demanda inducida intramural hacia los actividades de promoción y prevención, tomas casuales de presión arterial, curaciones e inyectología. Se prevé el cubrimiento de puestos y centros de salud con auxiliares de enfermería para realizar vacunación, curaciones, inyectología, tomas casuales de presión arterial y a los equipos móviles de salud. **ADEMAS DEBERAN CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.** El Sindicato garantizará durante la vigencia del contrato la disponibilidad del servicio para el cumplimiento de las actividades de recuperación de la salud con mayor énfasis en las acciones de promoción y prevención. 2. El Sindicato prestará todo su en los servicios objeto del contrato y dará informe del desarrollo en las áreas que ejecute su actividad colectiva. En todo caso la EL EMPRESARIO E.S.E, por medio de sus supervisores y coordinadores del sindicato verificaran del cumplimiento del objeto y de las políticas conjuntas para cumplir el servicio con eficacia y eficiencia; Por otro lado este comité auditor realizará la evaluación a que haya lugar, en los términos del objeto contractual convenido por las partes. 3. La ESE y el Sindicato realizarán el seguimiento y el ajuste de las acciones de protección específica y detección temprana, de los cinco (5) puntos de atención que se encuentran adscritos a la Empresa Social del Estado E.S.E.y de acuerdo a la planeación y seguimiento a los contratos que la ESE haya suscrito como prestador a las diferentes E.P.S., manifestará sus necesidades relacionadas con los afiliado vinculado, al Sindicato, para que en forma concertada entre las partes se hagan los ajustes necesarios y será como política conjunta. El Sindicato realizará seguimiento de actividades a cada uno de los afiliados vinculados que desarrollen sus actividades por medio de sus coordinadores con el fin de que se dé cumplimiento a las actividades colectivas coordinadas con el empresario , teniendo en cuenta todas aquellas limitaciones que puedan incidir el SINDICATO en su productividad, las cuales deberá justificar en forma diaria al SUPERVISOR, realizando al final de cada mes un informe consolidado de cumplimiento del servicio de salud indicado en el presente contrato para el mes correspondiente, el cual estará sujeto a verificación por parte del COMITÉ AUDITOR del Sindicato y por la ESE, este informe permitirá al EMPRESARIO verificar el cumplimiento y ajustes en la actividad colectiva desarrollada por el SINDICATO y servirá para en el comité de protección específica y detección temprana que se realiza el segundo martes de cada mes. Con este informe se tomarán decisiones respecto del incumplimiento de este contrato por una parte ó otra (Empresario) y se autoriza un pago adicional al sindicato por el incremento de acciones de protección específica y detección temprana desarrollada por el sindicato, lo cual ara parte del área de beneficio social. Por su parte corresponde al SINDICATO ejecutar las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento de las actividades programadas en agenda con el empresario como políticas conjuntas. 4. El sindicato velara por el adecuado registro de las variables, realizado por parte de los afiliados vinculados, con el fin de generar calidad en el dato como lo establece la resolución mencionada, siendo responsabilidad de la ESE la parametrización de la historia clínica digital de acuerdo a las necesidades de reporte de información que establece la Resolución 4505 de 2012. 5. En los eventos en los que se realicen descuentos por parte de las EPS, con las cuales la IPS, tiene contrato, por concepto de inadecuado diligenciamiento de las variables de la Resolución 4505 de 2012, la ESE procederá a notificar al Sindicato de la suma que se identifique en cada glosa recibida y que haya sido generado por un afiliado vinculado durante la ejecución de actividades que hagan parte del objeto contractual en forma inmediata y realizará el descuento correspondiente a SINDICATO en el siguiente mes en que se presentó la glosa, valor que será retornado una vez se resuelva y levante la mencionada glosa por parte de la E.P.S. total o parcialmente. Para que el sindicato de respuesta a la glosa generada, en caso de que la glosa sea pertinente y objetiva se aplicara el procedimiento disciplinario del reglamento colectivo para si atender el debido proceso y si tal falta fuera objetiva se dará la sanción adecuada segur el reglamento del sindicato. 6. El

VIGILADO Supersalud
Visado

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No.SC-CER266038

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

Sindicato frente al servicio por medio de sus coordinadores interactuara continuamente con los líderes de proceso de la ESE en la gestión de acciones de protección específica y detección temprana con el propósito de cumplir con la contratación de las EPS del régimen subsidiado y contributivo y definir estrategias que garanticen el óptimo cumplimiento de la contratación como política conjunta. 7. El Sindicato debe garantizar que los afiliados vinculados en su ejecución de las áreas asistenciales diligencien adecuadamente la historia clínica según la normatividad actual, para ello debe realizar auditorías que evidencien el porcentaje de diligenciamiento adecuado en el servicio desarrollado por los afiliado vinculado que desarrolle tal ejecución colectiva y complementar con el sindicato asesorías y capacitaciones que considere pertinente para cumplir con este propósito como política conjunta. 8. Para efectos de la evaluación del servicio contratado el cual debe ser en cabeza de su Presidente del sindicato el cual como política del área de RHTC evaluara el trabajo colectivo de sus afiliados vinculados con base en los compromisos del presente contrato y ejecuciones asignadas por el SINDICATO. 9. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio colectivo por el sindicato por medio de sus afiliados vinculados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 10. Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el interventor de la orden requiera en ejercicio de su actividad. 11. Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los usuarios; el maltrato a cualquier de estas personas sera causal de terminación unilateral de la orden. 12. El SINDICATO deberá atender las solicitudes del EMPRESARIO, para la gestión, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, y demás políticas de la ESE EL EMPRESARIO, para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba bajo el modelo tercerización de servicios. 13. Relacionar, rendir y diligenciar toda la información que conforme a las disposiciones de orden legal se requiera para efectos de auditoría, vigilancia y control de la Seguridad Social que le sean pertinentes. 14. Como política conjunta el sindicato participara activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la E.S.E. o los diferentes comités Institucionales, sin que estas generen un vinculo contractual y solo será instructiva por el servicio conjunto 15. Acatar los lineamientos del sistema de gestión de calidad, implementado por la E.S.E. en calidad de los servicios misionales bajo el modelo de tercerización definida en la sentencia T 171/2012. 16. Acatar los lineamientos que se implementen POR MEDIO DE LOS SUPERVISORES en armonía al objeto contractual y conservando la autonomía sindical GENERANDO DIFERENTES POLITICAS PERTINENTES de conformidad a las necesidades de los diferentes SERVICIOS y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato las cuales pueden ser compartidas de conformidad al Decreto 036/2016. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO:** LA ESE tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el servicio efectivamente prestado bajo el modelo de trabajo colectivo y no patronal. b) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del sindicato y/o comité auditor. c) Ejercer la interventoría del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato y complementarlo con lo exigido para el tema por el D/036/2016. d) Entregar y socializar los correspondientes protocolos y guías de manejo a aplicar en los diferentes servicios a contratar y, perfeccionar las políticas conjuntas dispuestas en el contrato e igualmente en el reglamento colectivo. e). EL EMPRESARIO, a través de su equipo de ingenieros, proveerá los lineamientos para el adecuado diligenciamiento y seguimiento, realizara el reporte y validación de las variables y/o datos de la Resolución 4505 de 2012 que debe desarrollar el SINDICATO con sus afiliados vinculados técnicos y profesionales producto de la atención en salud, además de tomar cuenta de las inconsistencias y realizar los ajustes pertinentes en el reporte de los archivos planos a cada EPS según hallazgos de validación. f) Implementar una política

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

de actualización al sindicato en el manejo de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la E.S.E. para el diligenciamiento de historia clínica de recuperación de la salud de actividades de detección temprana y protección específica para que el SINDICATO a su vez lo desarrolle con sus Afiliados vinculados. g) El proceso de auditoría y cartera enviara al SINDICATO las glosas que se hayan detectado y/o notificado por parte de las EPS para su respectivo análisis y manejo interno con sus afiliados vinculados. h) La E.S.E. garantizara mensualmente los dispositivos médicos, instrumental, elementos e insumos con el fin de facilitar la oportunidad en la ejecución de las actividades de los afiliados vinculados. **QUINTA. RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de la presente vigencia fiscal 2018, según Disponibilidad Presupuestal No. 7 del 01 de enero de 2018, rubros: Remuneración Servicios bajo contrato sindical . **SEXTA. DURACION:** El término de duración del Contrato es menor a un año, y se acuerda por el lapso del mes de ENERO de 2018., o hasta agotar el valor presupuestado, el evento que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y previa suscripcion del acta de inicio con cumplimiento al inciso final del 482 CST.. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL SINDICATO, no contraen vínculo de carácter laboral con EL EMPRESARIO – ESE NORTE. El SINDICATO solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual **Por ser** una RELACION DE TRABAJO de estirpe colectiva laboral, por lo tanto se excluye el modelo patronal en el título individual e igual toda situación anterior que afecte al SINDICATO. **OCTAVA. CESION:** EL SINDICATO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito del empresario. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del presente contrato sindical ejercida por la **JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces,** quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la **E.S.E. NORTE**, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de la misma y la naturaleza del trabajo colectivo a ejecutar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se generara un COMITÉ AUDITOR con los COORDINADORES asignados por el SINDICATO para verificar el objeto, ejecución, desarrollo y políticas conjuntas de conformidad al inciso final del Art 2.2.2.1.26 del Decreto 036/2016. **DECIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad al modelo de trabajo colectivo la seguridad social se paga por el cotizante 53 aportante 9 con exoneración de caja, SENA e ICBF siendo su pago anticipado, pero por disposición del DECRETO 2353 / 2015 el pago podrá ser vencido cuando así lo disponga la ley e igual fraccionado en los casos de ingresos nuevos o de novedades de ingreso, por lo tanto el SINDICATO ESTA OBLIGADO AL PAGO OPORTUNO de conformidad al Art 81 del decreto mencionado. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL SINDICATO se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Cali, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al quince (20%) por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE COMPENSACIONES, AUXIOS Y BENEFICIOS** : De conformidad al Art 483 CST y el Art 2.2.2.1.23 se deberán garantizar las obligaciones directas, que surjan del contrato sindical y las que se estipulen con los AFILIADOS -VINCULADOS para su ejecución , debiendo constituir caución suficiente equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

(3) años más de conformidad al Art 483 y decreto 036/2016, siendo conjunta esta póliza con el empresario, para con ello, no tener ninguna solidaridad en dicho tema. Parágrafo: En caso de haber procesos jurídicos que tengan como pretensión la declaración del contrato realidad, dicha póliza cubrirá los saldos que queden por conceptos de salarios y prestaciones sociales de las partes, las cuales, deberán invocar la excepción de compensación. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON AMPAROS GENERALES:** Para asegurar el daño a terceros Y/o por daños en los bienes muebles e inmuebles que sirvan para el desarrollo del presente contrato sindical y/o malas prácticas que desarrollen los afiliados / vinculados que afecten al empresario y/o sindicato. por una cuantía equivalente a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 SMLMV) vigente por el término del contrato **y como asegurado y/o beneficiario la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO* e *igual el sindicato AGESOC.*** PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL SINDICATO deberá restablecer el valor de la Garantía Única donde esta sea exigente para él o de las partes, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el SINDICATO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente Contrato EL empresario podrá aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ***ALBA RUTH LIBREROS LOZADA*** – Representante Legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC", declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado Dagua**. DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Cali, pero el SINDICATO tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali (v). **DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL:** El presente Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios se liquidará por parte de la Red de Salud del Norte E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios COLECTIVO y con la cual se termina el negocio COLECTIVO, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el SINDICATO no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO.: LA ENTIDAD se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud. **DECIMA SEXTA. AUTONOMIA DEL SINDICATO:** El SINDICATO ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO y si se configuraran indicios de tercerización ilegal e indebida por parte del EMPRESARIO deberá corregir inmediatamente, por otro lado EL PAGO de las compensaciones , auxilios y beneficios a los AFILIADOS – VINCULADOS serán las que se asignen por el SINDICATO de conformidad al presupuesto asignado y le es prohibido al empresario incidir en ellas. **DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE MULTA:** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO

11
Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso LA ENTIDAD CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio. **DECIMA OCTVA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el Sindicato deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus afiliados – vinculados , y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato e igual el sindicato se declara Indemne de su responsabilidad si el EMPRESARIO fuera omiso al cumplimiento normativo a los temas de contrato realidad y tercerización ilegal e indebida. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, EL SINDICATO deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO. PARAGRAFO PRIMERO- EL SINDICATO autoriza con la firma del presente Contrato a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. PARAGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento que adelantará la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en el Artículo 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del Derecho al Debido Proceso. PARAGRAFO TERCERO. En caso de incumpliendo por el EMPRESARIO en los pagos o que se viera en curso de investigaciones por omisión a la AUTONOMIA SINDICAL los valores imputados al SINDICATO en esta cláusula serán aplicados al EMPRESARIO. PARAGRAFO CUARTO. En caso que se presenten situaciones fuera de este contrato que afecte el servicio no se tendrán en cuenta por el empresario como incumplimiento del sindicato. **VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado y que no sea por hechos diferentes al presente contrato. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA PRIMERA.** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato al **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SARLAFT.-** Teniendo en

VIGILADO Supersalud

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No.SC-CER266038

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y el depósito al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ciudad de Cali (Valle del Cauca). Para constancia se firma el primero (01) de enero de 2018.

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN
Gerente
EMPRESARIO

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
SINDICATO - "AGESOC"

Elaboró: Eliana Bedoya Cruz – Asociada Participe "AGESOC
Revisó: Lorens Aried Parra Ramos – Profesional Administrativo – Afiliada AGESOC
Aprobó: Martha Cecilia Lopez Tobon – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

VIGILADO Supersalud

ISO 9001 icontec
Certificado No.SC-CER266038

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2018-RP-5

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Lunes, 1-Ene-2018 08:34 am
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero:	900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL AGESOC [ASOCIACION GREMIALAGESOC]

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. CONTRATO NO. 1.5.1.005.2018

Condiciones especiales
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. CONTRATO NO. 1.5.1.005.2018

Registros del movimiento

Fuente	Rúbro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	66,401,602.00
00-2018-CDP-7 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 7]			
		Total	66,401,602.00

Total en letras SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

11

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 16 GU065908

CERTIFICADO 16 GU090725

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 01 AAAA 2018

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 01 AAAA 2018	HASTA DD 31 MM 01 AAAA 2021	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 33,200,801.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,984.00	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	111,453.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	22,506.00
						TOTAL		140,959.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2018	31-05-2018	0.00	13,280,320.40	25,000.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2018	31-01-2021	0.00	6,640,160.20	61,453.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	01-01-2018	31-05-2018	0.00	13,280,320.40	25,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.005.2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACION EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SIMILARES, ENTENDIENDOSE SIMILARES COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS SUSCRITOS POR ENTRE LAS PARTES.

POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO. EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-38-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO 310000094593 06/07/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080429 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA

Compañía Aseguradora de Fianza S.A
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 065908 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 1S1005 2018 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Enero de 2018
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

14

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002313

CERTIFICADO 16 RE003909

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 01 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 01 AAAA 2018	HASTA DD 31 MM 01 AAAA 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 312,496,800.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		59,500.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
[illegible]os, Labores y Operaciones - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	312,496,800.00	50,000.00	10.00	10,000,000.00
[illegible]os, Labores y Operaciones - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	312,496,800.00	0.00	10.00	10,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	01-01-2018	31-01-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00

OBJETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SOCIAL DEL ESTADO, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.005.2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACION EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES [illegible]NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

[illegible]PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA;

[illegible]CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUÁLQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA FRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

Compañía Aseguradora de Fianza S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

RES. DIAN NO: 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD ECO

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 002313 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 151005 2018 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Enero de 2018
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA 16 RE002313

CERTIFICADO 16 RE003909

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 01 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN: CL 39 4 N 151		**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6594000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN: CL 39 4 N 151		**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN: 0		**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 01 AAAA 2018	HASTA DD 31 MM 01 AAAA 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 312,496,800.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		59,500.00

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

*LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
ARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

Compañía Aseguradora de Fianza S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002313
CERTIFICADO 16 RE003912

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD MM AAAA 02 01 2018

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6594000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2018	**HASTA** 31 01 2018	312,496,800.00	0.00	312,496,800.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	312,496,800.00	312,496,800.00	0.00	10.00	10,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-01-2018	31-01-2018	312,496,800.00	312,496,800.00	0.00	10.00	10,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	01-01-2018	31-01-2018	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-01-2018	31-01-2018	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-01-2018	31-01-2018	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-01-2018	31-01-2018	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA ACLARAR QUE EL NUMERO DEL CONTRATO ES 1.5.1.005.2018. LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DEL SEGURO
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SOCIAL DEL ESTADO, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.005.2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
[illegible]RATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
[illegible]FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS [illegible]DICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO.DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555.DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO. SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 002313 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 151005 2018 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Enero de 2018
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

27

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002313
CERTIFICADO 16 RE003912

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 02 MM 01 AAAA 2018

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 01 AAAA 2018	HASTA DD 31 MM 01 AAAA 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		312,496,800.00	0.00	312,496,800.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACION EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4

TEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

*LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO; EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017, NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA 6512

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

ACTA DE INICIO

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2018.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON **CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.** 31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
VALOR CONTRATO: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($66'401.602.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.07 del 01 de ENERO de 2018
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de ENERO de 2018. PERIODO: Mes de ENERO de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los (2) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron la suscrita **MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON** Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica designada por la Gerencia para ejercer la supervisión del presente Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud No. 1.5.1.005.2018 y **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, actuando como Representante Legal de **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución de la Prestación del Servicio de que habla el objeto del citado contrato; para ello se da lectura a cada una de las obligaciones para el desarrollo del Contrato en mención.

Por tratarse de un contrato cuya prestación de servicio no debe ser interrumpida se dio del contrato desde el primero (01) de enero de 2018 y se le conceden tres (3) días hábiles al contratista para que allegue la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. NORTE.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los (2) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Supervisora
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

VIGILADO Supersalud

Detalle del Proceso Número1.5.1.005.2018

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART.195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerizacion en servicios de salud.
Cuantía a Contratar	$ 66,401,602
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	007	$ 66,401,602

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.005.2018
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerizacion en servicios de salud.
Cuantía Definitiva del Contrato	$66,401,602.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de enero de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de enero de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONTRATO		1.57 MB	1	03-01-2018 03:16 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	03 de January de 2018 03:13 P.M.
Celebración de Contrato	03 de January de 2018 03:16 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

30

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

Santiago de Cali, 11 de enero de 2018
JUR.031.2018

Doctora
ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISION DE CONTRATOS MES DE ENERO DE 2018

Me permito informarle que ha sido designada supervisora de diecisiete (17) contratos sindicales en la modalidad de trabajo colectivo en los servicios de salud de baja complejidad de atención, suscritos entre la **E.S.E. NORTE** y la **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"** para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 expedida por la Gerencia y lo estipulado en los siguientes contratos:

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.001.2018: prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de promoción y prevención en el subproceso de seguimiento al riesgo, vigilancia e inscripción de los usuarios, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.002.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de promoción y prevención en el subproceso de atención directa, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.003.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales de salud en la atención intrahospitalaria en el área de partos y hospitalización, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.004.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de cirugía, para la tercerización en servicios de salud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.005.2018; Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en

VIGILADO

especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.006.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención ambulatoria subproceso consulta médica ampliada, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.007.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales de salud en la atención ambulatoria en el área de consulta médica, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.008.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención ambulatoria subproceso de Especialistas, para la tercerización en servicios de salud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.009.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de apoyo a la gestión de la operación asistencial, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.010.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de recepción atención y participación social, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.011.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área laboratorio e imagenologia, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.012.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área financiera, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.013.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de transporte, de bienes y suministros, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.014.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de Gestión Humana, Gestión Informática, Gestión Jurídica, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.015.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de evaluación de la mejora, calidad y planeación, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.016.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de Odontología, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.017.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área rehabilitación integral, para la tercerización en servicios de salud.

Por lo anterior, le comparto cuales son las facultades y deberes que le corresponden:

"....comunico las responsabilidades como supervisora:

ARTICULO OCTAVO.- FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la ESE NORTE sobre las obligaciones a cargo del Contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la ESE NORTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y DE LOS INTERVENTORES.- *El supervisor o el Interventor además de las funciones específicas que requiera el contrato a vigilar, tendrá las siguientes funciones generales:*

9.1. *Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato*

VIGILADO

9.2. *Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.*
9.3. *Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.*
9.4. *Suscribir las actas de supervisión o interventoría dejando constancias y evidencias de los términos en que se desarrolla la ejecución del contrato o servicio, los cuales deberán acompañarse de fotografías, documentos soportes o demás elementos que por sí solo dejen ver el cumplimento del objeto contractual.*
9.5. *Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.*
9.6. *Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.*
9.7. *Informar oportunamente a la Gerencia, a la Oficina Asesora de Jurídica y a las demás áreas competentes cuando se produzcan incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.*
9.8. *Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.*

Igualmente a partir de la fecha, las actas de supervisión deben elaborarse sobre el formato con código JR.F.02 versión 3 la cual se encuentra disponible en la intranet de la Red de Salud del Norte; y los contratos junto con los cdp's y rp's pueden ser consultados en la carpeta PUBLICA, siguiendo la siguiente línea: publica, contratos_supervision, 1.5.1.prestación de servicios.

Finalmente, le informo que los antecedentes administrativos y contractuales se encuentran disponibles en la oficina jurídica en el momento que requiera con los fines de esta designación.

Atentamente;

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

NOTIFICADA:

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

VIGILADO

30/01/2018 32
6:00PM

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 03 TRD:

Numero de Informe de Supervisión y/o Interventoría:	1	Fecha del Informe: (DD-MM-AAAA):	30/01/2018

1. DATOS GENERALES

1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): 01-01-2018	A	Fecha (DD-MM-AAAA): 31-01-2018

2. DATOS DEL SUPERVISOR

2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.005.2018
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/01/2018
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2018-CDP-7
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	00-2018-RP-5
3.7 VALOR	$66.401.602
3.8 PLAZO	1MES
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	02/01/2018
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31/01/2018
3.11 ADICION	
3.12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$66.401.602
3.13 REGISTRO PRESUPUESTAL	$66.401.602
3.14 PRORROGA	0
3.15 SUSPENSIÓN	0

3.16 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.

4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Cumplimiento del Objeto: Durante la ejecución del contrato se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: Que la Asociación cumplió con el proceso de apoyo a la gestión contratado con personal idóneo capaz de suplir las actividades que contribuyen a lograr una adecuada prestación del servicio continuo y eficiente a la comunidad. De igual manera Agesoc cuenta con un coordinador de zona que responde de manera efectiva a los requerimientos que se tengan frente a la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato con relación a la ejecución de las actividades colectivas y que su actuación es autónoma
Se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente.

5. GESTIÓN TECNICA

la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4.660 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales.
De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento.

6. GESTIÓN JURIDICA

No hubo la necesidad de hacer adición alguna al contrato, se contó con las garantías solicitadas como pólizas de responsabilidad medica así como la que ampara el contrato.

7. GESTIÓN FINANCIERA

ITEM	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$$66.401.602
CUOTAS ANTERIORES	0
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$$66.401.602
VALOR EJECUTADO	$$66.401.602
SALDO DEL CONTRATO	0

8. PORCENTAJE DE EJECUCION 100%

9. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los afiliados vinculados contaron con los elementos de protección personal de manera adecuada garantizando así que el sistema de seguridad y salud en el trabajo se cumpla sin ninguna anomalía.
Se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión.
Se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal, AGESOC anexa certificado del Revisor Fiscal TP 27494-T Rosemberg Guerrero Fajardo CC 16.688.281 de Cali – Valle, dando fe del pago de la totalidad de la seguridad social.

9.1 Relación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN	**Certificado del Revisor Fiscal**		
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

CERTIFICACION | REVISOR FISCAL SI __ NO __ | REPRESENTANTE LEGAL SI __ NO __

9. SOPORTES DE LA EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución? Si | | No | |

Relacionar Soportes del informe:

10. APROBACION DE PAGO

10.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X **No:** ___

Se autoriza a AGESOC que elabore factura por la suma de Sesenta y Seis millones cuatrocientos un mil seiscientos dos pesos Mcte. ($66.401.602.oo).

11. GESTIÓN DE CALIFICACION DE IMPACTO

11.1 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio		Sobresaliente		No Aplica	

11.2 Proveedor de Impacto: ALTO X **BAJO:** _____

Proveedor de Alto Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio tienen gran impacto en la prestación de servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio, afectando directamente la calidad o imagen de la empresa.

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS 1.51.005.2018	Código: JR.F.02 Versión: 03 TRD:

Proveedor de Bajo Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio no tienen gran impacto en la prestación del servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio no imposibilita la prestación del servicio ni afecta directamente la calidad imagen de la empresa.

¿Requiere implementar Plan de Acción? Si: __ No: X	**¿Existe Plan de Acción? Si: __ No: X** (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento)

Seguimiento

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

La presente acta se suscribe el 30 de Enero de 2018, cubriendo hasta el 31 de Enero de 2018, y cualquier inconformidad deberá ser aclarada en el acta de liquidación.

13. FIRMA SUPERVISOR / INTERVENTOR / CONTRATISTA Y /O GRUPO INTERINSTITUCIONAL

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

Angie Gutiérrez Ospina
Elaboró
Nombrado

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIENTE -AGESOC

30/01/2018
Fecha de Supervisión

34

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 004179
Fecha : 2018-ENE-30
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Nit o C.C: 000000805027287
Dirección: CR 4B 46 C 00
Ciudad : CALI
Telefono : 4884646
Fax :

Forma de pago: CONTADO
Fecha de vencimiento: 2018-ENE-31
Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL
OC.Nro | Doc. Alt | Moneda: PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	60,365,092.00	0.00	60,365,092.00	0.00
5	AUI	1	6,036,510.00	0.00	6,036,510.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
66,401,602.00	0.00

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ESPECIAL EN EL AREA DE ATENCION INTRAHOSPITALARIA EN EL SUBPROCESO DE URGENCIAS, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.005.2018.

SUB-TOTAL :	66,401,602.00
DESCUENTO :	0.00
RETENCION F/TE :	0.00
VALOR DEL IVA :	0.00
T O T A L :	66,401,602.00

Valor letras:SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE.

[illegible]S REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computadorart. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No. 18762000176386 Fecha: 19-AGO-2016 Prefijo: Factura: 2790 Al 5000

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2018

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. 805.027.287-4 y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, con NIT. 900.522.923-8, representada legalmente por **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.906.433, Expedida en Cali – Valle, en su condición de contratista, acuerdan liquidar el Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°.**1.5.1.005.2018**, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E",** en el artículo 32[1] **LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS** y artículos subsiguientes.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 7** del 1 de Enero de 2018.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS $66.401.602,00 M/Cte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Enero de 2018.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Nº. 5** del 01 de Enero de 2018.

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N° 16 GU065908, expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Cumplimiento	$13.280.320,40	01/01/2018	31/05/2018
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	$6.640.160,20	01/01/2018	31/01/2021
Calidad del servicio	$13.280.320,40	01/01/2018	31/05/2018

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. .(...).

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2018

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. RE002313 expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia	Vigencia
		Desde	Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	$ 312.496.800.oo	01/01/2018	31/01/2018

SUPERVISOR: Se estableció a cargo de la Doctora ANGIE GUTIERREZ OSPINA- JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que el contratista, cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.005.2018**, de conformidad con lo establecido en las Actas de Supervisión, expedidas por el supervisor del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo.

El contratista, presentó la factura de venta con sus correspondientes, constancias de cumplimiento, expedidas por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor inicial del contrato	$66.401.602.00
Adición	$ 0
Valor Total	$66.401.602.00
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista	$66.401.602.00
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte	$0

Las partes manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.005.2018**, en todas sus partes, en consecuencia, el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

Proyectó. María Alejandra Muñoz M – Profesional universitario.
Revisó: Angie Gutiérrez Ospina - Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano.

VIGILADO SUPERSALUD

SECOP I

Bienvenido, Usuario en sesión: ELIANA BEDOYA CRUZ Cerrar Sesión

Comience un Nuevo Proceso de Contratación

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Contratos y convenios con más de dos partes
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilidades

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

- Enajenación de bienes

MESA DE SERVICIO

Línea en Bogotá: 7456788

Línea Nacional: 018000 520808

Buscador de procesos

Buscar por número de proceso o número de constancia: 1.5.1.005.2018

Fecha publicación: Fecha desde Fecha hasta

Buscar ahora

1 registros encontrados, mostrando página 1 (30 registros por página).

1

Número de Proceso	No. de Constancia	Estado del Proceso	Tipo de Proceso	Objeto del Contrato	Fecha Publicación	Modificar Estado	Editar	Descartar
1.5.1.005.2018	18-4-7481750	Liquidado	Régimen Especial	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	03-01-2018			

Soporte técnico

PQRSD

Soporte Remoto

Colombia Compra Eficiente
Dirección: Calle 7 No. 26-20 Piso 17, 10 y 8. Edificio Teguendama (Bogotá, D.C.)
PBX en Bogotá: (+57 1) 7456788
Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
FAX: (+57 1) 7456800
Código postal: 110311
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
NIT 830.514.319-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones.
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: GF.F.06 Versión: 01 TRD:

Valor de la Disponibilidad $:	66.401.602	Fecha:	01/01/2018
Gasto Funcionamiento	Gasto Operativo	Gasto de Inversión	
Objeto:	Contrato Sindical para la prestación de Servicios de salud en la atención intrahospitalaria subproceso de urgencia.		
Descripción:	Subproceso de urgencia.		
Proceso:	Jefe Oficina Juridica		
Solicitado por:	Dra Martha Cecilia Lopez Tobon		

Subgerente/Jefe de Oficina	Subgerente Financiero y Administrativo	Gerencia

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2018-CDP-7

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Lunes, 1-Ene-2018 07:37 am
Fecha limite:	Jueves, 27-Dic-2018
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:	CC -7

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Descripción
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente		Rubro		Valor
REC	RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	66,401,602.00

Total en letras SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS

Total 66,401,602.00

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON **CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.** 31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
VALOR CONTRATO: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($66'401.602.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.07 del 01 de ENERO de 2018
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de ENERO de 2018. **PERIODO:** Mes de ENERO de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

Entre los suscritos a saber Doctora **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.326.099 expedida en Manizales, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte **EMPRESA SOCIAL ESTADO** de Primer Nivel de Atención, mediante Decreto No. 411.0.20.0083 de fecha 18 de febrero de 2016 de debidamente posesionado, Entidad descentralizada del orden Municipal o departamental , adscrita a la Secretaria Departamental o municipal de Salud del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 106 de 2003, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 805.027.287-4, quién se denomina **EL EMPRESARIO**, por una parte y por la otra, **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali - Valle, quien obra como Presidenta y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, como consta en la certificación expedida por el AREA DE DEPOCITOS SINDICALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO , en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical de primer grado con clasificación en Industria, con personería acta de constitución número 000679 del 15 de mayo de 2012 con NIT 900.522923-8 expedido por la DIAN donde ejecuta ACTIVIDADES SINDICALES, DE SALUD Y CONEXAS cual se ha denominado EL SINDICATO, las cuales quedaran con las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo 106 de 2003 se creó la Empresa Social del Estado Red de Salud del Norte, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2)** Que la Red de Salud del Norte cuenta con una sede administrativa en el municipio de Cali y presta los servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Cali en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E. **4)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la **E.S.E. NORTE**, en procura de su conservación y restablecimiento. **5)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

Social y estableció como principios básicos del sistema de seguridad social lo indicado en su Artículo 2 y que la E.S.E. podrán dar aplicación a la contratación privada teniendo en cuenta el acuerdo No 10.04-05 de marzo 30 de 2015 por medio del cual adopta el manual de contratación y la Resolución 5185/2013 expedida por la supersalud la cual bajo el principio de planeación el EMPRESARIO dará cumplimiento. Uno de los mecanismos que la ley prevé, para lograr los fines perseguidos fue el regular para las empresas sociales del estado **un contrato de prestación de servicios con terceros**, empresas sociales del estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas u operadores externos (…) / Art 59 L 1438/2011. **Frente a esta nueva modalidad de contratación** difiere sustancialmente de lo consagrado en la L 80/1993, YA QUE SE CONTRATA UN SERVICIO EXTERNO, y quien lo opera cuenta con total autonomía e independencia, y se compromete con un resultado final, en el que **el trabajador es intrascendente para la entidad estatal.** Por lo tanto, no se podría confundir con el contrato de prestación de servicio en la Ley 80/1993, el cual, el trabajador es el eje central, al requerírsele para cubrir actividades para las que no se cuentan con trabajadores de planta o se requieran conocimientos especializados. Lo anterior fue declarado **Exequible por la sentencia C-171 de 2012,** Pero en estricto sentido, el cumplimiento de esos preceptos, CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATADA, sea ella pública o privada, se trate de una empresa social del estado de mayor complejidad, **un tercero**, o un operador externo, de acuerdo en lo previsto en la norma, y NO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, **que no maneja el recurso humano, sino que contrata un resultado.** En este sentido, REITERO lo ya indicado donde la Corte Constitucional a renglón seguido, en la sentencia referida, afirma que:" (..) el artículo 59 es exequible , siempre y cuando se entienda que la potestad de contratación otorgada por este articulo a las empresas sociales del estado **para operar mediante terceros** , solo podrá llevarse a cabo, cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad**, estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la empresa** o cuando requieran conocimientos especializados (..)"; por lo tanto, en cumplimiento de lo referido, el empresario realizo los estudios previos y arrojo que la planta le es imposible atender todos los servicios misionales , lo cual, permite dar aplicación a la presente tercerización de servicios **6)** Que con base a lo indicado, al manual de contratación, la normativa propia de este modelo de trabajo colectivo permite la presente negociación colectiva entre un EMPRESARIO- EMPLEADOR y un SINDICATO aprobar un CONTRATO SINDICAL el cual siendo el sindicato un SIMPLE INTERMEDIARIO en aplicación al Art. 35 Inciso 2 del C.S.T. desarrollara el trabajo colectivo del presente objeto vinculando al EMPRESARIO afiliados por medio del sindicato para el desarrollo del presente CONTRATO SINDICAL de conformidad a los artículos 482,483,484 , D 036/2016 , reglamentos colectivo y el presente contrato ; todo lo anterior, permite el desarrollo del servicio Misionales y/o no Misionales con los medios de trabajo del empresario , donde el SINDICATO los usara para dar cumplimiento del servicio con sus AFILIADOS/ VINCULADOS ,siendo tal situación una excepción legal avalada por el precedente legal, constitucional y aceptada por el Ministerio del Trabajo bajo el concepto emitido por la Coordinación del Grupo interno de trabajo de atención de consultas bajo el Rad N° 06E1201620000000002965 de DICIEMBRE 6 de 2016 donde indica que este modelo debe aplicarse bajo el lleno de los requisitos indicados por los Art. 373, 482,483,484 , 35 CST por remisión el art 5 del D 1429/2010, D 036/ 2016 e igual por excepción legal no le aplica el Art. 63 de la ley 1429/ 2010 sin obviar la autonomía que tiene el sindicato e igual que no podría ejercer atribuciones patronales ya que ello violaría los derechos de sindicalización del Art. 39 superior, por lo tanto el desarrollo del presente contrato sindical deberá realizase en debida forma para dar aplicación al modelo de trabajo colectivo y así generar su propósito. *Que según el Decreto Reglamentario 036 de fecha 12 de enero de 2016 en su art. 2.2.2.1.16. establece: "El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados y en su Artículo 2.2.2.1.17 estableció " La actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de*

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373,482, 483 y 484 del CST , por el presente decreto, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento"; con base en lo anterior el desarrollo del servicio y el presente CONTRATO SINDICAL es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal." **7.)**En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo en armonía a los principios de planeación contractual del sector público.**8)** En la sentencia pronunciada recientemente por el Consejo de Estado Sección segunda por fallo No. de Referencia: 11001032500020160048500(2218-2016) de julio 6 de 2017 C.P. Sandra Ibarra el cual indico: "(...) Así las cosas, resulta claro para la Sala, que a través de los apartes normativos demandados del Decreto Reglamentario 583 de 2016,55 el Gobierno Nacional, con la excusa de desarrollar el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010,56 **excedió los límites materiales que ésta con su contenido le impuso**; toda vez que el Presidente de la República no tenía las facultades legales para extender la figura de intermediación laboral a otras modalidades de contratación.(...) Aunado a lo anterior precisa la Sala, que según los considerandos del Decreto Reglamentario 583 de 2016, al cual pertenecen las normas demandadas, dicha normatividad se expidió para **«hacer más eficiente e integral la inspección laboral»**, razón por la cual la norma a reglamentar no era el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 que, como se vio, regula aspectos atinentes al funcionamiento de las cooperativas de trabajo asociado**, sino las disposiciones que establecen las funciones y facultades de inspección y vigilancia del Ministerio del Trabajo, como por ejemplo, los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo**, que radican la competencia de la vigilancia en el Ministerio del Trabajo y la **Ley 1610 de 2013** sobre los inspectores de trabajo; entre otras. (...)La doctrina y la Organización Internacional del Trabajo, han denominado «**relaciones triangulares**» a las que se establecen entre: i) Un sujeto que se beneficia de un servicio, un producto o una provisión de personal, denominado beneficiario, contratante o empresa usuaria; ii) Un contratista que podrá ser una EST, una PCTA y CTA, un contratista independiente, una **asociación sindical,** una empresa asociativa de trabajo, o un sujeto que en todo caso provea un servicio; iii) Los trabajadores, prestadores de servicios, contratistas, asociados, **sindicalistas** o en general aquellas personas naturales que prestan sus servicios **con las condiciones particulares de cada institución**. – Tomad de "La Licitud De La Tercerización Laboral Y La Intermediación Laboral En Colombia: Análisis De La Postura Del Ministerio Del Trabajo A Partir Del Ordenamiento Jurídico Colombiano." Autores: Mariana Góez Mondragón; José Jaime Posada Molina; Universidad EAFIT 68 Informe V, Conferencia Internacional del Trabajo, 95a reunión, 2006.(..) Con base en lo anterior el Modelo de trabajo colectivo NO PATRONAL ejercido por el SINDICATO en desarrollo del CONTRATO SINDICAL podrá desarrollar servicios en actividades misionales y con alcance normativo constitucional en su preámbulo, art 1,2, 25, 38, 53, 55 del CP el cual contiene bloque de constitucionalidad frente a su AUTONOMIA permitiendo bajo su asamblea que autorizar el reglamento colectivo por cada contrato sindical que ejecute el sindicato para desarrollar el presente CONTRATO SINDICAL . **9)** Que el acuerdo No 10.04-05 de marzo 30 de 2015 por medio del cual, se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado, EL EMPRESARIO, del municipio de Dagua Valle, donde se establece en el Artículo 18 de las modalidades y mecanismos de selección de los contratos. **Artículo 29- CONTRATACION DIRECTA O PRIVADA**. El EMPRESARIO, con fundamento en lo expuesto en el manual de contratación de la ese., en la normas del código civil, el código de comercio y la demás normas de derecho privado vigentes, podrá contratar los bienes, obras o servicios mediante contratación directa en los siguientes casos, deberán solicitar mínimo dos (02) propuestas, en los siguientes casos "***En razón de la cuantía:*** *cuando se trate de contratos cuto valor sea superior a doscientos (200) e inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)"* **10)** Que el EMPRESARIO al carecer en su estructura organizacional, del personal para la prestación de los Servicios en las diferentes áreas de la Entidad, requiere contratar servicios tercerizados bajo el

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

modelo colectivo mediante una organización sindical valida que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del Servicio de salud de primer nivel de atención de la Entidad. **11)** Que el considerado del Decreto 036 de 2016 dispone que frente al trabajo decente en aplicación al Art. 74 de la ley 1753/2015 indica "Que el Gobierno Nacional impulsa la formalización de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de las relaciones laborales. Que el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas en su actividad misional, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo bajo esta modalidad," por lo tanto el SINDICATO bajo el desarrollo del CONTRATO SINDICAL puede vincular trabajadores al EMPRESARIO bajo las reglas colectivas autorizadas por asamblea con autonomía sindical en desarrollo del objeto pactado por las partes y con ello bajo el concepto de FAVORABILIDAD el Ministerio de Trabajo área jurídica en Bogotá D.C. indica la pertinencia del modelo como UNA TERCERIZACION LEGAL **12)** Que el Estudio Previo realizados por la entidad establece la necesidad de celebrar el presente CONTRATO SINDICAL de SERVICIOS DE SALUD en actividades asistenciales y conexas para la ejecución de SERVICIOS de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de primer nivel en sus diferentes puntos de atención en salud. **13)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, es un sindicato con personería jurídica, debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato fundada en Mayo de 2012 con personería jurídica dada por el Ministerio del Trabajo, con su respectivo registro tributario en la actividad sindical y de salud, cuenta con varias políticas que permiten la adhesión de los afiliados idóneos y capacitados, para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del objeto de servicios presentado por la E.S.E. **14)** Que mediante acta No. 010 del 30 de junio de 2016, la Asamblea Extraordinaria de Delegados de Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", autorizó la celebración del contrato sindical con la Empresa Social del Estado **E.S.E. NORTE** junto con su respectivo Reglamento en cumplimiento de los requisitos del Art 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 2016., el cual , permitirá por parte del sindicato generar su organigrama de servicio, actividades a desarrollar por parte de los afiliados/vinculados, políticas conjuntas de conformidad al Decreto 036/2016, recepción de la informacion de los riesgos sobre todos los servicios donde se ejecutara el presente contrato, y demás situaciones propias para el desarrollo del presente contrato sindical. **15)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** allegó los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral de este contrato de conformidad al Art 2.2.2.1.21 del Art 036/2016. **16)** Que dada la naturaleza jurídica del sindicato ya mencionada, lo dispuesto en la reglamentación especial referente a estas organizaciones y teniendo en cuenta que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, representa la mejor relación costo beneficio y con evaluación del riesgo jurídico mínimo es procedente celebrar el presente contrato sindical e igual en cumplimiento de lo indicado en la sentencia C-171/2012 **17)** Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, está debidamente autorizada para suscribir el presente contrato y para asumir todas las obligaciones que de él se desprendan de conformidad al Art 2.2.2.1.25 del Decreto 036/2016. **18)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato Sindical de Servicios en apoyo y/o complemento de baja complejidad de atención asistencial y actividades conexas en la Empresa Social del Estado – EL EMPRESARIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO.- OBJETO:** prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de

Visado
VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

urgencias, para la tercerizacion en servicios de salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SINDICATO se compromete a que sus afiliados vinculados en la ejecución de este contrato sindical cumplan con lo indicado en el Art 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016 y en especial lo indicado en Nral 7 frente a la afiliación a la seguridad social integral y las partes de este contrato cumplan con la normativa vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SINDICATO** prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados Vinculados y de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente acuerdo de manera autónoma e independiente con base en el presupuesto acordado en el presente contrato y bajo el modelo imperante del trabajo colectivo y no patronal exigido en la normativa vigente ya señalada. **PPARAGRAFO TERCERO:** La propuesta presentada por el SINDICATO, y los ESTUDIOS PREVIOS; son documentos que forman parte integrante del contrato, y en ellos se establece que la ejecución se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($66'401.602.oo)** M/Cte., los cuales se cancelaran según los servicios prestados, teniendo en cuenta el requerimiento y la oferta presentada, las cuales forman parte integral del presente contrato, con la presentación de la factura y sus correspondientes soportes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Al Contrato Sindical se le harán los descuentos que la ley tributaria exige siendo norma de mayor favorabilidad la base para los impuestos nacionales y municipales el AIU del 10% sobre el valor del servicio facturado y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos EL SINDICATO deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL SINDICATO SOBRE EL PERSONAL AFILIADO Y VINCULADO: 1.-** El sindicato generara su organigrama de SERVICIOS para distribuir en toda la zona los coordinadores de área y generar el libro de actividades – labores colectivas para la cabal ejecución del objeto contratado con autonomía operativa, técnica y administrativa. 2.- Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los pacientes y a sus familiares a los cuales se les debe informar diariamente sobre el estado, evolución y pronóstico; el maltrato a cualquier de estas personas, la vulneración a los Derechos Fundamentales de los niños, ancianos, mujeres embarazadas y en general a los usuarios del servicio de salud por parte del personal que desarrolle el objeto de este contrato de manera objetiva será causal de aplicación del proceso disciplinario consagrado en el reglamento colectivo y terminación del convenio de vinculación e igual de su afiliación al sindicato, con aplicación del debido proceso consagrado en el presente reglamento colectivo. 3.- En caso de presentarse inconformidad con el servicio del Sindicato que altere la prestación óptima del mismo, el Sindicato se obliga a solucionar el conflicto agotando el debido proceso conforme a los reglamentos colectivos del sindicato e informar las mejoras del servicio en un término de cinco (5) días sobre las medidas adoptadas. 4.- Atender solicitudes Médico Legales y Peritazgos solicitados por las autoridades competentes, de acuerdo a la capacidad técnico administrativa y según la normatividad y ayudar a la defensa de la Entidad cuando sea requerido por la oficina asesora jurídica respecto a situaciones conjuntas del servicio pero no particulares. **SOBRE EL SERVICIO:** El SINDICATO se obliga a: 1.- Prestar sus servicios con absoluta responsabilidad y profesionalismo por medio de sus afiliados- vinculados para cumplir con el objeto del presente contrato sindical durante el desarrollo del trabajo colectivo. 2.- De manera autónoma el SINDICATO mediante sus coordinador de zona y áreas de cada punto de atención de conformidad a las políticas del SINDICATO gestionaran con los afiliados -vinculados de las áreas asistenciales la elaboración de la asignación de las jornadas de forma autónoma la cual deberá fijarse en la cartelera de los respectivos servicios donde se desarrollen las actividades de trabajo colectivo. 3.- Las jornadas

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

colectivas deben ser entregados antes del inicio de cada mes y fijados en el respectivo servicio o servicios para información de todos los afiliados / vinculados; siempre debidamente firmados por el director del RHTC -representante legal del Sindicato y/o coordinador de zona del sindicato. 4.-Todo ajuste del servicio se deberá informar por escrito por el coordinador de área y de zona del respectivo servicio afectado por el cambio con copia para su aplicación en la oficina de RHTC del SINDICATO. **SOBRE EL DESARROLLO DEL SERVICIO COLECTIVO :** 1.- la entrega del servicio deberá realizarse en forma presencial en cada uno , paciente por paciente, en ronda con el coordinador asignado del área e igual el que recibe servicio por parte del personal afiliado – vinculado que preste el servicio colectivo. **SOBRE LA GARANTIA DE LA CALIDAD**: El SINDICATO deberá: 1.- Prestar los servicios contratados con eficiencia, eficacia y oportunidad en la atención de los pacientes cumpliendo y haciendo cumplir las normas generales del servicio de salud impartidas por Supersalud y Ministerio de Salud y los servicios objeto del presente contrato . 2.- Como política conjunta los afiliados vinculados en cabeza de sus Coordinadores previa convocatoria al SINDICATO participaran de reuniones de complicaciones, altas y de Vigilancia Epidemiológica acorde a la normatividad en salud vigente. 3.- De conformidad al ítem anterior los coordinadores de zona y de áreas asistirán a reuniones con el EMPRESARIO donde previa convocatoria se ampliara a los afiliados- vinculados de manera bimestrales, reuniones de mortalidad, reuniones de capacitación del servicio médico puntual, reuniones para evaluación de casos problema, reuniones ético-legales y frente reuniones para establecer defensa del EMPRESARIO por acciones legales serán las que le sean pertinentes al SINDICATO, entre otras sin perder la autonomía del servicio objeto del presente contrato. 4.- Orientar al paciente y a la familia sobre actividades específicas encaminadas a la recuperación, la participación en el tratamiento y rehabilitación al regreso del paciente al medio familiar, social y laboral. 5.- Cumplir con los correctivos del servicio, conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios y el SINDICATO si es de su competencia lo generara. 6.- Conocer, difundir y respetar los derechos y deberes del enfermo. 7.- Mantener estricta reserva de la información que de los pacientes conozca con ocasión de sus actividades. 8.- El sindicato como simple intermediario del servicio se adhiere a cumplir con los estándares de calidad determinados por la Empresa Social del Estado E.S.E. en general y en específico lo relacionado con: Uso de bata blanca en áreas asistenciales, Uso de guantes, Uso de protectores oculares, Lavado de manos, Disposición segregada de desechos, Aislamientos , lo cual estará en las políticas conjuntas de las áreas de Recursos Humanos Colectivos del SINDICATO y del área de seguridad y salud del mismo el cual ejecutara su gestión con base a la informacion del riesgo dada por el EMPRESARIO. **SOBRE LOS EQUIPOS E INVENTARIOS**: 1.- El Sindicato de conformidad al Art 35 Inciso 2 podrá realizar su servicio con los medios del empresario por lo tanto este mismo entregara todos los medios y elementos para el desarrollo del presente contrato sindical y el área de salud – seguridad del trabajo colectivo verificara su estado para con ello hacer la entrega formal al SINDICATO el cual será responsable por los elementos e implementos que la Entidad ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual, cuando estos sean utilizados por sus afiliados-Vinculados . 2 Todos los medios de trabajo , equipos , protocolos , suministros , insumos y demás elementos en muebles / inmuebles serán entregados al sindicato para el desarrollo del presente servicio, siendo responsable el empresario de su mantenimiento, estado, seguimiento y debida ejecución bajo capacitaciones que serán parte las políticas conjuntas en el desarrollo del presente contrato sindical.3.- Velar por el correcto uso, custodia, conservación y cuidado de los equipos y elementos a su cargo, mientras lo use e igual si dichos elementos son del manejo de otro personal no afiliado al sindicato, se deberá tener en cuenta por parte del empresario. 4.- El SINDICATO al término del contrato entregara al Almacén los elementos entregados para su uso, y cuidado. 5.- El SINDICATO responderá por los bienes o elementos dados por el EMPRESARIO, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, su estado, mantenimiento , situaciones que no sean

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

del resorte del servicio, del manejo de otros e igual bajo el debido proceso de los casos que se su citen y cumplimiento de lo aquí manifestado. Para tal efecto el EMPRESARIO entregara los medios para efectuar los servicios quedando el registro en actas de recibo y posterior entrega, junto con la informacion de los riesgos de cada servicio y sus particularidades de los puestos de trabajo para con ello generar la matriz de riego del SINDICATO y ser parte de los procedimientos que ejecutara el SINDICATO con cada uno de sus Afiliados / vinculados. **SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** 1.- El Sindicato debe acreditar afiliación y pago al Sistema general de Seguridad Social de los afiliados vinculados de conformidad con lo ordenado por las normas vigentes en este tema, por el TIPO DE COTIZANTE 53 - APORTANTE 9 de conformidad a la resolución 2388 de 2016 del Min Salud y su reforma con la resolución 5858 de 2016 quedando bajo su total responsabilidad y obligación mantener vigentes estas afiliaciones durante el término del presente contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel. 2.- El Sindicato se obliga al cumplimiento del pago que se pacte con cada afiliado – vinculado de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente contrato sindical y en la aplicación de las garantías del Art 483 C.S.T. y para las partes del contrato lo indicado en el Articulo 2.2.2.1.20 y 2.2.2.1.23 del Decreto 036/2016, las cuales exonera de solidaridad en los pagos con los afiliados / vinculados 3.- El personal que afilie el Sindicato será de su exclusiva responsabilidad. Las personas con quienes se obliga el Sindicato a cumplir el objeto del Contrato Colectivo Sindical de Servicios en Salud de Primer nivel no establecen relación laboral alguna con la Empresa Social del Estado E.S.E., ni genera a su favor ninguna relación de contrato de trabajo por parte de la Entidad, la cual deberá cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias del D 036/2016. 4.- Cumplir con las normas de higiene, seguridad Industrial y salud ocupacional establecidas por el Ministerio y la Entidad de conformidad a la entrega de los riesgos del empresario quien es el responsable directo de hacerlo cumplir. 5.- El Sindicato debe garantizar mantendrá vinculación vigente con una Administradora de Riesgos Laborales para todos y cada uno de sus afiliados Vinculados. **SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS:** 1.- Las facturas deben presentarse en los cinco (5) primeros días de cada mes. Además el SINDICATO se obliga para con la Empresa Social del Estado E.S.E. a desarrollar las siguientes actividades específicas: 1.- Prestar un servicio actividades de salud con afiliados vinculados al Empresario por medio del sindicato a través del contrato sindical los cuales tengan las capacidades para el desarrollo de sus actividades colectivas, ocupando el servicio requerido con total disponibilidad. 2.- El Coordinados de Zona y de áreas asignados por el SINDICATO fuera de sus responsabilidades consagradas en su reglamento colectivo tendrán las siguientes: a) Interactuar con el supervisor del contrato, de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. b) Atender las novedades del servicio y remitirla a la Oficina de RHTC para su autorización y manejo. c) Todo el manejo de los afiliados vinculados estará en cabeza del sindicato en sus áreas de incidencia siendo la de RHTC, Bienestar social y seguridad y salud en el trabajo colectivo de lo cual los Coordinadores deberán atender las políticas y aplicarlas al servicio de salud donde este un afiliado vinculado ejecutando su trabajo colectivo. 3.- Garantizar la calidad y eficiencia – efectividad en la prestación de los servicios. 4.- En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el sindicato haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario el supervisor dejara constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 5. **POLITICAS CONJUNTAS** - En cumplimiento de lo anterior el SINDICATO se compromete a desarrollar las siguientes actividades en cada uno de los procesos: **ACTIVIDADES ASISTENCIALES: CONSULTA EXTERNA:** Servicios por Profesionales Afiliados – vinculados que complementen el servicio regular del empresario ambulatorios en consulta médica general, a través de una atención personalizada entre el profesional y el usuario, incluyendo: examen físico, control y/o solicitud de análisis paraclínicos de apoyo los cuales facilitan establecer un diagnostico presuntivo o definitivo con estos el

VIGILADO Supersalud

plan o tratamiento a seguir. Dentro de la unidad de consulta externa se realizan las siguientes actividades: Consulta médica general y procedimientos médicos ambulatorios, Consulta y procedimientos de odontología, Controles y procedimientos de promoción y prevención por enfermería, Vacunación, búsqueda de sintomáticos respiratorios, demanda inducida intramural hacia los actividades de promoción y prevención, tomas casuales de presión arterial, curaciones e inyectología. Se prevé el cubrimiento de puestos y centros de salud con auxiliares de enfermería para realizar vacunación, curaciones, inyectología, tomas casuales de presión arterial y a los equipos móviles de salud. **ADEMAS DEBERAN CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.** El Sindicato garantizará durante la vigencia del contrato la disponibilidad del servicio para el cumplimiento de las actividades de recuperación de la salud con mayor énfasis en las acciones de promoción y prevención. 2. El Sindicato prestará todo su en los servicios objeto del contrato y dará informe del desarrollo en las áreas que ejecute su actividad colectiva. En todo caso la EL EMPRESARIO E.S.E, por medio de sus supervisores y coordinadores del sindicato verificaran del cumplimiento del objeto y de las políticas conjuntas para cumplir el servicio con eficacia y eficiencia; Por otro lado este comité auditor realizará la evaluación a que haya lugar, en los términos del objeto contractual convenido por las partes. 3. La ESE y el Sindicato realizarán el seguimiento y el ajuste de las acciones de protección específica y detección temprana, de los cinco (5) puntos de atención que se encuentran adscritos a la Empresa Social del Estado E.S.E.y de acuerdo a la planeación y seguimiento a los contratos que la ESE haya suscrito como prestador a las diferentes E.P.S., manifestará sus necesidades relacionadas con los afiliado vinculado, al Sindicato, para que en forma concertada entre las partes se hagan los ajustes necesarios y será como política conjunta. El Sindicato realizará seguimiento de actividades a cada uno de los afiliados vinculados que desarrollen sus actividades por medio de sus coordinadores con el fin de que se dé cumplimiento a las actividades colectivas coordinadas con el empresario , teniendo en cuenta todas aquellas limitaciones que puedan incidir el SINDICATO en su productividad, las cuales deberá justificar en forma diaria al SUPERVISOR, realizando al final de cada mes un informe consolidado de cumplimiento del servicio de salud indicado en el presente contrato para el mes correspondiente, el cual estará sujeto a verificación por parte del COMITÉ AUDITOR del Sindicato y por la ESE, este informe permitirá al EMPRESARIO verificar el cumplimiento y ajustes en la actividad colectiva desarrollada por el SINDICATO y servirá para en el comité de protección específica y detección temprana que se realiza el segundo martes de cada mes. Con este informe se tomarán decisiones respecto del incumplimiento de este contrato por una parte ó otra (Empresario) y se autoriza un pago adicional al sindicato por el incremento de acciones de protección específica y detección temprana desarrollada por el sindicato, lo cual ara parte del área de beneficio social. Por su parte corresponde al SINDICATO ejecutar las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento de las actividades programadas en agenda con el empresario como políticas conjuntas. 4. El sindicato velara por el adecuado registro de las variables, realizado por parte de los afiliados vinculados, con el fin de generar calidad en el dato como lo establece la resolución mencionada, siendo responsabilidad de la ESE la parametrización de la historia clínica digital de acuerdo a las necesidades de reporte de información que establece la Resolución 4505 de 2012. 5. En los eventos en los que se realicen descuentos por parte de las EPS, con las cuales la IPS, tiene contrato, por concepto de inadecuado diligenciamiento de las variables de la Resolución 4505 de 2012, la ESE procederá a notificar al Sindicato de la suma que se identifique en cada glosa recibida y que haya sido generado por un afiliado vinculado durante la ejecución de actividades que hagan parte del objeto contractual en forma inmediata y realizará el descuento correspondiente a SINDICATO en el siguiente mes en que se presentó la glosa, valor que será retornado una vez se resuelva y levante la mencionada glosa por parte de la E.P.S. total o parcialmente. Para que el sindicato de respuesta a la glosa generada, en caso de que la glosa sea pertinente y objetiva se aplicara el procedimiento disciplinario del reglamento colectivo para si atender el debido proceso y si tal falta fuera objetiva se dará la sanción adecuada segur el reglamento del sindicato. 6. El

VIGILADO Supersalud
Visado

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No.SC-CER266038

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

Sindicato frente al servicio por medio de sus coordinadores interactuara continuamente con los líderes de proceso de la ESE en la gestión de acciones de protección específica y detección temprana con el propósito de cumplir con la contratación de las EPS del régimen subsidiado y contributivo y definir estrategias que garanticen el óptimo cumplimiento de la contratación como política conjunta. 7. El Sindicato debe garantizar que los afiliados vinculados en su ejecución de las áreas asistenciales diligencien adecuadamente la historia clínica según la normatividad actual, para ello debe realizar auditorías que evidencien el porcentaje de diligenciamiento adecuado en el servicio desarrollado por los afiliado vinculado que desarrolle tal ejecución colectiva y complementar con el sindicato asesorías y capacitaciones que considere pertinente para cumplir con este propósito como política conjunta. 8. Para efectos de la evaluación del servicio contratado el cual debe ser en cabeza de su Presidente del sindicato el cual como política del área de RHTC evaluara el trabajo colectivo de sus afiliados vinculados con base en los compromisos del presente contrato y ejecuciones asignadas por el SINDICATO. 9. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio colectivo por el sindicato por medio de sus afiliados vinculados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 10. Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el interventor de la orden requiera en ejercicio de su actividad. 11. Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los usuarios; el maltrato a cualquier de estas personas sera causal de terminación unilateral de la orden. 12. El SINDICATO deberá atender las solicitudes del EMPRESARIO, para la gestión, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, y demás políticas de la ESE EL EMPRESARIO, para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba bajo el modelo tercerización de servicios. 13. Relacionar, rendir y diligenciar toda la información que conforme a las disposiciones de orden legal se requiera para efectos de auditoría, vigilancia y control de la Seguridad Social que le sean pertinentes. 14. Como política conjunta el sindicato participara activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la E.S.E. o los diferentes comités Institucionales, sin que estas generen un vinculo contractual y solo será instructiva por el servicio conjunto 15. Acatar los lineamientos del sistema de gestión de calidad, implementado por la E.S.E. en calidad de los servicios misionales bajo el modelo de tercerización definida en la sentencia T 171/2012. 16. Acatar los lineamientos que se implementen POR MEDIO DE LOS SUPERVISORES en armonía al objeto contractual y conservando la autonomía sindical GENERANDO DIFERENTES POLITICAS PERTINENTES de conformidad a las necesidades de los diferentes SERVICIOS y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato las cuales pueden ser compartidas de conformidad al Decreto 036/2016. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO:** LA ESE tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el servicio efectivamente prestado bajo el modelo de trabajo colectivo y no patronal. b) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del sindicato y/o comité auditor. c) Ejercer la interventoría del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato y complementarlo con lo exigido para el tema por el D/036/2016. d) Entregar y socializar los correspondientes protocolos y guías de manejo a aplicar en los diferentes servicios a contratar y, perfeccionar las políticas conjuntas dispuestas en el contrato e igualmente en el reglamento colectivo. e). EL EMPRESARIO, a través de su equipo de ingenieros, proveerá los lineamientos para el adecuado diligenciamiento y seguimiento, realizara el reporte y validación de las variables y/o datos de la Resolución 4505 de 2012 que debe desarrollar el SINDICATO con sus afiliados vinculados técnicos y profesionales producto de la atención en salud, además de tomar cuenta de las inconsistencias y realizar los ajustes pertinentes en el reporte de los archivos planos a cada EPS según hallazgos de validación. f) Implementar una política

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

de actualización al sindicato en el manejo de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la E.S.E. para el diligenciamiento de historia clínica de recuperación de la salud de actividades de detección temprana y protección específica para que el SINDICATO a su vez lo desarrolle con sus Afiliados vinculados. g) El proceso de auditoría y cartera enviara al SINDICATO las glosas que se hayan detectado y/o notificado por parte de las EPS para su respectivo análisis y manejo interno con sus afiliados vinculados. h) La E.S.E. garantizara mensualmente los dispositivos médicos, instrumental, elementos e insumos con el fin de facilitar la oportunidad en la ejecución de las actividades de los afiliados vinculados. **QUINTA. RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de la presente vigencia fiscal 2018, según Disponibilidad Presupuestal No. 7 del 01 de enero de 2018, rubros: Remuneración Servicios bajo contrato sindical . **SEXTA. DURACION:** El término de duración del Contrato es menor a un año, y se acuerda por el lapso del mes de ENERO de 2018., o hasta agotar el valor presupuestado, el evento que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y previa suscripcion del acta de inicio con cumplimiento al inciso final del 482 CST.. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL SINDICATO, no contraen vínculo de carácter laboral con EL EMPRESARIO – ESE NORTE. El SINDICATO solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual **Por ser** una RELACION DE TRABAJO de estirpe colectiva laboral, por lo tanto se excluye el modelo patronal en el título individual e igual toda situación anterior que afecte al SINDICATO. **OCTAVA. CESION:** EL SINDICATO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito del empresario. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del presente contrato sindical ejercida por la **JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces,** quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la **E.S.E. NORTE**, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de la misma y la naturaleza del trabajo colectivo a ejecutar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se generara un COMITÉ AUDITOR con los COORDINADORES asignados por el SINDICATO para verificar el objeto, ejecución, desarrollo y políticas conjuntas de conformidad al inciso final del Art 2.2.2.1.26 del Decreto 036/2016. **DECIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad al modelo de trabajo colectivo la seguridad social se paga por el cotizante 53 aportante 9 con exoneración de caja, SENA e ICBF siendo su pago anticipado, pero por disposición del DECRETO 2353 / 2015 el pago podrá ser vencido cuando así lo disponga la ley e igual fraccionado en los casos de ingresos nuevos o de novedades de ingreso, por lo tanto el SINDICATO ESTA OBLIGADO AL PAGO OPORTUNO de conformidad al Art 81 del decreto mencionado. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL SINDICATO se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Cali, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al quince (20%) por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE COMPENSACIONES, AUXIOS Y BENEFICIOS** : De conformidad al Art 483 CST y el Art 2.2.2.1.23 se deberán garantizar las obligaciones directas, que surjan del contrato sindical y las que se estipulen con los AFILIADOS -VINCULADOS para su ejecución , debiendo constituir caución suficiente equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres

Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

(3) años más de conformidad al Art 483 y decreto 036/2016, siendo conjunta esta póliza con el empresario, para con ello, no tener ninguna solidaridad en dicho tema. Parágrafo: En caso de haber procesos jurídicos que tengan como pretensión la declaración del contrato realidad, dicha póliza cubrirá los saldos que queden por conceptos de salarios y prestaciones sociales de las partes, las cuales, deberán invocar la excepción de compensación. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON AMPAROS GENERALES:** Para asegurar el daño a terceros Y/o por daños en los bienes muebles e inmuebles que sirvan para el desarrollo del presente contrato sindical y/o malas prácticas que desarrollen los afiliados / vinculados que afecten al empresario y/o sindicato. por una cuantía equivalente a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 SMLMV) vigente por el término del contrato **y como asegurado y/o beneficiario la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO* e *igual el sindicato AGESOC.*** PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL SINDICATO deberá restablecer el valor de la Garantía Única donde esta sea exigente para él o de las partes, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el SINDICATO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente Contrato EL empresario podrá aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ***ALBA RUTH LIBREROS LOZADA*** – Representante Legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC", declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado Dagua**. DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Cali, pero el SINDICATO tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali (v). **DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL:** El presente Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios se liquidará por parte de la Red de Salud del Norte E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios COLECTIVO y con la cual se termina el negocio COLECTIVO, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el SINDICATO no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO.: LA ENTIDAD se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud. **DECIMA SEXTA. AUTONOMIA DEL SINDICATO:** El SINDICATO ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO y si se configuraran indicios de tercerización ilegal e indebida por parte del EMPRESARIO deberá corregir inmediatamente, por otro lado EL PAGO de las compensaciones , auxilios y beneficios a los AFILIADOS – VINCULADOS serán las que se asignen por el SINDICATO de conformidad al presupuesto asignado y le es prohibido al empresario incidir en ellas. **DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE MULTA:** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO

11
Visado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso LA ENTIDAD CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio. **DECIMA OCTVA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el Sindicato deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus afiliados – vinculados , y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato e igual el sindicato se declara Indemne de su responsabilidad si el EMPRESARIO fuera omiso al cumplimiento normativo a los temas de contrato realidad y tercerización ilegal e indebida. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, EL SINDICATO deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO. PARAGRAFO PRIMERO- EL SINDICATO autoriza con la firma del presente Contrato a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. PARAGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento que adelantará la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en el Artículo 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del Derecho al Debido Proceso. PARAGRAFO TERCERO. En caso de incumpliendo por el EMPRESARIO en los pagos o que se viera en curso de investigaciones por omisión a la AUTONOMIA SINDICAL los valores imputados al SINDICATO en esta cláusula serán aplicados al EMPRESARIO. PARAGRAFO CUARTO. En caso que se presenten situaciones fuera de este contrato que afecte el servicio no se tendrán en cuenta por el empresario como incumplimiento del sindicato. **VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado y que no sea por hechos diferentes al presente contrato. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA PRIMERA.** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato al **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SARLAFT.-** Teniendo en

VIGILADO Supersalud

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No.SC-CER266038

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. 1.5.1.005.2018.

cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y el depósito al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ciudad de Cali (Valle del Cauca). Para constancia se firma el primero (01) de enero de 2018.

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN
Gerente
EMPRESARIO

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
SINDICATO - "AGESOC"

Elaboró: Eliana Bedoya Cruz – Asociada Participe "AGESOC
Revisó: Lorens Aried Parra Ramos – Profesional Administrativo – Afiliada AGESOC
Aprobó: Martha Cecilia Lopez Tobon – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

VIGILADO Supersalud

ISO 9001 icontec
Certificado No.SC-CER266038

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2018-RP-5

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Lunes, 1-Ene-2018 08:34 am
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero:	900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL AGESOC [ASOCIACION GREMIALAGESOC]

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. CONTRATO NO. 1.5.1.005.2018

Condiciones especiales
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. CONTRATO NO. 1.5.1.005.2018

Registros del movimiento

Fuente	Rúbro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	66,401,602.00
00-2018-CDP-7 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 7]			
		Total	66,401,602.00

Total en letras SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

11

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 16 GU065908

CERTIFICADO 16 GU090725

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 01 AAAA 2018

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 01 AAAA 2018	HASTA DD 31 MM 01 AAAA 2021	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 33,200,801.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,984.00	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	111,453.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	22,506.00
						TOTAL		140,959.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2018	31-05-2018	0.00	13,280,320.40	25,000.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2018	31-01-2021	0.00	6,640,160.20	61,453.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	01-01-2018	31-05-2018	0.00	13,280,320.40	25,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.005.2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACION EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SIMILARES, ENTENDIENDOSE SIMILARES COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS SUSCRITOS POR ENTRE LAS PARTES.

POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO. EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-38-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO 310000094593 06/07/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080429 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA

Compañía Aseguradora de Fianza S.A
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 065908 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 1S1005 2018 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Enero de 2018
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

14

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002313

CERTIFICADO 16 RE003909

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 01 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 01 AAAA 2018	HASTA DD 31 MM 01 AAAA 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 312,496,800.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		59,500.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
[illegible]os, Labores y Operaciones - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	312,496,800.00	50,000.00	10.00	10,000,000.00
[illegible]os, Labores y Operaciones - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	312,496,800.00	0.00	10.00	10,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	01-01-2018	31-01-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-01-2018	31-01-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00

OBJETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SOCIAL DEL ESTADO, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.005.2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACION EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES [illegible]NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

[illegible]PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA;

[illegible]CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUÁLQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA FRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

Compañía Aseguradora de Fianza S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

RES. DIAN NO: 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD ECO

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 002313 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 151005 2018 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Enero de 2018
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA 16 RE002313

CERTIFICADO 16 RE003909

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 01 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN: CL 39 4 N 151		**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6594000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN: CL 39 4 N 151		**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN: 0		**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 01 AAAA 2018	HASTA DD 31 MM 01 AAAA 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 312,496,800.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		59,500.00

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

*LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
ARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

Compañía Aseguradora de Fianza S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002313
CERTIFICADO 16 RE003912

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD MM AAAA 02 01 2018

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6594000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2018	**HASTA** 31 01 2018	312,496,800.00	0.00	312,496,800.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	312,496,800.00	312,496,800.00	0.00	10.00	10,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-01-2018	31-01-2018	312,496,800.00	312,496,800.00	0.00	10.00	10,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	01-01-2018	31-01-2018	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-01-2018	31-01-2018	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-01-2018	31-01-2018	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-01-2018	31-01-2018	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-01-2018	31-01-2018	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-01-2018	31-01-2018	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO PARA ACLARAR QUE EL NUMERO DEL CONTRATO ES 1.5.1.005.2018. LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DEL SEGURO
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E SOCIAL DEL ESTADO, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.005.2017 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
[illegible]RATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
[illegible]FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS [illegible]DICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO.DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555.DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO. SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 002313 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 151005 2018 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Enero de 2018
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

27

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002313
CERTIFICADO 16 RE003912

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 02 MM 01 AAAA 2018

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 N 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 01 AAAA 2018	HASTA DD 31 MM 01 AAAA 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		312,496,800.00	0.00	312,496,800.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACION EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4

TEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

*LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO; EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017, NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA 6512

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

ACTA DE INICIO

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2018.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. **NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON **CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC". **NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. No.** 31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.
VALOR CONTRATO: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($66'401.602.oo) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.07 del 01 de ENERO de 2018
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos
FIRMA: 01 de ENERO de 2018. PERIODO: Mes de ENERO de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los (2) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron la suscrita **MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON** Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica designada por la Gerencia para ejercer la supervisión del presente Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud No. 1.5.1.005.2018 y **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, actuando como Representante Legal de **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución de la Prestación del Servicio de que habla el objeto del citado contrato; para ello se da lectura a cada una de las obligaciones para el desarrollo del Contrato en mención.

Por tratarse de un contrato cuya prestación de servicio no debe ser interrumpida se dio del contrato desde el primero (01) de enero de 2018 y se le conceden tres (3) días hábiles al contratista para que allegue la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. NORTE.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los (2) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Supervisora
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

VIGILADO Supersalud

Detalle del Proceso Número1.5.1.005.2018

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART.195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerizacion en servicios de salud.
Cuantía a Contratar	$ 66,401,602
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	007	$ 66,401,602

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.005.2018
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerizacion en servicios de salud.
Cuantía Definitiva del Contrato	$66,401,602.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de enero de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de enero de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONTRATO		1.57 MB	1	03-01-2018 03:16 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	03 de January de 2018 03:13 P.M.
Celebración de Contrato	03 de January de 2018 03:16 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

30

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

Santiago de Cali, 11 de enero de 2018
JUR.031.2018

Doctora
ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISION DE CONTRATOS MES DE ENERO DE 2018

Me permito informarle que ha sido designada supervisora de diecisiete (17) contratos sindicales en la modalidad de trabajo colectivo en los servicios de salud de baja complejidad de atención, suscritos entre la **E.S.E. NORTE** y la **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"** para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 expedida por la Gerencia y lo estipulado en los siguientes contratos:

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.001.2018: prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de promoción y prevención en el subproceso de seguimiento al riesgo, vigilancia e inscripción de los usuarios, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.002.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de promoción y prevención en el subproceso de atención directa, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.003.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales de salud en la atención intrahospitalaria en el área de partos y hospitalización, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.004.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de cirugía, para la tercerización en servicios de salud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.005.2018; Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en

VIGILADO

especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.006.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención ambulatoria subproceso consulta médica ampliada, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.007.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales de salud en la atención ambulatoria en el área de consulta médica, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.008.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención ambulatoria subproceso de Especialistas, para la tercerización en servicios de salud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.009.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de apoyo a la gestión de la operación asistencial, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.010.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de recepción atención y participación social, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.011.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área laboratorio e imagenologia, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.012.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área financiera, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.013.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de transporte, de bienes y suministros, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.014.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de Gestión Humana, Gestión Informática, Gestión Jurídica, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.015.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de evaluación de la mejora, calidad y planeación, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.016.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de Odontología, para la tercerización en servicios de salud.

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION No. 1.5.1.017.2018: Prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área rehabilitación integral, para la tercerización en servicios de salud.

Por lo anterior, le comparto cuales son las facultades y deberes que le corresponden:

"....comunico las responsabilidades como supervisora:

ARTICULO OCTAVO.- FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la ESE NORTE sobre las obligaciones a cargo del Contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la ESE NORTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y DE LOS INTERVENTORES.- *El supervisor o el Interventor además de las funciones específicas que requiera el contrato a vigilar, tendrá las siguientes funciones generales:*

9.1. *Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato*

VIGILADO

9.2. *Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.*
9.3. *Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.*
9.4. *Suscribir las actas de supervisión o interventoría dejando constancias y evidencias de los términos en que se desarrolla la ejecución del contrato o servicio, los cuales deberán acompañarse de fotografías, documentos soportes o demás elementos que por sí solo dejen ver el cumplimento del objeto contractual.*
9.5. *Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.*
9.6. *Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.*
9.7. *Informar oportunamente a la Gerencia, a la Oficina Asesora de Jurídica y a las demás áreas competentes cuando se produzcan incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.*
9.8. *Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.*

Igualmente a partir de la fecha, las actas de supervisión deben elaborarse sobre el formato con código JR.F.02 versión 3 la cual se encuentra disponible en la intranet de la Red de Salud del Norte; y los contratos junto con los cdp's y rp's pueden ser consultados en la carpeta PUBLICA, siguiendo la siguiente línea: publica, contratos_supervision, 1.5.1.prestación de servicios.

Finalmente, le informo que los antecedentes administrativos y contractuales se encuentran disponibles en la oficina jurídica en el momento que requiera con los fines de esta designación.

Atentamente;

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

NOTIFICADA:

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe Oficina de Gestión de Talento Humano
Red de Salud del Norte E.S.E.

VIGILADO

30/01/2018 32
6:00PM

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 03 TRD:

Numero de Informe de Supervisión y/o Interventoría:	1	Fecha del Informe: (DD-MM-AAAA):	30/01/2018

1. DATOS GENERALES

1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): 01-01-2018	A	Fecha (DD-MM-AAAA): 31-01-2018

2. DATOS DEL SUPERVISOR

2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.005.2018
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/01/2018
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2018-CDP-7
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	00-2018-RP-5
3.7 VALOR	$66.401.602
3.8 PLAZO	1MES
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	02/01/2018
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31/01/2018
3.11 ADICION	
3.12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$66.401.602
3.13 REGISTRO PRESUPUESTAL	$66.401.602
3.14 PRORROGA	0
3.15 SUSPENSIÓN	0

3.16 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.

4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Cumplimiento del Objeto: Durante la ejecución del contrato se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: Que la Asociación cumplió con el proceso de apoyo a la gestión contratado con personal idóneo capaz de suplir las actividades que contribuyen a lograr una adecuada prestación del servicio continuo y eficiente a la comunidad. De igual manera Agesoc cuenta con un coordinador de zona que responde de manera efectiva a los requerimientos que se tengan frente a la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato con relación a la ejecución de las actividades colectivas y que su actuación es autónoma
Se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente.

5. GESTIÓN TECNICA

la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4.660 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales.
De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento.

6. GESTIÓN JURIDICA

No hubo la necesidad de hacer adición alguna al contrato, se contó con las garantías solicitadas como pólizas de responsabilidad medica así como la que ampara el contrato.

7. GESTIÓN FINANCIERA

ITEM	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$$66.401.602
CUOTAS ANTERIORES	0
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$$66.401.602
VALOR EJECUTADO	$$66.401.602
SALDO DEL CONTRATO	0

8. PORCENTAJE DE EJECUCION 100%

9. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los afiliados vinculados contaron con los elementos de protección personal de manera adecuada garantizando así que el sistema de seguridad y salud en el trabajo se cumpla sin ninguna anomalía.
Se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión.
Se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal, AGESOC anexa certificado del Revisor Fiscal TP 27494-T Rosemberg Guerrero Fajardo CC 16.688.281 de Cali – Valle, dando fe del pago de la totalidad de la seguridad social.

9.1 Relación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN	**Certificado del Revisor Fiscal**		
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

CERTIFICACION | REVISOR FISCAL SI __ NO __ | REPRESENTANTE LEGAL SI __ NO __

9. SOPORTES DE LA EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución? Si | | No | |

Relacionar Soportes del informe:

10. APROBACION DE PAGO

10.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X **No:** ___

Se autoriza a AGESOC que elabore factura por la suma de Sesenta y Seis millones cuatrocientos un mil seiscientos dos pesos Mcte. ($66.401.602.oo).

11. GESTIÓN DE CALIFICACION DE IMPACTO

11.1 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio		Sobresaliente		No Aplica	

11.2 Proveedor de Impacto: ALTO X **BAJO:** _____

Proveedor de Alto Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio tienen gran impacto en la prestación de servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio, afectando directamente la calidad o imagen de la empresa.

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS 1.51.005.2018	Código: JR.F.02 Versión: 03 TRD:

Proveedor de Bajo Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio no tienen gran impacto en la prestación del servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio no imposibilita la prestación del servicio ni afecta directamente la calidad imagen de la empresa.

¿Requiere implementar Plan de Acción? Si: __ No: X	**¿Existe Plan de Acción? Si: __ No: X** (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento)

Seguimiento

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

La presente acta se suscribe el 30 de Enero de 2018, cubriendo hasta el 31 de Enero de 2018, y cualquier inconformidad deberá ser aclarada en el acta de liquidación.

13. FIRMA SUPERVISOR / INTERVENTOR / CONTRATISTA Y /O GRUPO INTERINSTITUCIONAL

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

Angie Gutiérrez Ospina
Elaboró
Nombrado

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIENTE -AGESOC

30/01/2018
Fecha de Supervisión

34

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 004179
Fecha : 2018-ENE-30
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Nit o C.C: 000000805027287
Dirección: CR 4B 46 C 00
Ciudad : CALI
Telefono : 4884646
Fax :

Forma de pago: CONTADO
Fecha de vencimiento: 2018-ENE-31
Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL
OC.Nro | Doc. Alt | Moneda: PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	60,365,092.00	0.00	60,365,092.00	0.00
5	AUI	1	6,036,510.00	0.00	6,036,510.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
66,401,602.00	0.00

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ESPECIAL EN EL AREA DE ATENCION INTRAHOSPITALARIA EN EL SUBPROCESO DE URGENCIAS, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.005.2018.

SUB-TOTAL :	66,401,602.00
DESCUENTO :	0.00
RETENCION F/TE :	0.00
VALOR DEL IVA :	0.00
T O T A L :	66,401,602.00

Valor letras:SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE.

[illegible]S REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computadorart. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No. 18762000176386 Fecha: 19-AGO-2016 Prefijo: Factura: 2790 Al 5000

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2018

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. 805.027.287-4 y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, con NIT. 900.522.923-8, representada legalmente por **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.906.433, Expedida en Cali – Valle, en su condición de contratista, acuerdan liquidar el Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°.**1.5.1.005.2018**, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E",** en el artículo 32[1] **LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS** y artículos subsiguientes.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 7** del 1 de Enero de 2018.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS $66.401.602,00 M/Cte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Enero de 2018.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Nº. 5** del 01 de Enero de 2018.

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N° 16 GU065908, expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Cumplimiento	$13.280.320,40	01/01/2018	31/05/2018
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	$6.640.160,20	01/01/2018	31/01/2021
Calidad del servicio	$13.280.320,40	01/01/2018	31/05/2018

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. .(...).

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2018

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. RE002313 expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia	Vigencia
		Desde	Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	$ 312.496.800.oo	01/01/2018	31/01/2018

SUPERVISOR: Se estableció a cargo de la Doctora ANGIE GUTIERREZ OSPINA- JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que el contratista, cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.005.2018**, de conformidad con lo establecido en las Actas de Supervisión, expedidas por el supervisor del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo.

El contratista, presentó la factura de venta con sus correspondientes, constancias de cumplimiento, expedidas por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor inicial del contrato	$66.401.602.00
Adición	$ 0
Valor Total	$66.401.602.00
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista	$66.401.602.00
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte	$0

Las partes manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.005.2018**, en todas sus partes, en consecuencia, el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

Proyectó. María Alejandra Muñoz M – Profesional universitario.
Revisó: Angie Gutiérrez Ospina - Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano.

VIGILADO SUPERSALUD

SECOP I

Bienvenido, Usuario en sesión: ELIANA BEDOYA CRUZ Cerrar Sesión

Comience un Nuevo Proceso de Contratación

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Contratos y convenios con más de dos partes
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilidades

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

- Enajenación de bienes

MESA DE SERVICIO

Línea en Bogotá: 7456788

Línea Nacional: 018000 520808

Buscador de procesos

Buscar por número de proceso o número de constancia: 1.5.1.005.2018

Fecha publicación: Fecha desde Fecha hasta

Buscar ahora

1 registros encontrados, mostrando página 1 (30 registros por página).

1

Número de Proceso	No. de Constancia	Estado del Proceso	Tipo de Proceso	Objeto del Contrato	Fecha Publicación	Modificar Estado	Editar	Descartar
1.5.1.005.2018	18-4-7481750	Liquidado	Régimen Especial	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	03-01-2018			

Soporte técnico

PQRSD

Soporte Remoto

Colombia Compra Eficiente
Dirección: Calle 7 No. 26-20 Piso 17, 10 y 8. Edificio Teguendama (Bogotá, D.C.)
PBX en Bogotá: (+57 1) 7456788
Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
FAX: (+57 1) 7456800
Código postal: 110311
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
NIT 830.514.319-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones.
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

I

105

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: GF.F.06
		Versión: 01
		TRD:

Valor de la Disponibilidad $:		70.407.647.oo			Fecha:	24/04/2018	
Gasto Funcionamiento		Gasto Operativo	X	Gasto de Inversión			
Objeto: Apoyo a la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria sub-proceso							
De urgencias.							
Descripción: Apoyo a la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria sub-							
Proceso de urgencias.							
Proceso: Asistencial							
Solicitado por: Oficina de Gestión del Talento Humano							
Subgerente/Jefe de Oficina		**Subgerente Financiero y Administrativo**			**Gerencia**		

2

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2018-CDP-281

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Martes, 24-Abr-2018 08:08 am
Fecha limite:	Lunes, 31-Dic-2018
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:	CC -281

Objeto
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Descripción
CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	70,407,647.00
		Total	70,407,647.00

Total en letras SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON	**CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC".	**NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA	**C.C. No.** 31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401	
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016	
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.	
VALOR CONTRATO: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($70'407.647.oo) MCTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.281 DEL 24 DE ABRIL DE 2018	
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos	
FIRMA: 01 de MAYO de 2018. PERIODO: Mes de MAYO de 2018	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.	

Entre los suscritos a saber Doctora **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.326.099 expedida en Manizales, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte **EMPRESA SOCIAL ESTADO** de Primer Nivel de Atención, mediante Decreto No. 411.0.20.0083 de fecha 18 de febrero de 2016 de debidamente posesionado, Entidad descentralizada del orden Municipal o departamental , adscrita a la Secretaria Departamental o municipal de Salud del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 106 de 2003, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 805.027.287-4, quién se denomina **EL EMPRESARIO**, por una parte y por la otra, **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali - Valle, quien obra como Presidenta y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, como consta en la certificación expedida por el AREA DE DEPOCITOS SINDICALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO , en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical de primer grado con clasificación en Industria, con personería acta de constitución número 000679 del 15 de mayo de 2012 con NIT 900.522923-8 expedido por la DIAN donde ejecuta ACTIVIDADES SINDICALES, DE SALUD Y CONEXAS cual se ha denominado EL SINDICATO, las cuales quedaran con las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo 106 de 2003 se creó la Empresa Social del Estado Red de Salud del Norte, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2)** Que la Red de Salud del Norte cuenta con una sede administrativa en el municipio de Cali y presta los servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Cali en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E. **4)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

especial, de las que son usuarias de la **E.S.E. NORTE**, en procura de su conservación y restablecimiento. **5)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos del sistema de seguridad social lo indicado en su Artículo 2 y que la E.S.E. podrán dar aplicación a la contratación privada teniendo en cuenta el Acuerdo 1.1.162.2014 del cuatro (4) de junio de 2014, por medio del cual adopta el manual de contratación y la Resolución 5185/2013 expedida por la supersalud la cual bajo el principio de planeación el EMPRESARIO dará cumplimiento. Uno de los mecanismos que la ley prevé, para lograr los fines perseguidos fue el regular para las empresas sociales del estado **un contrato de prestación de servicios con terceros**, empresas sociales del estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas u operadores externos (...) / Art 59 L 1438/2011. **Frente a esta nueva modalidad de contratación** difiere sustancialmente de lo consagrado en la L 80/1993, YA QUE SE CONTRATA UN SERVICIO EXTERNO, y quien lo opera cuenta con total autonomía e independencia, y se compromete con un resultado final, en el que **el trabajador es intrascendente para la entidad estatal.** Por lo tanto, no se podría confundir con el contrato de prestación de servicio en la Ley 80/1993, el cual, el trabajador es el eje central, al requerírsele para cubrir actividades para las que no se cuentan con trabajadores de planta o se requieran conocimientos especializados. Lo anterior fue declarado **Exequible por la sentencia C-171 de 2012,** Pero en estricto sentido, el cumplimiento de esos preceptos, CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATADA, sea ella pública o privada, se trate de una empresa social del estado de mayor complejidad, **un tercero**, o un operador externo, de acuerdo en lo previsto en la norma, y NO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, **que no maneja el recurso humano, sino que contrata un resultado.** En este sentido, REITERO lo ya indicado donde la Corte Constitucional a renglón seguido, en la sentencia referida, afirma que:" (..) el artículo 59 es exequible , siempre y cuando se entienda que la potestad de contratación otorgada por este articulo a las empresas sociales del estado **para operar mediante terceros** , solo podrá llevarse a cabo, cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad**, estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la empresa** o cuando requieran conocimientos especializados (..)"; por lo tanto, en cumplimiento de lo referido, el empresario realizo los estudios previos y arrojo que la planta le es imposible atender todos los servicios misionales , lo cual, permite dar aplicación a la presente tercerización de servicios **6)** Que con base a lo indicado, al manual de contratación, la normativa propia de este modelo de trabajo colectivo permite la presente negociación colectiva entre un EMPRESARIO- EMPLEADOR y un SINDICATO aprobar un CONTRATO SINDICAL el cual siendo el sindicato un SIMPLE INTERMEDIARIO en aplicación al Art. 35 Inciso 2 del C.S.T. desarrollara el trabajo colectivo del presente objeto vinculando al EMPRESARIO afiliados por medio del sindicato para el desarrollo del presente CONTRATO SINDICAL de conformidad a los artículos 482,483,484 , D 036/2016 , reglamentos colectivo y el presente contrato ; todo lo anterior, permite el desarrollo del servicio Misionales y/o no Misionales con los medios de trabajo del empresario , donde el SINDICATO los usara para dar cumplimiento del servicio con sus AFILIADOS/ VINCULADOS ,siendo tal situación una excepción legal avalada por el precedente legal, constitucional y aceptada por el Ministerio del Trabajo bajo el concepto emitido por la Coordinación del Grupo interno de trabajo de atención de consultas bajo el Rad N° 06E1201620000000002965 de DICIEMBRE 6 de 2016 donde indica que este modelo debe aplicarse bajo el lleno de los requisitos indicados por los Art. 373, 482,483,484 , 35 CST por remisión el art 5 del D 1429/2010, D 036/ 2016 e igual por excepción legal no le aplica el Art. 63 de la ley 1429/ 2010 sin obviar la autonomía que tiene el sindicato e igual que no podría ejercer atribuciones patronales ya que ello violaría los derechos de sindicalización del Art. 39 superior, por lo tanto el desarrollo del presente contrato sindical deberá realizase en debida forma para dar aplicación al modelo de trabajo colectivo y así generar su propósito. *Que según el Decreto Reglamentario 036 de fecha 12 de enero de 2016 en su art. 2.2.2.1.16. establece: "El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de*

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados y en su Artículo 2.2.2.1.17 estableció " La actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373,482, 483 y 484 del CST , por el presente decreto, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento"; con base en lo anterior el desarrollo del servicio y el presente CONTRATO SINDICAL es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal." **7.)**En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo en armonía a los principios de planeación contractual del sector público.**8)** En la sentencia pronunciada recientemente por el Consejo de Estado Sección segunda por fallo No. de Referencia: 11001032500020160048500(2218-2016) de julio 6 de 2017 C.P. Sandra Ibarra el cual indico: "(...) Así las cosas, resulta claro para la Sala, que a través de los apartes normativos demandados del Decreto Reglamentario 583 de 2016,55 el Gobierno Nacional, con la excusa de desarrollar el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010,56 **excedió los límites materiales que ésta con su contenido le impuso**; toda vez que el Presidente de la República no tenía las facultades legales para extender la figura de intermediación laboral a otras modalidades de contratación.(...) Aunado a lo anterior precisa la Sala, que según los considerandos del Decreto Reglamentario 583 de 2016, al cual pertenecen las normas demandadas, dicha normatividad se expidió para **«hacer más eficiente e integral la inspección laboral»**, razón por la cual la norma a reglamentar no era el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 que, como se vio, regula aspectos atinentes al funcionamiento de las cooperativas de trabajo asociado**, sino las disposiciones que establecen las funciones y facultades de inspección y vigilancia del Ministerio del Trabajo, como por ejemplo, los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo**, que radican la competencia de la vigilancia en el Ministerio del Trabajo y la **Ley 1610 de 2013** sobre los inspectores de trabajo; entre otras. (...)La doctrina y la Organización Internacional del Trabajo, han denominado «**relaciones triangulares**» a las que se establecen entre: i) Un sujeto que se beneficia de un servicio, un producto o una provisión de personal, denominado beneficiario, contratante o empresa usuaria; ii) Un contratista que podrá ser una EST, una PCTA y CTA, un contratista independiente, una **asociación sindical,** una empresa asociativa de trabajo, o un sujeto que en todo caso provea un servicio; iii) Los trabajadores, prestadores de servicios, contratistas, asociados, **sindicalistas** o en general aquellas personas naturales que prestan sus servicios **con las condiciones particulares de cada institución**. – Tomad de "La Licitud De La Tercerización Laboral Y La Intermediación Laboral En Colombia: Análisis De La Postura Del Ministerio Del Trabajo A Partir Del Ordenamiento Jurídico Colombiano." Autores: Mariana Góez Mondragón; José Jaime Posada Molina; Universidad EAFIT 68 Informe V, Conferencia Internacional del Trabajo, 95a reunión, 2006.(..). Con base en lo anterior el Modelo de trabajo colectivo NO PATRONAL ejercido por el SINDICATO en desarrollo del CONTRATO SINDICAL podrá desarrollar servicios en actividades misionales y con alcance normativo constitucional en su preámbulo, art 1,2, 25, 38, 53, 55 del CP el cual contiene bloque de constitucionalidad frente a su AUTONOMIA permitiendo bajo su asamblea que autorizar el reglamento colectivo por cada contrato sindical que ejecute el sindicato para desarrollar el presente CONTRATO SINDICAL . **9)** Que el EMPRESARIO al carecer en su estructura organizacional, del personal para la prestación de los Servicios en las diferentes áreas de la Entidad, requiere contratar servicios tercerizados bajo el modelo colectivo mediante una organización sindical valida que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del Servicio de salud de primer nivel de atención de la Entidad. **10)** Que el considerado del Decreto 036 de 2016 dispone que frente al trabajo decente en aplicación al Art. 74 de la ley 1753/2015 indica "Que el Gobierno Nacional impulsa la formalización de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de las relaciones laborales. Que el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas en su actividad misional, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo bajo esta modalidad," por lo tanto el SINDICATO bajo el desarrollo del CONTRATO SINDICAL puede vincular trabajadores al EMPRESARIO bajo las reglas colectivas autorizadas por asamblea con autonomía sindical en desarrollo del objeto pactado por las partes y con ello bajo el concepto de FAVORABILIDAD el Ministerio de Trabajo área jurídica en Bogotá D.C. indica la pertinencia del modelo como UNA TERCERIZACION LEGAL **11)** Que el Estudio Previo realizados por la entidad establece la necesidad de celebrar el presente CONTRATO SINDICAL de SERVICIOS DE SALUD en actividades asistenciales y conexas para la ejecución de SERVICIOS de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de primer nivel en sus diferentes puntos de atención en salud. **12)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, es un sindicato con personería jurídica, debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato fundada en Mayo de 2012 con personería jurídica dada por el Ministerio del Trabajo, con su respectivo registro tributario en la actividad sindical y de salud, cuenta con varias políticas que permiten la adhesión de los afiliados idóneos y capacitados, para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del objeto de servicios presentado por la E.S.E. **13)** Que mediante acta No. 010 del 30 de junio de 2016, la Asamblea Extraordinaria de Delegados de Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", autorizó la celebración del contrato sindical con la Empresa Social del Estado **E.S.E. NORTE** junto con su respectivo Reglamento en cumplimiento de los requisitos del Art 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 2016., el cual , permitirá por parte del sindicato generar su organigrama de servicio, actividades a desarrollar por parte de los afiliados/vinculados, políticas conjuntas de conformidad al Decreto 036/2016, recepción de la información de los riesgos sobre todos los servicios donde se ejecutara el presente contrato, y demás situaciones propias para el desarrollo del presente contrato sindical. **14)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** allegó los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral de este contrato de conformidad al Art 2.2.2.1.21 del Art 036/2016. **15)** Que dada la naturaleza jurídica del sindicato ya mencionada, lo dispuesto en la reglamentación especial referente a estas organizaciones y teniendo en cuenta que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, representa la mejor relación costo beneficio y con evaluación del riesgo jurídico mínimo es procedente celebrar el presente contrato sindical e igual en cumplimiento de lo indicado en la sentencia C-171/2012 **16)** Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, está debidamente autorizada para suscribir el presente contrato y para asumir todas las obligaciones que de él se desprendan de conformidad al Art 2.2.2.1.25 del Decreto 036/2016. **17)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato Sindical de Servicios en apoyo y/o complemento de baja complejidad de atención asistencial y actividades conexas en la Empresa Social del Estado – EL EMPRESARIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO.- OBJETO:** prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SINDICATO se compromete a que sus afiliados vinculados en la ejecución de este contrato sindical cumplan con lo indicado en el Art 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016 y en especial lo indicado en Nral 7 frente a la afiliación a la seguridad social integral y las partes de este contrato cumplan con la normativa vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SINDICATO** prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados Vinculados y de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente acuerdo de manera autónoma e independiente con base en el presupuesto acordado en el presente contrato y bajo

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

el modelo imperante del trabajo colectivo y no patronal exigido en la normativa vigente ya señalada. **PPARAGRAFO TERCERO:** La propuesta presentada por el SINDICATO, y los ESTUDIOS PREVIOS; son documentos que forman parte integrante del contrato, y en ellos se establece que la ejecución se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($70'407.647.oo)** M/Cte., los cuales se cancelaran según los servicios prestados, teniendo en cuenta el requerimiento y la oferta presentada, las cuales forman parte integral del presente contrato, con la presentación de la factura y sus correspondientes soportes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Al Contrato Sindical se le harán los descuentos que la ley tributaria exige siendo norma de mayor favorabilidad la base para los impuestos nacionales y municipales el AIU del 10% sobre el valor del servicio facturado y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos EL SINDICATO deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL SINDICATO SOBRE EL PERSONAL AFILIADO Y VINCULADO: 1.-** El sindicato generara su organigrama de SERVICIOS para distribuir en toda la zona los coordinadores de área y generar el libro de actividades – labores colectivas para la cabal ejecución del objeto contratado con autonomía operativa, técnica y administrativa. 2.- Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los pacientes y a sus familiares a los cuales se les debe informar diariamente sobre el estado, evolución y pronóstico; el maltrato a cualquier de estas personas, la vulneración a los Derechos Fundamentales de los niños, ancianos, mujeres embarazadas y en general a los usuarios del servicio de salud por parte del personal que desarrolle el objeto de este contrato de manera objetiva será causal de aplicación del proceso disciplinario consagrado en el reglamento colectivo y terminación del convenio de vinculación e igual de su afiliación al sindicato, con aplicación del debido proceso consagrado en el presente reglamento colectivo. 3.- En caso de presentarse inconformidad con el servicio del Sindicato que altere la prestación óptima del mismo, el Sindicato se obliga a solucionar el conflicto agotando el debido proceso conforme a los reglamentos colectivos del sindicato e informar las mejoras del servicio en un término de cinco (5) días sobre las medidas adoptadas. 4.- Atender solicitudes Médico Legales y Peritazgos solicitados por las autoridades competentes, de acuerdo a la capacidad técnico administrativa y según la normatividad y ayudar a la defensa de la Entidad cuando sea requerido por la oficina asesora jurídica respecto a situaciones conjuntas del servicio pero no particulares. **SOBRE EL SERVICIO:** El SINDICATO se obliga a: 1.- Prestar sus servicios con absoluta responsabilidad y profesionalismo por medio de sus afiliados- vinculados para cumplir con el objeto del presente contrato sindical durante el desarrollo del trabajo colectivo. 2.- De manera autónoma el SINDICATO mediante sus coordinador de zona y áreas de cada punto de atención de conformidad a las políticas del SINDICATO gestionaran con los afiliados -vinculados de las áreas asistenciales la elaboración de la asignación de las jornadas de forma autónoma la cual deberá fijarse en la cartelera de los respectivos servicios donde se desarrollen las actividades de trabajo colectivo. 3.- Las jornadas colectivas deben ser entregados antes del inicio de cada mes y fijados en el respectivo servicio o servicios para información de todos los afiliados / vinculados; siempre debidamente firmados por el director del RHTC -representante legal del Sindicato y/o coordinador de zona del sindicato. 4.-Todo ajuste del servicio se deberá informar por escrito por el coordinador de área y de zona del respectivo servicio afectado por el cambio con copia para su aplicación en la oficina de RHTC del SINDICATO. **SOBRE EL DESARROLLO DEL SERVICIO COLECTIVO :**1.- la entrega del servicio deberá realizarse en forma presencial en cada uno , paciente por paciente, en ronda con el coordinador asignado

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

del área e igual el que recibe servicio por parte del personal afiliado – vinculado que preste el servicio colectivo. **SOBRE LA GARANTIA DE LA CALIDAD**: El SINDICATO deberá: 1.- Prestar los servicios contratados con eficiencia, eficacia y oportunidad en la atención de los pacientes cumpliendo y haciendo cumplir las normas generales del servicio de salud impartidas por Supersalud y Ministerio de Salud y los servicios objeto del presente contrato. 2.- Como política conjunta los afiliados vinculados en cabeza de sus Coordinadores previa convocatoria al SINDICATO participaran de reuniones de complicaciones, altas y de Vigilancia Epidemiológica acorde a la normatividad en salud vigente. 3.- De conformidad al ítem anterior los coordinadores de zona y de áreas asistirán a reuniones con el EMPRESARIO donde previa convocatoria se ampliara a los afiliados- vinculados de manera bimestrales, reuniones de mortalidad, reuniones de capacitación del servicio médico puntual, reuniones para evaluación de casos problema, reuniones ético-legales y frente reuniones para establecer defensa del EMPRESARIO por acciones legales serán las que le sean pertinentes al SINDICATO, entre otras sin perder la autonomía del servicio objeto del presente contrato. 4.- Orientar al paciente y a la familia sobre actividades específicas encaminadas a la recuperación, la participación en el tratamiento y rehabilitación al regreso del paciente al medio familiar, social y laboral. 5.- Cumplir con los correctivos del servicio, conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios y el SINDICATO si es de su competencia lo generara. 6.- Conocer, difundir y respetar los derechos y deberes del enfermo. 7.- Mantener estricta reserva de la información que de los pacientes conozca con ocasión de sus actividades. 8.- El sindicato como simple intermediario del servicio se adhiere a cumplir con los estándares de calidad determinados por la Empresa Social del Estado E.S.E. en general y en específico lo relacionado con: Uso de bata blanca en áreas asistenciales, Uso de guantes, Uso de protectores oculares, Lavado de manos, Disposición segregada de desechos, Aislamientos , lo cual estará en las políticas conjuntas de las áreas de Recursos Humanos Colectivos del SINDICATO y del área de seguridad y salud del mismo el cual ejecutara su gestión con base a la información del riesgo dada por el EMPRESARIO. **SOBRE LOS EQUIPOS E INVENTARIOS**: 1.- El Sindicato de conformidad al Art 35 Inciso 2 podrá realizar su servicio con los medios del empresario por lo tanto este mismo entregara todos los medios y elementos para el desarrollo del presente contrato sindical y el área de salud – seguridad del trabajo colectivo verificara su estado para con ello hacer la entrega formal al SINDICATO el cual será responsable por los elementos e implementos que la Entidad ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual, cuando estos sean utilizados por sus afiliados- Vinculados . 2 Todos los medios de trabajo , equipos , protocolos , suministros , insumos y demás elementos en muebles / inmuebles serán entregados al sindicato para el desarrollo del presente servicio, siendo responsable el empresario de su mantenimiento, estado, seguimiento y debida ejecución bajo capacitaciones que serán parte las políticas conjuntas en el desarrollo del presente contrato sindical.3.- Velar por el correcto uso, custodia, conservación y cuidado de los equipos y elementos a su cargo, mientras lo use e igual si dichos elementos son del manejo de otro personal no afiliado al sindicato, se deberá tener en cuenta por parte del empresario. 4.- El SINDICATO al término del contrato entregara al Almacén los elementos entregados para su uso, y cuidado. 5.- El SINDICATO responderá por los bienes o elementos dados por el EMPRESARIO, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, su estado, mantenimiento, situaciones que no sean del resorte del servicio, del manejo de otros e igual bajo el debido proceso de los casos que se su citen y cumplimiento de lo aquí manifestado. Para tal efecto el EMPRESARIO entregara los medios para efectuar los servicios quedando el registro en actas de recibo y posterior entrega, junto con la información de los riesgos de cada servicio y sus particularidades de los puestos de trabajo para con ello generar la matriz de riego del SINDICATO y ser parte de los procedimientos que ejecutara el SINDICATO con cada uno de sus Afiliados / vinculados. **SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** 1.- El Sindicato debe acreditar afiliación y pago al Sistema general de Seguridad

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

Social de los afiliados vinculados de conformidad con lo ordenado por las normas vigentes en este tema, por el TIPO DE COTIZANTE 53 - APORTANTE 9 de conformidad a la resolución 2388 de 2016 del Min Salud y su reforma con la resolución 5858 de 2016 quedando bajo su total responsabilidad y obligación mantener vigentes estas afiliaciones durante el término del presente contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel. 2.- El Sindicato se obliga al cumplimiento del pago que se pacte con cada afiliado – vinculado de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente contrato sindical y en la aplicación de las garantías del Art 483 C.S.T. y para las partes del contrato lo indicado en el Articulo 2.2.2.1.20 y 2.2.2.1.23 del Decreto 036/2016, las cuales exonera de solidaridad en los pagos con los afiliados / vinculados 3.- El personal que afilie el Sindicato será de su exclusiva responsabilidad. Las personas con quienes se obliga el Sindicato a cumplir el objeto del Contrato Colectivo Sindical de Servicios en Salud de Primer nivel no establecen relación laboral alguna con la Empresa Social del Estado E.S.E., ni genera a su favor ninguna relación de contrato de trabajo por parte de la Entidad, la cual deberá cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias del D 036/2016. 4.- Cumplir con las normas de higiene, seguridad Industrial y salud ocupacional establecidas por el Ministerio y la Entidad de conformidad a la entrega de los riesgos del empresario quien es el responsable directo de hacerlo cumplir. 5.- El Sindicato debe garantizar mantendrá vinculación vigente con una Administradora de Riesgos Laborales para todos y cada uno de sus afiliados Vinculados. **SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS:** 1.- Las facturas deben presentarse en los cinco (5) primeros días de cada mes. Además el SINDICATO se obliga para con la Empresa Social del Estado E.S.E. a desarrollar las siguientes actividades específicas: 1.- Prestar un servicio actividades de salud con afiliados vinculados al Empresario por medio del sindicato a través del contrato sindical los cuales tengan las capacidades para el desarrollo de sus actividades colectivas, ocupando el servicio requerido con total disponibilidad. 2.- El Coordinados de Zona y de áreas asignados por el SINDICATO fuera de sus responsabilidades consagradas en su reglamento colectivo tendrán las siguientes: a) Interactuar con el supervisor del contrato, de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. b) Atender las novedades del servicio y remitirla a la Oficina de RHTC para su autorización y manejo. c) Todo el manejo de los afiliados vinculados estará en cabeza del sindicato en sus áreas de incidencia siendo la de RHTC, Bienestar social y seguridad y salud en el trabajo colectivo de lo cual los Coordinadores deberán atender las políticas y aplicarlas al servicio de salud donde este un afiliado vinculado ejecutando su trabajo colectivo. 3.- Garantizar la calidad y eficiencia – efectividad en la prestación de los servicios. 4.- En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el sindicato haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario el supervisor dejara constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 5. **POLITICAS CONJUNTAS** - En cumplimiento de lo anterior el SINDICATO se compromete a desarrollar las siguientes actividades en cada uno de los procesos: **ACTIVIDADES ASISTENCIALES: CONSULTA EXTERNA:** Servicios por Profesionales Afiliados – vinculados que complementen el servicio regular del empresario ambulatorios en consulta médica general, a través de una atención personalizada entre el profesional y el usuario, incluyendo: examen físico, control y/o solicitud de análisis paraclínicos de apoyo los cuales facilitan establecer un diagnostico presuntivo o definitivo y con estos el plan o tratamiento a seguir. Dentro de la unidad de consulta externa se realizan las siguientes actividades: Consulta médica general y procedimientos médicos ambulatorios, Consulta y procedimientos de odontología, Controles y procedimientos de promoción y prevención por enfermería, Vacunación, búsqueda de sintomáticos respiratorios, demanda inducida intramural hacia los actividades de promoción y prevención, tomas casuales de presión arterial, curaciones e inyectología. Se prevé el cubrimiento de puestos y centros de salud con auxiliares de enfermería para realizar vacunación, curaciones, inyectología, tomas casuales de presión arterial y a los equipos

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

móviles de salud. **ADEMAS DEBERAN CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.** El Sindicato garantizará durante la vigencia del contrato la disponibilidad del servicio para el cumplimiento de las actividades de recuperación de la salud con mayor énfasis en las acciones de promoción y prevención. 2. El Sindicato prestará todo su en los servicios objeto del contrato y dará informe del desarrollo en las áreas que ejecute su actividad colectiva. En todo caso la EL EMPRESARIO E.S.E, por medio de sus supervisores y coordinadores del sindicato verificaran del cumplimiento del objeto y de las políticas conjuntas para cumplir el servicio con eficacia y eficiencia; Por otro lado este comité auditor realizará la evaluación a que haya lugar, en los términos del objeto contractual convenido por las partes. 3. La ESE y el Sindicato realizarán el seguimiento y el ajuste de las acciones de protección específica y detección temprana, de los cinco (5) puntos de atención que se encuentran adscritos a la Empresa Social del Estado E.S.E. y de acuerdo a la planeación y seguimiento a los contratos que la ESE haya suscrito como prestador a las diferentes E.P.S., manifestará sus necesidades relacionadas con los afiliado vinculado, al Sindicato, para que en forma concertada entre las partes se hagan los ajustes necesarios y será como política conjunta. El Sindicato realizará seguimiento de actividades a cada uno de los afiliados vinculados que desarrollen sus actividades por medio de sus coordinadores con el fin de que se dé cumplimiento a las actividades colectivas coordinadas con el empresario , teniendo en cuenta todas aquellas limitaciones que puedan incidir el SINDICATO en su productividad, las cuales deberá justificar en forma diaria al SUPERVISOR, realizando al final de cada mes un informe consolidado de cumplimiento del servicio de salud indicado en el presente contrato para el mes correspondiente, el cual estará sujeto a verificación por parte del COMITÉ AUDITOR del Sindicato y por la ESE, este informe permitirá al EMPRESARIO verificar el cumplimiento y ajustes en la actividad colectiva desarrollada por el SINDICATO y servirá para en el comité de protección específica y detección temprana que se realiza el segundo martes de cada mes. Con este informe se tomarán decisiones respecto del incumplimiento de este contrato por una parte ó otra (Empresario) y se autoriza un pago adicional al sindicato por el incremento de acciones de protección específica y detección temprana desarrollada por el sindicato, lo cual ara parte del área de beneficio social. Por su parte corresponde al SINDICATO ejecutar las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento de las actividades programadas en agenda con el empresario como políticas conjuntas. 4. El sindicato velara por el adecuado registro de las variables, realizado por parte de los afiliados vinculados, con el fin de generar calidad en el dato como lo establece la resolución mencionada, siendo responsabilidad de la ESE la parametrización de la historia clínica digital de acuerdo a las necesidades de reporte de información que establece la Resolución 4505 de 2012. 5. En los eventos en los que se realicen descuentos por parte de las EPS, con las cuales la IPS, tiene contrato, por concepto de inadecuado diligenciamiento de las variables de la Resolución 4505 de 2012, la ESE procederá a notificar al Sindicato de la suma que se identifique en cada glosa recibida y que haya sido generado por un afiliado vinculado durante la ejecución de actividades que hagan parte del objeto contractual en forma inmediata y realizará el descuento correspondiente a SINDICATO en el siguiente mes en que se presentó la glosa, valor que será retornado una vez se resuelva y levante la mencionada glosa por parte de la E.P.S. total o parcialmente. Para que el sindicato de respuesta a la glosa generada, en caso de que la glosa sea pertinente y objetiva se aplicara el procedimiento disciplinario del reglamento colectivo para si atender el debido proceso y si tal falta fuera objetiva se dará la sanción adecuada segur el reglamento del sindicato. 6. El Sindicato frente al servicio por medio de sus coordinadores interactuara continuamente con los líderes de proceso de la ESE en la gestión de acciones de protección específica y detección temprana con el propósito de cumplir con la contratación de las EPS del régimen subsidiado y contributivo y definir estrategias que garanticen el óptimo cumplimiento de la contratación como política conjunta. 7. El Sindicato debe garantizar que los afiliados vinculados en su ejecución de las áreas asistenciales diligencien adecuadamente la historia clínica según la normatividad actual, para ello debe realizar auditorías que evidencien el porcentaje de diligenciamiento adecuado en el servicio

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

desarrollado por los afiliado vinculado que desarrolle tal ejecución colectiva y complementar con el sindicato asesorías y capacitaciones que considere pertinente para cumplir con este propósito como política conjunta. 8. Para efectos de la evaluación del servicio contratado el cual debe ser en cabeza de su Presidente del sindicato el cual como política del área de RHTC evaluara el trabajo colectivo de sus afiliados vinculados con base en los compromisos del presente contrato y ejecuciones asignadas por el SINDICATO. 9. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio colectivo por el sindicato por medio de sus afiliados vinculados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 10. Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el interventor de la orden requiera en ejercicio de su actividad. 11. Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los usuarios; el maltrato a cualquier de estas personas será causal de terminación unilateral de la orden. 12. El SINDICATO deberá atender las solicitudes del EMPRESARIO, para la gestión, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, y demás políticas de la ESE EL EMPRESARIO, para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba bajo el modelo tercerización de servicios. 13. Relacionar, rendir y diligenciar toda la información que conforme a las disposiciones de orden legal se requiera para efectos de auditoría, vigilancia y control de la Seguridad Social que le sean pertinentes. 14. Como política conjunta el sindicato participara activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la E.S.E. o los diferentes comités Institucionales, sin que estas generen un vínculo contractual y solo será instructiva por el servicio conjunto 15. Acatar los lineamientos del sistema de gestión de calidad, implementado por la E.S.E. en calidad de los servicios misionales bajo el modelo de tercerización definida en la sentencia T 171/2012. 16. Acatar los lineamientos que se implementen POR MEDIO DE LOS SUPERVISORES en armonía al objeto contractual y conservando la autonomía sindical GENERANDO DIFERENTES POLITICAS PERTINENTES de conformidad a las necesidades de los diferentes SERVICIOS y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato las cuales pueden ser compartidas de conformidad al Decreto 036/2016. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO:** LA ESE tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el servicio efectivamente prestado bajo el modelo de trabajo colectivo y no patronal. b) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del sindicato y/o comité auditor. c) Ejercer la interventoría del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato y complementarlo con lo exigido para el tema por el D/036/2016. d) Entregar y socializar los correspondientes protocolos y guías de manejo a aplicar en los diferentes servicios a contratar y, perfeccionar las políticas conjuntas dispuestas en el contrato e igualmente en el reglamento colectivo. e). EL EMPRESARIO, a través de su equipo de ingenieros, proveerá los lineamientos para el adecuado diligenciamiento y seguimiento, realizara el reporte y validación de las variables y/o datos de la Resolución 4505 de 2012 que debe desarrollar el SINDICATO con sus afiliados vinculados técnicos y profesionales producto de la atención en salud, además de tomar cuenta de las inconsistencias y realizar los ajustes pertinentes en el reporte de los archivos planos a cada EPS según hallazgos de validación. f) Implementar una política de actualización al sindicato en el manejo de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la E.S.E. para el diligenciamiento de historia clínica de recuperación de la salud de actividades de detección temprana y protección específica para que el SINDICATO a su vez lo desarrolle con sus Afiliados vinculados. g) El proceso de auditoría y cartera enviara al SINDICATO las glosas que se hayan detectado y/o notificado por parte de las EPS para su respectivo análisis y manejo interno con sus afiliados vinculados. h) La E.S.E. garantizara mensualmente los dispositivos médicos, instrumental, elementos e insumos con el fin de facilitar la oportunidad en

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

la ejecución de las actividades de los afiliados vinculados. **QUINTA. RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de la presente vigencia fiscal 2018, según Disponibilidad Presupuestal No. 281 del 24 de abril de 2018, rubros: Remuneración Servicios bajo contrato sindical . **SEXTA. DURACION:** El término de duración del Contrato es menor a un año, y se acuerda por el lapso del mes de MAYO de 2018., o hasta agotar el valor presupuestado, el evento que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y previa suscripción del acta de inicio con cumplimiento al inciso final del 482 CST.. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL SINDICATO, no contraen vínculo de carácter laboral con EL EMPRESARIO – ESE NORTE. El SINDICATO solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual **Por ser** una RELACION DE TRABAJO de estirpe colectiva laboral, por lo tanto se excluye el modelo patronal en el título individual e igual toda situación anterior que afecte al SINDICATO. **OCTAVA. CESION:** EL SINDICATO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito del empresario. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del presente contrato sindical ejercida por la **JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO,** quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la **E.S.E. NORTE**, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de la misma y la naturaleza del trabajo colectivo a ejecutar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se generara un COMITÉ AUDITOR con los COORDINADORES asignados por el SINDICATO para verificar el objeto, ejecución, desarrollo y políticas conjuntas de conformidad al inciso final del Art 2.2.2.1.26 del Decreto 036/2016. **DECIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad al modelo de trabajo colectivo la seguridad social se paga por el cotizante 53 aportante 9 con exoneración de caja, SENA e ICBF siendo su pago anticipado, pero por disposición del DECRETO 2353 / 2015 el pago podrá ser vencido cuando así lo disponga la ley e igual fraccionado en los casos de ingresos nuevos o de novedades de ingreso, por lo tanto el SINDICATO ESTA OBLIGADO AL PAGO OPORTUNO de conformidad al Art 81 del decreto mencionado. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL SINDICATO se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Cali, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al quince (20%) por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE COMPENSACIONES, AUXIOS Y BENEFICIOS:** De conformidad al Art 483 CST y el Art 2.2.2.1.23 se deberán garantizar las obligaciones directas, que surjan del contrato sindical y las que se estipulen con los AFILIADOS -VINCULADOS para su ejecución , debiendo constituir caución suficiente equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más de conformidad al Art 483 y decreto 036/2016, siendo conjunta esta póliza con el empresario, para con ello, no tener ninguna solidaridad en dicho tema. Parágrafo: En caso de haber procesos jurídicos que tengan como pretensión la declaración del contrato realidad, dicha póliza cubrirá los saldos que queden por conceptos de salarios y prestaciones sociales de las partes, las cuales, deberán invocar la excepción de compensación. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON AMPAROS GENERALES:** Para asegurar el daño a terceros Y/o por daños en los bienes muebles e inmuebles que sirvan para el desarrollo del

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

presente contrato sindical y/o malas prácticas que desarrollen los afiliados / vinculados que afecten al empresario y/o sindicato por una cuantía equivalente a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 SMLMV) vigente por el término del contrato **y como asegurado y/o beneficiario la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO e igual el sindicato AGESOC.*** PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL SINDICATO deberá restablecer el valor de la Garantía Única donde esta sea exigente para él o de las partes, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el SINDICATO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente Contrato EL empresario podrá aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ***ALBA RUTH LIBREROS LOZADA*** – Representante Legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC", declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL EMPRESARIO. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Cali, pero el SINDICATO tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali (v). **DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL:** El presente Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios se liquidará por parte de la Red de Salud del Norte E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios COLECTIVO y con la cual se termina el negocio COLECTIVO, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el SINDICATO no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO.: LA ENTIDAD se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud. **DECIMA SEXTA. AUTONOMIA DEL SINDICATO:** El SINDICATO ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO y si se configuraran indicios de tercerización ilegal e indebida por parte del EMPRESARIO deberá corregir inmediatamente, por otro lado EL PAGO de las compensaciones, auxilios y beneficios a los AFILIADOS – VINCULADOS serán las que se asignen por el SINDICATO de conformidad al presupuesto asignado y le es prohibido al empresario incidir en ellas. **DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE MULTA:** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso LA ENTIDAD CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio. **DECIMA OCTVA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el Sindicato deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus afiliados – vinculados , y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato e igual el sindicato se

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

declara Indemne de su responsabilidad si el EMPRESARIO fuera omiso al cumplimiento normativo a los temas de contrato realidad y tercerización ilegal e indebida. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, EL SINDICATO deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO. PARAGRAFO PRIMERO- EL SINDICATO autoriza con la firma del presente Contrato a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. PARAGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento que adelantará la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en el Artículo 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del Derecho al Debido Proceso. PARAGRAFO TERCERO. En caso de incumpliendo por el EMPRESARIO en los pagos o que se viera en curso de investigaciones por omisión a la AUTONOMIA SINDICAL los valores imputados al SINDICATO en esta cláusula serán aplicados al EMPRESARIO. PARAGRAFO CUARTO. En caso que se presenten situaciones fuera de este contrato que afecte el servicio no se tendrán en cuenta por el empresario como incumplimiento del sindicato. **VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado y que no sea por hechos diferentes al presente contrato. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA PRIMERA.** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato al **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.105.2018.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente se perfecciona con la firma de las partes y el depósito al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para constancia se firma el primero (01) de mayo de 2018.

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN
Gerente
EMPRESARIO

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
SINDICATO - "AGESOC"

Elaboró: Xamira Monares Moreno – Asociada Participe "AGESOC
Revisó: Lorens Aried Parra Ramos – Profesional Administrativo – Afiliada AGESOC
Aprobó: Martha Cecilia Lopez Tobon – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

10

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2018-RP-937

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Martes, 1-May-2018 07:15 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL AGESOC [ASOCIACION GREMIALAGESOC]

Objeto

CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. CONTRATO NO. 1.5.1.105.2018

Condiciones especiales

CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. CONTRATO NO. 1.5.1.105.2018

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	70,407,647.00
00-2018-CDP-281 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 281]			
		Total	70,407,647.00

Total en letras SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA
AFILIADO VINCULADO AGESOC
94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 GU067842
CERTIFICADO 16 GU093255

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1660093255

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 02 05 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 151	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6594000	
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:** 805027287	4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA **CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646	
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:** 805027287	4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA **CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 05 2018	**HASTA** 31 05 2021			35,203,823.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,809.92	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	107,921.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	21,835.00
						TOTAL		**136,756.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-05-2018	30-09-2018	0.00	14,081,529.40	25,000.00	0.00	0.00
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-05-2018	31-05-2021	0.00	7,040,764.70	57,921.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	01-05-2018	30-09-2018	0.00	14,081,529.40	25,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.105.2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SIMILARES, ENTENDIENDOSE SIMILARES COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS SUSCRITOS POR ENTRE LAS PARTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS ACTUALES ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-05-07 ADJUNTA.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

RES. DIAN NO 310000094593 06/07/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080429 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6512

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1660093255

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 062848 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 151105201 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Mayo de 2018
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

14

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002471
CERTIFICADO 16 RE004201

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650004201

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 05 AAAA 2018

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 151	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6594000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01 05 2018	HASTA 31 05 2018			312,496,800.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	77,054.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	14,640.00
						TOTAL		91,694.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-05-2018	31-05-2018	0.00	312,496,800.00	77,054.00	10.00	10,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-05-2018	31-05-2018	0.00	312,496,800.00	0.00	10.00	10,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-05-2018	31-05-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-05-2018	31-05-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	01-05-2018	31-05-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	01-05-2018	31-05-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-05-2018	31-05-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-05-2018	31-05-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	4,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-05-2018	31-05-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-05-2018	31-05-2018	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-05-2018	31-05-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-05-2018	31-05-2018	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-05-2018	31-05-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-05-2018	31-05-2018	0.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-05-2018	31-05-2018	0.00	60,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-05-2018	31-05-2018	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00

OBJETO DEL SEGURO
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.105.2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
'OLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
RÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
A FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES. DE LA COBERTURA. DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ CÓMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650004201

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 002471 Expedida por Confianza

que ampara el contrato No. LS1105 2018 es aprobada en el día

de hoy de 02 de Mayo de 2018

Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

15

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002471
CERTIFICADO 16 RE004201

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650004201

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 05 AAAA 2018

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN: CL 39 4 151		**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6594000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN: CL 39 4 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN: 0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 05 2018	**HASTA** 31 05 2018			312,496,800.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	77,054.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	14,640.00
						TOTAL		91,694.00

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

*LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
RATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6512

Compañía Aseguradora de Fianza S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650004201

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

confianza.com.co
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

26

Detalle del Proceso Número1.5.1.105.2018

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART.195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud
Cuantía a Contratar	$ 70,407,647
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	281	$ 70,407,647

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.105.2018
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud
Cuantía Definitiva del Contrato	$70,407,647.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de mayo de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de mayo de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONTRATO	PDF	1.55 MB	1	04-05-2018 08:32 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	04 de May de 2018 08:32 A.M.
Creación de Proceso	04 de May de 2018 08:30 A.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

22

ACTA DE INICIO

ORDEN DE SERVICIO No.	**1.5.1.105.2018**
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"- 900.522923-8
SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
OBJETO DEL CONTRATO	OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS
VALOR ORDEN DE SERVICIO	**$70.407.647**
PLAZO O VIGENCIA	Vigencia 30 días

En la Sede Administrativa de la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, el día dos (2) de MAYO de Dos Mil dieciocho 2018 se celebró una reunión de supervisión entre la Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano Doctora **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.634 expedida en Tuluá (Valle) quien ejerce como supervisora **CONTRATO SINDICAL No1.5.1.105.2018** y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, quien obra como Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC".** Con el fin de suscribir el acta formal de inicio y revisar todas las obligaciones contenidas en la orden de servicio que tienen como objeto OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. Se advierte que este contrato inicio el día primero de Mayo del año en curso, el cual es un día festivo, por tratarse de un contrato cuya prestación del servicio no debe ser interrumpida es necesario establecer el inicio de este contrato desde el día primero (1) de MAYO de 2018.

VIGILADO Supersalud

No siendo más se procede a la firma e inicia la fase de ejecución del contrato

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día dos (2) de MAYO de Dos Mil dieciocho 2018

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Supervisor

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Contratista

Copia a: **No 1.5.1.105.2018**

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 03 TRD:

Numero de Informe de Supervisión y/o Interventoría:	1	Fecha del Informe: (DD-MM-AAAA):	30/05/2018

1. DATOS GENERALES

1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): 01-05-2018	A	Fecha (DD-MM-AAAA): 31-05-2018

2. DATOS DEL SUPERVISOR

2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.105.2018
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/05/2018
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2018-CDP-281
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	00-2018-RP-937
3.7 VALOR	$70.407.647
3.8 PLAZO	1MES
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	01/05/2018
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31/05/2018
3.11 ADICION	
3.12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$70.407.647
3.13 REGISTRO PRESUPUESTAL	$70.407.647
3.14 PRORROGA	0
3.15 SUSPENSIÓN	0

3.16 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.

4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Cumplimiento del Objeto: Durante la ejecución del contrato se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: Que la Asociación cumplió con el proceso de apoyo a la gestión contratado con personal idóneo capaz de suplir las actividades que contribuyen a lograr una adecuada prestación del servicio continuo y eficiente a la comunidad. De igual manera Agesoc cuenta con un coordinador de zona que responde de manera efectiva a los requerimientos que se tengan frente a la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato con relación a la ejecución de las actividades colectivas y que su actuación es autónoma
Se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente.

5. GESTIÓN TECNICA

la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4.462 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales.
De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento.

6. GESTIÓN JURIDICA

No hubo la necesidad de hacer adición alguna al contrato, se contó con las garantías solicitadas como pólizas de responsabilidad medica así como la que ampara el contrato.

7. GESTIÓN FINANCIERA

ITEM	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$70.407.647
CUOTAS ANTERIORES	0
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$70.407.647
VALOR EJECUTADO	$70.407.647
SALDO DEL CONTRATO	0

8. PORCENTAJE DE EJECUCION 100%

9. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los afiliados vinculados contaron con los elementos de protección personal de manera adecuada garantizando así que el sistema de seguridad y salud en el trabajo se cumpla sin ninguna anomalía.
Se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión.
Se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal, AGESOC anexa certificado del Revisor Fiscal TP 27494-T Rosemberg Guerrero Fajardo CC 16.688.281 de Cali – Valle, dando fe del pago de la totalidad de la seguridad social.

9.1 Relación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN	**Certificado del Revisor Fiscal**		
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

CERTIFICACION | REVISOR FISCAL SI ___ NO ___ | REPRESENTANTE LEGAL SI ___ NO ___

9. SOPORTES DE LA EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución? **Si** | | **No** | |

Relacionar Soportes del informe:

10. APROBACION DE PAGO

10.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X **No:** ___

Se autoriza a AGESOC que elabore factura por la suma de Setenta millones cuatrocientos siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos Mcte. ($70.407.647.oo).

11. GESTIÓN DE CALIFICACION DE IMPACTO

11.1 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio		Sobresaliente		No Aplica	

11.2 Proveedor de Impacto: ALTO X **BAJO:** _____

Proveedor de Alto Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio tienen gran impacto en la prestación de servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio, afectando directamente la calidad o imagen de la empresa.

7.57.705.2018

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS	Código: JR.F.02
		Versión: 03
		TRD:

Proveedor de Bajo Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio no tienen gran impacto en la prestación del servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio no imposibilita la prestación del servicio ni afecta directamente la calidad imagen de la empresa.

¿Requiere implementar Plan de Acción? Si: __ No: X	**¿Existe Plan de Acción? Si: __ No: X** (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento)

Seguimiento

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

La presente acta se suscribe el 30 de Mayo de 2018, cubriendo hasta el 31 de Mayo de 2018, y cualquier inconformidad deberá ser aclarada en el acta de liquidación.

13. FIRMA SUPERVISOR / INTERVENTOR / CONTRATISTA Y /O GRUPO INTERINSTITUCIONAL

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

Angie Gutiérrez Ospina
Elaboró
Nombrado

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIENTE -AGESOC

30/05/2018
Fecha de Supervisión

30

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 004469
Fecha : 2018-MAY-30
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Nit o C.C: 000000805027287
Dirección: CR 4B 46 C 00
Ciudad : CALI
Telefono : 4884646
Fax :

Forma de pago: CONTADO
Fecha de vencimiento: 2018-MAY-31
Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL
OC.Nro | Doc. Alt | Moneda: PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	64,006,951.00	0.00	64,006,951.00	0.00
5	AUI	1	6,400,696.00	0.00	6,400,696.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
70,407,647.00	0.00

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE ATENCION INTRAHOSPITALARIA EN EL SUBPROCESO DE URGENCIAS, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.105.2018.

SUB-TOTAL :	70,407,647.00
DESCUENTO :	0.00
RETENCION F/TE :	0.00
VALOR DEL IVA :	0.00
T O T A L :	70,407,647.00

Valor letras:SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computadorart. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolución No. 18764001017386 Fecha: 10-AGO-2016 Prefijo: Factura: 2790 Al 5000

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.105.2018

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. 805.027.287-4 y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, con NIT. 900.522.923-8, representada legalmente por **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.906.433, Expedida en Cali – Valle, en su condición de contratista, acuerdan liquidar el Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°.**1.5.1.105.2018**, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E",** en el artículo 32[1] **LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS** y artículos subsiguientes.

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nº. 281** del 24 de Abril de 2018.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

VALOR DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS $70.407.647,00 M/Cte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir del primero (1) de Mayo al treinta y uno (31) de Mayo de 2018.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Nº. 937** del 01 de Mayo de 2018.

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N° 16 GU067842, expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Cumplimiento	$14.081.529,40	01/05/2018	30/09/2018
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	$ 7.040.764,70	01/05/2018	31/05/2021
Calidad del servicio	$14.081.529,40	01/05/2018	30/09/2018

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. .(...).

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.105.2018

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. RE002471 expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	$ 312.496.800.oo	01/05/2018	31/05/2018

SUPERVISOR: Se estableció a cargo de la Doctora ANGIE GUTIERREZ OSPINA- JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que el contratista, cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.105.2018**, de conformidad con lo establecido en las Actas de Supervisión, expedidas por el supervisor del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo.

El contratista, presentó la factura de venta con sus correspondientes, constancias de cumplimiento, expedidas por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor inicial del contrato	$70.407.647.00
Adición	$ 0
Valor Total	$70.407.647.00
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista	$70.407.647.00
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte	$0

Las partes manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.105.2018**, en todas sus partes, en consecuencia, el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

Proyectó. María Alejandra Muñoz M – Profesional universitario.
Revisó: Angie Gutiérrez Ospina - Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano

SECOP I

Detalle del Proceso Número: 1.5.1.105.2018

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART.195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud
Cuantía a Contratar	$ 70,407,647
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	281	$ 70,407,647

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.105.2018
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud
Cuantía Definitiva del Contrato	$70,407,647.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Sexo representante legar del contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de mayo de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de mayo de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	31 de mayo de 2018
Fecha de Liquidación del Contrato	24 de agosto de 2018
Destinación del Gasto	No Aplica
Código BPIN	
Año vigencia BPIN	
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Acto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo	ACTA DE LIQUIDACION		56 KB	1	18-11-2020 04:31 PM

Privacidad - Términos

Contrato	CONTRATO		1.55 MB	1	04-05-2018 08:32 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	04 de May de 2018 08:32 A.M.
Creación de Proceso	04 de May de 2018 08:30 A.M.
Liquidación de Contrato	18 de November de 2020 04:31 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

Privacidad - Términos

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: GF.F.06 Versión: 01 TRD:

Valor de la Disponibilidad $:	70.514.059.oo		Fecha:	01/01/2019	
Gasto Funcionamiento		Gasto Operativo	X	Gasto de Inversión	
Objeto: Apoyo a la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria sub-proceso De urgencias.					
Descripción: Apoyo a la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria sub-Proceso de urgencias.					
Proceso: Asistencial					
Solicitado por: Oficina de Gestión del Talento Humano					
Subgerente/Jefe de Oficina	**Subgerente Financiero y Administrativo**	**Gerencia**			

5 2

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2019-CDP-5

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Martes, 1-Ene-2019 07:07 am
Fecha limite:	Martes, 31-Dic-2019
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:	CC -5

Objeto
CONTRATO SINDICAL PROCESO DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRA HOSPITALARIA SUB PROCESO DE URGENCIAS

Descripción
CONTRATO SINDICAL PROCESO DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRA HOSPITALARIA SUB PROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	70,514,059.00
		Total	70,514,059.00

Total en letras SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS

MARÍA ELENA CAMACHO V.
AFILIADO VINCULADO AGESOC
66.775.924

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.
GERENTE
24.326.099

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON	**CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC".	**NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA	**C.C. No.** 31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401	
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016	
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.	
VALOR CONTRATO: SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($73'086.400.oo) MCTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 5 DEL 01 DE ENERO DE 2019	
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos	
FIRMA: 01 de ENERO de 2019. PERIODO: Mes de ENERO de 2019	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.	

Entre los suscritos a saber Doctora **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.326.099 expedida en Manizales, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte **EMPRESA SOCIAL ESTADO** de Primer Nivel de Atención, mediante Decreto No. 411.0.20.0083 de fecha 18 de febrero de 2016 de debidamente posesionado, Entidad descentralizada del orden Municipal o departamental , adscrita a la Secretaria Departamental o municipal de Salud del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 106 de 2003, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 805.027.287-4, quién se denomina **EL EMPRESARIO**, por una parte y por la otra, **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali - Valle, quien obra como Presidenta y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, como consta en la certificación expedida por el AREA DE DEPOCITOS SINDICALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO , en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical de primer grado con clasificación en Industria, con personería acta de constitución número 000679 del 15 de mayo de 2012 con NIT 900.522923-8 expedido por la DIAN donde ejecuta ACTIVIDADES SINDICALES, DE SALUD Y CONEXAS cual se ha denominado EL SINDICATO, las cuales quedaran con las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo 106 de 2003 se creó la Empresa Social del Estado Red de Salud del Norte, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2)** Que la Red de Salud del Norte cuenta con una sede administrativa en el municipio de Cali y presta los servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Cali en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E. **4)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la **E.S.E. NORTE**, en procura de su conservación y restablecimiento. **5)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos del sistema de seguridad social lo indicado en su Artículo 2 y que la E.S.E. podrán dar aplicación a la contratación privada teniendo en cuenta el Acuerdo 1.1.162.2014 del cuatro (4) de junio de 2014, por medio del cual adopta el manual de contratación y la Resolución 5185/2013 expedida por la supersalud la cual bajo el principio de planeación el EMPRESARIO dará cumplimiento. Uno de los mecanismos que la ley prevé, para lograr los fines perseguidos fue el regular para las empresas sociales del estado **un contrato de prestación de servicios con terceros**, empresas sociales del estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas u operadores externos (...) / Art 59 L 1438/2011. **Frente a esta nueva modalidad de contratación** difiere sustancialmente de lo consagrado en la L 80/1993, YA QUE SE CONTRATA UN SERVICIO EXTERNO, y quien lo opera cuenta con total autonomía e independencia, y se compromete con un resultado final, en el que **el trabajador es intrascendente para la entidad estatal.** Por lo tanto, no se podría confundir con el contrato de prestación de servicio en la Ley 80/1993, el cual, el trabajador es el eje central, al requerírsele para cubrir actividades para las que no se cuentan con trabajadores de planta o se requieran conocimientos especializados. Lo anterior fue declarado **Exequible por la sentencia C-171 de 2012,** Pero en estricto sentido, el cumplimiento de esos preceptos, CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATADA, sea ella pública o privada, se trate de una empresa social del estado de mayor complejidad, **un tercero**, o un operador externo, de acuerdo en lo previsto en la norma, y NO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, **que no maneja el recurso humano, sino que contrata un resultado.** En este sentido, REITERO lo ya indicado donde la Corte Constitucional a renglón seguido, en la sentencia referida, afirma que:" (..) el artículo 59 es exequible , siempre y cuando se entienda que la potestad de contratación otorgada por este articulo a las empresas sociales del estado **para operar mediante terceros** , solo podrá llevarse a cabo, cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad**, estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la empresa** o cuando requieran conocimientos especializados (..)"; por lo tanto, en cumplimiento de lo referido, el empresario realizo los estudios previos y arrojo que la planta le es imposible atender todos los servicios misionales , lo cual, permite dar aplicación a la presente tercerización de servicios **6)** Que con base a lo indicado, al manual de contratación, la normativa propia de este modelo de trabajo colectivo permite la presente negociación colectiva entre un EMPRESARIO- EMPLEADOR y un SINDICATO aprobar un CONTRATO SINDICAL el cual siendo el sindicato un SIMPLE INTERMEDIARIO en aplicación al Art. 35 Inciso 2 del C.S.T. desarrollara el trabajo colectivo del presente objeto vinculando al EMPRESARIO afiliados por medio del sindicato para el desarrollo del presente CONTRATO SINDICAL de conformidad a los artículos 482,483,484 , D 036/2016 , reglamentos colectivo y el presente contrato ; todo lo anterior, permite el desarrollo del servicio Misionales y/o no Misionales con los medios de trabajo del empresario , donde el SINDICATO los usara para dar cumplimiento del servicio con sus AFILIADOS/ VINCULADOS ,siendo tal situación una excepción legal avalada por el precedente legal, constitucional y aceptada por el Ministerio del Trabajo bajo el concepto emitido por la Coordinación del Grupo interno de trabajo de atención de consultas bajo el Rad N° 06E1201620000000002965 de DICIEMBRE 6 de 2016 donde indica que este modelo debe aplicarse bajo el lleno de los requisitos indicados por los Art. 373, 482,483,484 , 35 CST por remisión el art 5 del D 1429/2010, D 036/ 2016 e igual por excepción legal no le aplica el Art. 63 de la ley 1429/ 2010 sin obviar la autonomía que tiene el sindicato e igual que no podría ejercer atribuciones patronales ya que ello violaría los derechos de

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

sindicalización del Art. 39 superior, por lo tanto el desarrollo del presente contrato sindical deberá realizase en debida forma para dar aplicación al modelo de trabajo colectivo y así generar su propósito. *Que según el Decreto Reglamentario 036 de fecha 12 de enero de 2016 en su art. 2.2.2.1.16. establece: "El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados y en su Artículo 2.2.2.1.17 estableció " La actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373,482, 483 y 484 del CST , por el presente decreto, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento"; con base en lo anterior el desarrollo del servicio y el presente CONTRATO SINDICAL es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal."* **7.)** En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo en armonía a los principios de planeación contractual del sector público.**8)** En la sentencia pronunciada recientemente por el Consejo de Estado Sección segunda por fallo No. de Referencia: 11001032500020160048500(2218-2016) de julio 6 de 2017 C.P. Sandra Ibarra el cual indico: "(...) Así las cosas, resulta claro para la Sala, que a través de los apartes normativos demandados del Decreto Reglamentario 583 de 2016,55 el Gobierno Nacional, con la excusa de desarrollar el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010,56 **excedió los límites materiales que ésta con su contenido le impuso**; toda vez que el Presidente de la República no tenía las facultades legales para extender la figura de intermediación laboral a otras modalidades de contratación.(...) Aunado a lo anterior precisa la Sala, que según los considerandos del Decreto Reglamentario 583 de 2016, al cual pertenecen las normas demandadas, dicha normatividad se expidió para **«hacer más eficiente e integral la inspección laboral»**, razón por la cual la norma a reglamentar no era el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 que, como se vio, regula aspectos atinentes al funcionamiento de las cooperativas de trabajo asociado**, sino las disposiciones que establecen las funciones y facultades de inspección y vigilancia del Ministerio del Trabajo, como por ejemplo, los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo**, que radican la competencia de la vigilancia en el Ministerio del Trabajo y la **Ley 1610 de 2013** sobre los inspectores de trabajo; entre otras. (...) La doctrina y la Organización Internacional del Trabajo, han denominado **«relaciones triangulares»** a las que se establecen entre: i) Un sujeto que se beneficia de un servicio, un producto o una provisión de personal, denominado beneficiario, contratante o empresa usuaria; ii) Un contratista que podrá ser una EST, una PCTA y CTA, un contratista independiente, una **asociación sindical,** una empresa asociativa de trabajo, o un sujeto que en todo caso provea un servicio; iii) Los trabajadores, prestadores de servicios, contratistas, asociados, **sindicalistas** o en general aquellas personas naturales que prestan sus servicios **con las condiciones particulares de cada institución**. – Tomad de "La Licitud De La Tercerización Laboral Y La Intermediación Laboral En Colombia: Análisis De La Postura Del Ministerio Del Trabajo A Partir Del Ordenamiento Jurídico Colombiano." Autores: Mariana Góez Mondragón; José Jaime Posada Molina; Universidad EAFIT 68 Informe V, Conferencia Internacional del Trabajo, 95a reunión, 2006.(..) Con base en lo anterior el Modelo de trabajo colectivo NO PATRONAL ejercido por el SINDICATO en desarrollo del CONTRATO SINDICAL podrá desarrollar servicios en actividades misionales y con alcance normativo constitucional en su preámbulo, art 1,2, 25, 38, 53, 55 del CP el cual contiene bloque de constitucionalidad frente a su AUTONOMIA permitiendo bajo su asamblea que autorizar el reglamento colectivo por cada contrato sindical que ejecute el sindicato para desarrollar el presente CONTRATO SINDICAL . **9)** Que el EMPRESARIO al carecer en su estructura organizacional, del personal para la prestación de los Servicios en las diferentes áreas de la Entidad, requiere contratar servicios tercerizados bajo el modelo colectivo mediante una organización sindical valida que

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del Servicio de salud de primer nivel de atención de la Entidad. **10)** Que el considerado del Decreto 036 de 2016 dispone que frente al trabajo decente en aplicación al Art. 74 de la ley 1753/2015 indica "Que el Gobierno Nacional impulsa la formalización de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de las relaciones laborales. Que el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas en su actividad misional, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo bajo esta modalidad," por lo tanto el SINDICATO bajo el desarrollo del CONTRATO SINDICAL puede vincular trabajadores al EMPRESARIO bajo las reglas colectivas autorizadas por asamblea con autonomía sindical en desarrollo del objeto pactado por las partes y con ello bajo el concepto de FAVORABILIDAD el Ministerio de Trabajo área jurídica en Bogotá D.C. indica la pertinencia del modelo como UNA TERCERIZACION LEGAL **11)** Que el Estudio Previo realizados por la entidad establece la necesidad de celebrar el presente CONTRATO SINDICAL de SERVICIOS DE SALUD en actividades asistenciales y conexas para la ejecución de SERVICIOS de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de primer nivel en sus diferentes puntos de atención en salud. **12)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, es un sindicato con personería jurídica, debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato fundada en Mayo de 2012 con personería jurídica dada por el Ministerio del Trabajo, con su respectivo registro tributario en la actividad sindical y de salud, cuenta con varias políticas que permiten la adhesión de los afiliados idóneos y capacitados, para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del objeto de servicios presentado por la E.S.E. **13)** Que mediante acta No. 010 del 30 de junio de 2016, la Asamblea Extraordinaria de Delegados de Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", autorizó la celebración del contrato sindical con la Empresa Social del Estado **E.S.E. NORTE** junto con su respectivo Reglamento en cumplimiento de los requisitos del Art 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 2016., el cual , permitirá por parte del sindicato generar su organigrama de servicio, actividades a desarrollar por parte de los afiliados/vinculados, políticas conjuntas de conformidad al Decreto 036/2016, recepción de la información de los riesgos sobre todos los servicios donde se ejecutara el presente contrato, y demás situaciones propias para el desarrollo del presente contrato sindical. **14)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** allegó los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral de este contrato de conformidad al Art 2.2.2.1.21 del Art 036/2016. **15)** Que dada la naturaleza jurídica del sindicato ya mencionada, lo dispuesto en la reglamentación especial referente a estas organizaciones y teniendo en cuenta que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, representa la mejor relación costo beneficio y con evaluación del riesgo jurídico mínimo es procedente celebrar el presente contrato sindical e igual en cumplimiento de lo indicado en la sentencia C-171/2012 **16)** Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, está debidamente autorizada para suscribir el presente contrato y para asumir todas las obligaciones que de él se desprendan de conformidad al Art 2.2.2.1.25 del Decreto 036/2016. **17)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato Sindical de Servicios en apoyo y/o complemento de baja complejidad de atención asistencial y actividades conexas en la Empresa Social del Estado – EL EMPRESARIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO.-** prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerizacion en servicios de salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SINDICATO se compromete a que sus afiliados vinculados en la ejecución de este contrato sindical cumplan con lo indicado en el Art 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016 y en especial lo indicado en Nral 7 frente a la afiliación a la seguridad social integral y las partes de este contrato cumplan con la normativa vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SINDICATO** prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados Vinculados y de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente acuerdo de manera autónoma e independiente con base en el presupuesto acordado en el presente contrato y bajo el modelo imperante del trabajo colectivo y no patronal exigido en la normativa vigente ya señalada. **PPARAGRAFO TERCERO:** La propuesta presentada por el SINDICATO, y los ESTUDIOS PREVIOS; son documentos que forman parte integrante del contrato, y en ellos se establece que la ejecución se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL**. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($70'514.059.oo) MCTE.**, los cuales se cancelaran según los servicios prestados, teniendo en cuenta el requerimiento y la oferta presentada, las cuales forman parte integral del presente contrato, con la presentación de la factura y sus correspondientes soportes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Al Contrato Sindical se le harán los descuentos que la ley tributaria exige siendo norma de mayor favorabilidad la base para los impuestos nacionales y municipales el AIU del 10% sobre el valor del servicio facturado y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos EL SINDICATO deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL SINDICATO SOBRE EL PERSONAL AFILIADO Y VINCULADO: 1.-** El sindicato generara su organigrama de SERVICIOS para distribuir en toda la zona los coordinadores de área y generar el libro de actividades – labores colectivas para la cabal ejecución del objeto contratado con autonomía operativa, técnica y administrativa. 2.- Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los pacientes y a sus familiares a los cuales se les debe informar diariamente sobre el estado, evolución y pronóstico; el maltrato a cualquier de estas personas, la vulneración a los Derechos Fundamentales de los niños, ancianos, mujeres embarazadas y en general a los usuarios del servicio de salud por parte del personal que desarrolle el objeto de este contrato de manera objetiva será causal de aplicación del proceso disciplinario consagrado en el reglamento colectivo y terminación del convenio de vinculación e igual de su afiliación al sindicato, con aplicación del debido proceso consagrado en el presente reglamento colectivo. 3.- En caso de presentarse inconformidad con el servicio del Sindicato que altere la prestación óptima del mismo, el Sindicato se obliga a solucionar el conflicto agotando el debido proceso conforme a los reglamentos colectivos del sindicato e informar las mejoras del servicio en un término de cinco (5) días sobre las medidas adoptadas. 4.- Atender solicitudes Médico Legales y Peritazgos solicitados por las autoridades competentes, de acuerdo a la capacidad técnico administrativa y según la normatividad y ayudar a la defensa de la Entidad cuando sea requerido por la oficina asesora jurídica respecto a situaciones conjuntas del servicio pero no particulares. **SOBRE EL SERVICIO:** El SINDICATO se obliga a: 1.- Prestar sus servicios con absoluta responsabilidad y profesionalismo por medio de sus afiliados- vinculados para cumplir con el objeto del presente contrato sindical durante el desarrollo del trabajo colectivo. 2.- De manera autónoma el SINDICATO mediante sus coordinador de zona y áreas de cada punto de atención de

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

conformidad a las políticas del SINDICATO gestionaran con los afiliados -vinculados de las áreas asistenciales la elaboración de la asignación de las jornadas de forma autónoma la cual deberá fijarse en la cartelera de los respectivos servicios donde se desarrollen las actividades de trabajo colectivo. 3.- Las jornadas colectivas deben ser entregados antes del inicio de cada mes y fijados en el respectivo servicio o servicios para información de todos los afiliados / vinculados; siempre debidamente firmados por el director del RHTC -representante legal del Sindicato y/o coordinador de zona del sindicato. 4.-Todo ajuste del servicio se deberá informar por escrito por el coordinador de área y de zona del respectivo servicio afectado por el cambio con copia para su aplicación en la oficina de RHTC del SINDICATO. **SOBRE EL DESARROLLO DEL SERVICIO COLECTIVO :**1.- la entrega del servicio deberá realizarse en forma presencial en cada uno , paciente por paciente, en ronda con el coordinador asignado del área e igual el que recibe servicio por parte del personal afiliado – vinculado que preste el servicio colectivo. **SOBRE LA GARANTIA DE LA CALIDAD**: El SINDICATO deberá: 1.- Prestar los servicios contratados con eficiencia, eficacia y oportunidad en la atención de los pacientes cumpliendo y haciendo cumplir las normas generales del servicio de salud impartidas por Supersalud y Ministerio de Salud y los servicios objeto del presente contrato. 2.- Como política conjunta los afiliados vinculados en cabeza de sus Coordinadores previa convocatoria al SINDICATO participaran de reuniones de complicaciones, altas y de Vigilancia Epidemiológica acorde a la normatividad en salud vigente. 3.- De conformidad al ítem anterior los coordinadores de zona y de áreas asistirán a reuniones con el EMPRESARIO donde previa convocatoria se ampliara a los afiliados- vinculados de manera bimestrales, reuniones de mortalidad, reuniones de capacitación del servicio médico puntual, reuniones para evaluación de casos problema, reuniones ético-legales y frente reuniones para establecer defensa del EMPRESARIO por acciones legales serán las que le sean pertinentes al SINDICATO, entre otras sin perder la autonomía del servicio objeto del presente contrato. 4.- Orientar al paciente y a la familia sobre actividades específicas encaminadas a la recuperación, la participación en el tratamiento y rehabilitación al regreso del paciente al medio familiar, social y laboral. 5.- Cumplir con los correctivos del servicio, conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios y el SINDICATO si es de su competencia lo generara. 6.- Conocer, difundir y respetar los derechos y deberes del enfermo. 7.- Mantener estricta reserva de la información que de los pacientes conozca con ocasión de sus actividades. 8.- El sindicato como simple intermediario del servicio se adhiere a cumplir con los estándares de calidad determinados por la Empresa Social del Estado E.S.E. en general y en específico lo relacionado con: Uso de bata blanca en áreas asistenciales, Uso de guantes, Uso de protectores oculares, Lavado de manos, Disposición segregada de desechos, Aislamientos , lo cual estará en las políticas conjuntas de las áreas de Recursos Humanos Colectivos del SINDICATO y del área de seguridad y salud del mismo el cual ejecutara su gestión con base a la información del riesgo dada por el EMPRESARIO. **SOBRE LOS EQUIPOS E INVENTARIOS**: 1.- El Sindicato de conformidad al Art 35 Inciso 2 podrá realizar su servicio con los medios del empresario por lo tanto este mismo entregara todos los medios y elementos para el desarrollo del presente contrato sindical y el área de salud – seguridad del trabajo colectivo verificara su estado para con ello hacer la entrega formal al SINDICATO el cual será responsable por los elementos e implementos que la Entidad ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual, cuando estos sean utilizados por sus afiliados- Vinculados . 2 Todos los medios de trabajo , equipos , protocolos , suministros , insumos y demás elementos en muebles / inmuebles serán entregados al sindicato para el desarrollo del presente servicio, siendo responsable el empresario de su mantenimiento, estado, seguimiento y debida ejecución bajo capacitaciones que serán parte las políticas conjuntas en el desarrollo del presente contrato sindical.3.- Velar por el correcto uso, custodia, conservación y cuidado de los equipos y elementos a su cargo, mientras lo use e igual si dichos elementos son del manejo de otro personal no afiliado al sindicato, se deberá

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

tener en cuenta por parte del empresario. 4.- El SINDICATO al término del contrato entregara al Almacén los elementos entregados para su uso, y cuidado. 5.- El SINDICATO responderá por los bienes o elementos dados por el EMPRESARIO, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, su estado, mantenimiento, situaciones que no sean del resorte del servicio, del manejo de otros e igual bajo el debido proceso de los casos que se su citen y cumplimiento de lo aquí manifestado. Para tal efecto el EMPRESARIO entregara los medios para efectuar los servicios quedando el registro en actas de recibo y posterior entrega, junto con la información de los riesgos de cada servicio y sus particularidades de los puestos de trabajo para con ello generar la matriz de riego del SINDICATO y ser parte de los procedimientos que ejecutara el SINDICATO con cada uno de sus Afiliados / vinculados. **SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** 1.- El Sindicato debe acreditar afiliación y pago al Sistema general de Seguridad Social de los afiliados vinculados de conformidad con lo ordenado por las normas vigentes en este tema, por el TIPO DE COTIZANTE 53 - APORTANTE 9 de conformidad a la resolución 2388 de 2016 del Min Salud y su reforma con la resolución 5858 de 2016 quedando bajo su total responsabilidad y obligación mantener vigentes estas afiliaciones durante el término del presente contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel. 2.- El Sindicato se obliga al cumplimiento del pago que se pacte con cada afiliado – vinculado de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente contrato sindical y en la aplicación de las garantías del Art 483 C.S.T. y para las partes del contrato lo indicado en el Articulo 2.2.2.1.20 y 2.2.2.1.23 del Decreto 036/2016, las cuales exonera de solidaridad en los pagos con los afiliados / vinculados 3.- El personal que afilie el Sindicato será de su exclusiva responsabilidad. Las personas con quienes se obliga el Sindicato a cumplir el objeto del Contrato Colectivo Sindical de Servicios en Salud de Primer nivel no establecen relación laboral alguna con la Empresa Social del Estado E.S.E., ni genera a su favor ninguna relación de contrato de trabajo por parte de la Entidad, la cual deberá cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias del D 036/2016. 4.- Cumplir con las normas de higiene, seguridad Industrial y salud ocupacional establecidas por el Ministerio y la Entidad de conformidad a la entrega de los riesgos del empresario quien es el responsable directo de hacerlo cumplir. 5.- El Sindicato debe garantizar mantendrá vinculación vigente con una Administradora de Riesgos Laborales para todos y cada uno de sus afiliados Vinculados. **SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS:** 1.- Las facturas deben presentarse en los cinco (5) primeros días de cada mes. Además el SINDICATO se obliga para con la Empresa Social del Estado E.S.E. a desarrollar las siguientes actividades específicas: 1.- Prestar un servicio actividades de salud con afiliados vinculados al Empresario por medio del sindicato a través del contrato sindical los cuales tengan las capacidades para el desarrollo de sus actividades colectivas, ocupando el servicio requerido con total disponibilidad. 2.- El Coordinados de Zona y de áreas asignados por el SINDICATO fuera de sus responsabilidades consagradas en su reglamento colectivo tendrán las siguientes: a) Interactuar con el supervisor del contrato, de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. b) Atender las novedades del servicio y remitirla a la Oficina de RHTC para su autorización y manejo. c) Todo el manejo de los afiliados vinculados estará en cabeza del sindicato en sus áreas de incidencia siendo la de RHTC, Bienestar social y seguridad y salud en el trabajo colectivo de lo cual los Coordinadores deberán atender las políticas y aplicarlas al servicio de salud donde este un afiliado vinculado ejecutando su trabajo colectivo. 3.- Garantizar la calidad y eficiencia – efectividad en la prestación de los servicios. 4.- En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el sindicato haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario el supervisor dejara constancia para

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 5. **POLITICAS CONJUNTAS** - En cumplimiento de lo anterior el SINDICATO se compromete a desarrollar las siguientes actividades en cada uno de los procesos: **ACTIVIDADES ASISTENCIALES: CONSULTA EXTERNA:** Servicios por Profesionales Afiliados – vinculados que complementen el servicio regular del empresario ambulatorios en consulta médica general, a través de una atención personalizada entre el profesional y el usuario, incluyendo: examen físico, control y/o solicitud de análisis paraclínicos de apoyo los cuales facilitan establecer un diagnostico presuntivo o definitivo y con estos el plan o tratamiento a seguir. Dentro de la unidad de consulta externa se realizan las siguientes actividades: Consulta médica general y procedimientos médicos ambulatorios, Consulta y procedimientos de odontología, Controles y procedimientos de promoción y prevención por enfermería, Vacunación, búsqueda de sintomáticos respiratorios, demanda inducida intramural hacia los actividades de promoción y prevención, tomas casuales de presión arterial, curaciones e inyectología. Se prevé el cubrimiento de puestos y centros de salud con auxiliares de enfermería para realizar vacunación, curaciones, inyectología, tomas casuales de presión arterial y a los equipos móviles de salud. **ADEMAS DEBERAN CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.** El Sindicato garantizará durante la vigencia del contrato la disponibilidad del servicio para el cumplimiento de las actividades de recuperación de la salud con mayor énfasis en las acciones de promoción y prevención. 2. El Sindicato prestará todo su en los servicios objeto del contrato y dará informe del desarrollo en las áreas que ejecute su actividad colectiva. En todo caso la EL EMPRESARIO E.S.E, por medio de sus supervisores y coordinadores del sindicato verificaran del cumplimiento del objeto y de las políticas conjuntas para cumplir el servicio con eficacia y eficiencia; Por otro lado este comité auditor realizará la evaluación a que haya lugar, en los términos del objeto contractual convenido por las partes. 3. La ESE y el Sindicato realizarán el seguimiento y el ajuste de las acciones de protección específica y detección temprana, de los cinco (5) puntos de atención que se encuentran adscritos a la Empresa Social del Estado E.S.E. y de acuerdo a la planeación y seguimiento a los contratos que la ESE haya suscrito como prestador a las diferentes E.P.S., manifestará sus necesidades relacionadas con los afiliado vinculado, al Sindicato, para que en forma concertada entre las partes se hagan los ajustes necesarios y será como política conjunta. El Sindicato realizará seguimiento de actividades a cada uno de los afiliados vinculados que desarrollen sus actividades por medio de sus coordinadores con el fin de que se dé cumplimiento a las actividades colectivas coordinadas con el empresario , teniendo en cuenta todas aquellas limitaciones que puedan incidir el SINDICATO en su productividad, las cuales deberá justificar en forma diaria al SUPERVISOR, realizando al final de cada mes un informe consolidado de cumplimiento del servicio de salud indicado en el presente contrato para el mes correspondiente, el cual estará sujeto a verificación por parte del COMITÉ AUDITOR del Sindicato y por la ESE, este informe permitirá al EMPRESARIO verificar el cumplimiento y ajustes en la actividad colectiva desarrollada por el SINDICATO y servirá para en el comité de protección específica y detección temprana que se realiza el segundo martes de cada mes. Con este informe se tomarán decisiones respecto del incumplimiento de este contrato por una parte ó otra (Empresario) y se autoriza un pago adicional al sindicato por el incremento de acciones de protección específica y detección temprana desarrollada por el sindicato, lo cual ara parte del área de beneficio social. Por su parte corresponde al SINDICATO ejecutar las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento de las actividades programadas en agenda con el empresario como políticas conjuntas. 4. El sindicato velara por el adecuado registro de las variables, realizado por parte de los afiliados vinculados, con el fin de generar calidad en el dato como lo establece la resolución mencionada, siendo responsabilidad de la ESE la parametrización de la historia clínica digital de acuerdo a las necesidades de reporte de información que establece la Resolución 4505 de 2012. 5. En los eventos en los que se realicen descuentos por parte de las

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

EPS, con las cuales la IPS, tiene contrato, por concepto de inadecuado diligenciamiento de las variables de la Resolución 4505 de 2012, la ESE procederá a notificar al Sindicato de la suma que se identifique en cada glosa recibida y que haya sido generado por un afiliado vinculado durante la ejecución de actividades que hagan parte del objeto contractual en forma inmediata y realizará el descuento correspondiente a SINDICATO en el siguiente mes en que se presentó la glosa, valor que será retornado una vez se resuelva y levante la mencionada glosa por parte de la E.P.S. total o parcialmente. Para que el sindicato de respuesta a la glosa generada, en caso de que la glosa sea pertinente y objetiva se aplicara el procedimiento disciplinario del reglamento colectivo para si atender el debido proceso y si tal falta fuera objetiva se dará la sanción adecuada segur el reglamento del sindicato. 6. El Sindicato frente al servicio por medio de sus coordinadores interactuara continuamente con los líderes de proceso de la ESE en la gestión de acciones de protección específica y detección temprana con el propósito de cumplir con la contratación de las EPS del régimen subsidiado y contributivo y definir estrategias que garanticen el óptimo cumplimiento de la contratación como política conjunta. 7. El Sindicato debe garantizar que los afiliados vinculados en su ejecución de las áreas asistenciales diligencien adecuadamente la historia clínica según la normatividad actual, para ello debe realizar auditorías que evidencien el porcentaje de diligenciamiento adecuado en el servicio desarrollado por los afiliado vinculado que desarrolle tal ejecución colectiva y complementar con el sindicato asesorías y capacitaciones que considere pertinente para cumplir con este propósito como política conjunta. 8. Para efectos de la evaluación del servicio contratado el cual debe ser en cabeza de su Presidente del sindicato el cual como política del área de RHTC evaluara el trabajo colectivo de sus afiliados vinculados con base en los compromisos del presente contrato y ejecuciones asignadas por el SINDICATO. 9. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio colectivo por el sindicato por medio de sus afiliados vinculados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 10. Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el interventor de la orden requiera en ejercicio de su actividad. 11. Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los usuarios; el maltrato a cualquier de estas personas será causal de terminación unilateral de la orden. 12. El SINDICATO deberá atender las solicitudes del EMPRESARIO, para la gestión, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, y demás políticas de la ESE EL EMPRESARIO, para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba bajo el modelo tercerización de servicios. 13. Relacionar, rendir y diligenciar toda la información que conforme a las disposiciones de orden legal se requiera para efectos de auditoría, vigilancia y control de la Seguridad Social que le sean pertinentes. 14. Como política conjunta el sindicato participara activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la E.S.E. o los diferentes comités Institucionales, sin que estas generen un vínculo contractual y solo será instructiva por el servicio conjunto 15. Acatar los lineamientos del sistema de gestión de calidad, implementado por la E.S.E. en calidad de los servicios misionales bajo el modelo de tercerización definida en la sentencia T 171/2012. 16. Acatar los lineamientos que se implementen POR MEDIO DE LOS SUPERVISORES en armonía al objeto contractual y conservando la autonomía sindical GENERANDO DIFERENTES POLITICAS PERTINENTES de conformidad a las necesidades de los diferentes SERVICIOS y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato las cuales pueden ser compartidas de conformidad al Decreto 036/2016. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO:** LA ESE tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el servicio efectivamente prestado bajo el modelo

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

de trabajo colectivo y no patronal. b) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del sindicato y/o comité auditor. c) Ejercer la interventoría del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato y complementarlo con lo exigido para el tema por el D/036/2016. d) Entregar y socializar los correspondientes protocolos y guías de manejo a aplicar en los diferentes servicios a contratar y, perfeccionar las políticas conjuntas dispuestas en el contrato e igualmente en el reglamento colectivo. e). EL EMPRESARIO, a través de su equipo de ingenieros, proveerá los lineamientos para el adecuado diligenciamiento y seguimiento, realizara el reporte y validación de las variables y/o datos de la Resolución 4505 de 2012 que debe desarrollar el SINDICATO con sus afiliados vinculados técnicos y profesionales producto de la atención en salud, además de tomar cuenta de las inconsistencias y realizar los ajustes pertinentes en el reporte de los archivos planos a cada EPS según hallazgos de validación. f) Implementar una política de actualización al sindicato en el manejo de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la E.S.E. para el diligenciamiento de historia clínica de recuperación de la salud de actividades de detección temprana y protección específica para que el SINDICATO a su vez lo desarrolle con sus Afiliados vinculados. g) El proceso de auditoría y cartera enviara al SINDICATO las glosas que se hayan detectado y/o notificado por parte de las EPS para su respectivo análisis y manejo interno con sus afiliados vinculados. h) La E.S.E. garantizara mensualmente los dispositivos médicos, instrumental, elementos e insumos con el fin de facilitar la oportunidad en la ejecución de las actividades de los afiliados vinculados. **QUINTA. RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de la presente vigencia fiscal 2019, según Disponibilidad Presupuestal No. 5 del 01 de enero de 2019, rubros: Remuneración Servicios bajo contrato sindical . **SEXTA. DURACION:** El término de duración del Contrato es menor a un año, y se acuerda por el lapso del mes de ENERO de 2019., o hasta agotar el valor presupuestado, el evento que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y previa suscripción del acta de inicio con cumplimiento al inciso final del 482 CST.. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL SINDICATO, no contraen vínculo de carácter laboral con EL EMPRESARIO – ESE NORTE. El SINDICATO solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual **Por ser** una RELACION DE TRABAJO de estirpe colectiva laboral, por lo tanto se excluye el modelo patronal en el título individual e igual toda situación anterior que afecte al SINDICATO. **OCTAVA. CESION:** EL SINDICATO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito del empresario. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del presente contrato sindical ejercida por la **JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO,** o quien haga sus veces, quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la **E.S.E. NORTE**, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de la misma y la naturaleza del trabajo colectivo a ejecutar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se generara un COMITÉ AUDITOR con los COORDINADORES asignados por el SINDICATO para verificar el objeto, ejecución, desarrollo y políticas conjuntas de conformidad al inciso final del Art 2.2.2.1.26 del Decreto 036/2016. **DECIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad al modelo de trabajo colectivo la seguridad social se paga por el cotizante 53 aportante 9 con exoneración de caja, SENA e ICBF siendo su pago anticipado, pero por disposición del DECRETO 2353 / 2015 el pago podrá ser vencido cuando así lo disponga la ley e igual fraccionado en los casos de ingresos nuevos o de novedades de ingreso, por lo tanto el SINDICATO ESTA OBLIGADO AL PAGO

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

OPORTUNO de conformidad al Art 81 del decreto mencionado. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL SINDICATO se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Cali, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al quince (20%) por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE COMPENSACIONES, AUXIOS Y BENEFICIOS:** De conformidad al Art 483 CST y el Art 2.2.2.1.23 se deberán garantizar las obligaciones directas, que surjan del contrato sindical y las que se estipulen con los AFILIADOS -VINCULADOS para su ejecución , debiendo constituir caución suficiente equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más de conformidad al Art 483 y decreto 036/2016, siendo conjunta esta póliza con el empresario, para con ello, no tener ninguna solidaridad en dicho tema. Parágrafo: En caso de haber procesos jurídicos que tengan como pretensión la declaración del contrato realidad, dicha póliza cubrirá los saldos que queden por conceptos de salarios y prestaciones sociales de las partes, las cuales, deberán invocar la excepción de compensación. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON AMPAROS GENERALES:** Para asegurar el daño a terceros Y/o por daños en los bienes muebles e inmuebles que sirvan para el desarrollo del presente contrato sindical y/o malas prácticas que desarrollen los afiliados / vinculados que afecten al empresario y/o sindicato por una cuantía equivalente a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 SMLMV) vigente por el término del contrato **y como asegurado y/o beneficiario la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO* e *igual el sindicato AGESOC.*** PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL SINDICATO deberá restablecer el valor de la Garantía Única donde esta sea exigente para él o de las partes, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el SINDICATO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente Contrato EL empresario podrá aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ***ALBA RUTH LIBREROS LOZADA*** – Representante Legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC", declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL EMPRESARIO. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Cali, pero el SINDICATO tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali (v). **DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL:** El presente Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios se liquidará por parte de la Red de Salud del Norte E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios COLECTIVO y con la cual se termina el negocio COLECTIVO, con el reconocimiento

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el SINDICATO no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO.: LA ENTIDAD se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud. **DECIMA SEXTA. AUTONOMIA DEL SINDICATO:** El SINDICATO ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO y si se configuraran indicios de tercerización ilegal e indebida por parte del EMPRESARIO deberá corregir inmediatamente, por otro lado EL PAGO de las compensaciones, auxilios y beneficios a los AFILIADOS – VINCULADOS serán las que se asignen por el SINDICATO de conformidad al presupuesto asignado y le es prohibido al empresario incidir en ellas. **DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE MULTA:** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso LA ENTIDAD CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio. **DECIMA OCTVA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el Sindicato deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus afiliados – vinculados , y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato e igual el sindicato se declara Indemne de su responsabilidad si el EMPRESARIO fuera omiso al cumplimiento normativo a los temas de contrato realidad y tercerización ilegal e indebida. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, EL SINDICATO deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO. PARAGRAFO PRIMERO- EL SINDICATO autoriza con la firma del presente Contrato a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. PARAGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento que adelantará la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en el Artículo 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del Derecho al Debido Proceso. PARAGRAFO TERCERO. En caso de incumpliendo por el EMPRESARIO en los pagos o que se viera en curso de investigaciones por omisión a la AUTONOMIA SINDICAL los valores imputados al SINDICATO en esta cláusula serán aplicados al EMPRESARIO. PARAGRAFO CUARTO. En caso que se presenten situaciones fuera de este contrato que afecte el servicio no se tendrán en cuenta por el empresario como incumplimiento del sindicato. **VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado y que no sea por hechos diferentes al presente contrato. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA PRIMERA.** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato al **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE**

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO: Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y el depósito al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para constancia se firma el primero (01) de enero de 2019.

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN
Gerente
EMPRESARIO

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
SINDICATO - "AGESOC"

Elaboró: Xamira Monares Moreno – afiliada Participe AGESOC
Revisó: Martha Cecilia Lopez Tobon – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

10

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2019-RP-5

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Martes, 1-Ene-2019 08:03 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL AGESOC [ASOCIACION GREMIALAGESOC]

Objeto
CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.005.2019, PROCESO DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRA HOSPITALARIA SUB PROCESO DE URGENCIAS

Condiciones especiales
CONTRATO SINDICAL No.1.5.1.005.2019, PROCESO DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTRA HOSPITALARIA SUB PROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	70,514,059.00
00-2019-CDP-5 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 5]			
		Total	70,514,059.00

Total en letras SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS

MARÍA ELENA CAMACHO VANEGAS
AFILIADO VINCULADO AGESOC
66.775.924

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

Detalle del Proceso Número: 1.5.1.005.2019

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART 195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerizacion en servicios de salud.
Cuantía a Contratar	$ 70,514,059
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	05	$ 70,514,059

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.005.2018
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerizacion en servicios de salud.
Cuantía Definitiva del Contrato	$70,514,059.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de enero de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de enero de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONTRATO		1.68 MB	1	03-01-2019 03:49 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	03 de January de 2019 03:49 P.M.
Creación de Proceso	03 de January de 2019 03:47 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

CONFIANZA **GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA 16 GU069983
CERTIFICADO 16 GU096678

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1660096678

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 02 01 2019

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CR 4 B 46 C 00 BRR SENA SALOMIA	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01 01 2019	**HASTA** 31 01 2022			35,257,029.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,249.75	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	104,382.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	21,163.00
						TOTAL		132,545.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2019	31-05-2019	0.00	14,102,811.80	25,000.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-01-2019	31-01-2022	0.00	7,051,405.90	54,382.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	01-01-2019	31-05-2019	0.00	14,102,811.80	25,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.005.2019 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SIMILARES, ENTENDIENDOSE SIMILARES COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS SUSCRITOS POR ENTRE LAS PARTES.

LA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CÚALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS ETIQUETAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES. ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-05-07 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762008978371, 03/07/2018 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 093736 Actividad Código Actividad 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1660096678

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 069983 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. LS 1005 2019 es aprobada en el día
de hoy de 02 de Enero de 2019
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

15

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002853
CERTIFICADO 16 RE004865

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650004865

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 02 01 2019

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 151	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2019	**HASTA** 31 01 2019			331,246,400.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	81,677.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	15,519.00
						TOTAL		**97,196.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-01-2019	31-01-2019	0.00	331,246,400.00	81,677.00	10.00	6,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-01-2019	31-01-2019	0.00	331,246,400.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-01-2019	31-01-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-01-2019	31-01-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	01-01-2019	31-01-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	01-01-2019	31-01-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-01-2019	31-01-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-01-2019	31-01-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-01-2019	31-01-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-01-2019	31-01-2019	0.00	16,500,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-01-2019	31-01-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-01-2019	31-01-2019	0.00	16,500,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-01-2019	31-01-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-01-2019	31-01-2019	0.00	16,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-01-2019	31-01-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-01-2019	31-01-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No 1.5.1.005.2019 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACION EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
...RATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
. FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS ...DICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000315 ... ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650004865

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

confianza.com.co

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 002813 Expedida por Confianza

que ampara el contrato No. 151005101 es aprobada en el día

de hoy de 02 de Enero de 2019

Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

16

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002853
CERTIFICADO 16 RE004865

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650004865

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 01 AAAA 2019

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 151	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:** 6594000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 39 4 151	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2019	**HASTA** 31 01 2019			331,246,400.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	81,677.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	15,519.00
						TOTAL		97,196.00

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4, SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SÍ EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 /
100.000.000 / 200.000.000.

*LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE UN SEGURO DE RC PROFESIONAL MEDICA Y/O CLINICA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650004865

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

confianza.com.co

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

27

29/01/2019
7:40pm

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 03 TRD:

Numero de Informe de Supervisión y/o Interventoría:	1	Fecha del Informe: (DD-MM-AAAA):	29/01/2019

1. DATOS GENERALES			
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): 01-01-2019	A	Fecha (DD-MM-AAAA): 31-01-2019

2. DATOS DEL SUPERVISOR	
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO	
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.005.2019
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/01/2019
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2019-CDP-5
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	00-2019-RP-5
3.7 VALOR	$70.514.059
3.8 PLAZO	1MES
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	02/01/2019
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31/01/2019
3.11 ADICION	
3.12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$70.514.059
3.13 REGISTRO PRESUPUESTAL	$70.514.059
3.14 PRORROGA	0
3.15 SUSPENSIÓN	0

3.16 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.

4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Cumplimiento del Objeto: Durante la ejecución del contrato se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: Que la Asociación cumplió con el proceso de apoyo a la gestión contratado con personal idóneo capaz de suplir las actividades que contribuyen a lograr una adecuada prestación del servicio continuo y eficiente a la comunidad. De igual manera Agesoc cuenta con un coordinador de zona que responde de manera efectiva a los requerimientos que se tengan frente a la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato con relación a la ejecución de las actividades colectivas y que su actuación es autónoma
Se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente.

5. GESTIÓN TECNICA

la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4.698 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales.
De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento.

6. GESTIÓN JURIDICA

No hubo la necesidad de hacer adición alguna al contrato, se contó con las garantías solicitadas como pólizas de responsabilidad medica así como la que ampara el contrato.

7. GESTIÓN FINANCIERA

ITEM	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$70.514.059
CUOTAS ANTERIORES	0
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$70.514.059
VALOR EJECUTADO	$70.514.059
SALDO DEL CONTRATO	0

8. PORCENTAJE DE EJECUCION 100%

9. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los afiliados vinculados contaron con los elementos de protección personal de manera adecuada garantizando así que el sistema de seguridad y salud en el trabajo se cumpla sin ninguna anomalía.
Se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión.
Se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal, AGESOC anexa certificado del Revisor Fiscal TP 27494-T Rosemberg Guerrero Fajardo CC 16.688.281 de Cali – Valle, dando fe del pago de la totalidad de la seguridad social.

9.1 Relación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si aplica)

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN	**Certificado del Revisor Fiscal**		
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

CERTIFICACION | REVISOR FISCAL SI ___ NO ___ | REPRESENTANTE LEGAL SI ___ NO ___

9. SOPORTES DE LA EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución? **Si** | | **No** | |

Relacionar Soportes del informe:

10. APROBACION DE PAGO

10.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X No: ___
Se autoriza a AGESOC que elabore factura por la suma de Setenta millones quinientos catorce mil cincuenta y nueve pesos Mcte. ($70.514.059.oo).

11. GESTIÓN DE CALIFICACION DE IMPACTO

11.1 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio		Sobresaliente		No Aplica	

11.2 Proveedor de Impacto: ALTO X BAJO: _____

Proveedor de Alto Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio tienen gran impacto en la prestación de servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio, afectando directamente la calidad o imagen de la empresa.

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS 1.5.1.005.2019	Código: JR.F.02 Versión: 03 TRD:

Proveedor de Bajo Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio no tienen gran impacto en la prestación del servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio no imposibilita la prestación del servicio ni afecta directamente la calidad imagen de la empresa.

¿Requiere implementar Plan de Acción? Si: __ No: X	**¿Existe Plan de Acción? Si: __ No: _X_** (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento)

Seguimiento

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

La presente acta se suscribe el 29 de Enero de 2019, cubriendo hasta el 31 de Enero de 2019, y cualquier inconformidad deberá ser aclarada en el acta de liquidación.

13. FIRMA SUPERVISOR / INTERVENTOR / CONTRATISTA Y /O GRUPO INTERINSTITUCIONAL

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

Angie Gutiérrez Ospina
Elaboró
Nombrado

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIENTE -AGESOC

29/01/2019
Fecha de Supervisión

29

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 5140
Fecha : 2019-ENE-29
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Nit o C.C: 000000805027287
Dirección: CR 4B 46 C 00
Ciudad : CALI
Telefono : 4884646
T.P: 1 T.I: 2 T.R: 0 G.C: 0 P: 16976001

Forma de pago: CONTADO
Fecha de vencimiento: 2019-ENE-30
Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL

OC.Nro	Doc. Alt	Moneda
		PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	64,103,690.00	0.00	64,103,690.00	0.00
5	AUI	1	6,410,369.00	0.00	6,410,369.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
70,514,059.00	0.00

OBJETO: SERVICIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO COLECTIVO, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.005.2019.

SUB-TOTAL :	70,514,059.00
DESCUENTO :	0.00
RETENCION F/TE :	0.00
VALOR DEL IVA :	0.00
T O T A L :	70,514,059.00

Valor letras:SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE.

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computadorart. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No. 18762011499105 Fecha: 30-NOV-2018 Prefijo: Factura: 5001 Al 8000

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

ACTA DE INICIO

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.005.2019.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON	**CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC".	**NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA	**C.C. No.** 31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401	
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016	
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.	
VALOR CONTRATO: SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($70'514.059.oo) MCTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 5 DEL 01 DE ENERO DE 2019	
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos	
FIRMA: 01 de ENERO de 2019. PERIODO: Mes de ENERO de 2019	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.	

En la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron la suscrita **MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON** Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica designada por la Gerencia para ejercer la supervisión del presente Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud No. 1.5.1.005.2019 y **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, actuando como Representante Legal de **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución de la Prestación del Servicio de que habla el objeto del citado contrato; para ello se da lectura a cada una de las obligaciones para el desarrollo del Contrato en mención.

Por tratarse de un contrato cuya prestación de servicio no debe ser interrumpida se dio del contrato desde el primero (01) de enero de 2019.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Supervisora
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

VIGILADO Supersalud

República de Colombia Santiago de Cali	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAHP0.0.0..P.F	
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	VERSIÓN	1
		AÑO	2019

1. DATOS GENERALES

Contratista	AGESOC		Ficha No.	19	
Contrato No.	1.5.1.005.2019		RUT/NIT	900.522.923	8
Regimen Tributario Renta			Actividad Economica	Principal	
Regimen Tributario Ventas				Ser. Salud	X
Tipo de Entidad		Orden	Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)		
Valor Inicial del Contrato	$ 73.086.400,00		CDP No.	005	
Valor Total de la Adiciónes	$ -		Valor IVA		
Valor Total del Contrato	**$ 73.086.400,00**		Impuesto al Consumo		

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)		NO	SI	%
			SMLV	828.116	UVT	34.270	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$	-	X		5.0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$	139.547.440,00	X		1.0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$	75.256.921,00	X		3,5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$	75.256.920,00		X	1.0
	Pro-Univalle – EV (*)		$	-	X		2.0
	Pro-Hospital – EH (*)		$	-	X		1.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II			Tabla Am	X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO			Tabla ET	X		
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados						
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia						
	Factor Multiplicador						
	RETE IVA – RI				X		15%

(*) Articulo 283 Estatuto de rentas departamentales del valle, Ordenanza 397 del 2014 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociaciones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.			VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ -
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ 730.864,00
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ -
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ -
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ 730.864,00

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	31/01/2019	$ 73.086.400,00		$ 73.086.400,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 73.086.400,00	$ -	$ 73.086.400,00

OBJETO DEL CONTRATO

COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL. **NOTA:(TENIENDO EN CUENTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO APLICA PARA EL DESCUENTO DE LAS ESTAMPILLAS: PRODESARROLLO 1,0 , NO SE REALIZA EL CALCULO DEBIDO A QUE LA BASE ES EL AIU Y EN EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA DISCRIMINADO ESTE VALOR, EL DESCUENTO REAL SE REALIZA EN EL AREA DE TESORERIA).**

4. OBSERVACIONES

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el artículo 383 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan ingresos cedulas por Rentas de Trabajo.

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el artículo 392 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan ingresos cedulas por Rentas No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el artículo 392 del E.T.

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIENBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2019

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. 805.027.287-4 y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, con NIT. 900.522.923-8, representada legalmente por **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.906.433, Expedida en Cali – Valle, en su condición de contratista, acuerdan liquidar el Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°.**1.5.1.005.2019**, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E"**, en el artículo 32[1] **LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS** y artículos subsiguientes.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 5** del 1 de Enero de 2019.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PROCESO DE APOYO A LA GESTIÓN DE ATENCIÓN INTRA HOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

VALOR DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS $70.514.059,00 M/Cte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Enero de 2019.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Nº. 5** del 01 de Enero de 2019.

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N° 16 GU069983, expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Cumplimiento	$14.102.811,80	01/01/2019	31/05/2019
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	$ 7.051.405,90	01/01/2019	31/01/2022
Calidad del servicio	$14.102.811,80	01/01/2019	31/05/2019

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. .(...).

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.005.2019

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. RE002853 expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia	Vigencia
		Desde	Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	$ 331.246.400.oo	01/01/2019	31/01/2019

SUPERVISOR: Se estableció a cargo de la Doctora ANGIE GUTIERREZ OSPINA- JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que el contratista, cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.005.2019**, de conformidad con lo establecido en las Actas de Supervisión, expedidas por el supervisor del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo.

El contratista, presentó la factura de venta con sus correspondientes, constancias de cumplimiento, expedidas por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor inicial del contrato	$70.514.059.00
Adición	$ 0
Valor Total	$70.514.059.00
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista	$70.514.059.00
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte	$ 0

Las partes manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.005.2019**, en todas sus partes, en consecuencia, el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

Proyectó. María Alejandra Muñoz M – Profesional universitario
Revisó: Angie Gutiérrez Ospina - Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano.

VIGILADO SUPERSALUD

SECOP I

Bienvenido, Usuario en sesión: ELIANA BEDOYA CRUZ Cerrar Sesión

Registre un Nuevo Proceso de Contratación

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Contratos y convenios con más de dos partes
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que impongan multas, sanciones o inhabilidades

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

- Enajenación de bienes

MESA DE SERVICIO

Línea en Bogotá: 7456788

Línea Nacional: 018000 520808

Buscador de procesos

Buscar por número de proceso o número de constancia: 1.5.1.005.2019

Fecha publicación:

Fecha desde Fecha hasta

Buscar >>>

1 registros encontrados, mostrando página 1 (30 registros por página).

1

Número de Proceso	No. de Constancia	Estado del Proceso	Tipo de Proceso	Objeto del Contrato	Fecha Publicación	Modificar Estado	Editar	Descartar
1.5.1.005.2019	19-4-8824170	Liquidado	Régimen Especial	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	03-01-2019			

Soporte técnico

PQRSD

Soporte Remoto

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8. Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: GF.F.06 Versión: 01 TRD:

Valor de la Disponibilidad $:		74.392.263.oo		Fecha:	22/03/2019		
Gasto Funcionamiento		Gasto Operativo	X	Gasto de Inversión			
Objeto: Apoyo a la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria sub-proceso							
De urgencias.							
Descripción: Apoyo a la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria sub-							
Proceso de urgencias.							
Proceso: Asistencial							
Solicitado por: Oficina de Gestión del Talento Humano							
Subgerente/Jefe de Oficina		**Subgerente Financiero y Administrativo**			**Gerencia**		

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2019-CDP-230

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Viernes, 22-Mar-2019 07:04 am
Fecha limite:	Martes, 31-Dic-2019
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:	CC -230

Objeto
APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Descripción
APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	74,392,263.00
		Total	74,392,263.00

Total en letras SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

SUSANA NUÑEZ
AFILIADO VINCULADO AGESOC
31.573.375

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.
GERENTE
24.326.099

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON	**CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC".	**NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA	**C.C. No.** 31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401	
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016	
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.	
VALOR CONTRATO: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($74'392.263.oo) MCTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 230 DEL 22 DE MARZO DE 2019	
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos	
FIRMA: 01 de Abril de 2019. PERIODO: Mes de Abril de 2019	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.	

Entre los suscritos a saber Doctora **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.326.099 expedida en Manizales, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte **EMPRESA SOCIAL ESTADO** de Primer Nivel de Atención, mediante Decreto No. 411.0.20.0083 de fecha 18 de febrero de 2016 de debidamente posesionado, Entidad descentralizada del orden Municipal o departamental , adscrita a la Secretaria Departamental o municipal de Salud del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 106 de 2003, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 805.027.287-4, quién se denomina **EL EMPRESARIO**, por una parte y por la otra, **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali - Valle, quien obra como Presidenta y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, como consta en la certificación expedida por el AREA DE DEPOCITOS SINDICALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO , en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical de primer grado con clasificación en Industria, con personería acta de constitución número 000679 del 15 de mayo de 2012 con NIT 900.522923-8 expedido por la DIAN donde ejecuta ACTIVIDADES SINDICALES, DE SALUD Y CONEXAS cual se ha denominado EL SINDICATO, las cuales quedaran con las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo 106 de 2003 se creó la Empresa Social del Estado Red de Salud del Norte, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2)** Que la Red de Salud del Norte cuenta con una sede administrativa en el municipio de Cali y presta los servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Cali en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E. **4)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la **E.S.E. NORTE**, en procura de su conservación y restablecimiento. **5)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos del sistema de seguridad social lo indicado en su Artículo 2 y que la E.S.E. podrán dar aplicación a la contratación privada teniendo en cuenta el Acuerdo 1.1.162.2014 del cuatro (4) de junio de 2014, por medio del cual adopta el manual de contratación y la Resolución 5185/2013 expedida por la supersalud la cual bajo el principio de planeación el EMPRESARIO dará cumplimiento. Uno de los mecanismos que la ley prevé, para lograr los fines perseguidos fue el regular para las empresas sociales del estado **un contrato de prestación de servicios con terceros**, empresas sociales del estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas u operadores externos (…) / Art 59 L 1438/2011. **Frente a esta nueva modalidad de contratación** difiere sustancialmente de lo consagrado en la L 80/1993, YA QUE SE CONTRATA UN SERVICIO EXTERNO, y quien lo opera cuenta con total autonomía e independencia, y se compromete con un resultado final, en el que **el trabajador es intrascendente para la entidad estatal.** Por lo tanto, no se podría confundir con el contrato de prestación de servicio en la Ley 80/1993, el cual, el trabajador es el eje central, al requerírsele para cubrir actividades para las que no se cuentan con trabajadores de planta o se requieran conocimientos especializados. Lo anterior fue declarado **Exequible por la sentencia C-171 de 2012,** Pero en estricto sentido, el cumplimiento de esos preceptos, CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATADA, sea ella pública o privada, se trate de una empresa social del estado de mayor complejidad, **un tercero**, o un operador externo, de acuerdo en lo previsto en la norma, y NO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, **que no maneja el recurso humano, sino que contrata un resultado.** En este sentido, REITERO lo ya indicado donde la Corte Constitucional a renglón seguido, en la sentencia referida, afirma que:" (..) el artículo 59 es exequible , siempre y cuando se entienda que la potestad de contratación otorgada por este articulo a las empresas sociales del estado **para operar mediante terceros** , solo podrá llevarse a cabo, cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad**, estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la empresa** o cuando requieran conocimientos especializados (..)"; por lo tanto, en cumplimiento de lo referido, el empresario realizo los estudios previos y arrojo que la planta le es imposible atender todos los servicios misionales , lo cual, permite dar aplicación a la presente tercerización de servicios **6)** Que con base a lo indicado, al manual de contratación, la normativa propia de este modelo de trabajo colectivo permite la presente negociación colectiva entre un EMPRESARIO- EMPLEADOR y un SINDICATO aprobar un CONTRATO SINDICAL el cual siendo el sindicato un SIMPLE INTERMEDIARIO en aplicación al Art. 35 Inciso 2 del C.S.T. desarrollara el trabajo colectivo del presente objeto vinculando al EMPRESARIO afiliados por medio del sindicato para el desarrollo del presente CONTRATO SINDICAL de conformidad a los artículos 482,483,484 , D 036/2016 , reglamentos colectivo y el presente contrato ; todo lo anterior, permite el desarrollo del servicio Misionales y/o no Misionales con los medios de trabajo del empresario , donde el SINDICATO los usara para dar cumplimiento del servicio con sus AFILIADOS/ VINCULADOS ,siendo tal situación una excepción legal avalada por el precedente legal, constitucional y aceptada por el Ministerio del Trabajo bajo el concepto emitido por la Coordinación del Grupo interno de trabajo de atención de consultas bajo el Rad N° 06E1201620000000002965 de DICIEMBRE 6 de 2016 donde indica que este modelo debe aplicarse bajo el lleno de los requisitos indicados por los Art. 373, 482,483,484 , 35 CST por remisión el art 5 del D 1429/2010, D 036/ 2016 e igual por excepción legal no le aplica el Art. 63 de la ley 1429/ 2010 sin obviar la autonomía que tiene el sindicato e igual que no podría ejercer atribuciones patronales ya que ello violaría los derechos de

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

sindicalización del Art. 39 superior, por lo tanto el desarrollo del presente contrato sindical deberá realizase en debida forma para dar aplicación al modelo de trabajo colectivo y así generar su propósito. *Que según el Decreto Reglamentario 036 de fecha 12 de enero de 2016 en su art. 2.2.2.1.16. establece: "El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados y en su Artículo 2.2.2.1.17 estableció " La actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373,482, 483 y 484 del CST , por el presente decreto, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento"; con base en lo anterior el desarrollo del servicio y el presente CONTRATO SINDICAL es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal."* **7.)** En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo en armonía a los principios de planeación contractual del sector público.**8)** En la sentencia pronunciada recientemente por el Consejo de Estado Sección segunda por fallo No. de Referencia: 11001032500020160048500(2218-2016) de julio 6 de 2017 C.P. Sandra Ibarra el cual indico: "(...) Así las cosas, resulta claro para la Sala, que a través de los apartes normativos demandados del Decreto Reglamentario 583 de 2016,55 el Gobierno Nacional, con la excusa de desarrollar el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010,56 **excedió los límites materiales que ésta con su contenido le impuso**; toda vez que el Presidente de la República no tenía las facultades legales para extender la figura de intermediación laboral a otras modalidades de contratación.(...) Aunado a lo anterior precisa la Sala, que según los considerandos del Decreto Reglamentario 583 de 2016, al cual pertenecen las normas demandadas, dicha normatividad se expidió para **«hacer más eficiente e integral la inspección laboral»**, razón por la cual la norma a reglamentar no era el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 que, como se vio, regula aspectos atinentes al funcionamiento de las cooperativas de trabajo asociado**, sino las disposiciones que establecen las funciones y facultades de inspección y vigilancia del Ministerio del Trabajo, como por ejemplo, los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo**, que radican la competencia de la vigilancia en el Ministerio del Trabajo y la **Ley 1610 de 2013** sobre los inspectores de trabajo; entre otras. (...) La doctrina y la Organización Internacional del Trabajo, han denominado «**relaciones triangulares**» a las que se establecen entre: i) Un sujeto que se beneficia de un servicio, un producto o una provisión de personal, denominado beneficiario, contratante o empresa usuaria; ii) Un contratista que podrá ser una EST, una PCTA y CTA, un contratista independiente, una **asociación sindical,** una empresa asociativa de trabajo, o un sujeto que en todo caso provea un servicio; iii) Los trabajadores, prestadores de servicios, contratistas, asociados, **sindicalistas** o en general aquellas personas naturales que prestan sus servicios **con las condiciones particulares de cada institución**. – Tomad de "La Licitud De La Tercerización Laboral Y La Intermediación Laboral En Colombia: Análisis De La Postura Del Ministerio Del Trabajo A Partir Del Ordenamiento Jurídico Colombiano." Autores: Mariana Góez Mondragón; José Jaime Posada Molina; Universidad EAFIT 68 Informe V, Conferencia Internacional del Trabajo, 95a reunión, 2006.(..) Con base en lo anterior el Modelo de trabajo colectivo NO PATRONAL ejercido por el SINDICATO en desarrollo del CONTRATO SINDICAL podrá desarrollar servicios en actividades misionales y con alcance normativo constitucional en su preámbulo, art 1,2, 25, 38, 53, 55 del CP el cual contiene bloque de constitucionalidad frente a su AUTONOMIA permitiendo bajo su asamblea que autorizar el reglamento colectivo por cada contrato sindical que ejecute el sindicato para desarrollar el presente CONTRATO SINDICAL . **9)** Que el EMPRESARIO al carecer en su estructura organizacional, del personal para la prestación de los Servicios en las diferentes áreas de la Entidad, requiere contratar servicios tercerizados bajo el modelo colectivo mediante una organización sindical valida que

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del Servicio de salud de primer nivel de atención de la Entidad. **10)** Que el considerado del Decreto 036 de 2016 dispone que frente al trabajo decente en aplicación al Art. 74 de la ley 1753/2015 indica "Que el Gobierno Nacional impulsa la formalización de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de las relaciones laborales. Que el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas en su actividad misional, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo bajo esta modalidad," por lo tanto el SINDICATO bajo el desarrollo del CONTRATO SINDICAL puede vincular trabajadores al EMPRESARIO bajo las reglas colectivas autorizadas por asamblea con autonomía sindical en desarrollo del objeto pactado por las partes y con ello bajo el concepto de FAVORABILIDAD el Ministerio de Trabajo área jurídica en Bogotá D.C. indica la pertinencia del modelo como UNA TERCERIZACION LEGAL **11)** Que el Estudio Previo realizados por la entidad establece la necesidad de celebrar el presente CONTRATO SINDICAL de SERVICIOS DE SALUD en actividades asistenciales y conexas para la ejecución de SERVICIOS de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de primer nivel en sus diferentes puntos de atención en salud. **12)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, es un sindicato con personería jurídica, debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato fundada en Mayo de 2012 con personería jurídica dada por el Ministerio del Trabajo, con su respectivo registro tributario en la actividad sindical y de salud, cuenta con varias políticas que permiten la adhesión de los afiliados idóneos y capacitados, para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del objeto de servicios presentado por la E.S.E. **13)** Que mediante acta No. 010 del 30 de junio de 2016, la Asamblea Extraordinaria de Delegados de Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", autorizó la celebración del contrato sindical con la Empresa Social del Estado **E.S.E. NORTE** junto con su respectivo Reglamento en cumplimiento de los requisitos del Art 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 2016., el cual , permitirá por parte del sindicato generar su organigrama de servicio, actividades a desarrollar por parte de los afiliados/vinculados, políticas conjuntas de conformidad al Decreto 036/2016, recepción de la información de los riesgos sobre todos los servicios donde se ejecutara el presente contrato, y demás situaciones propias para el desarrollo del presente contrato sindical. **14)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** allegó los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral de este contrato de conformidad al Art 2.2.2.1.21 del Art 036/2016. **15)** Que dada la naturaleza jurídica del sindicato ya mencionada, lo dispuesto en la reglamentación especial referente a estas organizaciones y teniendo en cuenta que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, representa la mejor relación costo beneficio y con evaluación del riesgo jurídico mínimo es procedente celebrar el presente contrato sindical e igual en cumplimiento de lo indicado en la sentencia C-171/2012 **16)** Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, está debidamente autorizada para suscribir el presente contrato y para asumir todas las obligaciones que de él se desprendan de conformidad al Art 2.2.2.1.25 del Decreto 036/2016. **17)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato Sindical de Servicios en apoyo y/o complemento de baja complejidad de atención asistencial y actividades conexas en la Empresa Social del Estado – EL EMPRESARIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO**.- prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SINDICATO se compromete a que sus afiliados vinculados en la ejecución de este contrato sindical cumplan con lo indicado en el Art 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016 y en especial lo indicado en Nral 7 frente a la afiliación a la seguridad social integral y las partes de este contrato cumplan con la normativa vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SINDICATO** prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados Vinculados y de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente acuerdo de manera autónoma e independiente con base en el presupuesto acordado en el presente contrato y bajo el modelo imperante del trabajo colectivo y no patronal exigido en la normativa vigente ya señalada. **PPARAGRAFO TERCERO:** La propuesta presentada por el SINDICATO, y los ESTUDIOS PREVIOS; son documentos que forman parte integrante del contrato, y en ellos se establece que la ejecución se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($74'392.263.oo) MCTE**., los cuales se cancelaran según los servicios prestados, teniendo en cuenta el requerimiento y la oferta presentada, las cuales forman parte integral del presente contrato, con la presentación de la factura y sus correspondientes soportes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Al Contrato Sindical se le harán los descuentos que la ley tributaria exige siendo norma de mayor favorabilidad la base para los impuestos nacionales y municipales el AIU del 10% sobre el valor del servicio facturado y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos EL SINDICATO deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL SINDICATO SOBRE EL PERSONAL AFILIADO Y VINCULADO: 1.-** El sindicato generara su organigrama de SERVICIOS para distribuir en toda la zona los coordinadores de área y generar el libro de actividades – labores colectivas para la cabal ejecución del objeto contratado con autonomía operativa, técnica y administrativa. 2.- Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los pacientes y a sus familiares a los cuales se les debe informar diariamente sobre el estado, evolución y pronóstico; el maltrato a cualquier de estas personas, la vulneración a los Derechos Fundamentales de los niños, ancianos, mujeres embarazadas y en general a los usuarios del servicio de salud por parte del personal que desarrolle el objeto de este contrato de manera objetiva será causal de aplicación del proceso disciplinario consagrado en el reglamento colectivo y terminación del convenio de vinculación e igual de su afiliación al sindicato, con aplicación del debido proceso consagrado en el presente reglamento colectivo. 3.- En caso de presentarse inconformidad con el servicio del Sindicato que altere la prestación óptima del mismo, el Sindicato se obliga a solucionar el conflicto agotando el debido proceso conforme a los reglamentos colectivos del sindicato e informar las mejoras del servicio en un término de cinco (5) días sobre las medidas adoptadas. 4.- Atender solicitudes Médico Legales y Peritazgos solicitados por las autoridades competentes, de acuerdo a la capacidad técnico administrativa y según la normatividad y ayudar a la defensa de la Entidad cuando sea requerido por la oficina asesora jurídica respecto a situaciones conjuntas del servicio pero no particulares. **SOBRE EL SERVICIO:** El SINDICATO se obliga a: 1.- Prestar sus servicios con absoluta responsabilidad y profesionalismo por medio de sus afiliados- vinculados para cumplir con el objeto del presente contrato sindical durante el desarrollo del trabajo colectivo. 2.- De manera autónoma el SINDICATO mediante sus coordinador de zona y áreas de cada punto de atención de

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

conformidad a las políticas del SINDICATO gestionaran con los afiliados -vinculados de las áreas asistenciales la elaboración de la asignación de las jornadas de forma autónoma la cual deberá fijarse en la cartelera de los respectivos servicios donde se desarrollen las actividades de trabajo colectivo. 3.- Las jornadas colectivas deben ser entregados antes del inicio de cada mes y fijados en el respectivo servicio o servicios para información de todos los afiliados / vinculados; siempre debidamente firmados por el director del RHTC -representante legal del Sindicato y/o coordinador de zona del sindicato. 4.-Todo ajuste del servicio se deberá informar por escrito por el coordinador de área y de zona del respectivo servicio afectado por el cambio con copia para su aplicación en la oficina de RHTC del SINDICATO. **SOBRE EL DESARROLLO DEL SERVICIO COLECTIVO :**1.- la entrega del servicio deberá realizarse en forma presencial en cada uno , paciente por paciente, en ronda con el coordinador asignado del área e igual el que recibe servicio por parte del personal afiliado – vinculado que preste el servicio colectivo. **SOBRE LA GARANTIA DE LA CALIDAD**: El SINDICATO deberá: 1.- Prestar los servicios contratados con eficiencia, eficacia y oportunidad en la atención de los pacientes cumpliendo y haciendo cumplir las normas generales del servicio de salud impartidas por Supersalud y Ministerio de Salud y los servicios objeto del presente contrato. 2.- Como política conjunta los afiliados vinculados en cabeza de sus Coordinadores previa convocatoria al SINDICATO participaran de reuniones de complicaciones, altas y de Vigilancia Epidemiológica acorde a la normatividad en salud vigente. 3.- De conformidad al ítem anterior los coordinadores de zona y de áreas asistirán a reuniones con el EMPRESARIO donde previa convocatoria se ampliara a los afiliados- vinculados de manera bimestrales, reuniones de mortalidad, reuniones de capacitación del servicio médico puntual, reuniones para evaluación de casos problema, reuniones ético-legales y frente reuniones para establecer defensa del EMPRESARIO por acciones legales serán las que le sean pertinentes al SINDICATO, entre otras sin perder la autonomía del servicio objeto del presente contrato. 4.- Orientar al paciente y a la familia sobre actividades específicas encaminadas a la recuperación, la participación en el tratamiento y rehabilitación al regreso del paciente al medio familiar, social y laboral. 5.- Cumplir con los correctivos del servicio, conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios y el SINDICATO si es de su competencia lo generara. 6.- Conocer, difundir y respetar los derechos y deberes del enfermo. 7.- Mantener estricta reserva de la información que de los pacientes conozca con ocasión de sus actividades. 8.- El sindicato como simple intermediario del servicio se adhiere a cumplir con los estándares de calidad determinados por la Empresa Social del Estado E.S.E. en general y en específico lo relacionado con: Uso de bata blanca en áreas asistenciales, Uso de guantes, Uso de protectores oculares, Lavado de manos, Disposición segregada de desechos, Aislamientos , lo cual estará en las políticas conjuntas de las áreas de Recursos Humanos Colectivos del SINDICATO y del área de seguridad y salud del mismo el cual ejecutara su gestión con base a la información del riesgo dada por el EMPRESARIO. **SOBRE LOS EQUIPOS E INVENTARIOS**: 1.- El Sindicato de conformidad al Art 35 Inciso 2 podrá realizar su servicio con los medios del empresario por lo tanto este mismo entregara todos los medios y elementos para el desarrollo del presente contrato sindical y el área de salud – seguridad del trabajo colectivo verificara su estado para con ello hacer la entrega formal al SINDICATO el cual será responsable por los elementos e implementos que la Entidad ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual, cuando estos sean utilizados por sus afiliados- Vinculados . 2 Todos los medios de trabajo , equipos , protocolos , suministros , insumos y demás elementos en muebles / inmuebles serán entregados al sindicato para el desarrollo del presente servicio, siendo responsable el empresario de su mantenimiento, estado, seguimiento y debida ejecución bajo capacitaciones que serán parte las políticas conjuntas en el desarrollo del presente contrato sindical.3.- Velar por el correcto uso, custodia, conservación y cuidado de los equipos y elementos a su cargo, mientras lo use e igual si dichos elementos son del manejo de otro personal no afiliado al sindicato, se deberá

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

tener en cuenta por parte del empresario. 4.- El SINDICATO al término del contrato entregara al Almacén los elementos entregados para su uso, y cuidado. 5.- El SINDICATO responderá por los bienes o elementos dados por el EMPRESARIO, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, su estado, mantenimiento, situaciones que no sean del resorte del servicio, del manejo de otros e igual bajo el debido proceso de los casos que se su citen y cumplimiento de lo aquí manifestado. Para tal efecto el EMPRESARIO entregara los medios para efectuar los servicios quedando el registro en actas de recibo y posterior entrega, junto con la información de los riesgos de cada servicio y sus particularidades de los puestos de trabajo para con ello generar la matriz de riego del SINDICATO y ser parte de los procedimientos que ejecutara el SINDICATO con cada uno de sus Afiliados / vinculados. **SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** 1.- El Sindicato debe acreditar afiliación y pago al Sistema general de Seguridad Social de los afiliados vinculados de conformidad con lo ordenado por las normas vigentes en este tema, por el TIPO DE COTIZANTE 53 - APORTANTE 9 de conformidad a la resolución 2388 de 2016 del Min Salud y su reforma con la resolución 5858 de 2016 quedando bajo su total responsabilidad y obligación mantener vigentes estas afiliaciones durante el término del presente contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel. 2.- El Sindicato se obliga al cumplimiento del pago que se pacte con cada afiliado – vinculado de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente contrato sindical y en la aplicación de las garantías del Art 483 C.S.T. y para las partes del contrato lo indicado en el Articulo 2.2.2.1.20 y 2.2.2.1.23 del Decreto 036/2016, las cuales exonera de solidaridad en los pagos con los afiliados / vinculados 3.- El personal que afilie el Sindicato será de su exclusiva responsabilidad. Las personas con quienes se obliga el Sindicato a cumplir el objeto del Contrato Colectivo Sindical de Servicios en Salud de Primer nivel no establecen relación laboral alguna con la Empresa Social del Estado E.S.E., ni genera a su favor ninguna relación de contrato de trabajo por parte de la Entidad, la cual deberá cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias del D 036/2016. 4.- Cumplir con las normas de higiene, seguridad Industrial y salud ocupacional establecidas por el Ministerio y la Entidad de conformidad a la entrega de los riesgos del empresario quien es el responsable directo de hacerlo cumplir. 5.- El Sindicato debe garantizar mantendrá vinculación vigente con una Administradora de Riesgos Laborales para todos y cada uno de sus afiliados Vinculados. **SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS:** 1.- Las facturas deben presentarse en los cinco (5) primeros días de cada mes. Además el SINDICATO se obliga para con la Empresa Social del Estado E.S.E. a desarrollar las siguientes actividades específicas: 1.- Prestar un servicio actividades de salud con afiliados vinculados al Empresario por medio del sindicato a través del contrato sindical los cuales tengan las capacidades para el desarrollo de sus actividades colectivas, ocupando el servicio requerido con total disponibilidad. 2.- El Coordinados de Zona y de áreas asignados por el SINDICATO fuera de sus responsabilidades consagradas en su reglamento colectivo tendrán las siguientes: a) Interactuar con el supervisor del contrato, de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. b) Atender las novedades del servicio y remitirla a la Oficina de RHTC para su autorización y manejo. c) Todo el manejo de los afiliados vinculados estará en cabeza del sindicato en sus áreas de incidencia siendo la de RHTC, Bienestar social y seguridad y salud en el trabajo colectivo de lo cual los Coordinadores deberán atender las políticas y aplicarlas al servicio de salud donde este un afiliado vinculado ejecutando su trabajo colectivo. 3.- Garantizar la calidad y eficiencia – efectividad en la prestación de los servicios. 4.- En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el sindicato haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario el supervisor dejara constancia para

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 5. **POLITICAS CONJUNTAS** - En cumplimiento de lo anterior el SINDICATO se compromete a desarrollar las siguientes actividades en cada uno de los procesos: **ACTIVIDADES ASISTENCIALES: CONSULTA EXTERNA:** Servicios por Profesionales Afiliados – vinculados que complementen el servicio regular del empresario ambulatorios en consulta médica general, a través de una atención personalizada entre el profesional y el usuario, incluyendo: examen físico, control y/o solicitud de análisis paraclínicos de apoyo los cuales facilitan establecer un diagnostico presuntivo o definitivo y con estos el plan o tratamiento a seguir. Dentro de la unidad de consulta externa se realizan las siguientes actividades: Consulta médica general y procedimientos médicos ambulatorios, Consulta y procedimientos de odontología, Controles y procedimientos de promoción y prevención por enfermería, Vacunación, búsqueda de sintomáticos respiratorios, demanda inducida intramural hacia los actividades de promoción y prevención, tomas casuales de presión arterial, curaciones e inyectología. Se prevé el cubrimiento de puestos y centros de salud con auxiliares de enfermería para realizar vacunación, curaciones, inyectología, tomas casuales de presión arterial y a los equipos móviles de salud. **ADEMAS DEBERAN CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.** El Sindicato garantizará durante la vigencia del contrato la disponibilidad del servicio para el cumplimiento de las actividades de recuperación de la salud con mayor énfasis en las acciones de promoción y prevención. 2. El Sindicato prestará todo su en los servicios objeto del contrato y dará informe del desarrollo en las áreas que ejecute su actividad colectiva. En todo caso la EL EMPRESARIO E.S.E, por medio de sus supervisores y coordinadores del sindicato verificaran del cumplimiento del objeto y de las políticas conjuntas para cumplir el servicio con eficacia y eficiencia; Por otro lado este comité auditor realizará la evaluación a que haya lugar, en los términos del objeto contractual convenido por las partes. 3. La ESE y el Sindicato realizarán el seguimiento y el ajuste de las acciones de protección específica y detección temprana, de los cinco (5) puntos de atención que se encuentran adscritos a la Empresa Social del Estado E.S.E. y de acuerdo a la planeación y seguimiento a los contratos que la ESE haya suscrito como prestador a las diferentes E.P.S., manifestará sus necesidades relacionadas con los afiliado vinculado, al Sindicato, para que en forma concertada entre las partes se hagan los ajustes necesarios y será como política conjunta. El Sindicato realizará seguimiento de actividades a cada uno de los afiliados vinculados que desarrollen sus actividades por medio de sus coordinadores con el fin de que se dé cumplimiento a las actividades colectivas coordinadas con el empresario , teniendo en cuenta todas aquellas limitaciones que puedan incidir el SINDICATO en su productividad, las cuales deberá justificar en forma diaria al SUPERVISOR, realizando al final de cada mes un informe consolidado de cumplimiento del servicio de salud indicado en el presente contrato para el mes correspondiente, el cual estará sujeto a verificación por parte del COMITÉ AUDITOR del Sindicato y por la ESE, este informe permitirá al EMPRESARIO verificar el cumplimiento y ajustes en la actividad colectiva desarrollada por el SINDICATO y servirá para en el comité de protección específica y detección temprana que se realiza el segundo martes de cada mes. Con este informe se tomarán decisiones respecto del incumplimiento de este contrato por una parte ó otra (Empresario) y se autoriza un pago adicional al sindicato por el incremento de acciones de protección específica y detección temprana desarrollada por el sindicato, lo cual ara parte del área de beneficio social. Por su parte corresponde al SINDICATO ejecutar las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento de las actividades programadas en agenda con el empresario como políticas conjuntas. 4. El sindicato velara por el adecuado registro de las variables, realizado por parte de los afiliados vinculados, con el fin de generar calidad en el dato como lo establece la resolución mencionada, siendo responsabilidad de la ESE la parametrización de la historia clínica digital de acuerdo a las necesidades de reporte de información que establece la Resolución 4505 de 2012. 5. En los eventos en los que se realicen descuentos por parte de las

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

EPS, con las cuales la IPS, tiene contrato, por concepto de inadecuado diligenciamiento de las variables de la Resolución 4505 de 2012, la ESE procederá a notificar al Sindicato de la suma que se identifique en cada glosa recibida y que haya sido generado por un afiliado vinculado durante la ejecución de actividades que hagan parte del objeto contractual en forma inmediata y realizará el descuento correspondiente a SINDICATO en el siguiente mes en que se presentó la glosa, valor que será retornado una vez se resuelva y levante la mencionada glosa por parte de la E.P.S. total o parcialmente. Para que el sindicato de respuesta a la glosa generada, en caso de que la glosa sea pertinente y objetiva se aplicara el procedimiento disciplinario del reglamento colectivo para si atender el debido proceso y si tal falta fuera objetiva se dará la sanción adecuada segur el reglamento del sindicato. 6. El Sindicato frente al servicio por medio de sus coordinadores interactuara continuamente con los líderes de proceso de la ESE en la gestión de acciones de protección específica y detección temprana con el propósito de cumplir con la contratación de las EPS del régimen subsidiado y contributivo y definir estrategias que garanticen el óptimo cumplimiento de la contratación como política conjunta. 7. El Sindicato debe garantizar que los afiliados vinculados en su ejecución de las áreas asistenciales diligencien adecuadamente la historia clínica según la normatividad actual, para ello debe realizar auditorías que evidencien el porcentaje de diligenciamiento adecuado en el servicio desarrollado por los afiliado vinculado que desarrolle tal ejecución colectiva y complementar con el sindicato asesorías y capacitaciones que considere pertinente para cumplir con este propósito como política conjunta. 8. Para efectos de la evaluación del servicio contratado el cual debe ser en cabeza de su Presidente del sindicato el cual como política del área de RHTC evaluara el trabajo colectivo de sus afiliados vinculados con base en los compromisos del presente contrato y ejecuciones asignadas por el SINDICATO. 9. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio colectivo por el sindicato por medio de sus afiliados vinculados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 10. Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el interventor de la orden requiera en ejercicio de su actividad. 11. Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los usuarios; el maltrato a cualquier de estas personas será causal de terminación unilateral de la orden. 12. El SINDICATO deberá atender las solicitudes del EMPRESARIO, para la gestión, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, y demás políticas de la ESE EL EMPRESARIO, para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba bajo el modelo tercerización de servicios. 13. Relacionar, rendir y diligenciar toda la información que conforme a las disposiciones de orden legal se requiera para efectos de auditoría, vigilancia y control de la Seguridad Social que le sean pertinentes. 14. Como política conjunta el sindicato participara activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la E.S.E. o los diferentes comités Institucionales, sin que estas generen un vínculo contractual y solo será instructiva por el servicio conjunto 15. Acatar los lineamientos del sistema de gestión de calidad, implementado por la E.S.E. en calidad de los servicios misionales bajo el modelo de tercerización definida en la sentencia T 171/2012. 16. Acatar los lineamientos que se implementen POR MEDIO DE LOS SUPERVISORES en armonía al objeto contractual y conservando la autonomía sindical GENERANDO DIFERENTES POLITICAS PERTINENTES de conformidad a las necesidades de los diferentes SERVICIOS y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato las cuales pueden ser compartidas de conformidad al Decreto 036/2016. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO:** LA ESE tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el servicio efectivamente prestado bajo el modelo

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

de trabajo colectivo y no patronal. b) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del sindicato y/o comité auditor. c) Ejercer la interventoría del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato y complementarlo con lo exigido para el tema por el D/036/2016. d) Entregar y socializar los correspondientes protocolos y guías de manejo a aplicar en los diferentes servicios a contratar y, perfeccionar las políticas conjuntas dispuestas en el contrato e igualmente en el reglamento colectivo. e). EL EMPRESARIO, a través de su equipo de ingenieros, proveerá los lineamientos para el adecuado diligenciamiento y seguimiento, realizara el reporte y validación de las variables y/o datos de la Resolución 4505 de 2012 que debe desarrollar el SINDICATO con sus afiliados vinculados técnicos y profesionales producto de la atención en salud, además de tomar cuenta de las inconsistencias y realizar los ajustes pertinentes en el reporte de los archivos planos a cada EPS según hallazgos de validación. f) Implementar una política de actualización al sindicato en el manejo de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la E.S.E. para el diligenciamiento de historia clínica de recuperación de la salud de actividades de detección temprana y protección específica para que el SINDICATO a su vez lo desarrolle con sus Afiliados vinculados. g) El proceso de auditoría y cartera enviara al SINDICATO las glosas que se hayan detectado y/o notificado por parte de las EPS para su respectivo análisis y manejo interno con sus afiliados vinculados. h) La E.S.E. garantizara mensualmente los dispositivos médicos, instrumental, elementos e insumos con el fin de facilitar la oportunidad en la ejecución de las actividades de los afiliados vinculados. **QUINTA. RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de la presente vigencia fiscal 2019, según Disponibilidad Presupuestal No. 230 del 22 de MARZO de 2019, rubros: Remuneración Servicios bajo contrato sindical . **SEXTA. DURACION:** El término de duración del Contrato es menor a un año, y se acuerda por el lapso del mes de ABRIL de 2019, o hasta agotar el valor presupuestado, el evento que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y previa suscripción del acta de inicio con cumplimiento al inciso final del 482 CST.. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL SINDICATO, no contraen vínculo de carácter laboral con EL EMPRESARIO – ESE NORTE. El SINDICATO solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual **Por ser** una RELACION DE TRABAJO de estirpe colectiva laboral, por lo tanto se excluye el modelo patronal en el título individual e igual toda situación anterior que afecte al SINDICATO. **OCTAVA. CESION:** EL SINDICATO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito del empresario. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del presente contrato sindical ejercida por la **JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO,** o quien haga sus veces, quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la **E.S.E. NORTE**, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de la misma y la naturaleza del trabajo colectivo a ejecutar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se generara un COMITÉ AUDITOR con los COORDINADORES asignados por el SINDICATO para verificar el objeto, ejecución, desarrollo y políticas conjuntas de conformidad al inciso final del Art 2.2.2.1.26 del Decreto 036/2016. **DECIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad al modelo de trabajo colectivo la seguridad social se paga por el cotizante 53 aportante 9 con exoneración de caja, SENA e ICBF siendo su pago anticipado, pero por disposición del DECRETO 2353 / 2015 el pago podrá ser vencido cuando así lo disponga la ley e igual fraccionado en los casos de ingresos nuevos o de novedades de ingreso, por lo tanto el SINDICATO ESTA OBLIGADO AL

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

PAGO OPORTUNO de conformidad al Art 81 del decreto mencionado. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL SINDICATO se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Cali, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE COMPENSACIONES, AUXIOS Y BENEFICIOS:** De conformidad al Art 483 CST y el Art 2.2.2.1.23 se deberán garantizar las obligaciones directas, que surjan del contrato sindical y las que se estipulen con los AFILIADOS -VINCULADOS para su ejecución , debiendo constituir caución suficiente equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más de conformidad al Art 483 y decreto 036/2016, siendo conjunta esta póliza con el empresario, para con ello, no tener ninguna solidaridad en dicho tema. Parágrafo: En caso de haber procesos jurídicos que tengan como pretensión la declaración del contrato realidad, dicha póliza cubrirá los saldos que queden por conceptos de salarios y prestaciones sociales de las partes, las cuales, deberán invocar la excepción de compensación. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON AMPAROS GENERALES:** Para asegurar el daño a terceros Y/o por daños en los bienes muebles e inmuebles que sirvan para el desarrollo del presente contrato sindical y/o malas prácticas que desarrollen los afiliados / vinculados que afecten al empresario y/o sindicato por una cuantía equivalente a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 SMLMV) vigente por el término del contrato **y como asegurado y/o beneficiario la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO e igual el sindicato AGESOC.*** PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL SINDICATO deberá restablecer el valor de la Garantía Única donde esta sea exigente para él o de las partes, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el SINDICATO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente Contrato EL empresario podrá aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ***ALBA RUTH LIBREROS LOZADA*** – Representante Legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC", declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL EMPRESARIO. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Cali, pero el SINDICATO tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali (v). **DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL:** El presente Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios se liquidará por parte de la Red de Salud del Norte E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios COLECTIVO y con la cual se termina el negocio COLECTIVO, con el reconocimiento

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el SINDICATO no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO.: LA ENTIDAD se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud. **DECIMA SEXTA. AUTONOMIA DEL SINDICATO:** El SINDICATO ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO y si se configuraran indicios de tercerización ilegal e indebida por parte del EMPRESARIO deberá corregir inmediatamente, por otro lado EL PAGO de las compensaciones, auxilios y beneficios a los AFILIADOS – VINCULADOS serán las que se asignen por el SINDICATO de conformidad al presupuesto asignado y le es prohibido al empresario incidir en ellas. **DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE MULTA:** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso LA ENTIDAD CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio. **DECIMA OCTVA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el Sindicato deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus afiliados – vinculados , y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato e igual el sindicato se declara Indemne de su responsabilidad si el EMPRESARIO fuera omiso al cumplimiento normativo a los temas de contrato realidad y tercerización ilegal e indebida. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, EL SINDICATO deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO. PARAGRAFO PRIMERO- EL SINDICATO autoriza con la firma del presente Contrato a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. PARAGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento que adelantará la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en el Artículo 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del Derecho al Debido Proceso. PARAGRAFO TERCERO. En caso de incumpliendo por el EMPRESARIO en los pagos o que se viera en curso de investigaciones por omisión a la AUTONOMIA SINDICAL los valores imputados al SINDICATO en esta cláusula serán aplicados al EMPRESARIO. PARAGRAFO CUARTO. En caso que se presenten situaciones fuera de este contrato que afecte el servicio no se tendrán en cuenta por el empresario como incumplimiento del sindicato. **VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado y que no sea por hechos diferentes al presente contrato. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA PRIMERA.** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato al **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE**

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.086.2019.

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO: Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y el depósito al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para constancia se firma el primero (01) de Abril de 2019.

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN
Gerente
EMPRESARIO

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
SINDICATO - "AGESOC"

Revisó: Martha Cecilia López Tobón – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Elaboró: Eliana Bedoya Cruz - Afiliada Participe "AGESOC"

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2019-RP-303

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Lunes, 1-Abr-2019 07:12 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL AGESOC [ASOCIACION GREMIALAGESOC]

Objeto
CONTRATO No. 1.5.1.086.2019. APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

Condiciones especiales
CONTRATO No. 1.5.1.086.2019. APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	74,392,263.00
00-2019-CDP-230 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 230]			
		Total	74,392,263.00

Total en letras SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

SUSANA NUÑEZ
AFILIADO VINCULADO AGESOC
31.573.375

MARIA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 GU070941
CERTIFICADO 16 GU097931

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1660097931

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 01 MM 04 AAAA 2019

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN;	CL 46 C 3 B 00	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CL 46 C 3 B 00	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 04 2019	HASTA 30 04 2022			37,196,131.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,174.79	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	107,323.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	21,721.00
						TOTAL		**136,044.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
UMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-04-2019	31-08-2019	0.00	14,878,452.60	25,000.00	0.00	0.00
O SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIO	01-04-2019	30-04-2022	0.00	7,439,226.30	57,323.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	01-04-2019	31-08-2019	0.00	14,878,452.60	25,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.086.2019 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD.; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SIMILARES, ENTENDIENDOSE SIMILARES COMPENSACIONES, AUXILIOS Y BENEFICIOS SUSCRITOS POR ENTRE LAS PARTES.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
AS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
N LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS NDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.
O. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA''' EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-05-07 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762008978371 03/07/2018 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 093736 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD ECO

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1660097931

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 0709411 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. LS1086 2019 es aprobada en el día
de hoy de 01 de Abril de 2019
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002980
CERTIFICADO 16 RE005108

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650005108

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 01 04 2019

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:** 6594000	
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:** 900522923	8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:** CALI **TEL.** 6594000	
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:** 082740	
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0 **TEL.** 0	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 04 2019	HASTA 30 04 2019			331,246,400.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	78,739.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	14,960.00
						TOTAL		**93,699.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-04-2019	30-04-2019	0.00	331,246,400.00	78,739.00	10.00	6,000,000.00
dios, Labores y Operaciones - Evento	01-04-2019	30-04-2019	0.00	331,246,400.00	0.00	10.00	6,000,000.00
esponsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-04-2019	30-04-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-04-2019	30-04-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-04-2019	30-04-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-04-2019	30-04-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-04-2019	30-04-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-04-2019	30-04-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-04-2019	30-04-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-04-2019	30-04-2019	0.00	16,500,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-04-2019	30-04-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-04-2019	30-04-2019	0.00	16,500,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-04-2019	30-04-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-04-2019	30-04-2019	0.00	16,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-04-2019	30-04-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-04-2019	30-04-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No 1.5.1.086.2019 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE; SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 CODIGO CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650005108

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 002980 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. LS1086 2019 es aprobada en el día
de hoy de 01 de Abril de 2019
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE002980
CERTIFICADO 16 RE005108

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650005108

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 01 04 2019

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 04 2019	HASTA 30 04 2019			331,246,400.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	78,739.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	14,960.00
						TOTAL		93,699.00

* LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4, SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

*LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE UN SEGURO DE RC PROFESIONAL MEDICA Y/O CLINICA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA. SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYÉ EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-CD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 00315[illegible] ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650005108

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

ACTA DE INICIO

ORDEN DE SERVICIO No.	**1.5.1.086.2019**
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"- 900.522923-8
SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
OBJETO DEL CONTRATO	OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS
VALOR ORDEN DE SERVICIO	**$74.392.263**
PLAZO O VIGENCIA	Vigencia 30 días

En la Sede Administrativa de la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, el día primero (1) de ABRIL de Dos Mil diecinueve 2019. se celebró una reunión de supervisión entre la Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano Doctora **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.634 expedida en Tuluá (Valle) quien ejerce como supervisora **CONTRATO SINDICAL No1.5.1.086.2019** y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, quien obra como Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC".** Con el fin de suscribir el acta formal de inicio y revisar todas las obligaciones contenidas en la orden de servicio que tienen como objeto OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

VIGILADO Supersalud

No siendo más se procede a la firma e inicia la fase de ejecución del contrato

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día primero (1) de ABRIL de Dos Mil diecinueve 2019.

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Supervisor

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Contratista

Copia a: **No 1.5.1.086.2019.**

República de Colombia Santiago de Cali	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAHP0.0.0..P.F	
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	VERSIÓN	1
		AÑO	2019

1. DATOS GENERALES

Contratista	AGESOC		Ficha No.	19	
Contrato No	1.5.1.086.2019		RUT/NIT	900.522.923	8
Regimen Tributario Renta			Actividad Economica	Principal	
Regimen Tributario Ventas				Ser. Salud	x
Tipo de Entidad		Orden		Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)	
Valor Inicial del Contrato	$ 74.392.263,00		CDP No.	230	
Valor Total de la Adiciones	$ -		Valor IVA		
Valor Total del Contrato	**$ 74.392.263,00**		Impuesto al Consumo		

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)		NO	SI	%
			SMLV	828.116	UVT	34.270	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$	-	X		5.0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$	139.547.440,00	X		1.0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$	75.256.921,00	X		3,5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$	75.256.920,00		X	1.0
	Pro-Univalle – EV (*)		$	-	X		2.0
	Pro-Hospital – EH (*)		$	-	X		1.0
RETEN-CIONES	RETE ICA – IV – IC – II			Tabla Am	X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO			Tabla ET	X		
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados						
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia						
	Factor Multiplicador						
	RETE IVA – RI				X		15%

(*) Articulo 283 Estatuto de rentas departamentales del valle, Ordenanza 397 del 2014 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociaciones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.			VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ -
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ 743.922,63
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ -
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ -
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ 743.922,63

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	30/04/2019	$ 74.392.263,00		$ 74.392.263,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 74.392.263,00	$ -	$ 74.392.263,00

OBJETO DEL CONTRATO

COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL. **NOTA:(TENIENDO EN CUENTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO APLICA PARA EL DESCUENTO DE LAS ESTAMPILLAS: PRODESARROLLO 1,0 , NO SE REALIZA EL CALCULO DEBIDO A QUE LA BASE ES EL AIU Y EN EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA DISCRIMINADO ESTE VALOR, EL DESCUENTO REAL SE REALIZA EN EL AREA DE TESORERIA).**

4. OBSERVACIONES

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el articulo 383 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan ingresos cedulas por Rentas de Trabajo.

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el articulo 392 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan Ingresos cedulas por Rentas No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el articulo 392 del E.T.

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIENBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	

28

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS	Código: JR.F.02
		Versión: 03
		TRD:

Numero de Informe de Supervisión y/o Interventoría:	1	Fecha del Informe: (DD-MM-AAAA):	29/04/2019

1. DATOS GENERALES			
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): **01-04-2019**	A	Fecha (DD-MM-AAAA): **30-04-2019**

2. DATOS DEL SUPERVISOR	
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO	
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.086.2019
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/04/2019
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2019-CDP-230
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	00-2019-RP-303
3.7 VALOR	$74.392.263.oo
) PLAZO	1MES
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	01/04/2019
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	30/04/2019
3.11 ADICION	
3.12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$74.392.263.oo
3.13 REGISTRO PRESUPUESTAL	$74.392.263.oo
3.14 PRORROGA	0
3.15 SUSPENSIÓN	0

3.16 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.

4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Cumplimiento del Objeto: Durante la ejecución del contrato se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: Que la Asociación cumplió con el proceso de apoyo a la gestión contratado con personal idóneo capaz de suplir las actividades que contribuyen a lograr una adecuada prestación del servicio continuo y eficiente a la comunidad. De igual manera Agesoc cuenta con un coordinador de zona que responde de manera efectiva a los requerimientos que se tengan frente a la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato con relación a la ejecución de las actividades colectivas y que su actuación es autónoma
Se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente.

5. GESTIÓN TECNICA

la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4.214 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales.
De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento.

6. GESTIÓN JURIDICA

No hubo la necesidad de hacer adición alguna al contrato, se contó con las garantías solicitadas como pólizas de responsabilidad medica así como la que ampara el contrato.

7. GESTIÓN FINANCIERA

ITEM	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$74.392.263.oo
CUOTAS ANTERIORES	0
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$74.392.263.oo
VALOR EJECUTADO	$74.392.263.oo
SALDO DEL CONTRATO	0

8. PORCENTAJE DE EJECUCION 100%

9. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los afiliados vinculados contaron con los elementos de protección personal de manera adecuada garantizando así que el sistema de seguridad y salud en el trabajo se cumpla sin ninguna anomalía.
Se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión.
Se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal, AGESOC anexa certificado del Revisor Fiscal TP 27494-T Rosemberg Guerrero Fajardo CC 16.688.281 de Cali – Valle, dando fe del pago de la totalidad de la seguridad social.

9.1 Relación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si aplica)

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN	**Certificado del Revisor Fiscal**		
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

CERTIFICACION REVISOR FISCAL SI ___ NO ___ REPRESENTANTE LEGAL SI ___ NO ___

9. SOPORTES DE LA EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución? Si | | No | |

Relacionar Soportes del informe:

10. APROBACION DE PAGO

10.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X No: ___
Se autoriza a AGESOC que elabore factura por la suma de Setenta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil doscientos sesenta y tres pesos Mcte. ($74.392.263.oo).

11. GESTIÓN DE CALIFICACION DE IMPACTO

11.1 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio		Sobresaliente		No Aplica	

11.2 Proveedor de Impacto: ALTO X BAJO: _____

Proveedor de Alto Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio tienen gran impacto en la prestación de servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio, afectando directamente la calidad o imagen de la empresa.

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	**INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS** 1.5.1.086.2019	**Código: JR.F.02** **Versión: 03** **TRD:**

Proveedor de Bajo Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio no tienen gran impacto en la prestación del servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio no imposibilita la prestación del servicio ni afecta directamente la calidad imagen de la empresa.

¿Requiere implementar Plan de Acción? Si: __ No: X	**¿Existe Plan de Acción? Si: __ No: _X_** (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento)

Seguimiento

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

La presente acta se suscribe el 29 de Abril de 2019, cubriendo hasta el 30 de Abril de 2019, y cualquier inconformidad deberá ser aclarada en el acta de liquidación.

13. FIRMA SUPERVISOR / INTERVENTOR / CONTRATISTA Y /O GRUPO INTERINSTITUCIONAL

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

Angie Gutiérrez Ospina
Elaboró
Nombrado

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIENTE -AGESOC

29/04/2019
Fecha de Supervisión

30

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 5360
Fecha : 2019-ABR-29
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Nit o C.C: 000000805027287
Dirección: CR 4B 46 C 00
Ciudad : CALI
Telefono : 4884646
T.P: 1 T.I: 2 T.R: 0 G.C: 0 P: 16976001

Forma de pago: CONTADO
Fecha de vencimiento: 2019-ABR-30
Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL

OC.Nro	Doc. Alt	Moneda
		PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	67,629,330.00	0.00	67,629,330.00	0.00
5	AUI	1	6,762,933.00	0.00	6,762,933.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
74,392,263.00	0.00

OBJETO: SERVICIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO COLECTIVO, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.086.2019.

SUB-TOTAL :	74,392,263.00
DESCUENTO :	0.00
RETENCION F/TE :	0.00
VALOR DEL IVA :	0.00
T O T A L :	74,392,263.00

Valor letras:SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE.

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computadorart. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No. 18762011499105 Fecha: 30-NOV-2018 Prefijo: Factura: 5001 Al 8000

AGESOC
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Elaborado | Aprobado | Aceptada (Firma y sello del Cliente)

31

Detalle del Proceso Número: 1.5.1.086.2019

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART 195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud
Cuantía a Contratar	$ 74,392,263,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	230	$ 74,392,263,000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.086.2019
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud
Cuantía Definitiva del Contrato	$74,392,263.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de abril de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de abril de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONTRATO	PDF	1.55 MB	1	04-04-2019 01:51 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	04 de April de 2019 01:45 P.M.
Celebración de Contrato	04 de April de 2019 01:51 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.086.2019

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. 805.027.287-4 y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, con NIT. 900.522.923-8, representada legalmente por **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.906.433, Expedida en Cali – Valle, en su condición de contratista, acuerdan liquidar el Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°.**1.5.1.086.2019**, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E",** en el artículo 32[1] **LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS** y artículos subsiguientes.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 230** del 22 de Marzo de 2019.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS $74.392.263,00 M/Cte..

PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir del primero (1) de Abril al treinta (30) de Abril de 2019.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Nº. 303** del 01 de Abril de 2019.

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N° 16 GU070941, expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Cumplimiento	$14.878.452,60	01/04/2019	31/08/2019
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	$ 7.439.226,30	01/04/2019	30/04/2022
Calidad del servicio	$14.878.452,60	01/04/2019	31/08/2019

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. .(...).

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.086.2019

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. RE002980 expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia	Vigencia
		Desde	Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	$ 331.246.400.oo	01/04/2019	30/04/2019

SUPERVISOR: Se estableció a cargo de la Doctora ANGIE GUTIERREZ OSPINA- JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que el contratista, cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.086.2019**, de conformidad con lo establecido en las Actas de Supervisión, expedidas por el supervisor del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo.

El contratista, presentó la factura de venta con sus correspondientes, constancias de cumplimiento, expedidas por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor inicial del contrato	74.392.263,00
Adición	$ 0
Valor Total	74.392.263,00
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista	74.392.263,00
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte	$ 0

Las partes manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.086.2019**, en todas sus partes, en consecuencia, el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los Quince (15) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

Proyectó. María Alejandra Muñoz M – Profesional universitario.
Revisó: Angie Gutiérrez Ospina - Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano.

VIGILADO SUPERSALUD

SECOP I

Bienvenido, Usuario en sesión: ELIANA BEDOYA CRUZ Cerrar Sesión

Registre un Nuevo Proceso de Contratación

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Contratos y convenios con más de dos partes
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilidades

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

- Enajenación de bienes

MESA DE SERVICIO

Línea en Bogotá: 7456788

Línea Nacional: 018000 520808

Buscador de procesos

Buscar por número de proceso o número de constancia: 1.5.1.086.2019

Fecha publicación:

Fecha desde Fecha hasta

Buscar >>>

1 registros encontrados, mostrando página 1 (30 registros por página).

1

Número de Proceso	No. de Constancia	Estado del Proceso	Tipo de Proceso	Objeto del Contrato	Fecha Publicación	Modificar Estado	Editar	Descartar
1.5.1.086.2019	19-4-9257545	Liquidado	Régimen Especial	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	04-04-2019			

Soporte técnico

PQRSD PQRSD

Soporte Remoto

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8. Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**Código: GF.F.06** **Versión: 02** **TRD: 1.13.16**

Valor de la Disponibilidad $79.279.822.oo				Fecha:	22/05/2019
Gasto Funcionamiento		Gasto Operativo	X	Gasto de Inversión	
Objeto: Apoyo a la prestación de servicios de salud en la atención intrahospitalaria sub-proceso					
De urgencias.					
Proceso: Asistencial					
Subgerente/Jefe de Oficina		**Subgerente Financiero y Administrativo**		**Gerencia**	

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
00-2019-CDP-348

R-FAST 8.7e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Miércoles, 22-May-2019 07:09 am
Fecha limite:	Martes, 31-Dic-2019
Filial:	00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:	CC -348

Objeto
APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

Descripción
APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	79,279,822.00
		Total	79,279,822.00

Total en letras SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS

SUSANA NUÑEZ
AFILIADO VINCULADO AGESOC
31.573.375

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.
GERENTE
24.326.099

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON	**CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC".	**NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA	**C.C. No.** 31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401	
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016	
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.	
VALOR CONTRATO: SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($79'279.822.oo) MCTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 348 DEL 22 DE MAYO DE 2019	
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos	
FIRMA: 01 de JUNIO de 2019. PERIODO: Mes de JUNIO de 2019	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.	

Entre los suscritos a saber Doctora **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.326.099 expedida en Manizales, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte **EMPRESA SOCIAL ESTADO** de Primer Nivel de Atención, mediante Decreto No. 411.0.20.0083 de fecha 18 de febrero de 2016 de debidamente posesionado, Entidad descentralizada del orden Municipal o departamental , adscrita a la Secretaria Departamental o municipal de Salud del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 106 de 2003, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 805.027.287-4, quién se denomina **EL EMPRESARIO**, por una parte y por la otra, **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali - Valle, quien obra como Presidenta y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, como consta en la certificación expedida por el AREA DE DEPÓSITOS SINDICALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO , en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical de primer grado con clasificación en Industria, con personería acta de constitución número 000679 del 15 de mayo de 2012 con NIT 900.522923-8 expedido por la DIAN donde ejecuta ACTIVIDADES SINDICALES, DE SALUD Y CONEXAS cual se ha denominado EL SINDICATO, las cuales quedaran con las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo 106 de 2003 se creó la Empresa Social del Estado Red de Salud del Norte, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2)** Que la Red de Salud del Norte cuenta con una sede administrativa en el municipio de Cali y presta los servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Cali en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E. **4)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la **E.S.E. NORTE**, en procura de su conservación y restablecimiento. **5)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos del sistema de seguridad social lo indicado en su Artículo 2 y que la E.S.E. podrán dar aplicación a la contratación privada teniendo en cuenta el Acuerdo 1.1.162.2014 del cuatro (4) de junio de 2014, por medio del cual adopta el manual de contratación y la Resolución 5185/2013 expedida por la supersalud la cual bajo el principio de planeación el EMPRESARIO dará cumplimiento. Uno de los mecanismos que la ley prevé, para lograr los fines perseguidos fue el regular para las empresas sociales del estado **un contrato de prestación de servicios con terceros**, empresas sociales del estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas u operadores externos (...) / Art 59 L 1438/2011. **Frente a esta nueva modalidad de contratación** difiere sustancialmente de lo consagrado en la L 80/1993, YA QUE SE CONTRATA UN SERVICIO EXTERNO, y quien lo opera cuenta con total autonomía e independencia, y se compromete con un resultado final, en el que **el trabajador es intrascendente para la entidad estatal.** Por lo tanto, no se podría confundir con el contrato de prestación de servicio en la Ley 80/1993, el cual, el trabajador es el eje central, al requerírsele para cubrir actividades para las que no se cuentan con trabajadores de planta o se requieran conocimientos especializados. Lo anterior fue declarado **Exequible por la sentencia C-171 de 2012,** Pero en estricto sentido, el cumplimiento de esos preceptos, CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATADA, sea ella pública o privada, se trate de una empresa social del estado de mayor complejidad, **un tercero**, o un operador externo, de acuerdo en lo previsto en la norma, y NO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, **que no maneja el recurso humano, sino que contrata un resultado.** En este sentido, REITERO lo ya indicado donde la Corte Constitucional a renglón seguido, en la sentencia referida, afirma que:" (..) el artículo 59 es exequible , siempre y cuando se entienda que la potestad de contratación otorgada por este articulo a las empresas sociales del estado **para operar mediante terceros** , solo podrá llevarse a cabo, cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad**, estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la empresa** o cuando requieran conocimientos especializados (..)"; por lo tanto, en cumplimiento de lo referido, el empresario realizo los estudios previos y arrojo que la planta le es imposible atender todos los servicios misionales , lo cual, permite dar aplicación a la presente tercerización de servicios **6)** Que con base a lo indicado, al manual de contratación, la normativa propia de este modelo de trabajo colectivo permite la presente negociación colectiva entre un EMPRESARIO- EMPLEADOR y un SINDICATO aprobar un CONTRATO SINDICAL el cual siendo el sindicato un SIMPLE INTERMEDIARIO en aplicación al Art. 35 Inciso 2 del C.S.T. desarrollara el trabajo colectivo del presente objeto vinculando al EMPRESARIO afiliados por medio del sindicato para el desarrollo del presente CONTRATO SINDICAL de conformidad a los artículos 482,483,484 , D 036/2016 , reglamentos colectivo y el presente contrato ; todo lo anterior, permite el desarrollo del servicio Misionales y/o no Misionales con los medios de trabajo del empresario , donde el SINDICATO los usara para dar cumplimiento del servicio con sus AFILIADOS/ VINCULADOS ,siendo tal situación una excepción legal avalada por el precedente legal, constitucional y aceptada por el Ministerio del Trabajo bajo el concepto emitido por la Coordinación del Grupo interno de trabajo de atención de consultas bajo el Rad N° 06E1201620000000002965 de DICIEMBRE 6 de 2016 donde indica que este modelo debe aplicarse bajo el lleno de los requisitos indicados por los Art. 373, 482,483,484 , 35 CST por remisión el art 5 del D 1429/2010, D 036/ 2016 e igual por excepción legal no le aplica el Art. 63 de la ley 1429/ 2010 sin obviar la autonomía que tiene el sindicato e igual que no podría ejercer atribuciones patronales ya que ello violaría los derechos de sindicalización del Art. 39 superior, por lo tanto el desarrollo del presente contrato sindical

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

deberá realizase en debida forma para dar aplicación al modelo de trabajo colectivo y así generar su propósito. *Que según el Decreto Reglamentario 036 de fecha 12 de enero de 2016 en su art. 2.2.2.1.16. establece: "El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados y en su Artículo 2.2.2.1.17 estableció " La actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373,482, 483 y 484 del CST , por el presente decreto, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento"; con base en lo anterior el desarrollo del servicio y el presente CONTRATO SINDICAL es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal."* **7.)** En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo en armonía a los principios de planeación contractual del sector público.**8)** En la sentencia pronunciada recientemente por el Consejo de Estado Sección segunda por fallo No. de Referencia: 11001032500020160048500(2218-2016) de julio 6 de 2017 C.P. Sandra Ibarra el cual indico: "(...) Así las cosas, resulta claro para la Sala, que a través de los apartes normativos demandados del Decreto Reglamentario 583 de 2016,55 el Gobierno Nacional, con la excusa de desarrollar el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010,56 **excedió los límites materiales que ésta con su contenido le impuso**; toda vez que el Presidente de la República no tenía las facultades legales para extender la figura de intermediación laboral a otras modalidades de contratación.(...) Aunado a lo anterior precisa la Sala, que según los considerandos del Decreto Reglamentario 583 de 2016, al cual pertenecen las normas demandadas, dicha normatividad se expidió para **«hacer más eficiente e integral la inspección laboral»**, razón por la cual la norma a reglamentar no era el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 que, como se vio, regula aspectos atinentes al funcionamiento de las cooperativas de trabajo asociado**, sino las disposiciones que establecen las funciones y facultades de inspección y vigilancia del Ministerio del Trabajo, como por ejemplo, los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo**, que radican la competencia de la vigilancia en el Ministerio del Trabajo y la **Ley 1610 de 2013** sobre los inspectores de trabajo; entre otras. (...) La doctrina y la Organización Internacional del Trabajo, han denominado «**relaciones triangulares**» a las que se establecen entre: i) Un sujeto que se beneficia de un servicio, un producto o una provisión de personal, denominado beneficiario, contratante o empresa usuaria; ii) Un contratista que podrá ser una EST, una PCTA y CTA, un contratista independiente, una **asociación sindical,** una empresa asociativa de trabajo, o un sujeto que en todo caso provea un servicio; iii) Los trabajadores, prestadores de servicios, contratistas, asociados, **sindicalistas** o en general aquellas personas naturales que prestan sus servicios **con las condiciones particulares de cada institución**. – Tomad de "La Licitud De La Tercerización Laboral Y La Intermediación Laboral En Colombia: Análisis De La Postura Del Ministerio Del Trabajo A Partir Del Ordenamiento Jurídico Colombiano." Autores: Mariana Góez Mondragón; José Jaime Posada Molina; Universidad EAFIT 68 Informe V, Conferencia Internacional del Trabajo, 95a reunión, 2006.(..) Con base en lo anterior el Modelo de trabajo colectivo NO PATRONAL ejercido por el SINDICATO en desarrollo del CONTRATO SINDICAL podrá desarrollar servicios en actividades misionales y con alcance normativo constitucional en su preámbulo, art 1,2, 25, 38, 53, 55 del CP el cual contiene bloque de constitucionalidad frente a su AUTONOMIA permitiendo bajo su asamblea que autorizar el reglamento colectivo por cada contrato sindical que ejecute el sindicato para desarrollar el presente CONTRATO SINDICAL . **9)** Que el EMPRESARIO al carecer en su estructura organizacional, del personal para la prestación de los Servicios en las diferentes áreas de la Entidad, requiere contratar servicios tercerizados bajo el modelo colectivo mediante una organización sindical valida que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del Servicio de salud de primer nivel de

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

atención de la Entidad. **10)** Que el considerado del Decreto 036 de 2016 dispone que frente al trabajo decente en aplicación al Art. 74 de la ley 1753/2015 indica "Que el Gobierno Nacional impulsa la formalización de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de las relaciones laborales. Que el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas en su actividad misional, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo bajo esta modalidad," por lo tanto el SINDICATO bajo el desarrollo del CONTRATO SINDICAL puede vincular trabajadores al EMPRESARIO bajo las reglas colectivas autorizadas por asamblea con autonomía sindical en desarrollo del objeto pactado por las partes y con ello bajo el concepto de FAVORABILIDAD el Ministerio de Trabajo área jurídica en Bogotá D.C. indica la pertinencia del modelo como UNA TERCERIZACION LEGAL **11)** Que el Estudio Previo realizados por la entidad establece la necesidad de celebrar el presente CONTRATO SINDICAL de SERVICIOS DE SALUD en actividades asistenciales y conexas para la ejecución de SERVICIOS de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de primer nivel en sus diferentes puntos de atención en salud. **12)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, es un sindicato con personería jurídica, debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato fundada en Mayo de 2012 con personería jurídica dada por el Ministerio del Trabajo, con su respectivo registro tributario en la actividad sindical y de salud, cuenta con varias políticas que permiten la adhesión de los afiliados idóneos y capacitados, para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del objeto de servicios presentado por la E.S.E. **13)** Que mediante acta No. 010 del 30 de junio de 2016, la Asamblea Extraordinaria de Delegados de Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", autorizó la celebración del contrato sindical con la Empresa Social del Estado **E.S.E. NORTE** junto con su respectivo Reglamento en cumplimiento de los requisitos del Art 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 2016., el cual , permitirá por parte del sindicato generar su organigrama de servicio, actividades a desarrollar por parte de los afiliados/vinculados, políticas conjuntas de conformidad al Decreto 036/2016, recepción de la información de los riesgos sobre todos los servicios donde se ejecutara el presente contrato, y demás situaciones propias para el desarrollo del presente contrato sindical. **14)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** allegó los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral de este contrato de conformidad al Art 2.2.2.1.21 del Art 036/2016. **15)** Que dada la naturaleza jurídica del sindicato ya mencionada, lo dispuesto en la reglamentación especial referente a estas organizaciones y teniendo en cuenta que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, representa la mejor relación costo beneficio y con evaluación del riesgo jurídico mínimo es procedente celebrar el presente contrato sindical e igual en cumplimiento de lo indicado en la sentencia C-171/2012 **16)** Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, está debidamente autorizada para suscribir el presente contrato y para asumir todas las obligaciones que de él se desprendan de conformidad al Art 2.2.2.1.25 del Decreto 036/2016. **17)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato Sindical de Servicios en apoyo y/o complemento de baja complejidad de atención asistencial y actividades conexas en la Empresa Social del Estado – EL EMPRESARIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO.-** prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

urgencias, para la tercerización en servicios de salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SINDICATO se compromete a que sus afiliados vinculados en la ejecución de este contrato sindical cumplan con lo indicado en el Art 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016 y en especial lo indicado en Nral 7 frente a la afiliación a la seguridad social integral y las partes de este contrato cumplan con la normativa vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SINDICATO** prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados Vinculados y de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente acuerdo de manera autónoma e independiente con base en el presupuesto acordado en el presente contrato y bajo el modelo imperante del trabajo colectivo y no patronal exigido en la normativa vigente ya señalada. **PPARAGRAFO TERCERO:** La propuesta presentada por el SINDICATO, y los ESTUDIOS PREVIOS; son documentos que forman parte integrante del contrato, y en ellos se establece que la ejecución se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($79.279.822.oo) MCTE**., los cuales se cancelaran según los servicios prestados, teniendo en cuenta el requerimiento y la oferta presentada, las cuales forman parte integral del presente contrato, con la presentación de la factura y sus correspondientes soportes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Al Contrato Sindical se le harán los descuentos que la ley tributaria exige siendo norma de mayor favorabilidad la base para los impuestos nacionales y municipales el AIU del 10% sobre el valor del servicio facturado y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos EL SINDICATO deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL SINDICATO SOBRE EL PERSONAL AFILIADO Y VINCULADO: 1.-** El sindicato generara su organigrama de SERVICIOS para distribuir en toda la zona los coordinadores de área y generar el libro de actividades – labores colectivas para la cabal ejecución del objeto contratado con autonomía operativa, técnica y administrativa. 2.- Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los pacientes y a sus familiares a los cuales se les debe informar diariamente sobre el estado, evolución y pronóstico; el maltrato a cualquier de estas personas, la vulneración a los Derechos Fundamentales de los niños, ancianos, mujeres embarazadas y en general a los usuarios del servicio de salud por parte del personal que desarrolle el objeto de este contrato de manera objetiva será causal de aplicación del proceso disciplinario consagrado en el reglamento colectivo y terminación del convenio de vinculación e igual de su afiliación al sindicato, con aplicación del debido proceso consagrado en el presente reglamento colectivo. 3.- En caso de presentarse inconformidad con el servicio del Sindicato que altere la prestación óptima del mismo, el Sindicato se obliga a solucionar el conflicto agotando el debido proceso conforme a los reglamentos colectivos del sindicato e informar las mejoras del servicio en un término de cinco (5) días sobre las medidas adoptadas. 4.- Atender solicitudes Médico Legales y Peritazgos solicitados por las autoridades competentes, de acuerdo a la capacidad técnico administrativa y según la normatividad y ayudar a la defensa de la Entidad cuando sea requerido por la oficina asesora jurídica respecto a situaciones conjuntas del servicio pero no particulares. **SOBRE EL SERVICIO:** El SINDICATO se obliga a: 1.- Prestar sus servicios con absoluta responsabilidad y profesionalismo por medio de sus afiliados- vinculados para cumplir con el objeto del presente contrato sindical durante el desarrollo del trabajo colectivo. 2.- De manera autónoma el SINDICATO mediante sus coordinador de zona y áreas de cada punto de atención de conformidad a las políticas del SINDICATO gestionaran con los afiliados -vinculados de las

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

áreas asistenciales la elaboración de la asignación de las jornadas de forma autónoma la cual deberá fijarse en la cartelera de los respectivos servicios donde se desarrollen las actividades de trabajo colectivo. 3.- Las jornadas colectivas deben ser entregados antes del inicio de cada mes y fijados en el respectivo servicio o servicios para información de todos los afiliados / vinculados; siempre debidamente firmados por el director del RHTC -representante legal del Sindicato y/o coordinador de zona del sindicato. 4.-Todo ajuste del servicio se deberá informar por escrito por el coordinador de área y de zona del respectivo servicio afectado por el cambio con copia para su aplicación en la oficina de RHTC del SINDICATO. **SOBRE EL DESARROLLO DEL SERVICIO COLECTIVO :**1.- la entrega del servicio deberá realizarse en forma presencial en cada uno , paciente por paciente, en ronda con el coordinador asignado del área e igual el que recibe servicio por parte del personal afiliado – vinculado que preste el servicio colectivo. **SOBRE LA GARANTIA DE LA CALIDAD**: El SINDICATO deberá: 1.- Prestar los servicios contratados con eficiencia, eficacia y oportunidad en la atención de los pacientes cumpliendo y haciendo cumplir las normas generales del servicio de salud impartidas por Supersalud y Ministerio de Salud y los servicios objeto del presente contrato. 2.- Como política conjunta los afiliados vinculados en cabeza de sus Coordinadores previa convocatoria al SINDICATO participaran de reuniones de complicaciones, altas y de Vigilancia Epidemiológica acorde a la normatividad en salud vigente. 3.- De conformidad al ítem anterior los coordinadores de zona y de áreas asistirán a reuniones con el EMPRESARIO donde previa convocatoria se ampliara a los afiliados- vinculados de manera bimestrales, reuniones de mortalidad, reuniones de capacitación del servicio médico puntual, reuniones para evaluación de casos problema, reuniones ético-legales y frente reuniones para establecer defensa del EMPRESARIO por acciones legales serán las que le sean pertinentes al SINDICATO, entre otras sin perder la autonomía del servicio objeto del presente contrato. 4.- Orientar al paciente y a la familia sobre actividades específicas encaminadas a la recuperación, la participación en el tratamiento y rehabilitación al regreso del paciente al medio familiar, social y laboral. 5.- Cumplir con los correctivos del servicio, conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios y el SINDICATO si es de su competencia lo generara. 6.- Conocer, difundir y respetar los derechos y deberes del enfermo. 7.- Mantener estricta reserva de la información que de los pacientes conozca con ocasión de sus actividades. 8.- El sindicato como simple intermediario del servicio se adhiere a cumplir con los estándares de calidad determinados por la Empresa Social del Estado E.S.E. en general y en específico lo relacionado con: Uso de bata blanca en áreas asistenciales, Uso de guantes, Uso de protectores oculares, Lavado de manos, Disposición segregada de desechos, Aislamientos , lo cual estará en las políticas conjuntas de las áreas de Recursos Humanos Colectivos del SINDICATO y del área de seguridad y salud del mismo el cual ejecutara su gestión con base a la información del riesgo dada por el EMPRESARIO. **SOBRE LOS EQUIPOS E INVENTARIOS**: 1.- El Sindicato de conformidad al Art 35 Inciso 2 podrá realizar su servicio con los medios del empresario por lo tanto este mismo entregara todos los medios y elementos para el desarrollo del presente contrato sindical y el área de salud – seguridad del trabajo colectivo verificara su estado para con ello hacer la entrega formal al SINDICATO el cual será responsable por los elementos e implementos que la Entidad ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual, cuando estos sean utilizados por sus afiliados- Vinculados . 2 Todos los medios de trabajo , equipos , protocolos , suministros , insumos y demás elementos en muebles / inmuebles serán entregados al sindicato para el desarrollo del presente servicio, siendo responsable el empresario de su mantenimiento, estado, seguimiento y debida ejecución bajo capacitaciones que serán parte las políticas conjuntas en el desarrollo del presente contrato sindical.3.- Velar por el correcto uso, custodia, conservación y cuidado de los equipos y elementos a su cargo, mientras lo use e igual si dichos elementos son del manejo de otro personal no afiliado al sindicato, se deberá tener en cuenta por parte del empresario. 4.- El SINDICATO al término del contrato entregara

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

al Almacén los elementos entregados para su uso, y cuidado. 5.- El SINDICATO responderá por los bienes o elementos dados por el EMPRESARIO, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, su estado, mantenimiento, situaciones que no sean del resorte del servicio, del manejo de otros e igual bajo el debido proceso de los casos que se su citen y cumplimiento de lo aquí manifestado. Para tal efecto el EMPRESARIO entregara los medios para efectuar los servicios quedando el registro en actas de recibo y posterior entrega, junto con la información de los riesgos de cada servicio y sus particularidades de los puestos de trabajo para con ello generar la matriz de riego del SINDICATO y ser parte de los procedimientos que ejecutara el SINDICATO con cada uno de sus Afiliados / vinculados. **SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** 1.- El Sindicato debe acreditar afiliación y pago al Sistema general de Seguridad Social de los afiliados vinculados de conformidad con lo ordenado por las normas vigentes en este tema, por el TIPO DE COTIZANTE 53 - APORTANTE 9 de conformidad a la resolución 2388 de 2016 del Min Salud y su reforma con la resolución 5858 de 2016 quedando bajo su total responsabilidad y obligación mantener vigentes estas afiliaciones durante el término del presente contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel. 2.- El Sindicato se obliga al cumplimiento del pago que se pacte con cada afiliado – vinculado de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente contrato sindical y en la aplicación de las garantías del Art 483 C.S.T. y para las partes del contrato lo indicado en el Articulo 2.2.2.1.20 y 2.2.2.1.23 del Decreto 036/2016, las cuales exonera de solidaridad en los pagos con los afiliados / vinculados 3.- El personal que afilie el Sindicato será de su exclusiva responsabilidad. Las personas con quienes se obliga el Sindicato a cumplir el objeto del Contrato Colectivo Sindical de Servicios en Salud de Primer nivel no establecen relación laboral alguna con la Empresa Social del Estado E.S.E., ni genera a su favor ninguna relación de contrato de trabajo por parte de la Entidad, la cual deberá cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias del D 036/2016. 4.- Cumplir con las normas de higiene, seguridad Industrial y salud ocupacional establecidas por el Ministerio y la Entidad de conformidad a la entrega de los riesgos del empresario quien es el responsable directo de hacerlo cumplir. 5.- El Sindicato debe garantizar mantendrá vinculación vigente con una Administradora de Riesgos Laborales para todos y cada uno de sus afiliados Vinculados. **SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS:** 1.- Las facturas deben presentarse en los cinco (5) primeros días de cada mes. Además el SINDICATO se obliga para con la Empresa Social del Estado E.S.E. a desarrollar las siguientes actividades específicas: 1.- Prestar un servicio actividades de salud con afiliados vinculados al Empresario por medio del sindicato a través del contrato sindical los cuales tengan las capacidades para el desarrollo de sus actividades colectivas, ocupando el servicio requerido con total disponibilidad. 2.- El Coordinados de Zona y de áreas asignados por el SINDICATO fuera de sus responsabilidades consagradas en su reglamento colectivo tendrán las siguientes: a) Interactuar con el supervisor del contrato, de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. b) Atender las novedades del servicio y remitirla a la Oficina de RHTC para su autorización y manejo. c) Todo el manejo de los afiliados vinculados estará en cabeza del sindicato en sus áreas de incidencia siendo la de RHTC, Bienestar social y seguridad y salud en el trabajo colectivo de lo cual los Coordinadores deberán atender las políticas y aplicarlas al servicio de salud donde este un afiliado vinculado ejecutando su trabajo colectivo. 3.- Garantizar la calidad y eficiencia – efectividad en la prestación de los servicios. 4.- En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el sindicato haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario el supervisor dejara constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 5. **POLITICAS**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

CONJUNTAS - En cumplimiento de lo anterior el SINDICATO se compromete a desarrollar las siguientes actividades en cada uno de los procesos: **ACTIVIDADES ASISTENCIALES: CONSULTA EXTERNA:** Servicios por Profesionales Afiliados – vinculados que complementen el servicio regular del empresario ambulatorios en consulta médica general, a través de una atención personalizada entre el profesional y el usuario, incluyendo: examen físico, control y/o solicitud de análisis paraclínicos de apoyo los cuales facilitan establecer un diagnostico presuntivo o definitivo y con estos el plan o tratamiento a seguir. Dentro de la unidad de consulta externa se realizan las siguientes actividades: Consulta médica general y procedimientos médicos ambulatorios, Consulta y procedimientos de odontología, Controles y procedimientos de promoción y prevención por enfermería, Vacunación, búsqueda de sintomáticos respiratorios, demanda inducida intramural hacia los actividades de promoción y prevención, tomas casuales de presión arterial, curaciones e inyectología. Se prevé el cubrimiento de puestos y centros de salud con auxiliares de enfermería para realizar vacunación, curaciones, inyectología, tomas casuales de presión arterial y a los equipos móviles de salud. **ADEMAS DEBERAN CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.** El Sindicato garantizará durante la vigencia del contrato la disponibilidad del servicio para el cumplimiento de las actividades de recuperación de la salud con mayor énfasis en las acciones de promoción y prevención. 2. El Sindicato prestará todo su en los servicios objeto del contrato y dará informe del desarrollo en las áreas que ejecute su actividad colectiva. En todo caso la EL EMPRESARIO E.S.E, por medio de sus supervisores y coordinadores del sindicato verificaran del cumplimiento del objeto y de las políticas conjuntas para cumplir el servicio con eficacia y eficiencia; Por otro lado este comité auditor realizará la evaluación a que haya lugar, en los términos del objeto contractual convenido por las partes. 3. La ESE y el Sindicato realizarán el seguimiento y el ajuste de las acciones de protección específica y detección temprana, de los cinco (5) puntos de atención que se encuentran adscritos a la Empresa Social del Estado E.S.E. y de acuerdo a la planeación y seguimiento a los contratos que la ESE haya suscrito como prestador a las diferentes E.P.S., manifestará sus necesidades relacionadas con los afiliado vinculado, al Sindicato, para que en forma concertada entre las partes se hagan los ajustes necesarios y será como política conjunta. El Sindicato realizará seguimiento de actividades a cada uno de los afiliados vinculados que desarrollen sus actividades por medio de sus coordinadores con el fin de que se dé cumplimiento a las actividades colectivas coordinadas con el empresario , teniendo en cuenta todas aquellas limitaciones que puedan incidir el SINDICATO en su productividad, las cuales deberá justificar en forma diaria al SUPERVISOR, realizando al final de cada mes un informe consolidado de cumplimiento del servicio de salud indicado en el presente contrato para el mes correspondiente, el cual estará sujeto a verificación por parte del COMITÉ AUDITOR del Sindicato y por la ESE, este informe permitirá al EMPRESARIO verificar el cumplimiento y ajustes en la actividad colectiva desarrollada por el SINDICATO y servirá para en el comité de protección específica y detección temprana que se realiza el segundo martes de cada mes. Con este informe se tomarán decisiones respecto del incumplimiento de este contrato por una parte ó otra (Empresario) y se autoriza un pago adicional al sindicato por el incremento de acciones de protección específica y detección temprana desarrollada por el sindicato, lo cual ara parte del área de beneficio social. Por su parte corresponde al SINDICATO ejecutar las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento de las actividades programadas en agenda con el empresario como políticas conjuntas. 4. El sindicato velara por el adecuado registro de las variables, realizado por parte de los afiliados vinculados, con el fin de generar calidad en el dato como lo establece la resolución mencionada, siendo responsabilidad de la ESE la parametrización de la historia clínica digital de acuerdo a las necesidades de reporte de información que establece la Resolución 4505 de 2012. 5. En los eventos en los que se realicen descuentos por parte de las EPS, con las cuales la IPS, tiene contrato, por concepto de inadecuado diligenciamiento de las

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

variables de la Resolución 4505 de 2012, la ESE procederá a notificar al Sindicato de la suma que se identifique en cada glosa recibida y que haya sido generado por un afiliado vinculado durante la ejecución de actividades que hagan parte del objeto contractual en forma inmediata y realizará el descuento correspondiente a SINDICATO en el siguiente mes en que se presentó la glosa, valor que será retornado una vez se resuelva y levante la mencionada glosa por parte de la E.P.S. total o parcialmente. Para que el sindicato de respuesta a la glosa generada, en caso de que la glosa sea pertinente y objetiva se aplicara el procedimiento disciplinario del reglamento colectivo para si atender el debido proceso y si tal falta fuera objetiva se dará la sanción adecuada segur el reglamento del sindicato. 6. El Sindicato frente al servicio por medio de sus coordinadores interactuara continuamente con los líderes de proceso de la ESE en la gestión de acciones de protección específica y detección temprana con el propósito de cumplir con la contratación de las EPS del régimen subsidiado y contributivo y definir estrategias que garanticen el óptimo cumplimiento de la contratación como política conjunta. 7. El Sindicato debe garantizar que los afiliados vinculados en su ejecución de las áreas asistenciales diligencien adecuadamente la historia clínica según la normatividad actual, para ello debe realizar auditorías que evidencien el porcentaje de diligenciamiento adecuado en el servicio desarrollado por los afiliado vinculado que desarrolle tal ejecución colectiva y complementar con el sindicato asesorías y capacitaciones que considere pertinente para cumplir con este propósito como política conjunta. 8. Para efectos de la evaluación del servicio contratado el cual debe ser en cabeza de su Presidente del sindicato el cual como política del área de RHTC evaluara el trabajo colectivo de sus afiliados vinculados con base en los compromisos del presente contrato y ejecuciones asignadas por el SINDICATO. 9. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio colectivo por el sindicato por medio de sus afiliados vinculados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 10. Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el interventor de la orden requiera en ejercicio de su actividad. 11. Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los usuarios; el maltrato a cualquier de estas personas será causal de terminación unilateral de la orden. 12. El SINDICATO deberá atender las solicitudes del EMPRESARIO, para la gestión, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, y demás políticas de la ESE EL EMPRESARIO, para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba bajo el modelo tercerización de servicios. 13. Relacionar, rendir y diligenciar toda la información que conforme a las disposiciones de orden legal se requiera para efectos de auditoría, vigilancia y control de la Seguridad Social que le sean pertinentes. 14. Como política conjunta el sindicato participara activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la E.S.E. o los diferentes comités Institucionales, sin que estas generen un vínculo contractual y solo será instructiva por el servicio conjunto 15. Acatar los lineamientos del sistema de gestión de calidad, implementado por la E.S.E. en calidad de los servicios misionales bajo el modelo de tercerización definida en la sentencia T 171/2012. 16. Acatar los lineamientos que se implementen POR MEDIO DE LOS SUPERVISORES en armonía al objeto contractual y conservando la autonomía sindical GENERANDO DIFERENTES POLITICAS PERTINENTES de conformidad a las necesidades de los diferentes SERVICIOS y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato las cuales pueden ser compartidas de conformidad al Decreto 036/2016. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO:** LA ESE tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el servicio efectivamente prestado bajo el modelo de trabajo colectivo y no patronal. b) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar

VIGILADO Supersalud

respuesta por escrito a los requerimientos del sindicato y/o comité auditor. c) Ejercer la interventoría del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato y complementarlo con lo exigido para el tema por el D/036/2016. d) Entregar y socializar los correspondientes protocolos y guías de manejo a aplicar en los diferentes servicios a contratar y, perfeccionar las políticas conjuntas dispuestas en el contrato e igualmente en el reglamento colectivo. e). EL EMPRESARIO, a través de su equipo de ingenieros, proveerá los lineamientos para el adecuado diligenciamiento y seguimiento, realizara el reporte y validación de las variables y/o datos de la Resolución 4505 de 2012 que debe desarrollar el SINDICATO con sus afiliados vinculados técnicos y profesionales producto de la atención en salud, además de tomar cuenta de las inconsistencias y realizar los ajustes pertinentes en el reporte de los archivos planos a cada EPS según hallazgos de validación. f) Implementar una política de actualización al sindicato en el manejo de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la E.S.E. para el diligenciamiento de historia clínica de recuperación de la salud de actividades de detección temprana y protección específica para que el SINDICATO a su vez lo desarrolle con sus Afiliados vinculados. g) El proceso de auditoría y cartera enviara al SINDICATO las glosas que se hayan detectado y/o notificado por parte de las EPS para su respectivo análisis y manejo interno con sus afiliados vinculados. h) La E.S.E. garantizara mensualmente los dispositivos médicos, instrumental, elementos e insumos con el fin de facilitar la oportunidad en la ejecución de las actividades de los afiliados vinculados. **QUINTA. RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de la presente vigencia fiscal 2019, según Disponibilidad Presupuestal No. 348 del 22 de MAYO de 2019, rubros: Remuneración Servicios bajo contrato sindical . **SEXTA. DURACION:** El término de duración del Contrato es menor a un año, y se acuerda por el lapso del mes de JUNIO de 2019, o hasta agotar el valor presupuestado, el evento que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y previa suscripción del acta de inicio con cumplimiento al inciso final del 482 CST.. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL SINDICATO, no contraen vínculo de carácter laboral con EL EMPRESARIO – ESE NORTE. El SINDICATO solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual **Por ser** una RELACION DE TRABAJO de estirpe colectiva laboral, por lo tanto se excluye el modelo patronal en el título individual e igual toda situación anterior que afecte al SINDICATO. **OCTAVA. CESION:** EL SINDICATO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito del empresario. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del presente contrato sindical ejercida por la **JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO,** o quien haga sus veces, quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la **E.S.E. NORTE**, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de la misma y la naturaleza del trabajo colectivo a ejecutar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se generara un COMITÉ AUDITOR con los COORDINADORES asignados por el SINDICATO para verificar el objeto, ejecución, desarrollo y políticas conjuntas de conformidad al inciso final del Art 2.2.2.1.26 del Decreto 036/2016. **DECIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad al modelo de trabajo colectivo la seguridad social se paga por el cotizante 53 aportante 9 con exoneración de caja, SENA e ICBF siendo su pago anticipado, pero por disposición del DECRETO 2353 / 2015 el pago podrá ser vencido cuando así lo disponga la ley e igual fraccionado en los casos de ingresos nuevos o de novedades de ingreso, por lo tanto el SINDICATO ESTA OBLIGADO AL PAGO OPORTUNO de conformidad al Art 81 del decreto mencionado. **DECIMA PRIMERA.**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

GARANTÍAS: EL SINDICATO se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Cali, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **3) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL.** Equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON AMPAROS GENERALES:** Para asegurar el daño a terceros Y/o por daños en los bienes muebles e inmuebles que sirvan para el desarrollo del presente contrato sindical y/o malas prácticas que desarrollen los afiliados / vinculados que afecten al empresario y/o sindicato por una cuantía equivalente a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 SMLMV) vigente por el término del contrato **y como asegurado y/o beneficiario la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO* e igual el sindicato *AGESOC*.** PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL SINDICATO deberá restablecer el valor de la Garantía Única donde esta sea exigente para él o de las partes, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el SINDICATO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente Contrato EL empresario podrá aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ***ALBA RUTH LIBREROS LOZADA*** – Representante Legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC", declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL EMPRESARIO. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Cali, pero el SINDICATO tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali (v). **DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL:** El presente Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios se liquidará por parte de la Red de Salud del Norte E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios COLECTIVO y con la cual se termina el negocio COLECTIVO, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el SINDICATO no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO.: LA ENTIDAD se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios de

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

Salud. **DECIMA SEXTA. AUTONOMIA DEL SINDICATO:** El SINDICATO ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO y si se configuraran indicios de tercerización ilegal e indebida por parte del EMPRESARIO deberá corregir inmediatamente, por otro lado EL PAGO de las compensaciones, auxilios y beneficios a los AFILIADOS – VINCULADOS serán las que se asignen por el SINDICATO de conformidad al presupuesto asignado y le es prohibido al empresario incidir en ellas. **DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE MULTA:** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso LA ENTIDAD CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio. **DECIMA OCTVA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el Sindicato deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus afiliados – vinculados , y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato e igual el sindicato se declara Indemne de su responsabilidad si el EMPRESARIO fuera omiso al cumplimiento normativo a los temas de contrato realidad y tercerización ilegal e indebida. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, EL SINDICATO deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO. PARAGRAFO PRIMERO- EL SINDICATO autoriza con la firma del presente Contrato a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. PARAGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento que adelantará la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en el Artículo 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del Derecho al Debido Proceso. PARAGRAFO TERCERO. En caso de incumpliendo por el EMPRESARIO en los pagos o que se viera en curso de investigaciones por omisión a la AUTONOMIA SINDICAL los valores imputados al SINDICATO en esta cláusula serán aplicados al EMPRESARIO. PARAGRAFO CUARTO. En caso que se presenten situaciones fuera de este contrato que afecte el servicio no se tendrán en cuenta por el empresario como incumplimiento del sindicato. **VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado y que no sea por hechos diferentes al presente contrato. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA PRIMERA.** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato al **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.141.2019.

obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y el depósito al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para constancia se firma el primero (01) de JUNIO de 2019.

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN
Gerente
EMPRESARIO

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
SINDICATO - "AGESOC"

Aprobó: Claudia Marcela Lasso Vergara Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Elaboró: Eliana Bedoya Cruz – Profesional Administrativo - Afiliada Participe "AGESOC"

VIGILADO Supersalud

10

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2019-RP-520

R-FAST 8.7e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Sábado, 1-Jun-2019 07:03 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL AGESOC [ASOCIACION GREMIALAGESOC]

Objeto
CONTRATO NO. 1.5.1.141.2019. APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

Condiciones especiales
CONTRATO NO. 1.5.1.141.2019. APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial	79,279,822.00
00-2019-CDP-348 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 348]			
		Total	79,279,822.00

Total en letras SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS

SUSANA NUÑEZ
AFILIADO VINCULADO AGESOC
31.573.375

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 GU071432
CERTIFICADO 16 GU098590

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1660098590

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 04 06 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CL 46 C 3 B 00	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CL 46 C 3 B 00	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 06 2019	**HASTA** 30 06 2022			39,639,911.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,377.16	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	110,964.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	22,413.00
						TOTAL		**140,377.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
MPLIMIENTO DE CONTRATO	01-06-2019	31-10-2019	0.00	15,855,964.40	25,000.00	0.00	0.00
O SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIO	01-06-2019	30-06-2022	0.00	7,927,982.20	60,964.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	01-06-2019	31-10-2019	0.00	15,855,964.40	25,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.141.2019 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
S CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
: LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS
DICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.
.O. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA, MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-05-07 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762008978371 03/07/2018 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 093736 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Certificado Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1660098590

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 671432 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 1SS1141 2019 es aprobada en el día
de hoy de 04 de Junio de 2019
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE003051

CERTIFICADO 16 RE005218

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650005218

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 04 MM 06 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01 06 2019			331,246,400.00
HASTA	30 06 2019			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	78,739.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	14,960.00
						TOTAL		93,699.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-06-2019	30-06-2019	0.00	331,246,400.00	78,739.00	10.00	6,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-06-2019	30-06-2019	0.00	331,246,400.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-06-2019	30-06-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-06-2019	30-06-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-06-2019	30-06-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-06-2019	30-06-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-06-2019	30-06-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-06-2019	30-06-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-06-2019	30-06-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-06-2019	30-06-2019	0.00	16,500,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-06-2019	30-06-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-06-2019	30-06-2019	0.00	16,500,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-06-2019	30-06-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-06-2019	30-06-2019	0.00	16,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-06-2019	30-06-2019	0.00	66,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-06-2019	30-06-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No 1.5.1.141.2019 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES Y NO MISIONALES PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005135 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650005218

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 603051 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 1511412019 es aprobada en el día
de hoy de 04 de Julio de 2019
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

_____

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE003051
CERTIFICADO 16 RE005218

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650005218

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 04 06 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 06 2019	**HASTA** 30 06 2019			331,246,400.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	78,739.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	14,960.00
						TOTAL		**93,699.00**

*** LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4, SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

***EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**

***EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.**

***LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.**

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE UN SEGURO DE RC PROFESIONAL MEDICA Y/O CLINICA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005135 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650005218

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

26

Detalle del Proceso Número: 1.5.1.141.2019

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART 195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud
Cuantía a Contratar	$ 79,279,822
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	348	$ 79,279,822

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.141.2019
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	prestación de servicios misionales y no misionales para la debida prestación de los servicios de salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias, para la tercerización en servicios de salud
Cuantía Definitiva del Contrato	$79,279,822.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de junio de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de junio de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONTRATO	PDF	1.54 MB	1	06-06-2019 09:19 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	06 de June de 2019 09:19 A.M.
Creación de Proceso	06 de June de 2019 09:16 A.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Comprometidos con el Servicio y la Calidad

ACTA DE INICIO

ORDEN DE SERVICIO No.	**1.5.1.141.2019**
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"- 900.522923-8
SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
OBJETO DEL CONTRATO	OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS
VALOR ORDEN DE SERVICIO	**$79.279.822**
PLAZO O VIGENCIA	Vigencia 30 días

En la Sede Administrativa de la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, el día cuatro (4) de JUNIO de Dos Mil diecinueve 2019. se celebró una reunión de supervisión entre la Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano Doctora **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.634 expedida en Tuluá (Valle) quien ejerce como supervisora **CONTRATO SINDICAL No1.5.1.141.2019** y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, quien obra como Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC".** Con el fin de suscribir el acta formal de inicio y revisar todas las obligaciones contenidas en la orden de servicio que tienen como objeto OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. Se advierte que este contrato inicio el día primero de Junio del año en curso, el cual es un día no hábil, por tratarse de un contrato cuya prestación del servicio no debe ser interrumpida es necesario establecer el inicio de este contrato desde el día primero (1) de JUNIO de 2019.

VIGILADO Supersalud

No siendo más se procede a la firma e inicia la fase de ejecución del contrato

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día cuatro (4) de JUNIO de Dos Mil diecinueve 2019.

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Supervisor

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Contratista

Copia a: **No 1.5.1.141.2019**

28

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 03 TRD:

Numero de Informe de Supervisión y/o Interventoría:	1	Fecha del Informe: (DD-MM-AAAA):	27/06/2019

1. DATOS GENERALES			
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): **01-06-2019**	A	Fecha (DD-MM-AAAA): **30-06-2019**

2. DATOS DEL SUPERVISOR	
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO	
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.141.2019
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/06/2019
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2019-CDP-348
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	00-2019-RP-520
3.7 VALOR	$79.279.822.oo
8 PLAZO	1MES
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	04/06/2019
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	30/06/2019
3.11 ADICION	
3.12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$79.279.822.oo
3.13 REGISTRO PRESUPUESTAL	$79.279.822.oo
3.14 PRORROGA	0
3.15 SUSPENSIÓN	0

3.16 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.

4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Cumplimiento del Objeto: Durante la ejecución del contrato se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: Que la Asociación cumplió con el proceso de apoyo a la gestión contratado con personal idóneo capaz de suplir las actividades que contribuyen a lograr una adecuada prestación del servicio continuo y eficiente a la comunidad. De igual manera Agesoc cuenta con un coordinador de zona que responde de manera efectiva a los requerimientos que se tengan frente a la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato con relación a la ejecución de las actividades colectivas y que su actuación es autónoma
Se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente.

5. GESTIÓN TECNICA

la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4.214 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales.
De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento.

6. GESTIÓN JURIDICA

No hubo la necesidad de hacer adición alguna al contrato, se contó con las garantías solicitadas como pólizas de responsabilidad medica así como la que ampara el contrato.

7. GESTIÓN FINANCIERA

ITEM	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$79.279.822.oo
CUOTAS ANTERIORES	0
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$79.279.822.oo
VALOR EJECUTADO	$79.279.822.oo
SALDO DEL CONTRATO	$0

8. PORCENTAJE DE EJECUCION 100%

9. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los afiliados vinculados contaron con los elementos de protección personal de manera adecuada garantizando así que el sistema de seguridad y salud en el trabajo se cumpla sin ninguna anomalía.
Se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión.
Se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal, AGESOC anexa certificado del Revisor Fiscal TP 27494-T Rosemberg Guerrero Fajardo CC 16.688.281 de Cali – Valle, dando fe del pago de la totalidad de la seguridad social.

9.1 Relación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN	**Certificado del Revisor Fiscal**		
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

CERTIFICACION | **REVISOR FISCAL SI __ NO __** | **REPRESENTANTE LEGAL SI __ NO __**

9. SOPORTES DE LA EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución? **Si** | | **No** | |

Relacionar Soportes del informe:

10. APROBACION DE PAGO

10.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X No: ___

Se autoriza a AGESOC que elabore factura por la suma de Setenta y nueve millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos Mcte. ($79.279.822.oo).

11. GESTIÓN DE CALIFICACION DE IMPACTO

11.1 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio		Sobresaliente		No Aplica	

11.2 Proveedor de Impacto: ALTO X BAJO: _____

Proveedor de Alto Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio tienen gran impacto en la prestación de servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio, afectando directamente la calidad o imagen de la empresa.

Proveedor de Bajo Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio no tienen gran impacto en la prestación del servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio no imposibilita la prestación del servicio ni afecta directamente la calidad imagen de la empresa.

¿Requiere implementar Plan de Acción? Si: __ No: X	**¿Existe Plan de Acción? Si: __ No: _X_** (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento)
Seguimiento	

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

La presente acta se suscribe el 27 de Junio de 2019, cubriendo hasta el 30 de Junio de 2019, y cualquier inconformidad deberá ser aclarada en el acta de liquidación.

13. FIRMA SUPERVISOR / INTERVENTOR / CONTRATISTA Y /O GRUPO INTERINSTITUCIONAL

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

Angie Gutiérrez Ospina
Elaboró
Nombrado

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIENTE -AGESOC

27/06/2019
Fecha de Supervisión

30

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 5510
Fecha : 2019-JUN-27
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Nit o C.C: 000000805027287
Dirección: CR 4B 46 C 00
Ciudad : CALI
Telefono : 4884646
T.P: 1 T.I: 2 T.R: 0 G.C: 0 P: 16976001

Forma de pago: CONTADO
Fecha de vencimiento: 2019-JUN-28

Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL

OC.Nro	Doc. Alt	Moneda
		PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	72,072,565.00	0.00	72,072,565.00	0.00
5	AUI	1	7,207,257.00	0.00	7,207,257.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
79,279,822.00	0.00

OBJETO: SERVICIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO COLECTIVO, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.141.2019.

SUB-TOTAL	:	79,279,822.00
DESCUENTO	:	0.00
RETENCION F/TE	:	0.00
VALOR DEL IVA	:	0.00
T O T A L	:	79,279,822.00

Valor letras:SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE.

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computadorart. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No. 18762011499105 Fecha: 30-NOV-2018 Prefijo: Factura: 5001 Al 8000

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Elaborado

Aprobado

Aceptada
(Firma y sello del Cliente)

República de Colombia Santiago de Cali	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAHP0.0.0..P.F	
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	VERSIÓN	1
		AÑO	2019

1. DATOS GENERALES

Contratista	AGESOC		Ficha No.	19	
Contrato No.	1.5.1.141.2019		RUT/NIT	900.522.923	8
Regimen Tributario Renta			Actividad Economica	Principal	
Regimen Tributario Ventas				Ser. Salud	x
Tipo de Entidad		Orden		Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)	
Valor inicial del Contrato	$ 79.279.822,00		CDP No.	348	
Valor Total de la Adiciónes	$ -		Valor IVA		
Valor Total del Contrato	**$ 79.279.822,00**		Impuesto al Consumo		

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)		NO	SI	%
			SMLV	828.116	UVT	34.270	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$ -		X		5.0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$ 139.547.440,00		X		1.0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$ 75.256.921,00			X	3,5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$ 75.256.920,00		X		1.0
	Pro-Univalle – EV (*)		$ -		X		2.0
	Pro-Hospital – EH (*)		$ -		X		1.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II		Tabla Am		X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO		Tabla ET		X		
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados						
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia						
	Factor Multiplicador						
	RETE IVA – RI				X		15%

(*) Articulo 283 Estatuto de rentas departamentales del valle, Ordenanza 397 del 2014 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociaciones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.			VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ -
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ -
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ -
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ 2.774.793,77
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ 2.774.793,77

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	30/06/2019	$ 79.279.822,00		$ 79.279.822,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 79.279.822,00	$ -	$ 79.279.822,00

OBJETO DEL CONTRATO

COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL. **NOTA:(TENIENDO EN CUENTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO APLICA PARA EL DESCUENTO DE LAS ESTAMPILLAS: PRODESARROLLO 1,0 , NO SE REALIZA EL CALCULO DEBIDO A QUE LA BASE ES EL AIU Y EN EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA DISCRIMINADO ESTE VALOR, EL DESCUENTO REAL SE REALIZA EN EL AREA DE TESORERIA).**

4. OBSERVACIONES

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el articulo 383 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan ingresos cedulas por Rentas de Trabajo.

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el articulo 392 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan ingresos cedulas por Rentas No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el articulo 392 del E.T.

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIENBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.141.2019

1.0Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. 805.027.287-4 y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, con NIT. 900.522.923-8, representada legalmente por **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.906.433, Expedida en Cali – Valle, en su condición de contratista, acuerdan liquidar el Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°.**1.5.1.141.2019**, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E",** en el artículo 32[1] **LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS** y artículos subsiguientes.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 348** del 22 de Mayo de 2019.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS $79.279.822,00 M/Cte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir del primero (1) de Junio al treinta (30) de Junio de 2019.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Nº. 520** del 01 de Junio de 2019.

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N° 16 GU071432, expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Cumplimiento	$15.855.964,40	01/06/2019	31/10/2019
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	$ 7.927.982,20	01/06/2019	30/06/2022
Calidad del servicio	$15.855.964,40	01/06/2019	31/10/2019

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. .(...).

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
No. 1.5.1.141.2019

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual N°. RE003051 expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	$ 331.246.400.oo	01/06/2019	30/06/2019

SUPERVISOR: Se estableció a cargo de la Doctora ANGIE GUTIERREZ OSPINA- JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN

Que el contratista, cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.141.2019**, de conformidad con lo establecido en las Actas de Supervisión, expedidas por el supervisor del contrato donde certifica el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contraídas en el mismo.

El contratista, presentó la factura de venta con sus correspondientes, constancias de cumplimiento, expedidas por la supervisora, de conformidad con el siguiente cuadro de ejecución.

Valor inicial del contrato	$79.279.822.00
Adición	$ 0
Valor Total	$79.279.822.00
Valor cuentas presentadas y canceladas al contratista	$79.279.822.00
Saldo Sin Ejecutar a Favor de la Red Norte	$ 0

Las partes manifiestan que se declaran a PAZ Y SALVO por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Operación de Servicios de Salud N°. **1.5.1.141.2019**, en todas sus partes, en consecuencia, el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
"AGESOC"

Proyectó. María Alejandra Muñoz M – Profesional universitario.
Revisó: Angie Gutiérrez Ospina - Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano.

VIGILADO SUPERSALUD

SECOP I

Bienvenido, Usuario en sesión: ELIANA BEDOYA CRUZ Cerrar Sesión

Registre un Nuevo Proceso de Contratación

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Contratos y convenios con más de dos partes
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilidades

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

- Enajenación de bienes

MESA DE SERVICIO

Línea en Bogotá: 7456788

Línea Nacional: 018000 520808

Buscador de procesos

Buscar por número de proceso o número de constancia: 1.5.1.141.2019

Fecha publicación: Fecha desde Fecha hasta

Buscar Proceso

1 registros encontrados, mostrando página 1 (30 registros por página).

1

Número de Proceso	No. de Constancia	Estado del Proceso	Tipo de Proceso	Objeto del Contrato	Fecha Publicación	Modificar Estado	Editar	Descartar
1.5.1.141.2019	19-4-9495221	Liquidado	Régimen Especial	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	06-06-2019			

Soporte técnico

PQRSD

Soporte Remoto

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8. Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadania

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GESTION JURIDICA

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

EMPRESARIO: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**NIT:** 805.027.287-4
REP/LEGAL MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON	**CC. No.** 24.326.099
SINDICATO: "AGESOC".	**NIT. :** 900.522.923-8.
R/LEGAL: ALBA RUTH LIBREROS LOZADA	**C.C. No.** 31.906.433 de Cali - Valle.
DIRECCION: Calle 39 N N° 4n151 Barrio: La Flora Cali-Valle Tel: 6599401	
CLASE CONTRATO: COLECTIVO POR CONTRATO SINDICAL Convocatoria – Estatuto contratación y de conformidad al Art 192 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1429/2010 y Decreto 036 de 2016	
PLAZO O TÉRMINO: UN (01) mes. TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.	
VALOR CONTRATO: SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($77.272.228.oo).	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 541 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019	
RUBRO: Remuneración Servicios Técnicos	
FIRMA: 01 de SEPTIEMBRE de 2019. PERIODO: Mes de SEPTIEMBRE de 2019	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la RED DE SALUD NORTE E.S.E. en Cali.	

Entre los suscritos a saber Doctora **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.326.099 expedida en Manizales, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte **EMPRESA SOCIAL ESTADO** de Primer Nivel de Atención, mediante Decreto No. 411.0.20.0083 de fecha 18 de febrero de 2016 de debidamente posesionada, Entidad descentralizada del orden Municipal, adscrita a la Secretaria Departamental o municipal de Salud del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 106 de 2003, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 805.027.287-4, quién se denomina **EL EMPRESARIO**, por una parte y por la otra, **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali - Valle, quien obra como Presidenta y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, como consta en la certificación expedida por el AREA DE DEPÓSITOS SINDICALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical de primer grado con clasificación en Industria, con personería acta de constitución número 000679 del 15 de mayo de 2012 con NIT 900.522923-8 expedido por la DIAN donde ejecuta ACTIVIDADES SINDICALES, DE SALUD Y CONEXAS cual se ha denominado EL SINDICATO, las cuales quedaran con las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo 106 de 2003 se creó la Empresa Social del Estado Red de Salud del Norte, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2)** Que la Red de Salud del Norte cuenta con una sede administrativa en el municipio de Cali y presta los servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Cali en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E. **4)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la **E.S.E. NORTE**, en procura de su conservación y restablecimiento. **5)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos del sistema de seguridad social lo indicado en su Artículo 2 y que la E.S.E. podrán dar aplicación a la contratación privada teniendo en cuenta el Acuerdo 1.1.162.2014 del cuatro (4) de junio de 2014, por medio del cual adopta el manual de contratación y la Resolución 5185/2013 expedida por la supersalud la cual bajo el principio de planeación el EMPRESARIO dará cumplimiento. Uno de los mecanismos que la ley prevé, para lograr los fines perseguidos fue el regular para las empresas sociales del estado **un contrato de prestación de servicios con terceros**, empresas sociales del estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas u operadores externos (...) / Art 59 L 1438/2011. **Frente a esta nueva modalidad de contratación** difiere sustancialmente de lo consagrado en la L 80/1993, YA QUE SE CONTRATA UN SERVICIO EXTERNO, y quien lo opera cuenta con total autonomía e independencia, y se compromete con un resultado final, en el que **el trabajador es intrascendente para la entidad estatal.** Por lo tanto, no se podría confundir con el contrato de prestación de servicio en la Ley 80/1993, el cual, el trabajador es el eje central, al requerírsele para cubrir actividades para las que no se cuentan con trabajadores de planta o se requieran conocimientos especializados. Lo anterior fue declarado **Exequible por la sentencia C-171 de 2012,** Pero en estricto sentido, el cumplimiento de esos preceptos, CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATADA, sea ella pública o privada, se trate de una empresa social del estado de mayor complejidad, **un tercero**, o un operador externo, de acuerdo en lo previsto en la norma, y NO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, **que no maneja el recurso humano, sino que contrata un resultado.** En este sentido, REITERO lo ya indicado donde la Corte Constitucional a renglón seguido, en la sentencia referida, afirma que:" (...) el artículo 59 es exequible , siempre y cuando se entienda que la potestad de contratación otorgada por este articulo a las empresas sociales del estado **para operar mediante terceros** , solo podrá llevarse a cabo, cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad**, estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la empresa** o cuando requieran conocimientos especializados (..)"; por lo tanto, en cumplimiento de lo referido, el empresario realizo los estudios previos y arrojo que la planta le es imposible atender todos los servicios misionales, lo cual, permite dar aplicación a la presente tercerización de servicios **6)** Que con base a lo indicado, al manual de contratación, la normativa propia de este modelo de trabajo colectivo permite la presente negociación colectiva entre un EMPRESARIO- EMPLEADOR y un SINDICATO aprobar un CONTRATO SINDICAL el cual desarrollara el trabajo colectivo del presente objeto vinculando al EMPRESARIO afiliados por medio del sindicato para el desarrollo del presente CONTRATO SINDICAL de conformidad a los artículos 482, 483, 484, Decreto 036/2016 , reglamentos colectivo y el presente contrato ; todo lo anterior, permite el desarrollo del servicio Misionales y/o no Misionales con los medios de trabajo del empresario , donde el SINDICATO los usara para dar cumplimiento del servicio con sus AFILIADOS/ VINCULADOS ,siendo tal situación una excepción legal avalada por el precedente legal, constitucional y aceptada por el Ministerio del Trabajo bajo el concepto emitido por la Coordinación del Grupo interno de trabajo de atención de consultas bajo el Rad N° 06E1201620000000002965 de DICIEMBRE 6 de 2016 donde indica que este modelo debe aplicarse bajo el lleno de los requisitos indicados por los Art. 373, 482,483,484 , 35 CST por remisión el art 5 del D 1429/2010, D 036/ 2016 e igual por excepción legal no le aplica el Art. 63 de la ley 1429/ 2010 sin obviar la autonomía que tiene el sindicato e igual que no podría ejercer atribuciones patronales ya que ello violaría los derechos de sindicalización del Art. 39 superior, por lo tanto el desarrollo del presente contrato sindical deberá realizase en debida forma para dar aplicación al modelo de trabajo colectivo y así

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

generar su propósito. *Que según el Decreto Reglamentario 036 de fecha 12 de enero de 2016 en su art. 2.2.2.1.16. establece: "El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados y en su Artículo 2.2.2.1.17 estableció " La actividad de los trabajadores que se vinculan a una empresa como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373,482, 483 y 484 del CST , por el presente decreto, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento"; con base en lo anterior el desarrollo del servicio y el presente CONTRATO SINDICAL es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal."* **7.)**En el artículo 482 del C.S.T se dispone en la parte final que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo en armonía a los principios de planeación contractual del sector público.**8)** En la sentencia pronunciada recientemente por el Consejo de Estado Sección segunda por fallo No. de Referencia: 11001032500020160048500(2218-2016) de julio 6 de 2017 C.P. Sandra Ibarra el cual indico: "(...) Así las cosas, resulta claro para la Sala, que a través de los apartes normativos demandados del Decreto Reglamentario 583 de 2016,55 el Gobierno Nacional, con la excusa de desarrollar el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010,56 **excedió los límites materiales que ésta con su contenido le impuso**; toda vez que el Presidente de la República no tenía las facultades legales para extender la figura de intermediación laboral a otras modalidades de contratación. (...) Aunado a lo anterior precisa la Sala, que según los considerandos del Decreto Reglamentario 583 de 2016, al cual pertenecen las normas demandadas, dicha normatividad se expidió para **«hacer más eficiente e integral la inspección laboral»**, razón por la cual la norma a reglamentar no era el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 que, como se vio, regula aspectos atinentes al funcionamiento de las cooperativas de trabajo asociado**, sino las disposiciones que establecen las funciones y facultades de inspección y vigilancia del Ministerio del Trabajo, como por ejemplo, los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo**, que radican la competencia de la vigilancia en el Ministerio del Trabajo y la **Ley 1610 de 2013** sobre los inspectores de trabajo; entre otras. (...) La doctrina y la Organización Internacional del Trabajo, han denominado «**relaciones triangulares**» a las que se establecen entre: i) Un sujeto que se beneficia de un servicio, un producto o una provisión de personal, denominado beneficiario, contratante o empresa usuaria; ii) Un contratista que podrá ser una EST, una PCTA y CTA, un contratista independiente, una **asociación sindical,** una empresa asociativa de trabajo, o un sujeto que en todo caso provea un servicio; iii) Los trabajadores, prestadores de servicios, contratistas, asociados, **sindicalistas** o en general aquellas personas naturales que prestan sus servicios **con las condiciones particulares de cada institución**. – Tomado del Análisis De La Postura Del Ministerio Del Trabajo A Partir Del Ordenamiento Jurídico Colombiano." Autores: Mariana Góez Mondragón; José Jaime Posada Molina; Universidad EAFIT 68 Informe V, Conferencia Internacional del Trabajo, 95a reunión, 2006.(...) Con base en lo anterior el Modelo de trabajo colectivo NO PATRONAL ejercido por el SINDICATO en desarrollo del CONTRATO SINDICAL podrá desarrollar servicios en actividades misionales y con alcance normativo constitucional en su preámbulo, art 1,2, 25, 38, 53, 55 del CP el cual contiene bloque de constitucionalidad frente a su AUTONOMIA permitiendo bajo su asamblea que autorizar el reglamento colectivo por cada contrato sindical que ejecute el sindicato para desarrollar el presente CONTRATO SINDICAL. **9)** Que el EMPRESARIO al carecer en su estructura organizacional, del personal para la prestación de los Servicios en las diferentes áreas de la Entidad, requiere contratar servicios tercerizados bajo el modelo colectivo mediante una organización sindical valida que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del Servicio de salud de primer nivel de atención de la Entidad. **10)** Que el considerado del Decreto 036 de 2016 dispone que frente al trabajo decente en aplicación al Art. 74 de la ley 1753/2015 indica "Que el Gobierno Nacional impulsa la formalización

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de las relaciones laborales. Que el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas en su actividad misional, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo bajo esta modalidad," por lo tanto el SINDICATO bajo el desarrollo del CONTRATO SINDICAL puede vincular trabajadores al EMPRESARIO bajo las reglas colectivas autorizadas por asamblea con autonomía sindical en desarrollo del objeto pactado por las partes y con ello bajo el concepto de FAVORABILIDAD el Ministerio de Trabajo área jurídica en Bogotá D.C. indica la pertinencia del modelo como legal. **11)** Que el Estudio Previo realizados por la entidad establece la necesidad de celebrar el presente CONTRATO SINDICAL de SERVICIOS DE SALUD en actividades asistenciales y conexas para la ejecución de SERVICIOS de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de primer nivel en sus diferentes puntos de atención en salud. **12)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, es un sindicato con personería jurídica, debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato fundada en Mayo de 2012 con personería jurídica dada por el Ministerio del Trabajo, con su respectivo registro tributario en la actividad sindical y de salud, cuenta con varias políticas que permiten la adhesión de los afiliados idóneos y capacitados, para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del objeto de servicios presentado por la E.S.E. **13)** Que mediante acta No. 010 del 30 de junio de 2016, la Asamblea Extraordinaria de Delegados de Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", autorizó la celebración del contrato sindical con la Empresa Social del Estado **E.S.E. NORTE** junto con su respectivo Reglamento en cumplimiento de los requisitos del Art 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 2016., el cual , permitirá por parte del sindicato generar su organigrama de servicio, actividades a desarrollar por parte de los afiliados/vinculados, políticas conjuntas de conformidad al Decreto 036/2016, recepción de la información de los riesgos sobre todos los servicios donde se ejecutara el presente contrato, y demás situaciones propias para el desarrollo del presente contrato sindical. **14)** Que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** allegó los documentos legales pertinentes, que permiten verificar su estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios a ejecutar, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral de este contrato de conformidad al Art 2.2.2.1.21 del Art 036/2016. **15)** Que dada la naturaleza jurídica del sindicato ya mencionada, lo dispuesto en la reglamentación especial referente a estas organizaciones y teniendo en cuenta que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, representa la mejor relación costo beneficio y con evaluación del riesgo jurídico mínimo es procedente celebrar el presente contrato sindical e igual en cumplimiento de lo indicado en la sentencia C-171/2012 **16)** Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, está debidamente autorizada para suscribir el presente contrato y para asumir todas las obligaciones que de él se desprendan de conformidad al Art 2.2.2.1.25 del Decreto 036/2016. **17)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato Sindical de Servicios en apoyo y/o complemento de baja complejidad de atención asistencial y actividades conexas en la Empresa Social del Estado – EL EMPRESARIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO**.- prestación de servicios salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SINDICATO se compromete a que sus afiliados vinculados en la ejecución de este contrato sindical cumplan con lo indicado en el Art 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016 y en especial lo indicado en Nral 7 frente a la afiliación a la seguridad

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

social integral y las partes de este contrato cumplan con la normativa vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SINDICATO** prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados Vinculados y de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente acuerdo de manera autónoma e independiente con base en el presupuesto acordado en el presente contrato y bajo el modelo imperante del trabajo colectivo y no patronal exigido en la normativa vigente ya señalada. **PPARAGRAFO TERCERO:** La propuesta presentada por el SINDICATO, y los ESTUDIOS PREVIOS; son documentos que forman parte integrante del contrato, y en ellos se establece que la ejecución se realiza bajo la modalidad de CONTRATO SINDICAL. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($77.272.228.oo) MCTE.**, los cuales se cancelaran según los servicios prestados, teniendo en cuenta el requerimiento y la oferta presentada, las cuales forman parte integral del presente contrato, con la presentación de la factura y sus correspondientes soportes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Al Contrato Sindical se le harán los descuentos que la ley tributaria exige siendo norma de mayor favorabilidad la base para los impuestos nacionales y municipales el AIU del 10% sobre el valor del servicio facturado y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos EL SINDICATO deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL SINDICATO SOBRE EL PERSONAL AFILIADO Y VINCULADO: 1.-** El sindicato generara su organigrama de SERVICIOS para distribuir en toda la zona los coordinadores de área y generar el libro de actividades – labores colectivas para la cabal ejecución del objeto contratado con autonomía operativa, técnica y administrativa. 2.- Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los pacientes y a sus familiares a los cuales se les debe informar diariamente sobre el estado, evolución y pronóstico; el maltrato a cualquier de estas personas, la vulneración a los Derechos Fundamentales de los niños, ancianos, mujeres embarazadas y en general a los usuarios del servicio de salud por parte del personal que desarrolle el objeto de este contrato de manera objetiva será causal de aplicación del proceso disciplinario consagrado en el reglamento colectivo y terminación del convenio de vinculación e igual de su afiliación al sindicato, con aplicación del debido proceso consagrado en el presente reglamento colectivo. 3.- En caso de presentarse inconformidad con el servicio del Sindicato que altere la prestación óptima del mismo, el Sindicato se obliga a solucionar el conflicto agotando el debido proceso conforme a los reglamentos colectivos del sindicato e informar las mejoras del servicio en un término de cinco (5) días sobre las medidas adoptadas. 4.- Atender solicitudes Médico Legales y Peritazgos solicitados por las autoridades competentes, de acuerdo a la capacidad técnico administrativa y según la normatividad y ayudar a la defensa de la Entidad cuando sea requerido por la oficina asesora jurídica respecto a situaciones conjuntas del servicio pero no particulares. **SOBRE EL SERVICIO:** El SINDICATO se obliga a: 1.- Prestar sus servicios con absoluta responsabilidad y profesionalismo por medio de sus afiliados- vinculados para cumplir con el objeto del presente contrato sindical durante el desarrollo del trabajo colectivo. 2.- De manera autónoma el SINDICATO mediante sus coordinador de zona y áreas de cada punto de atención de conformidad a las políticas del SINDICATO gestionaran con los afiliados - vinculados de las áreas asistenciales la elaboración de la asignación de las jornadas de forma autónoma la cual deberá fijarse en la cartelera de los respectivos servicios donde se desarrollen las actividades de trabajo colectivo. 3.- Las jornadas colectivas deben ser entregados antes del inicio de cada mes y fijados en el respectivo servicio o servicios para

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

información de todos los afiliados / vinculados; siempre debidamente firmados por el director del RHTC -representante legal del Sindicato y/o coordinador de zona del sindicato. 4.-Todo ajuste del servicio se deberá informar por escrito por el coordinador de área y de zona del respectivo servicio afectado por el cambio con copia para su aplicación en la oficina de RHTC del SINDICATO. **SOBRE EL DESARROLLO DEL SERVICIO COLECTIVO :**1.- la entrega del servicio deberá realizarse en forma presencial en cada uno, paciente por paciente, en ronda con el coordinador asignado del área e igual el que recibe servicio por parte del personal afiliado – vinculado que preste el servicio colectivo. **SOBRE LA GARANTIA DE LA CALIDAD**: El SINDICATO deberá: 1.- Prestar los servicios contratados con eficiencia, eficacia y oportunidad en la atención de los pacientes cumpliendo y haciendo cumplir las normas generales del servicio de salud impartidas por Supersalud y Ministerio de Salud y los servicios objeto del presente contrato. 2.- Como política conjunta los afiliados vinculados en cabeza de sus Coordinadores previa convocatoria al SINDICATO participaran de reuniones de complicaciones, altas y de Vigilancia Epidemiológica acorde a la normatividad en salud vigente. 3.- De conformidad al ítem anterior los coordinadores de zona y de áreas asistirán a reuniones con el EMPRESARIO donde previa convocatoria se ampliara a los afiliados- vinculados de manera bimestrales, reuniones de mortalidad, reuniones de capacitación del servicio médico puntual, reuniones para evaluación de casos problema, reuniones ético-legales y frente reuniones para establecer defensa del EMPRESARIO por acciones legales serán las que le sean pertinentes al SINDICATO, entre otras sin perder la autonomía del servicio objeto del presente contrato. 4.- Orientar al paciente y a la familia sobre actividades específicas encaminadas a la recuperación, la participación en el tratamiento y rehabilitación al regreso del paciente al medio familiar, social y laboral. 5.- Cumplir con los correctivos del servicio, conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción a los usuarios y el SINDICATO si es de su competencia lo generara. 6.- Conocer, difundir y respetar los derechos y deberes del enfermo. 7.- Mantener estricta reserva de la información que de los pacientes conozca con ocasión de sus actividades. 8.- El sindicato deberá cumplir con los estándares de calidad determinados por la Empresa Social del Estado E.S.E. en general y en específico lo relacionado con: Uso de bata blanca en áreas asistenciales, Uso de guantes, Uso de protectores oculares, Lavado de manos, Disposición segregada de desechos, Aislamientos, lo cual estará en las políticas conjuntas de las áreas de Recursos Humanos Colectivos del SINDICATO y del área de seguridad y salud del mismo el cual ejecutara su gestión con base a la información del riesgo dada por el EMPRESARIO. **SOBRE LOS EQUIPOS E INVENTARIOS**: 1.- El Sindicato de conformidad al Art 35 Inciso 2 podrá realizar su servicio con los medios del empresario por lo tanto este mismo entregara todos los medios y elementos para el desarrollo del presente contrato sindical y el área de salud – seguridad del trabajo colectivo verificara su estado para con ello hacer la entrega formal al SINDICATO el cual será responsable por los elementos e implementos que la Entidad ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual, cuando estos sean utilizados por sus afiliados- Vinculados. 2 Todos los medios de trabajo, equipos, protocolos, suministros, insumos y demás elementos en muebles / inmuebles serán entregados al sindicato para el desarrollo del presente servicio, siendo responsable el empresario de su mantenimiento, estado, seguimiento y debida ejecución bajo capacitaciones que serán parte las políticas conjuntas en el desarrollo del presente contrato sindical.3.- Velar por el correcto uso, custodia, conservación y cuidado de los equipos y elementos a su cargo, mientras lo use e igual si dichos elementos son del manejo de otro personal no afiliado al sindicato, se deberá tener en cuenta por parte del empresario. 4.- El SINDICATO al término del contrato entregara al Almacén los elementos entregados para su uso, y cuidado. 5.- El SINDICATO responderá por los bienes o elementos dados por el EMPRESARIO, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, su estado, mantenimiento,

VIGILADO Supersalud

situaciones que no sean del resorte del servicio, del manejo de otros e igual bajo el debido proceso de los casos que se su citen y cumplimiento de lo aquí manifestado. Para tal efecto el EMPRESARIO entregara los medios para efectuar los servicios quedando el registro en actas de recibo y posterior entrega, junto con la información de los riesgos de cada servicio y sus particularidades de los puestos de trabajo para con ello generar la matriz de riego del SINDICATO y ser parte de los procedimientos que ejecutara el SINDICATO con cada uno de sus Afiliados / vinculados. **SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** 1.- El Sindicato debe acreditar afiliación y pago al Sistema general de Seguridad Social de los afiliados vinculados de conformidad con lo ordenado por las normas vigentes en este tema, por el TIPO DE COTIZANTE 53 - APORTANTE 9 de conformidad a la resolución 2388 de 2016 del Min Salud y su reforma con la resolución 5858 de 2016 quedando bajo su total responsabilidad y obligación mantener vigentes estas afiliaciones durante el término del presente contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel. 2.- El Sindicato se obliga al cumplimiento del pago que se pacte con cada afiliado – vinculado de conformidad al reglamento colectivo que hace parte del presente contrato sindical y en la aplicación de las garantías del Art 483 C.S.T. y para las partes del contrato lo indicado en el Articulo 2.2.2.1.20 y 2.2.2.1.23 del Decreto 036/2016, las cuales exonera de solidaridad en los pagos con los afiliados / vinculados 3.- El personal que afilie el Sindicato será de su exclusiva responsabilidad. Las personas con quienes se obliga el Sindicato a cumplir el objeto del Contrato Colectivo Sindical de Servicios en Salud de Primer nivel no establecen relación laboral alguna con la Empresa Social del Estado E.S.E., ni genera a su favor ninguna relación de contrato de trabajo por parte de la Entidad, la cual deberá cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias del D 036/2016. 4.- Cumplir con las normas de higiene, seguridad Industrial y salud ocupacional establecidas por el Ministerio y la Entidad de conformidad a la entrega de los riesgos del empresario quien es el responsable directo de hacerlo cumplir. 5.- El Sindicato debe garantizar mantendrá vinculación vigente con una Administradora de Riesgos Laborales para todos y cada uno de sus afiliados Vinculados. **SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS:** 1.- Las facturas deben presentarse en los cinco (5) primeros días de cada mes. Además el SINDICATO se obliga para con la Empresa Social del Estado E.S.E. a desarrollar las siguientes actividades específicas: 1.- Prestar un servicio actividades de salud con afiliados vinculados al Empresario por medio del sindicato a través del contrato sindical los cuales tengan las capacidades para el desarrollo de sus actividades colectivas, ocupando el servicio requerido con total disponibilidad. 2.- El Coordinados de Zona y de áreas asignados por el SINDICATO fuera de sus responsabilidades consagradas en su reglamento colectivo tendrán las siguientes: a) Interactuar con el supervisor del contrato, de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. b) Atender las novedades del servicio y remitirla a la Oficina de RHTC para su autorización y manejo. c) Todo el manejo de los afiliados vinculados estará en cabeza del sindicato en sus áreas de incidencia siendo la de RHTC, Bienestar social y seguridad y salud en el trabajo colectivo de lo cual los Coordinadores deberán atender las políticas y aplicarlas al servicio de salud donde este un afiliado vinculado ejecutando su trabajo colectivo. 3.- Garantizar la calidad y eficiencia – efectividad en la prestación de los servicios. 4.- En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el sindicato haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario el supervisor dejara constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 5. **POLITICAS CONJUNTAS** - En cumplimiento de lo anterior el SINDICATO se compromete a desarrollar las siguientes actividades en cada uno de los procesos: **ACTIVIDADES ASISTENCIALES: CONSULTA EXTERNA:** Servicios por Profesionales Afiliados – vinculados que complementen el servicio regular del empresario ambulatorios en consulta médica general, a través de una atención personalizada entre el

VIGILADO Supersalud

profesional y el usuario, incluyendo: examen físico, control y/o solicitud de análisis paraclínicos de apoyo los cuales facilitan establecer un diagnostico presuntivo o definitivo y con estos el plan o tratamiento a seguir. Dentro de la unidad de consulta externa se realizan las siguientes actividades: Consulta médica general y procedimientos médicos ambulatorios, Consulta y procedimientos de odontología, Controles y procedimientos de promoción y prevención por enfermería, Vacunación, búsqueda de sintomáticos respiratorios, demanda inducida intramural hacia los actividades de promoción y prevención, tomas casuales de presión arterial, curaciones e inyectología. Se prevé el cubrimiento de puestos y centros de salud con auxiliares de enfermería para realizar vacunación, curaciones, inyectología, tomas casuales de presión arterial y a los equipos móviles de salud. **ADEMAS DEBERAN CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.** El Sindicato garantizará durante la vigencia del contrato la disponibilidad del servicio para el cumplimiento de las actividades de recuperación de la salud con mayor énfasis en las acciones de promoción y prevención. 2. El Sindicato prestará todo su en los servicios objeto del contrato y dará informe del desarrollo en las áreas que ejecute su actividad colectiva. En todo caso la EL EMPRESARIO E.S.E, por medio de sus supervisores y coordinadores del sindicato verificaran del cumplimiento del objeto y de las políticas conjuntas para cumplir el servicio con eficacia y eficiencia; Por otro lado este comité auditor realizará la evaluación a que haya lugar, en los términos del objeto contractual convenido por las partes. 3. La ESE y el Sindicato realizarán el seguimiento y el ajuste de las acciones de protección específica y detección temprana, de los cinco (5) puntos de atención que se encuentran adscritos a la Empresa Social del Estado E.S.E. y de acuerdo a la planeación y seguimiento a los contratos que la ESE haya suscrito como prestador a las diferentes E.P.S., manifestará sus necesidades relacionadas con los afiliado vinculado, al Sindicato, para que en forma concertada entre las partes se hagan los ajustes necesarios y será como política conjunta. El Sindicato realizará seguimiento de actividades a cada uno de los afiliados vinculados que desarrollen sus actividades por medio de sus coordinadores con el fin de que se dé cumplimiento a las actividades colectivas coordinadas con el empresario, teniendo en cuenta todas aquellas limitaciones que puedan incidir el SINDICATO en su productividad, las cuales deberá justificar en forma diaria al SUPERVISOR, realizando al final de cada mes un informe consolidado de cumplimiento del servicio de salud indicado en el presente contrato para el mes correspondiente, el cual estará sujeto a verificación por parte del COMITÉ AUDITOR del Sindicato y por la ESE, este informe permitirá al EMPRESARIO verificar el cumplimiento y ajustes en la actividad colectiva desarrollada por el SINDICATO y servirá para en el comité de protección específica y detección temprana que se realiza el segundo martes de cada mes. Con este informe se tomarán decisiones respecto del incumplimiento de este contrato por una parte ó otra (Empresario) y se autoriza un pago adicional al sindicato por el incremento de acciones de protección específica y detección temprana desarrollada por el sindicato, lo cual ara parte del área de beneficio social. Por su parte corresponde al SINDICATO ejecutar las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento de las actividades programadas en agenda con el empresario como políticas conjuntas. 4. El sindicato velara por el adecuado registro de las variables, realizado por parte de los afiliados vinculados, con el fin de generar calidad en el dato como lo establece la resolución mencionada, siendo responsabilidad de la ESE la parametrización de la historia clínica digital de acuerdo a las necesidades de reporte de información que establece la Resolución 4505 de 2012. 5. En los eventos en los que se realicen descuentos por parte de las EPS, con las cuales la IPS, tiene contrato, por concepto de inadecuado diligenciamiento de las variables de la Resolución 4505 de 2012, la ESE procederá a notificar al Sindicato de la suma que se identifique en cada glosa recibida y que haya sido generado por un afiliado vinculado durante la ejecución de actividades que hagan parte del objeto contractual en forma inmediata y realizará el descuento correspondiente a SINDICATO en el siguiente mes en que se presentó la glosa, valor que será retornado una vez se resuelva y

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

levante la mencionada glosa por parte de la E.P.S. total o parcialmente. Para que el sindicato de respuesta a la glosa generada, en caso de que la glosa sea pertinente y objetiva se aplicara el procedimiento disciplinario del reglamento colectivo para si atender el debido proceso y si tal falta fuera objetiva se dará la sanción adecuada segur el reglamento del sindicato. 6. El Sindicato frente al servicio por medio de sus coordinadores interactuara continuamente con los líderes de proceso de la ESE en la gestión de acciones de protección específica y detección temprana con el propósito de cumplir con la contratación de las EPS del régimen subsidiado y contributivo y definir estrategias que garanticen el óptimo cumplimiento de la contratación como política conjunta. 7. El Sindicato debe garantizar que los afiliados vinculados en su ejecución de las áreas asistenciales diligencien adecuadamente la historia clínica según la normatividad actual, para ello debe realizar auditorías que evidencien el porcentaje de diligenciamiento adecuado en el servicio desarrollado por los afiliado vinculado que desarrolle tal ejecución colectiva y complementar con el sindicato asesorías y capacitaciones que considere pertinente para cumplir con este propósito como política conjunta. 8. Para efectos de la evaluación del servicio contratado el cual debe ser en cabeza de su Presidente del sindicato el cual como política del área de RHTC evaluara el trabajo colectivo de sus afiliados vinculados con base en los compromisos del presente contrato y ejecuciones asignadas por el SINDICATO. 9. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio colectivo por el sindicato por medio de sus afiliados vinculados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 10. Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el interventor de la orden requiera en ejercicio de su actividad. 11. Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo del empresario y ofrecer un excelente trato a los usuarios; el maltrato a cualquier de estas personas será causal de terminación unilateral de la orden. 12. El SINDICATO deberá atender las solicitudes del EMPRESARIO, para la gestión, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, y demás políticas de la ESE EL EMPRESARIO, para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba bajo el modelo tercerización de servicios. 13. Relacionar, rendir y diligenciar toda la información que conforme a las disposiciones de orden legal se requiera para efectos de auditoría, vigilancia y control de la Seguridad Social que le sean pertinentes. 14. Como política conjunta el sindicato participara activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la E.S.E. o los diferentes comités Institucionales, sin que estas generen un vínculo contractual y solo será instructiva por el servicio conjunto 15. Acatar los lineamientos del sistema de gestión de calidad, implementado por la E.S.E. en calidad de los servicios misionales bajo el modelo de tercerización definida en la sentencia T 171/2012. 16. Acatar los lineamientos que se implementen POR MEDIO DE LOS SUPERVISORES en armonía al objeto contractual y conservando la autonomía sindical GENERANDO DIFERENTES POLITICAS PERTINENTES de conformidad a las necesidades de los diferentes SERVICIOS y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato las cuales pueden ser compartidas de conformidad al Decreto 036/2016. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO:** LA ESE tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el servicio efectivamente prestado bajo el modelo de trabajo colectivo y no patronal. b) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del sindicato y/o comité auditor. c) Ejercer la interventoría del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato y complementarlo con lo exigido para el tema por el D/036/2016. d) Entregar y socializar los correspondientes protocolos y guías de manejo a aplicar en los diferentes servicios a contratar y, perfeccionar las políticas conjuntas dispuestas en el contrato e igualmente en el reglamento

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

colectivo. e). EL EMPRESARIO, a través de su equipo de ingenieros, proveerá los lineamientos para el adecuado diligenciamiento y seguimiento, realizara el reporte y validación de las variables y/o datos de la Resolución 4505 de 2012 que debe desarrollar el SINDICATO con sus afiliados vinculados técnicos y profesionales producto de la atención en salud, además de tomar cuenta de las inconsistencias y realizar los ajustes pertinentes en el reporte de los archivos planos a cada EPS según hallazgos de validación. f) Implementar una política de actualización al sindicato en el manejo de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la E.S.E. para el diligenciamiento de historia clínica de recuperación de la salud de actividades de detección temprana y protección específica para que el SINDICATO a su vez lo desarrolle con sus Afiliados vinculados. g) El proceso de auditoría y cartera enviara al SINDICATO las glosas que se hayan detectado y/o notificado por parte de las EPS para su respectivo análisis y manejo interno con sus afiliados vinculados. h) La E.S.E. garantizara mensualmente los dispositivos médicos, instrumental, elementos e insumos con el fin de facilitar la oportunidad en la ejecución de las actividades de los afiliados vinculados. **QUINTA. RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO de la presente vigencia fiscal 2019, según Disponibilidad Presupuestal No. 541 del 23 de AGOSTO de 2019, rubros: Remuneración Servicios bajo contrato sindical . **SEXTA. DURACION:** El término de duración del Contrato es menor a un año, y se acuerda por el lapso del mes de SEPTIEMBRE de 2019, o hasta agotar el valor presupuestado, el evento que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y previa suscripción del acta de inicio con cumplimiento al inciso final del 482 CST.. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL SINDICATO, no contraen vínculo de carácter laboral con EL EMPRESARIO – ESE NORTE. El SINDICATO solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual **Por ser** una RELACION DE TRABAJO de estirpe colectiva laboral, por lo tanto se excluye el modelo patronal en el título individual e igual toda situación anterior que afecte al SINDICATO. **OCTAVA. CESION:** EL SINDICATO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito del empresario. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del presente contrato sindical ejercida por la **JEFE DE OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO,** quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la **E.S.E. NORTE**, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de la misma y la naturaleza del trabajo colectivo a ejecutar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se generara un COMITÉ AUDITOR con los COORDINADORES asignados por el SINDICATO para verificar el objeto, ejecución, desarrollo y políticas conjuntas de conformidad al inciso final del Art 2.2.2.1.26 del Decreto 036/2016. **DECIMA. GARANTÍAS:** EL SINDICATO se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Cali, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **3) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL.** Equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON**

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

AMPAROS GENERALES: Para asegurar el daño a terceros Y/o por daños en los bienes muebles e inmuebles por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) vigente por el término del contrato **y como asegurado y/o beneficiario la *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO e igual el sindicato AGESOC.*** PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL SINDICATO deberá restablecer el valor de la Garantía Única donde esta sea exigente para él o de las partes, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el SINDICATO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente Contrato EL empresario podrá aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ***ALBA RUTH LIBREROS LOZADA*** – Representante Legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC", declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL EMPRESARIO. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Cali, pero el SINDICATO tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali (v). **DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL:** El presente Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios se liquidará por parte de la Red de Salud del Norte E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical de Prestación de Servicios COLECTIVO y con la cual se termina el negocio COLECTIVO, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el SINDICATO no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO.: LA ENTIDAD se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA DEL SINDICATO:** El SINDICATO ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO y si se configuraran indicios de tercerización ilegal e indebida por parte del EMPRESARIO deberá corregir inmediatamente, por otro lado EL PAGO de las compensaciones , auxilios y beneficios a los AFILIADOS – VINCULADOS serán las que se asignen por el SINDICATO de conformidad al presupuesto asignado y le es prohibido al empresario incidir en ellas. **DECIMA SEXTA. CAUSALES DE MULTA:** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso LA ENTIDAD CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el Sindicato deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado EL EMPRESARIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

de las de sus afiliados – vinculados , y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato e igual el sindicato se declara Indemne de su responsabilidad si el EMPRESARIO fuera omiso al cumplimiento normativo a los temas de contrato realidad y tercerización ilegal e indebida. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, EL SINDICATO deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO. PARAGRAFO PRIMERO- EL SINDICATO autoriza con la firma del presente Contrato a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. PARAGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento que adelantará la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL EMPRESARIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en el Artículo 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del Derecho al Debido Proceso. PARAGRAFO TERCERO. En caso de incumpliendo por el EMPRESARIO en los pagos o que se viera en curso de investigaciones por omisión a la AUTONOMIA SINDICAL los valores imputados al SINDICATO en esta cláusula serán aplicados al EMPRESARIO. PARAGRAFO CUARTO. En caso que se presenten situaciones fuera de este contrato que afecte el servicio no se tendrán en cuenta por el empresario como incumplimiento del sindicato. **DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado y que no sea por hechos diferentes al presente contrato. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA.** Dado el caso que **"AGESOC"** no pueda suplir las actividades dará aviso de inmediato al **EMPRESARIO;** siempre que sea posible dicho aviso, a efectos de la toma de las medidas necesarias al respecto. **VIGESIMA PRIMERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato sindical, se origina en la facultad legal que tienen las partes **EMPRESARIO** Y **SINDICATO**, para contratar previa la verificación de capacidad y requisitos (art. 32 del acuerdo No. 002 de 2.003). **VIGESIMA SEGUNDA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El **SINDICATO, Y/O "AGESOC** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre el **EMPRESARIO** y el **SINDICATO, Y/O "AGESOC**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **Parágrafo Primero**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **VIGESIMA TERCERA.- SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **SINDICATO, Y/O "AGESOC** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del

VIGILADO Supersalud

CONTRATO SINDICAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO COLECTIVO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN CON EL EMPRESARIO RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No. 1.5.1.223.2019.

Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y el depósito al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), para constancia se firma el primero (01) de septiembre de 2019.

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN
Gerente
EMPRESARIO

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
SINDICATO - "AGESOC"

Elaboró: Xamira Monares Moreno – Profesional Administrativo - Afiliada Partícipe "AGESOC"
Aprobó: Claudia Marcela Lasso Vergara Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

República de Colombia Santiago de Cali	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAHP0.0.0..P.F	
CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	VERSIÓN	1
		AÑO	2019

1. DATOS GENERALES

Contratista	AGESOC	Ficha No.	19		
Contrato No.	1.5.1.223.2019	RUT/NIT	900.522.923		8
Regimen Tributario Renta		Actividad Economica		Principal	
Regimen Tributario Ventas				Ser. Salud	x
Tipo de Entidad	Orden	Entidad sin Animo de Lucro (ESAL)			
Valor Inicial del Contrato	$ 77.272.228,00	CDP No.	541		
Valor Total de la Adiciones	$ -	Valor IVA			
Valor Total del Contrato	**$ 77.272.228,00**	Impuesto al Consumo			

2. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
			SMLV 828.116	UVT	34.270	
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		$ -	X		5.0
	Pro-Cultura – EC (> a) UVT	4072	$ 139.547.440,00	X		1.0
	Pro-Desarrollo EV (mayor a uvt)	2196	$ 75.256.921,00		X	3.5
	Pro-Desarrollo – EP (de 1$ hasta)	2196	$ 75.256.920,00	X		1.0
	Pro-Univalle – EV (*)		$ -	X		2.0
	Pro-Hospital – EH (*)		$ -	X		1.0
RETEN-CIONES	RETE ICA – IV – IC – II		Tabla Am	X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO		Tabla ET	X		
	Ret. Fte Categoria Trabjadores Empleados					
	Ret. Fte Trabajadores por Cuenta Propia					
	Factor Multiplicador					
	RETE IVA – RI			X		15%

(*) Articulo 283 Estatuto de rentas departamentales del valle, Ordenanza 397 del 2014 No Aplica para Actos Para Pago de Prestaciones Sociales. (Cooperativas y Asociaciones)

3. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	$ -

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.			VALOR DEBITO	VALOR CRÉDITO
CUENTA	DETALLE	%		
2436	RETEFUENTE			$ -
243625	RETEIVA	15%		$ -
243627	RETEICA			$ -
29059001	PROUNIVALLE	2%		$ -
29059003	PRODESARROLLO	1%		$ -
29059004	PROHOSPITALES	1%		$ -
29059005	PROCULTURA	1%		$ -
29059006	PRODESARROLLO	3,5%		$ 2.704.527,98
29059016	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%		$ -
TOTAL			$ -	$ 2.704.527,98

INTERVENTOR	INTERNO		EXTERNO		NOMBRE	

FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	IVA	VALOR
PAGO	30/09/2019	$ 77.272.228,00		$ 77.272.228,00
				$ -
				$ -
				$ -
TOTAL		$ 77.272.228,00	$ -	$ 77.272.228,00

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION INTRAHOSPITALARIA EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E NORTE, **NOTA:(TENIENDO EN CUENTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO APLICA PARA EL DESCUENTO DE LAS ESTAMPILLAS: PRODESARROLLO 1,0 , NO SE REALIZA EL CALCULO DEBIDO A QUE LA BASE ES EL AIU Y EN EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA DISCRIMINADO ESTE VALOR, EL DESCUENTO REAL SE REALIZA EN EL AREA DE TESORERIA).**

4. OBSERVACIONES

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el articulo 383 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan ingresos cedulas por Rentas de Trabajo.

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el articulo 392 del E.T., y que para efectos tributarios se denominan Ingresos cedulas por Rentas No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el articulo 392 del E.T.

INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIENBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINC.	RUN/NIT

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	

45

RED DE SALUD DEL NORTE - ESE
NIT 805.027.287-4

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2019-RP-891

R-FAST 8.7e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Datos del movimiento

Fecha del documento: Domingo, 1-Sep-2019 07:05 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 900522923 (01) ASOCIACION GREMIAL AGESOC [ASOCIACION GREMIALAGESOC]

Objeto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1.5.1.223.2019. APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

Condiciones especiales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1.5.1.223.2019. APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS.

Registros del movimiento

Fuente	Rubro			Valor
REC RECURSOS PROPIOS	**2.1.01.02.09.02**	Remuneración por Servicios Técnicos Asistencial		77,272,228.00
00-2019-CDP-541 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 541]				
			Total	77,272,228.00

Total en letras SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS

SUSANA NÚÑEZ
AFILIADO VINCULADO AGESOC
31.573.375

MARÍA PIEDAD ECHEVERRI
GERENTE
24.326.099

46

Detalle del Proceso Número: 1.5.1.223.2019

VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE - CALI

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LEY 100 ART 195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	prestación de servicios salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía a Contratar	$ 77,272,228
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Cali

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	eliana.bedoya-c1@hotmail.com

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	1.5.1.223.2019
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	prestación de servicios salud, en especial en el área de atención intrahospitalaria subproceso de urgencias
Cuantía Definitiva del Contrato	$77,272,228.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900522923
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Colombia
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 31906433
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de septiembre de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de septiembre de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	CDP	PDF	55 KB	1	04-09-2019 04:08 PM
Contrato	CONTRATO	PDF	1.52 MB	1	04-09-2019 04:08 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	04 de September de 2019 04:05 P.M.
Celebración de Contrato	04 de September de 2019 04:08 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

47

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 GU072052
CERTIFICADO 16 GU099541

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1660099541

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 02 09 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CL 46 C 3 B 00	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646
BENEFICIARIO:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	**C.C. O NIT:**	805027287 4
DIRECCIÓN:	CL 46 C 3 B 00	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 4884646

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 09 2019	**HASTA** 30 09 2022			38,636,114.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM 3,427.29	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.				PRIMA	PESOS	146,951.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
					IVA	PESOS	29,251.00
					TOTAL		**183,202.00**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
IMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-09-2019	31-01-2020	0.00	15,454,445.60	31,480.00	0.00	0.00
GO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIO	01-09-2019	30-09-2022	0.00	7,727,222.80	86,652.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	01-09-2019	31-01-2020	0.00	15,454,445.60	28,819.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO SINDICAL DE OPERACION DE SERVICIOS DE No 1.5.1.223.2019 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-05-07 ADJUNTA.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

RES. DIAN NO. 18762008978371 03/07/2018 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG; 093736 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1660099541

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 07 20 52 Expedida por Confianza

que ampara el contrato No. 1S 1223 2019 es aprobada en el día

de hoy de 02 de Septiembre de 2019

Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

_____

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE003151
CERTIFICADO 16 RE005381

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650005381

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 09 AAAA 2019

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS — ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
01 09 2019	30 09 2019			165,623,200.00

INTERMEDIARIO %	INTERMEDIARIO NOMBRE	COASEGURO COMPAÑIA	COASEGURO %
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.		

PRIMA		
TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	50,000.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	9,500.00
TOTAL		**59,500.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-09-2019	30-09-2019	0.00	165,623,200.00	50,000.00	10.00	3,000,000.00
...dios, Labores y Operaciones - Evento	01-09-2019	30-09-2019	0.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,000,000.00
...esponsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-09-2019	30-09-2019	0.00	34,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-09-2019	30-09-2019	0.00	17,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	01-09-2019	30-09-2019	0.00	34,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-09-2019	30-09-2019	0.00	17,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-09-2019	30-09-2019	0.00	34,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-09-2019	30-09-2019	0.00	17,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-09-2019	30-09-2019	0.00	17,000,000.00	0.00	10.00	800,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-09-2019	30-09-2019	0.00	8,500,000.00	0.00	10.00	800,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-09-2019	30-09-2019	0.00	17,000,000.00	0.00	10.00	800,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-09-2019	30-09-2019	0.00	8,500,000.00	0.00	10.00	800,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-09-2019	30-09-2019	0.00	17,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-09-2019	30-09-2019	0.00	8,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-09-2019	30-09-2019	0.00	34,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-09-2019	30-09-2019	0.00	17,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No 1.5.1.223.2019 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS, PARA LA TERCERIZACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD.

" LEASE EN ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT 805.027.287-4, SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIAMENTE

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
...ON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS ...NDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. ...Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
...VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P06-SU-OD-04-04-RCGR-D001 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005135 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650005381

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.S.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA DE APROBACIÓN No. _____

La presente póliza No. 003151 Expedida por Confianza
que ampara el contrato No. 1512232019 es aprobada en el día
de hoy de 02 de septiembre de 2019
Al cumplir con los términos exigidos en el contrato

JEFE DE OFICINA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 16 RE003151
CERTIFICADO 16 RE005381

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650005381

SUCURSAL: 16. MANIZALES **USUARIO:** OCAMPOC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 02 MM 09 AAAA 2019

TOMADOR:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	afiliacionesagesoc@yahoo.es	**TELÉFONO:**	6594000
ASEGURADO:	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC	**C.C. O NIT:**	900522923 8
DIRECCIÓN:	CL 42 A 25 A	**CIUDAD:** CALI	**TEL.** 6594000
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 09 2019	HASTA 30 09 2019			165,623,200.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	TOTALITY SEGUROS S.A.					PRIMA	PESOS	50,000.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	9,500.00
						TOTAL		**59,500.00**

RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO O MATERIAL.

***EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO CON LIMITE MINIMO DE $50.000.000 , POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONSTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**

***EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.**

***LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.**

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE UN SEGURO DE RC PROFESIONAL MEDICA Y/O CLINICA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS: EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA"" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA, MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 18042016-1308-P06-SU-OD-04-04-RCGR-D001 ADJUNTA.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005135 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1650005381

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

ACTA DE INICIO

ORDEN DE SERVICIO No.	**1.5.1.223.2019**
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"- 900.522923-8
SUPERVISOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
OBJETO DEL CONTRATO	OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS
VALOR ORDEN DE SERVICIO	**$77.272.228**
PLAZO O VIGENCIA	Vigencia 30 días

En la Sede Administrativa de la **RED DE SALUD DEL NORTE ESE**, el día dos (2) de Septiembre de Dos Mil diecinueve 2019. se celebró una reunión de supervisión entre la Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano Doctora **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.634 expedida en Tuluá (Valle) quien ejerce como supervisora **CONTRATO SINDICAL No1.5.1.223.2019** y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.906.433, quien obra como Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC".** Con el fin de suscribir el acta formal de inicio y revisar todas las obligaciones contenidas en la orden de servicio que tienen como objeto OPERACIÓN CON TERCERO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS. Se advierte que este contrato inicio el día primero de Junio del año en curso, el cual es un día no hábil, por tratarse de un contrato cuya prestación del servicio no debe ser interrumpida es necesario establecer el inicio de este contrato desde el día primero (1) de Septiembre de 2019.

VIGILADO Supersalud

No siendo más se procede a la firma e inicia la fase de ejecución del contrato

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día dos (2) de Septiembre de Dos Mil diecinueve 2019

ANGIE GUTIERREZ OSPINA

Supervisor

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA

Contratista

Copia a: **No 1.5.1.223.2019**

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	**INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS**	**Código: JR.F.02** **Versión: 03** **TRD:**

Numero de Informe de Supervisión y/o Interventoría:	**1**	**Fecha del Informe: (DD-MM-AAAA):**		**27/09/2019**

1. DATOS GENERALES			
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	**Fecha (DD-MM-AAAA): 01-09-2019**	**A**	**Fecha (DD-MM-AAAA): 30-09-2019**

2. DATOS DEL SUPERVISOR	
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR	ANGIE GUTIERREZ OSPINA
2.2 PROCESO O ÁREA	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
2.3 CARGO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO	
3.1 NUMERO DE CONTRATO	1.5.1.223.2019
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	01/09/2019
3.3 CONTRATISTA	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.522.923-8
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00-2019-CDP-541
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	00-2019-RP-891
3.7 VALOR	$77.272.228.oo
3.8 PLAZO	1MES
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	02/09/2019
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	30/09/2019
3.11 ADICION	
3.12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$77.272.228.oo
3.13 REGISTRO PRESUPUESTAL	$77.272.228.oo
3.14 PRORROGA	0
3.15 SUSPENSIÓN	0

3.16 OBJETO: Por medio del presente contrato, AGESOC se compromete a prestar servicios en la atención intrahospitalario subproceso de urgencias.

4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Cumplimiento del Objeto: Durante la ejecución del contrato se estableció que el contratista presto los servicios de apoyo a la gestión cumpliendo con los términos estipulados en el contrato, se realizó la revisión de las obligaciones contraídas, encontrándose: Que la Asociación cumplió con el proceso de apoyo a la gestión contratado con personal idóneo capaz de suplir las actividades que contribuyen a lograr una adecuada prestación del servicio continuo y eficiente a la comunidad. De igual manera Agesoc cuenta con un coordinador de zona que responde de manera efectiva a los requerimientos que se tengan frente a la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato con relación a la ejecución de las actividades colectivas y que su actuación es autónoma
Se verifico que los afiliados vinculados cuentan con la póliza constituida y vigente.

5. GESTIÓN TECNICA

la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, cumplió con un total de 4.214 horas contratadas; con un personal idóneo y competente el cual se pudo constatar en la revisión realizada por la Supervisora a las carpetas de los afiliados participes y que quedo consignado en las actas de visita insumo del seguimiento a las obligaciones contractuales.
De igual manera en la ejecución del contrato se verifico el reporte en la historia clínica por parte de los afiliados vinculados de los antecedentes del paciente con su diagnóstico y tratamiento.

6. GESTIÓN JURIDICA

No hubo la necesidad de hacer adición alguna al contrato, se contó con las garantías solicitadas como pólizas de responsabilidad medica así como la que ampara el contrato.

7. GESTIÓN FINANCIERA

ITEM	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$77.272.228.oo
CUOTAS ANTERIORES	0
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$77.272.228.oo
VALOR EJECUTADO	$77.272.228.oo
SALDO DEL CONTRATO	$0

8. PORCENTAJE DE EJECUCION 100%

9. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los afiliados vinculados contaron con los elementos de protección personal de manera adecuada garantizando así que el sistema de seguridad y salud en el trabajo se cumpla sin ninguna anomalía.
Se conformó un grupo de apoyo para la revisión de la obligatoriedad que los afiliado vinculados en cuanto al porte de los implementos, elementos y material de trabajo que requirieron para cumplir con sus responsabilidades, se verifico con el formato de inspecciones que el contratista cumplió con dotar de estos elementos en el marco de los procesos de apoyo a la gestión.
Se constató que los afiliados vinculados se encuentran afiliados al régimen de seguridad social, además de hacer los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y la Caja de Compensación Familiar, como también le dieron cumplimiento a los pagos de las compensaciones conforme a lo establecido en los estatutos y se ha hecho seguimiento para confirmar que el pago de dichos aportes. Que AGESOC cumple con hacer llegar a la ESE NORTE los diez (10) días primeros de cada mes, los informes sobre la afiliación y el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de todo su personal, AGESOC anexa certificado del Revisor Fiscal TP 27494-T Rosemberg Guerrero Fajardo CC 16.688.281 de Cali – Valle, dando fe del pago de la totalidad de la seguridad social.

9.1 Relación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Si aplica)

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	FECHA DE PAGO *ANO – MES – DÍA*	VALOR
PENSIÓN			
SALUD			
RIESGOS PROFESIONALES			
PARAFISCALES			

Certificado del Revisor Fiscal

CERTIFICACION REVISOR FISCAL SI ___ NO ___ REPRESENTANTE LEGAL SI ___ NO ___

9. SOPORTES DE LA EJECUCIÓN

¿Entregó informe de ejecución? **Si** | | **No** | |

Relacionar Soportes del informe:

10. APROBACION DE PAGO

10.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X No: ___
Se autoriza a AGESOC que elabore factura por la suma de Setenta y siete millones doscientos setenta y dos mil doscientos veintiocho pesos Mcte. ($77.272.228.oo).

11. GESTIÓN DE CALIFICACION DE IMPACTO

11.1 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente		A mejorar		Satisfactorio		Sobresaliente		No Aplica	

11.2 Proveedor de Impacto: ALTO X BAJO: _____

Proveedor de Alto Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio tienen gran impacto en la prestación de servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio imposibilita la prestación del servicio, afectando directamente la calidad o imagen de la empresa.

SALUD NORTE Red de Salud del Norte E.S.E.	INFORME DE SUPERVISION Y/ O INTERVENTORIA DE CONTRATOS	Código: JR.F.02 Versión: 03 TRD:

Proveedor de Bajo Impacto: son aquellos proveedores o contratistas, cuyo producto o servicio no tienen gran impacto en la prestación del servicio final. La falta, omisión, retraso o falla del producto o servicio no imposibilita la prestación del servicio ni afecta directamente la calidad imagen de la empresa.

¿Requiere implementar Plan de Acción? Si: __ No: X	**¿Existe Plan de Acción? Si: __ No: X** (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento)
Seguimiento	1.5.1.223.2019

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

La presente acta se suscribe el 27 de Septiembre de 2019, cubriendo hasta el 30 de Septiembre de 2019, y cualquier inconformidad deberá ser aclarada en el acta de liquidación.

13. FIRMA SUPERVISOR / INTERVENTOR / CONTRATISTA Y /O GRUPO INTERINSTITUCIONAL

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Jefe de Oficina de Gestión del Talento Humano
SUPERVISORA

Angie Gutiérrez Ospina
Elaboró
Nombrado

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC

27/09/2019
Fecha de Supervisión

65

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU
NIT. 900522923-8
CL 39 NORTE 4 N 151
IVA REGIMEN COMUN
Tel: 6594000 Fax:6594001

FACTURA DE VENTA

Numero: 5762
Fecha : 2019-SEP-27
Pagina: 1 1

Cliente : RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Establec.: RED DE SALUD DEL NORTE ESE
Nit o C.C: 000000805027287
Dirección: CR 4B 46 C 00
Ciudad : CALI
Telefono : 4884646
T.P: 1 T.I: 2 T.R: 0 G.C: 0 P: 16976001

Forma de pago: CONTADO
Fecha de vencimiento: 2019-SEP-28

Vendedor: 900522923 ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SAL

OC.Nro	Doc. Alt	Moneda
		PESOS

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor Total	Iva
1	VALOR DEL PROCESO	1	70,247,480.00	0.00	70,247,480.00	0.00
5	AUI	1	7,024,748.00	0.00	7,024,748.00	0.00

TOTAL BRUTO	TOTAL CANTIDADES
77,272,228.00	0.00

OBJETO: SERVICIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO COLECTIVO, SEGUN CONTRATO SINDICAL No. 1.5.1.223.2019.

SUB-TOTAL	:	77,272,228.00
DESCUENTO	:	0.00
RETENCION F/TE	:	0.00
VALOR DEL IVA	:	0.00
T O T A L	:	77,272,228.00

Valor letras:SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE.

SOMOS REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. FAVOR ABSTENERSE DE EFECCTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Factura impresa por computadorart. 717 E.T y decreto 1165/96 art.13. impreso por SIESA NIT 800219193-7
Resolucion No. 18762011499105 Fecha: 30-NOV-2018 Prefijo: Factura: 5001 Al 8000

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE NIT 900.522.923-8

Elaborado

Aprobado

Aceptada
(Firma y sello del Cliente)

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SINDICAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 1.5.1.223.2019

Entre los suscritos **MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. 805.027.287-4 y la Dra. **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, con NIT. 900.522.923-8, representada legalmente por **LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, "AGESOC"**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.906.433, Expedida en Cali – Valle, en su condición de contratista, acuerdan liquidar el Contrato Sindical de Operación de Servicios de Salud N°.**1.5.1.223.2019**, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E",** en el artículo 32[1] **LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS** y artículos subsiguientes.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 541** del 23 de AGOSTO de 2019.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ATENCION INTRAHOSPITALARIA SUBPROCESO DE URGENCIAS

VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS $77.272.228,00 M/Cte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir del primero (1) de septiembre al treinta (30) de septiembre de 2019.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N.º 891** del 01 de septiembre de 2019.

GARANTÍA: Póliza de Seguro de Cumplimiento N° 16 GU072052, expedida por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", que aseguró los siguientes riesgos:

Amparo	**Valor**	**Vigencia**	**Vigencia**
		Desde	**Hasta**
Cumplimiento	$15.454.445.60	01/09/2019	31/01/2020
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	$ 7.727.222.80	01/09/2019	30/09/2022
Calidad del servicio	$15.454.445.60	01/09/2019	31/01/2020

[1] ***ARTÍCULO 32 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.*** *El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.*

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. .(...).

SECOP I

Bienvenido, Usuario en sesión: ELIANA BEDOYA CRUZ Cerrar Sesión

Registre un Nuevo Proceso de Contratación

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Contratos y convenios con más de dos partes
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2020 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilidades

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

- Enajenación de bienes

MESA DE SERVICIO

Línea en Bogotá: 7456788
Línea Nacional: 018000 520808

Buscador de procesos

Buscar por número de proceso o número de constancia: 1.5.1.223.2019
Fecha publicación:
Fecha desde Fecha hasta

Buscar >>>

1 registros encontrados, mostrando página 1 (30 registros por página).

1

Número de Proceso	No. de Constancia	Estado del Proceso	Tipo de Proceso	Objeto del Contrato	Fecha Publicación	Modificar Estado	Editar	Descartar
1.5.1.223.2019	19-4-9868366	Liquidado	Régimen Especial	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	04-09-2019			

Soporte técnico

PQRSD

Soporte Remoto

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8. Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.